

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por leyes de otros países.



**BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**

Prospecto de Emisión correspondiente a la oferta pública, oferta pública restringida o colocación sin que al efecto medie oferta pública de Títulos Opcionales de Compra o Venta

Ciudad de México, 11 de septiembre de 2024

PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 90 DE LA LMV Y EN RELACIÓN CON LAS COLOCACIONES DE TÍTULOS OPCIONALES SIN QUE AL EFECTO MEDIE OFERTA PÚBLICA, EL PRESENTE PROSPECTO SE DEBE CONSIDERAR COMO EL FOLLETO INFORMATIVO.



**BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**

OFERTA PÚBLICA, OFERTA PÚBLICA RESTRINGIDA O COLOCACIÓN SIN QUE AL EFECTO MEDIE OFERTA PÚBLICA DE HASTA 2,500,000,000 DE TÍTULOS OPCIONALES DE COMPRA O VENTA, EN EFECTIVO O EN ESPECIE, AMERICANOS O EUROPEOS, EN SU CASO, CON RENDIMIENTO LIMITADO, CON O SIN PORCENTAJE RETORNABLE DE LA PRIMA DE EMISIÓN, REFERIDOS A DIVERSOS ACTIVOS Y, CON COLOCACIONES SUBSECUENTES. LA OFERTA PODRÁ SER REALIZADA EN MÉXICO O EN MERCADOS INTERNACIONALES DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN QUE CORRESPONDA. LA EMISIÓN PODRÁ DIVIDIRSE EN HASTA 10,000 SERIES, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ACTA DE EMISIÓN, CONTENIDA EN LA PÓLIZA 4,973, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ RAMÓN CLARK GUZMÁN, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 81 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SEGÚN LA MISMA HA SIDO MODIFICADA Y REEXPRESADA MEDIANTE PÓLIZA NÚMERO 5,789 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ RAMÓN CLARK GUZMÁN CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 81 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PÓLIZA NÚMERO 6,578 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ RAMÓN CLARK GUZMÁN CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 81 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PÓLIZA NÚMERO 7,055 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ RAMÓN CLARK GUZMÁN CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 81 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA "DEFINICIONES" DEL ACTA DE EMISIÓN, SE PODRÁN COLOCAR TÍTULOS OPCIONALES REFERIDOS A ACTIVOS SUBYACENTES ADICIONALES A LOS INCLUIDOS EN EL PRESENTE PROSPECTO, SUS ACTUALIZACIONES Y AVISOS DE COLOCACIÓN Y/O AVISOS CON FINES INFORMATIVOS DIVULGADOS A LA FECHA, QUE CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS QUE SEÑALAN DICHAS DEFINICIONES. POR LO QUE, EN EL AVISO DE OFERTA CORRESPONDIENTE SE INDICARÁ EL ACTIVO SUBYACENTE CORRESPONDIENTE Y SE DESARROLLARÁ RESPECTO DE ÉSTE, LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN EL ANEXO I, FRACCIÓN III) INCISO C), NUMERAL 4, "EMISORA DE LOS VALORES DE REFERENCIA" DE LAS DISPOSICIONES Y CUALQUIER OTRA QUE LAS SUSTITUYA O MODIFIQUE, SEÑALANDO QUE DICHA INFORMACIÓN FORMA PARTE INTEGRAL DEL PROSPECTO Y SUS ACTUALIZACIONES; EN EL ENTENDIDO QUE EN CADA ACTUALIZACIÓN DEL PROSPECTO SE INCLUIRÁ EL LISTADO ACTUALIZADO CONSIDERANDO DICHOS ACTIVOS SUBYACENTES ADICIONALES.

[LOS TÍTULOS OPCIONALES NO ESTARÁN GARANTIZADOS. LOS TÍTULOS OPCIONALES NO SON DEPÓSITOS DE LA EMISORA Y NO ESTARÁN ASEGURADOS O GARANTIZADOS POR NINGUNA DE LAS SUBSIDIARIAS O FILIALES DE LA EMISORA, INCLUYENDO LA SOCIEDAD CONTROLADORA DE LA EMISORA, O POR LA CORPORACIÓN FEDERAL DE SEGUROS DE DEPÓSITOS (*FEDERAL DEPOSIT INSURANCE CORPORATION*) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O POR CUALQUIER OTRA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O CUALQUIER AGENCIA GUBERNAMENTAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, EL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO. LOS TÍTULOS OPCIONALES NO SON CONVERTIBLES, POR SUS PROPIOS TÉRMINOS, EN VALORES, ACCIONES O CAPITAL SOCIAL DE LA EMISORA, NI EN NINGUNA OBLIGACIÓN, ACCIÓN O PARTE DEL CAPITAL SOCIAL DE NINGUNA SUBSIDIARIAS O FILIALES DE LA EMISORA.]

Los Títulos Opcionales no han sido ni serán registrados al amparo de la Ley de Valores de 1933 de los Estados Unidos de América (conforme fuera modificada, la "Ley de Valores"), ni de ninguna ley de valores de ningún estado de los Estados Unidos de América. Los Títulos Opcionales no podrán ofrecerse ni venderse dentro de los Estados Unidos de América o a personas de los Estados Unidos de América, excepto a personas que razonablemente se crea que son inversionistas institucionales calificados (*Qualified Institutional Buyers*, o "QIBs") en conformidad con la exención de registro provista por la Regla 144A de la Ley de Valores (la "Regla 144A") y a ciertas personas no estadounidenses en transacciones fuera de los Estados Unidos de América en conformidad con la Regulación S de la Ley de Valores (la "Regulación S"). Por medio del presente se informa que los vendedores de los Títulos Opcionales pueden estar amparándose en la exención de las disposiciones de la Sección 5 de la Ley de Valores proporcionada por la Regla 144A o cualquier ley de valores estatal.

Ni la Comisión de Bolsa y Valores de los Estados Unidos de América (*United States Securities and Exchange Commission* o, la "SEC"), ni ninguna comisión de valores o autoridad reguladora estatal o extranjera, ha aprobado o desaprobado los Títulos Opcionales ni ninguna de las autoridades mencionadas ha aprobado o respaldado los méritos de una oferta de los Títulos Opcionales o la exactitud, adecuación o integridad del presente Prospecto, de los Avisos y del DICI. Cualquier declaración en sentido contrario constituye un delito penal.

[Aviso a inversionistas en el Reino Unido]

Este Prospecto se distribuye y está dirigido solo a inversionistas calificados, según se define en el Reglamento (UE) 2017/1129 (el "Reglamento de Prospectos") toda vez que forma parte de la legislación nacional del Reino Unido de acuerdo con la Ley de Retiro de 2018 de la Unión Europea (la "EUWA") que son (i) personas con experiencia profesional en asuntos relacionados con inversiones incluidas en el artículo 19 (5) de la Ley de Servicios y Mercados Financieros del año 2000 (Promoción Financiera) Orden 2005 (según la misma ha sido o sea modificada de tiempo en tiempo, la "Orden"), o (ii) entidades de alto valor neto y otras personas a las que se les pueda comunicar legalmente que se encuentran del Artículo 49(2)(a) a (d) de la Orden (conjuntamente estas personas, las "personas relevantes"). A menos que se especifique lo contrario en

l

los documentos aplicables, los Títulos Opcionales solo están disponibles para, y cualquier invitación, oferta o acuerdo para suscribir, comprar o adquirir de otro modo los Títulos Opcionales en el Reino Unido se realizará solo con personas relevantes. Cualquier persona en el Reino Unido que no sea una persona relevante no debe actuar ni basarse en este Prospecto ni en su contenido.

A menos que se especifique lo contrario en este Prospecto, los Títulos Opcionales ofrecidos en virtud del presente no están destinados a ser ofrecidos, vendidos o puestos a disposición de ningún inversionista minorista en el Reino Unido y no deben ofrecerse, venderse o ponerse a disposición de ningún otro modo. Para estos efectos, un inversionista minorista significa una persona que es uno (o más) de los siguientes: (i) un cliente minorista, según se define en el inciso (8) del Artículo 2 del Reglamento (UE) No. 2017/565 el cual forma parte de la legislación nacional del Reino Unido de acuerdo con la EUWA; o (ii) un cliente bajo el significado de las disposiciones de la Ley de Servicios y Mercados Financieros del año 2000 (según la misma ha sido o sea modificado de tiempo en tiempo, la "FSMA") y cualquier norma o reglamento elaborado de acuerdo con la FSMA para implementar la Directiva (UE) 2016/97 (la "Directiva de Distribución de Seguros"), donde dicho cliente no calificaría como un cliente profesional, según se define en el inciso (8) del Artículo 2(1) del Reglamento (UE) No. 600/2014 el cual forma parte de la legislación nacional del Reino Unido de acuerdo con la EUWA; o (iii) no es un inversionista calificado según se define en el Artículo 2 del Reglamento de Prospectos el cual forma parte de la legislación nacional del Reino Unido de acuerdo con la EUWA. En consecuencia, ningún documento clave requerido por el Reglamento (UE) No. 1286/2014 el cual forma parte de la legislación nacional del Reino Unido de acuerdo con la EUWA (el "Reglamento PRIIP") para ofrecer o vender los Títulos Opcionales o ponerlos a disposición de los inversionistas minoristas en el Reino Unido se ha preparado y, por lo tanto, ofrecer o vender los Títulos Opcionales o ponerlos a disposición de cualquier inversionista minorista en el Reino Unido puede ir en contra del Reglamento PRIIP.]

[Aviso a inversionistas en la Unión Europea]

A menos que se especifique lo contrario en este Prospecto, los Títulos Opcionales ofrecidos en virtud del presente no están destinados a ser ofrecidos, vendidos o puestos a disposición de ningún inversionista minorista en el Espacio Económico Europeo ("EEE") y no deben ofrecerse, venderse o ponerse a disposición de ningún otro modo. Para estos efectos, un inversionista minorista significa una persona que es uno (o más) de los siguientes: (i) un cliente minorista, según se define en el inciso (11) del Artículo 4(1) de la Directiva 2014/65/UE (según la misma ha sido o sea modificada de tiempo en tiempo, "MiFID II"); (ii) un cliente bajo el significado de la Directiva de Distribución de Seguros, donde dicho cliente no calificaría como un cliente profesional, según se define en el inciso (10) del Artículo 4(1) de MiFID II; o (iii) no es un inversionista calificado según se define en el Reglamento de Prospectos. En consecuencia, ningún documento clave requerido por el Reglamento (UE) No. 1286/2014 (según el mismo ha sido o sea modificado de tiempo en tiempo, el "Reglamento PRIIP") para ofrecer o vender los Títulos Opcionales o ponerlos a disposición de los inversionistas minoristas en el EEE y, por lo tanto, ofrecer o vender los Títulos Opcionales o ponerlos a disposición de cualquier inversionista minorista en el EEE puede ir en contra del Reglamento PRIIP.]

[La información contenida en este Prospecto es responsabilidad exclusiva de BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA y no ha sido revisada ni autorizada por CNBV. Las características de la Oferta Internacional han sido notificadas a la CNBV únicamente con fines informativos, lo cual no implica certificación sobre la bondad de los valores o solvencia de la emisora. Los Títulos Opcionales objeto de la Oferta Internacional no podrán ser ofrecidos en México.]

Ni este Prospecto ni ningún otro documento relacionado con el mismo constituye una oferta de venta o una solicitud de oferta de compra de Títulos Opcionales en ninguna jurisdicción ni a ninguna persona a la que sea ilegal hacer la oferta o solicitud. La distribución de este Prospecto y la oferta o venta de los Títulos Opcionales pueden estar restringidas por ley en ciertas jurisdicciones.

LOS TÍTULOS OPCIONALES SE EMITEN EN LOTES DE [●] TÍTULOS OPCIONALES CADA UNO.

Información de la Emisión

Emisora:

BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.

Acta de Emisión

Póliza 4,973, de fecha 14 de septiembre de 2021, otorgada ante la fe del licenciado José Ramón Clark Guzmán, corredor público número 81 de la Ciudad de México, según la misma ha sido modificada y reexpresada mediante póliza número 5,789, de fecha 25 de octubre de 2022, otorgada ante la fe del licenciado José Ramón Clark Guzmán, corredor público número 81 de la Ciudad de México, póliza número 6,578, de fecha 24 de octubre de 2023, otorgada ante la fe del licenciado José Ramón Clark Guzmán, corredor público número 81 de la Ciudad de México y póliza número 7,055, de fecha 11 de septiembre de 2024, otorgada ante la fe del licenciado José Ramón Clark Guzmán, corredor público número 81 de la Ciudad de México.

Plazo de Vigencia de la Emisión:

40 años contados a partir de la Fecha de Suscripción del Acta de Emisión.

Plazo de Vigencia de las Series:

Los Títulos Opcionales emitidos al amparo del Acta de Emisión tendrán un plazo determinado en el Aviso de Oferta, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o en el Aviso con Fines Informativos correspondiente, en el entendido que dicho plazo no podrá ser inferior a un día, ni mayor a 30 años a partir de la Fecha de Emisión.

Periodo para realizar Colocaciones:

10 años contados a partir de la Fecha de Suscripción del Acta de Emisión.

Número de Títulos Opcionales autorizados para circular:

Hasta 2,500,000,000 de Títulos Opcionales.

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Intermediarios Colocadores:	[Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, actuará como intermediario colocador de los Títulos Opcionales en la Oferta en México, mientras que BBVA Securities, Inc., actuará como intermediario colocador de los Títulos Opcionales exclusivamente en la Oferta Internacional. Ambas son entidades financieras que pertenecen al mismo grupo económico de Banco Bilbao Vizcaya, por lo que ambas entidades están controladas por una misma sociedad y sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas. En el caso de ambos intermediarios colocadores, inclusive podrían llegar a tener un interés adicional al de los inversionistas en la Emisión (los "<u>Intermediarios Colocadores</u>").] [Los Títulos Opcionales materia de la Oferta en México se liquidarán en México, de conformidad con el contrato de colocación celebrado con Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, y los Títulos Opcionales materia de la Oferta Internacional se liquidarán de conformidad con el contrato de [compraventa] que, en cada emisión, sea celebrado con BBVA Securities, Inc.]
Posibles Adquirentes de todas y cada una de las Series:	Personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. En el caso de ofertas públicas restringidas, la misma se encontrará únicamente dirigida a inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas en el mercado primario y secundario.
Régimen Fiscal aplicable a todas y cada una de las Series:	El tratamiento fiscal respecto de los ingresos que, en su caso, generen los Títulos Opcionales se regirá para personas físicas y morales residentes en México, por lo previsto en los artículos 16-A y 16-C del Código Fiscal de la Federación, así como en los artículos 20, 28 fracción XVII, 129 fracción IV y 142 fracción XIV de la LISR vigente, en la Regla 2.1.11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, según la misma se modifique de tiempo en tiempo, así como en los artículos 15, 271, 288 y 290 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y otras disposiciones complementarias. En el caso de las operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones colocadas en bolsas de valores concesionadas conforme a la LMV, así como por aquéllas referidas a índices accionarios que representen a las citadas acciones, siempre que se realicen en los mercados reconocidos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 16 C del Código Fiscal de la Federación, el resultado se determinará de conformidad con el artículo 20 de la LISR. Para las personas físicas o morales residentes en el extranjero se sujetarán a lo previsto en los artículos 161 párrafos noveno y décimo, 163 de la LISR y otras disposiciones complementarias. El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia por lo que, los posibles adquirentes de los Títulos Opcionales deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.
Amortización Anticipada:	La Emisora se reserva el derecho de anticipar el pago total o parcial de los Títulos Opcionales correspondientes a cualquiera de las Colocaciones que se lleven a cabo, para lo cual establecerá en el Aviso de Colocación con Fines Informativos o en el Aviso con Fines Informativos que documente cada Colocación, la posibilidad de dicho pago anticipado, describiendo los términos, fechas y condiciones de pago.
Lugar de Emisión:	Ciudad de México, México.
Lugar y Forma de Liquidación:	Los Títulos Opcionales se liquidarán en Pesos y/o en especie a través de Indeval, conforme a los procedimientos que éste aplique, con domicilio ubicado en Av. Paseo de la Reforma número 255, piso 3, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en caso de que cambie de domicilio. En caso de que la denominación de una determinada Serie sea en Dólares, Euros y/o cualquier divisa, la Emisora podrá liquidar dicha Serie, a través de Indeval, en moneda nacional al tipo de cambio que para tal efecto se establezca en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, según sea el caso. En caso de que la denominación de una determinada Serie sea en Dólares, Euros y/o cualquier divisa, la Emisora podrá liquidar dicha Serie en Dólares, Euros y/o cualquier divisa en el domicilio y cuenta en el extranjero que para tal efecto dé a conocer el Indeval y según se establezca en el DICI, en el Aviso

[Mecánica de liquidación en [Dólares/Euros/CHF/GBP]:]

de Oferta, Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, según sea el caso.

[A través de su respectivo Custodio, cada uno de los Tenedores de Títulos Opcionales efectuará el pago en [Dólares/Euros/CHF/GBP] en las oficinas de [●] ubicadas en [●], en la cuenta fuera de México, número [●], [ABA/SWIFT] número [●], a nombre de [●] o en la cuenta que en su momento dé a conocer [el Intermediario Colocador] [la Emisora].

En caso de que algún Tenedor requiera efectuar el pago en Pesos, deberá consultar con su propio Custodio sobre la posibilidad de hacerlo y en su caso el tipo de cambio que le resultaría aplicable. Lo anterior, en el entendido de que la Emisora solo recibirá [Dólares/Euros/CHF/GBP] de la presente Emisión.]

[A través de su respectivo custodio, cada uno de los Tenedores de Títulos Opcionales efectuará el pago equivalente en Pesos considerando el Valor del [Dólar/Euro/CHF/GBP] en la Fecha del Cierre de Libro, en el entendido que la operación será liquidada bajo una modalidad de entrega contra pago (*delivery versus payment*) para aquellos Tenedores que así lo requieran.]

Evento Extraordinario:

[●].

Serán los que se señalan en la Cláusula Décima Tercera “Eventos Extraordinarios” del Acta de Emisión, misma que se encuentra transcrita en el Capítulo 2. “LA OFERTA” del presente Prospecto.

Recursos Netos que obtendrá la Emisora por la Colocación

Recursos netos:

Los recursos netos que obtenga la Emisora por la colocación de cada Serie se darán a conocer en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, según corresponda. Los gastos en que se incurra por la Emisión de cada Serie de Títulos Opcionales se incorporarán en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, según sea el caso.

Fechas de la presente Colocación¹

Fecha de la Oferta de la Serie:

[●] de [●] de 20[●]

Fecha de Cierre de Libro de la Serie:

[●] de [●] de 20[●]

Fecha de Emisión de la Serie:

[●] de [●] de 20[●]

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie:

[●] de [●] de 20[●]

Fecha de Cruce:

[●] de [●] de 20[●]

Fecha de Liquidación:

[●] de [●] de 20[●]

Fecha de Registro en Bolsa:

[●] de [●] de 20[●]

Plazo de Vigencia de la Serie:

El plazo de vigencia de esta Serie es de [●] días, es decir, del [●] de [●] de [●] al [●] de [●] de [●], en el entendido que dicho plazo no podrá ser inferior a un día, ni mayor a 30 años a partir de la Fecha de Emisión.

Características de la presente Colocación

Tipo de Oferta:

[Oferta pública] / [Oferta pública restringida] / [Colocación sin que al efecto medie oferta pública] / [Nacional] / [Internacional]

Monto Emitido:

\$[●] ([●])

[Monto Emitido en la Oferta en México]:

\$[●] ([●])

[Monto Emitido en la Oferta Internacional]:

\$[●] ([●])

Monto Colocado:

\$[●] ([●])

[Monto Colocado en la Oferta en México]:

\$[●] ([●])

[Monto Colocado en la Oferta Internacional]:

\$[●] ([●])

[Fuente del Tipo de Cambio:]

[●].

[Fecha del Tipo de Cambio:]

[●] de [●] de [●].

[Número de Títulos Opcionales en la Oferta en México]:

[●]([●])Títulos Opcionales.

[Número de Títulos Opcionales en la Oferta Internacional]:

[●] ([●]) Títulos Opcionales.

Número Total de Títulos Opcionales:

[●] ([●]) Títulos Opcionales.

Clase de los Títulos:

Títulos Opcionales de [Compra] [Venta].

Forma de Liquidación:

En [efectivo][especie].

Tipo de Ejercicio:

[Europeo] [Americano].

Fecha(s) de Observación:

[No Aplica] [Conforme se establezca para cada caso].

Fecha(s) de Ejercicio:

Conforme se establezca para cada caso.

Volumen Mínimo de Títulos Opcionales a Ejercer:

Un Lote.

¹ Tratándose de las Colocaciones de Títulos Opcionales sin que al efecto medie oferta pública, únicamente aplicarán la Fecha de Colocación, Fecha de Liquidación y Fecha de Registro en Bolsa.

Activo(s) Subyacente(s) sobre el (los) que se emiten los Títulos Opcionales

Activo(s) Subyacente(s)

Clave de Pizarra

Nivel de Referencia de los
Activo(s) Subyacente(s)Mercado de Origen / Mercado
de Referencia[●]
[●]
[●][●]
[●]
[●][●]
[●]
[●][●]
[●]
[●]**Nivel de Referencia**

Nivel de Referencia del Título Opcional en la Fecha Inicial: [●]

Nivel de Referencia del Título Opcional: [●]

Efecto del Activo Subyacente sobre los Títulos Opcionales:

El valor de los Títulos Opcionales se podría ver afectado por el nivel de mercado del Activo Subyacente, tasas de interés, la volatilidad implícita y el plazo o vencimiento. El movimiento de dichas variables depende de diversos factores de mercado que son ajenos a la Emisora.

Serie	Clave de Pizarra	Prima de Emisión	[En su caso][Prima de Emisión en moneda nacional]	Porcentaje Retornable de la Prima	[Rendimiento Máximo del Título Opcional]	[TC Aplicable en la Fecha de Emisión]	[Factor Monetario Inicial]	Precio por Lote
[●]	[●]	\$(MONEDA DE EMISIÓN)	\$(Pesos)	[●]% \$(MONEDA DE EMISIÓN)	[●]% \$(MONEDA DE EMISIÓN)	[●]	[●]	\$(MONEDA DE EMISIÓN)

Factor i	Factor i	Factor i	Factor i	Factor i	Factor i	Factor i	Factor i	Factor i
[●]	[●]	[●]	[●]	[●]	[●]	[●]	[●]	[●]

Los Títulos Opcionales son documentos que representan un derecho temporal adquirido por los tenedores a cambio del pago de una Prima de Emisión. El Precio de Mercado del Título Opcional en el mercado secundario puede variar en función del Nivel de Mercado de los Activos Subyacentes que lo compongan.

Cada Título Opcional otorga el derecho de ejercicio a sus tenedores conforme a lo siguiente:

Derecho de [Ejercicio][Pago]		Los Títulos Opcionales podrán otorgar los siguientes Derechos: (i) Derechos de pago; (ii) Derechos de ejercicio; (iii) Derechos especiales; (iv) Derechos de ejercicio con valor intrínseco; y (v) Combinación de los anteriores. Los Derechos correspondientes a cada Serie de Títulos Opcionales se determinarán en el [Aviso de Oferta] [Aviso de Colocación con Fines Informativos] correspondiente de acuerdo a sus características específicas. Para una descripción detallada de los Derechos de los Tenedores, ver la cláusula Décima Primera del Acta de Emisión, misma que se encuentra transcrita en el Capítulo 2. "LA OFERTA" del presente Prospecto.
Fecha(s) [Observación] [Ejercicio]	[●]	
Precio de Observación / Precio de Ejercicio	\$(●)	
[En su caso][Precio de Ejercicio en moneda nacional]	\$(●)	
[Porcentaje Máximo de Ejercicio]	[●]	
[Porcentaje Mínimo de Ejercicio]	[●]	
[Factor Monetario Final]	[●]	
Fecha(s) [Derecho] [Liquidación]	[●]	
Valor de Referencia de [Observación] [Ejercicio]	[●]	
Rendimiento [Máximo/Mínimo] del Derecho	[●]	

Fecha(s) [Observación] [Ejercicio]	Precio de Ejercicio	[En su caso][Precio de Ejercicio en moneda nacional]	[Porcentaje Máximo de Observación Positivo]	[Porcentaje Mínimo de Observación Negativo]	[Factor Monetario Final]	Fecha [Derecho] [Liquidación]	Valor de Referencia de [Observación] [Ejercicio]	Rendimiento [Máximo/Mínimo] del Derecho
[]	\$(●)	\$(●)	[●]	[●]	[●]	[●]	[●]	[●]
[]						[●]		[●]
[]						[●]		[●]
[]						[●]		[●]

2

Serie	Clave de Pizarra de esta Serie	Prima de Emisión	[En su caso] Porcentaje Retornable de la Prima	Precio de Ejercicio	[En su caso] Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio	[En su caso] Rendimiento Máximo del Título Opcional	Valor Intrínseco	[TC Aplicable en la Fecha de Emisión]	Precio por Lote
[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]% \$[MONEDA DE EMISIÓN]	[•]% \$[•]	[•]	[•]	[•]

Factor i1	Factor in	Multiplicador i1	Multiplicador in
[•]	[•]	[•]	[•]

Multiplicador i1	Multiplicador in
[•]	[•]

[•]

[Tabla de escenarios i]

[Tabla de escenarios i]

[Tabla de escenarios i]

Los Títulos Opcionales de Compra o de Venta, en efectivo o en especie, americanos o europeos, en su caso con Rendimiento Limitado, con o sin Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión objeto de esta Emisión, son instrumentos financieros diseñados para inversionistas conocedores de dichos instrumentos, así como de los factores que determinan su precio. El adquirente debe conocer los riesgos que asume en caso de un Evento Extraordinario y que se mencionan en el Acta de Emisión y en este Prospecto.

Cada Serie de Títulos Opcionales está representada por un Título depositado en Indeval.

Cada uno de los Índices, que podrán ser utilizados como Activos Subyacentes y que se definen en el presente Prospecto son marcas registradas y están siendo utilizados con autorización de sus respectivos titulares, según sea el caso, mediante contratos de licencia de uso, debidamente formalizados entre las partes según lo previsto en sus términos.

Asimismo, el otorgamiento de las licencias de uso antes referidas no implica que los titulares de las mismas avalen, sugieran la compra o venta, o estén involucradas en el proceso de Oferta de los Títulos Opcionales.

[Insertar leyenda correspondiente a cada índice conforme al Capítulo 4. "EMISORA DE LOS VALORES DE REFERENCIA". del presente Prospecto]

Ni la Bolsa, ni los titulares de las licencias ni la Emisora están obligados a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a los Tenedores de los Títulos Opcionales o de cualquier tercero, por el comportamiento de los precios de los valores que conforman los Índices, así como por la comisión involuntaria de errores u omisiones o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión de los Índices, daños consecuenciales, perjuicios de buena fe o perjuicios que deriven de la venta o compra de los Títulos Opcionales.

La Bolsa no será responsable por cualquier perjuicio, ganancia anticipada, pérdida por suspensión de operaciones o incrementos en los gastos de operación, perjuicios de buena fe, perjuicios por la venta o la compra de o por los Títulos Opcionales, daños consecuenciales, incidentales, indirectos, punitivos o especiales, aun cuando la Bolsa haya sido avisada de la posibilidad de dichos daños.

Los efectos de los valores de referencia son los que se describen en el apartado de Factores de Riesgo del presente Prospecto.

Otros Factores de Riesgo Es posible que se presenten condiciones especiales de mercado como falta de liquidez o Eventos Extraordinarios, como pueden ser, suspensiones a las negociaciones por rompimiento de parámetros de precios establecidos por la Bolsa.

Los Títulos Opcionales podrán ser comprados y vendidos por su tenedor libremente en la Bolsa y en función de las propias condiciones del mercado, pudiera haber o no otros participantes interesados en adquirir los Títulos Opcionales en el mercado secundario.

Los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán analizar las características de los Activos Subyacentes a fin de determinar el riesgo inherente a cada Activo Subyacente, en el entendido que existe la posibilidad de que no recuperen el monto de la Prima de Emisión invertido.

Los Títulos Opcionales no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el IPAB. En virtud de lo anterior, los inversionistas no tendrán recurso alguno en contra del IPAB, en caso de que exista un incumplimiento en el pago de los Títulos Opcionales por parte de la Emisora.

2

Los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán analizar el riesgo que conlleva la liquidación en especie y la consecuente factible imposibilidad, en determinados casos, de obtener liquidez inmediata derivada de los Activos Subyacentes.

[Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, actuará como intermediario colocador de los Títulos Opcionales en la Oferta en México, mientras que BBVA Securities, Inc., actuará como intermediario colocador de los Títulos Opcionales exclusivamente en la Oferta Internacional. Ambas son entidades financieras que pertenecen al mismo grupo económico de Banco Bilbao Vizcaya, por lo que ambas entidades están controladas por una misma sociedad y sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas. En el caso de ambos intermediarios colocadores, inclusive podrían llegar a tener un interés adicional al de los inversionistas en la Emisión.]

El Representante Común cuenta con la facultad de realizar visitas o revisiones a la Emisora o a las personas que presenten servicios relacionados con los Títulos Opcionales, sin estar obligado a llevar a cabo dichas visitas para verificar el cumplimiento de sus obligaciones. En caso de que el Representante Común no realice dichas visitas o revisiones, los intereses de los Tenedores, en ciertas circunstancias, podrían verse afectados.

[•].

INTERMEDIARIO COLOCADOR DE LOS TÍTULOS OPCIONALES
EN LA OFERTA EN MÉXICO



Casa de Bolsa

CASA DE BOLSA BBVA MÉXICO, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO

INTERMEDIARIO COLOCADOR DE LOS TÍTULOS OPCIONALES
EN LA OFERTA INTERNACIONAL



BBVA SECURITIES, INC.

Los Títulos Opcionales objeto de la presente oferta se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores con el número 0175-1.20-2021-019 y según el mismo fue actualizado con los números 0175-1.20-2022-020, 0175-1.20-2023-021 y 0175-1.20-2024-022 y son objeto de cotización en el listado correspondiente. La presente inscripción de Títulos Opcionales y su oferta pública, oferta pública restringida o colocación sin que al efecto medie oferta pública, ya sea en México o en los mercados internacionales, según corresponda, fue autorizada por la CNBV mediante oficio No. 153/10026835/2021 de fecha 3 de septiembre de 2021 y posteriormente la actualización de inscripción y la difusión del presente Prospecto actualizado fue autorizado mediante oficios No. 153/3359/2022 de fecha 19 de octubre de 2022, 153/5655/2023 de fecha 23 de octubre de 2023 y 153/3635/2024 de fecha 10 de septiembre de 2024.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores tiene efectos declarativos y no convalidan los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con la legislación aplicable, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación contenida en el presente Prospecto corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, de los Intermediarios Colocadores o de la Bolsa de Valores, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora o la bondad de los valores.

El presente Prospecto podrá consultarse en internet en cualquiera de las siguientes páginas de internet: www.biva.mx, www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv o en la página de internet de la Emisora: www.bbva.mx (en el entendido que dicha página de internet no forma parte del presente Prospecto).

Ciudad de México, 11 de septiembre de 2024.

Aut. CNBV para su publicación 153/3635/2024 de fecha 10 de septiembre de 2024.
Aut. CNBV de inscripción 153/10026835/2021 de fecha 3 de septiembre de 2021.
Aut. CNBV de la primera actualización 153/3359/2022 de fecha 19 de octubre de 2022.
Aut. CNBV de la segunda actualización 153/5655/2023 de fecha 23 de octubre de 2023.

ÍNDICE

PÁGINA DEL PROSPECTO

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS SECCIONES DEL PRESENTE PROSPECTO, SE INCORPORAN POR REFERENCIA AL REPORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023 (EL “**REPORTE ANUAL**”) PRESENTADO CON FECHA 19 DE ABRIL DE 2024, POR LA EMISORA A LA CNBV, A LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V. (“**BMV**”) Y A LA BOLSA INSTITUCIONAL DE VALORES, S.A. DE C.V. (“**BIVA**”), Y QUE PUEDE CONSULTARSE EN LAS PÁGINAS DE INTERNET: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv Y www.bbva.mx Y A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS NO AUDITADOS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2024 DE LA EMISORA, PRESENTADOS A LA CNBV, A LA BMV Y A BIVA, EL DÍA 31 DE JULIO DE 2024, MISMO QUE PUEDEN SER CONSULTADOS EN LAS PÁGINAS DE INTERNET: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv Y www.bbva.mx.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Glosario de términos y definiciones

1

No aplica

1.2 Resumen ejecutivo

7

Sección 1.2 – INFORMACIÓN GENERAL “Resumen Ejecutivo” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx

1.3 Factores de riesgo

7

Sección 1.3 – INFORMACIÓN GENERAL “Factores de Riesgo” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx

1.4 Otros valores inscritos en el RNV

10

Sección 1.4 – INFORMACIÓN GENERAL “Otros valores inscritos en el RNV” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx

1.5 Documentos de carácter público

13

No aplica

2. LA OFERTA

2.1 Transcripción de las cláusulas relevantes del Acta de Emisión

14

No aplica

l

2.2	Destino de los fondos	41	No aplica
2.3	Plan de distribución	42	No aplica
2.4	Gastos relacionados con la emisión	45	No aplica
2.5	Cobertura	45	No aplica
2.6	Fundamento legal del régimen fiscal aplicable	45	No aplica
2.7	Autorización y registro	46	No aplica
2.8	Documentos de carácter público	46	No aplica
2.9	Nombres de personas con participación relevante en la Oferta	46	No aplica
2.10	Procedimiento para adicionar Derechos de los Tenedores	46	No aplica
2.11	Procedimiento para adicionar Activos Subyacentes	47	No aplica

3. LA EMISORA

3.1	Historia y desarrollo de la Emisora	48	
-----	-------------------------------------	----	--

Sección 3.1 – LA EMISORA “Historia y Desarrollo de la Emisora” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx

3.2	Descripción del negocio	48	
-----	-------------------------	----	--

Sección 3.2 – LA EMISORA “Descripción del Negocio” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx

3.2.1	Actividad principal	48	
-------	---------------------	----	--

Sección 3.3 – LA EMISORA “Actividad principal” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx

3.2.2	Canales de distribución	48	
-------	-------------------------	----	--

Sección 3.4 – LA EMISORA “Canales de distribución” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx

3.2.3	Patentes, licencias, marcas y otros contratos	48	
-------	---	----	--

Sección 3.5 – LA EMISORA “Patentes, licencias, marcas y otros contratos” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet:

		www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv , así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx
3.2.4	Principales clientes	48
		Sección 3.6 – LA EMISORA “Principales clientes” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx
3.2.5	Legislación aplicable y situación tributaria	48
		Sección 3.7 – LA EMISORA “Legislación aplicable y situación tributaria” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx
3.2.6	Recursos humanos	48
		Sección 3.8 – LA EMISORA “Recursos humanos” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx
3.2.7	Desempeño ambiental	48
		Sección 3.9 – LA EMISORA “Desempeño ambiental” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx
3.2.8	Información de mercado	49
		Sección 3.10 – LA EMISORA “Información de mercado” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx
3.2.9	Estructura corporativa	49
		Sección 3.11 – LA EMISORA “Estructura corporativa” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx
3.2.10	Descripción de principales activos	49
		Sección 3.12 – LA EMISORA “Descripción de principales activos” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024, mismo que podrá consultarse en las páginas

		de internet: www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv , así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx
3.2.11	Procesos judiciales, administrativos o arbitrales	49
		Sección 3.13 – LA EMISORA “Procesos judiciales, administrativos o arbitrales” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv , así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx
3.3	Acciones representativas del capital	49
		Sección 3.14 – LA EMISORA “Acciones representativas del capital” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv , así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx
3.4	Dividendos	49
		Sección 3.15 – LA EMISORA “Dividendos” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv , así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx
3.5	Controles cambiarios y otras limitaciones que afecten a los tenedores de los Títulos Opcionales	49
		Sección 3.16 – LA EMISORA “Controles Cambiarios y otras limitaciones que afecten a los tenedores de los títulos” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv , así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx
4. EMISORA DE LOS VALORES DE REFERENCIA		
4.1	Datos generales	50
4.2	Información bursátil	50
4.3	Ejemplos prácticos de los Derechos de los Tenedores	73
5. INFORMACIÓN FINANCIERA		
5.1	Información financiera seleccionada	86
		Sección 5.1 – LA EMISORA “Información financiera seleccionada” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv , así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx , y el apartado “Análisis y Discusión de Resultados” de los Estados Financieros consolidados no auditados correspondientes al segundo trimestre de 2024 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 31 de julio

de 2024, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

5.2 Información financiera por línea de negocio y zona geográfica

86

Sección 5.2 – LA EMISORA “Información financiera por línea de negocio y zona geográfica” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado “Análisis y Discusión de Resultados” de los Estados Financieros consolidados no auditados correspondientes al segundo trimestre de 2024 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 31 de julio de 2024, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

5.3 Informe de créditos relevantes

86

Sección 5.3 – LA EMISORA “Informe de créditos relevantes” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado “Análisis y Discusión de Resultados” de los Estados Financieros consolidados no auditados correspondientes al segundo trimestre de 2024 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 31 de julio de 2024, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

5.4 Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora

86

Sección 5.4 – LA EMISORA “Resultados de operación, situación financiera, liquidez y recursos de capital” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado “Análisis y Discusión de Resultados” de los Estados Financieros consolidados no auditados correspondientes al segundo trimestre de 2024 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 31 de julio de 2024, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

5.5 Resultados de la operación

Sección 5.5 – LA EMISORA “Resultados de operación”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024, mismo

		que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado "Análisis y Discusión de Resultados" de los Estados Financieros consolidados no auditados correspondientes al segundo trimestre de 2024 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 31 de julio de 2024, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.
	86	
5.5.1	Situación financiera, liquidez y recursos de capital	Sección 5.6 – LA EMISORA "Situación financiera, liquidez y recursos de capital", del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado "Análisis y Discusión de Resultados" de los Estados Financieros consolidados no auditados correspondientes al segundo trimestre de 2024 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 31 de julio de 2024, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.
	86	
5.5.2	Control interno	Sección 5.7. – LA EMISORA "Control Interno" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado "Análisis y Discusión de Resultados" de los Estados Financieros consolidados no auditados correspondientes al segundo trimestre de 2024 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 31 de julio de 2024, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.
	86	
5.6	Estimaciones, provisiones o reservas contables y críticas	Sección 5.8. – LA EMISORA "Estimaciones, provisiones o reservas contables y críticas" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado "Análisis y Discusión de Resultados" de los Estados Financieros consolidados no auditados correspondientes al segundo trimestre de 2024 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 31 de julio de 2024, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet: www.bmv.com.mx.
	87	

www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

6. ADMINISTRACIÓN

6.1 Auditor externo

89

Sección 6.1 – ADMINISTRACIÓN “Auditor externo” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx

6.2 Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

89

Sección 6.2 – ADMINISTRACIÓN “Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx

6.3 Administradores y accionistas

89

Sección 6.3 – ADMINISTRACIÓN “Administradores y accionistas” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx

6.4 Estatutos sociales y otros convenios

89

Sección 6.4 – ADMINISTRACIÓN “Estatutos sociales y otros convenios” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx

7. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

90

No aplica.

8. PERSONAS RESPONSABLES

91

No aplica.

9. ANEXOS (los anexos incluidos son parte integral de este documento)

a) Estados Financieros consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2022, y por los años terminados en esas fechas por Mancera, S.C.

A

La información correspondiente a esta sección del presente Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023 presentado a la CNBV, a la BMV y a BIVA el día 19 de abril de 2024. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

b) Estados Financieros consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2021, y por el año terminado en esa fecha por KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

B

La información correspondiente a esta sección del presente Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023 presentado a la CNBV, a la BMV y a BIVA el día 19 de abril de 2024. Dicho documento puede ser consultado en las

- | | | |
|----|---|---|
| c) | Estados Financieros consolidados no auditados al segundo trimestre del 2024 | C |
| d) | Opinión Legal | D |
| e) | Acta de Emisión | E |
| f) | Proyecto de Título | F |
| g) | Copia de los Contratos de Licencia de Uso de Marca | G |

páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a los Estados Financieros consolidados no auditados correspondientes al segundo trimestre de 2024 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 31 de julio de 2024. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

No aplica

No aplica

No aplica

No aplica

- | | | |
|----|--|---|
| h) | Reporte sobre las posiciones que mantiene BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, en instrumentos financieros derivados, por los ejercicios 2021, 2022, 2023 y primer y segundo trimestre de 2024. | H |
|----|--|---|

Este apartado se incorpora por referencia a los reportes sobre las posiciones que mantiene la Emisora, en instrumentos financieros derivados, por el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 2021, presentados a la CNBV, BMV, BIVA y al público inversionista, los días 30 de abril de 2021, 30 de julio de 2021, 29 de octubre de 2021 y 3 de febrero de 2022 y retransmitido el 3 de marzo de 2022; así como el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 2022, presentados a la CNBV, BMV, BIVA y al público inversionista, los días 29 de abril de 2022 y retransmitido el 07 de junio de 2022, 29 de julio de 2022 y retransmitido el 29 de septiembre de 2022, 28 de octubre de 2022 y 1 de febrero de 2023; así como el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 2023, presentados a la CNBV, BMV, BIVA y al público inversionista, los días 27 de abril de 2023, 28 de julio de 2023, 31 de octubre de 2023 y 30 de enero de 2024; así como el primero y segundo trimestre de 2024, presentado a la CNBV, BMV, BIVA y al público inversionista el 29 de abril de 2024 y el 31 de julio de 2024, respectivamente. Esta información se puede consultar en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Prospecto. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Prospecto deberá entenderse como no autorizada por BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México y BBVA Securities, Inc.



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Glosario de términos y definiciones

Acciones: Significan los títulos que representan parte del capital social de una sociedad anónima y que se encuentran inscritos en el RNV o títulos de crédito que representen la propiedad sobre dichas acciones.

Las Acciones que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstas en el Prospecto, en los Avisos de Oferta, los Avisos con Fines Informativos y/o los Avisos de Colocación con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.

Acciones del SIC: Significan los títulos que representan parte del capital social de una sociedad extranjera o títulos de crédito que representen dichas acciones y que se encuentren listados en el SIC.

Las Acciones del SIC que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstas en el Prospecto, en los Avisos de Oferta, los Avisos con Fines Informativos y/o los Avisos de Colocación con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.

Acta de Emisión: Significa la declaración unilateral de voluntad para la emisión de Títulos Opcionales que amparará cada una de las distintas Series que se emitan de acuerdo al Activo Subyacente de que se trate.

Activos Subyacentes: Significan, según sea el caso,

- i) Acciones;
- ii) Acciones del SIC;
- iii) Canastas;
- iv) Títulos equivalentes o similares a éstas;
- v) Títulos referenciados a Acciones del SIC;
- vi) ETF's;
- vii) los índices de precios accionarios nacionales y / o extranjeros de mercados reconocidos por la CNBV, así como;
- viii) cualquier otro activo autorizado por Banco de México.

El listado de los Activos Subyacentes, incluyendo específicamente las denominaciones, claves de pizarra y demás información de cada uno de los Activos Subyacentes, se encontrará previsto en el Prospecto, en los Avisos de Oferta, los Avisos con Fines Informativos y/o los Avisos de Colocación con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto), en el DICI o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión a solicitud de la Emisora; en el entendido que, la Emisora no podrá eliminar los Activos Subyacentes sobre los cuales se hayan emitido previamente Títulos Opcionales, salvo únicamente en el caso particular que cambie la clave de cotización del Activo Subyacente o desaparezca dicho Activo Subyacente por condiciones de mercado.

Los Activos Subyacentes correspondientes a cada una de las Series se darán a conocer en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, en el DICI y/o en el Título correspondiente a la Serie de que se trate.

Auditor Externo: Significa KPMG Cárdenas Dosal, S.C. o Mancera, S.C. (Ernest & Young), según corresponda.

Aviso con Fines Informativos: Significa cada aviso con fines informativos que publique la Emisora que incluya las características de los Títulos Opcionales correspondientes a la Serie de que se trate, a listarse en la Bolsa de Valores o colocación sin que al efecto medie oferta pública.

Aviso de Colocación con Fines Informativos: Significa cada aviso de colocación con fines informativos que publique la Emisora, según corresponda, que incluya las características definitivas de los Títulos Opcionales correspondientes a la Serie de que se trate, a listarse en la Bolsa de Valores, que lleve a cabo la Emisora.

Aviso de Oferta: Significa cada aviso de oferta pública o aviso de oferta pública restringida, según corresponda, que incluya las características de los Títulos Opcionales a ofrecer, correspondientes a la Serie de que se trate que lleve a cabo la Emisora.

Bolsa de Valores o Bolsa: Significa, conjunta o separadamente, la sociedad denominada Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. (BIVA), así como la sociedad denominada Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (BMV) o cualquier otra bolsa de valores con concesión del gobierno federal otorgada en términos de la LMV.

La Bolsa de Valores en la que se listen los Títulos Opcionales, se encontrará especificada en los Avisos de Oferta, los Avisos con Fines Informativos y/o los Avisos de Colocación con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.

BIVA: Significa la sociedad denominada Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

BMV: Significa la sociedad denominada Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Canasta: Significa el grupo de 2 (dos) o más Acciones, ETFs integrados mediante componentes de Acciones del SIC o de Acciones, índices accionarios, mismos que se darán a conocer en el Aviso de Oferta, Aviso con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) y/o Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondientes a la Serie de que se trate.

CINIF: Significa el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C.

Clave ISIN: Significa (International Securities Identification Number) está desarrollado en el estándar internacional ISO 6166 y se utiliza para la identificación de valores mobiliarios.

CNBV o Comisión: Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Colocación: Significa la(s) colocación(es) subsecuente(s) de Títulos Opcionales que emita y coloque la Emisora al amparo del Acta de Emisión en un periodo de 10 (diez) años contados a partir de la Fecha de Suscripción del Acta de Emisión.

Derechos de los Tenedores: Significa aquellos derechos que se definirán para cada una de las Series conforme a la cláusula Décima Primera del Acta de Emisión.

Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio, Derechos Especiales, Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco: Tendrán el significado que se describe en la cláusula Décima Primera del Acta de Emisión.

Día Hábil: Significa (i) los días en que las instituciones de crédito no estén obligadas a cerrar sus puertas ni a suspender operaciones, en términos de las disposiciones de carácter general que, para tal efecto, emita la CNBV, y/o (ii) cualquier día en que operen los mercados y bolsas de valores en las cuales coticen u operen los Activos Subyacentes de la Serie de que se trate, y/o (iii) los días en que existan operaciones en la moneda de emisión y/o liquidación de la Serie de que se trate. Cuando se utilice en relación con las fechas de cualquier cantidad pagadera de los Títulos Opcionales cuyas obligaciones sean exigibles en Dólares o Euros, también excluye, y por tanto no se contará como Día Hábil, cualquier día en que las instituciones bancarias de la moneda de liquidación respectiva no estén abiertas para operaciones, de conformidad con su legislación aplicable.

DICI: Significa el documento con información clave para la inversión conforme a lo determinado por las Disposiciones, las características definitivas de los Títulos Opcionales correspondientes a la Serie de que se trate que lleve a cabo la Emisora.

Disposiciones: Significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.

DOF: Significa el Diario Oficial de la Federación.

Dólares o USD: Significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Emisión: Significa la emisión de Títulos Opcionales que se lleva a cabo a través del Acta de Emisión, que podrá colocarse en oferta pública, oferta pública restringida o colocación sin que al efecto medie oferta pública en distintas Series subsecuentes, cada una de las cuales se considerará que forma parte de una misma emisión.

Emisora: Significa BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.

ETF's: Significa "exchange traded funds", que son instrumentos financieros cuyo objetivo primordial es replicar el comportamiento de Acciones, Acciones del SIC, Índices, títulos representativos de deuda, o un portafolio referido a Activos Subyacentes que se encuentren listados en el SIC.

Los ETF's que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstos en el Prospecto, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.

Estados Unidos o E.U.A.: significa los Estados Unidos de América.

Euros o EUR: Significa la moneda de curso legal en la Unión Europea.

Evento Extraordinario: Significan los eventos que se describen en el inciso (b) de la Cláusula Décima Tercera del Acta de Emisión.

Evento Relevante: Aquellos actos, hechos o acontecimientos, de cualquier naturaleza que influyan o puedan influir en el precio del Título Opcional.

Factor o Factor "i": Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones que serán determinados por la Emisora y publicados en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Títulos Opcionales de cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Los Factores son valores que intervienen en la determinación y/o ajuste de los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

Factor Monetario: En su caso, significa un valor igual al Tipo de Cambio, Unidad de Inversión o el que se determine conforme a lo que se indique en el DICI, Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Factor de Referencia “i”: En su caso, significa un valor determinado o igual al valor de la referencia que se defina conforme a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Fecha de Cierre: Significa la fecha en la que la Emisora fije las condiciones de la emisión de Títulos Opcionales, misma que se indicará en el DICI correspondiente a cada Colocación de que se trate.

Fecha de Colocación: Significa la fecha en que se realice la Colocación de Títulos Opcionales que se indique en el DICI, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Aviso con Fines Informativos respectivo y en el Título correspondiente a cada Colocación de que se trate.

Fecha de Derechos o Fecha de Pago de Derechos: Significa la o las fechas en las cuales, en su caso, el Tenedor del Título Opcional cobrará los Derechos de Pago conferidos por la Serie correspondiente. Lo anterior en el entendido que, si cualquier Fecha de Derechos o Fecha de Pago de Derechos coincidiera con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Derechos o Fecha de Pago de Derechos el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha, o bien, si no existiera al menos 1 Día Hábil entre la Fecha de Observación correspondiente, y la Fecha de Derechos o Fecha de Pago de Derechos, se deberá considerar como Fecha de Derechos o Fecha de Pago de Derechos el Día Hábil inmediato siguiente a la Fecha de Observación correspondiente.

En su caso, la o las Fechas de Derechos o Fecha de Pago de Derechos se indicarán en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Fecha de Ejercicio: Significa:

- (i) En caso de que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo europeo, el último día del Plazo de Vigencia de cada Serie, y
- (ii) En caso de que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo americano, los Días Hábiles en los que se puedan ejercer los derechos de ejercicio de los Títulos Opcionales, los cuales podrán ser Días Hábiles específicos o un periodo o lapso de tiempo.

La fecha o fechas se indicarán en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. Lo anterior en el entendido que, si cualquier Fecha de Ejercicio coincidiera con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha.

Fecha de Liquidación de la Prima: Significa el Día Hábil que se determine, posterior a la fecha en que sea puesta en circulación cada Serie, la cual se indicará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Fecha de Liquidación: Significa el Día Hábil que se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie correspondiente, posterior a aquel en que se ejerzan los Derechos de los Tenedores otorgados por los Títulos Opcionales, conforme a la Cláusula Décima Quinta del Acta de Emisión. Lo anterior en el entendido que, si cualquier Fecha de Liquidación coincidiera con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Liquidación el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha, o bien, si no existiera al menos 1 Día Hábil entre la Fecha de Observación o la Fecha de Ejercicio correspondiente, y la Fecha de Liquidación, se deberá considerar como Fecha de Liquidación el Día Hábil inmediato siguiente a la Fecha de Observación o la Fecha de Ejercicio correspondiente.

Fecha de Liquidación de Ejercicio: Significa el Día Hábil que se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie correspondiente, posterior a aquel en que se ejerzan los Derechos de Ejercicio otorgados por los Títulos Opcionales, conforme a la Cláusula Décima Quinta del Acta de Emisión. Lo anterior en el entendido que, si cualquier Fecha de Liquidación de Ejercicio coincidiera con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Liquidación de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha, o bien, si no existiera al menos 1 Día Hábil entre la Fecha de Ejercicio correspondiente, y la Fecha de Liquidación de Ejercicio, se deberá considerar como Fecha de Liquidación de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a la Fecha de Ejercicio correspondiente.

Fecha de Observación: Significa la o las fechas en las cuales se tomará el Nivel de Mercado del o de los Activos Subyacentes para determinar el Valor de Referencia de Observación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, según se determine(n) en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente. Lo anterior en el entendido que, si cualquier Fecha de Observación coincidiera con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Observación el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha.

Fecha de Oferta o Fecha de Emisión: Significa el día que se indica en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, en que se llevará a cabo una o varias ofertas públicas primarias de los Títulos Opcionales de dicha Serie a través de la Bolsa.

Fecha de Suscripción del Acta de Emisión: Significa la fecha en que se suscriba el Acta de Emisión, siendo ésta el 14 de septiembre de 2021.

IFC: Significa instrumentos financieros por cobrar.

Indeval: Significa el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Índices: Significa un indicador del desempeño del mercado accionario en su conjunto, que expresa un valor en función de los precios de una muestra balanceada, ponderada y representativa del total de las acciones cotizadas en un mercado, ya sea regional o global. Los Índices a considerar como Activos Subyacentes podrán ser nacionales, así como los de mercados internacionales reconocidos por la CNBV.

Los Índices que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstos en el Prospecto, en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.

Intermediarios Colocadores de los Títulos Opcionales: Significa la sociedad denominada Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México en su carácter de intermediario colocador en las ofertas públicas primarias de los Títulos Opcionales en México, y BBVA Securities, Inc. en su carácter de intermediario colocador de los Títulos Opcionales exclusivamente en la Oferta Internacional, o cualquier otra casa de bolsa que actúe en dicho carácter.

Ley de Valores: Significa la Ley de Valores de 1933 de los Estados Unidos de América según la misma ha sido o sea modificada de tiempo en tiempo.

LMV: Significa la Ley del Mercado de Valores, según la misma sea reformada de tiempo en tiempo.

Lote: Significa el volumen mínimo de Títulos Opcionales a ejercerse que la Emisora determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales de que se trate.

Mercado de Origen: Significan los mercados y bolsas de valores en los que coticen o se publique información respecto de los Activos Subyacentes.

El mercado específico de cada Activo Subyacente será establecido en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Multiplificador(es) “i”: Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones que serán determinados por la Emisora y publicados en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Títulos Opcionales en cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá “No Aplica” (N/A).

Nivel de Mercado del o de los Activos Subyacentes: Será el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Activos Subyacentes en el Mercado de Origen donde coticen dichos Activos Subyacentes.

Nivel de Referencia del o de los Activos Subyacentes: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes y los Factores Monetarios conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezcan en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Títulos Opcionales correspondientes a cada Serie.

Nivel de Referencia del Título Opcional: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes, los Niveles de Referencia de los Activos Subyacentes y/o los Factores Monetarios conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezcan en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Títulos Opcionales correspondientes a cada Serie.

Oferta Internacional: Significa aquella Oferta de Títulos Opcionales realizada en mercados internacionales de conformidad con la legislación que corresponda.

Oferta Nacional: Significa aquella Oferta de Títulos Opcionales realizada en el mercado nacional de conformidad con la legislación aplicable.

Plazo de Vigencia de cada Serie: Significa el plazo de vigencia que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Serie de Títulos Opcionales, en el entendido que, dicho plazo no podrá ser inferior a un día, ni mayor a 30 años a partir de la Fecha de Emisión.

Plazo de Vigencia de la Emisión: Significa hasta 40 años contados a partir de la Fecha de Suscripción del Acta de Emisión.

Periodo para realizar Colocaciones: Significa hasta 10 años contados a partir de la Fecha de Suscripción del Acta de Emisión.

Pesos: Significa la moneda de curso legal en México.

Porcentaje Máximo de Ejercicio: Significa el límite porcentual máximo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio respecto del Precio de Ejercicio en cada Fecha de Ejercicio, según se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Porcentaje Máximo de Observación: Significa el límite porcentual máximo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación respecto del Precio de Observación en cada Fecha de Observación, según se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco: Significa el límite porcentual del valor intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio que se indica en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Títulos Opcionales correspondiente a cada Serie.

Porcentaje Mínimo de Ejercicio: Significa el límite porcentual mínimo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio respecto del Precio de Ejercicio en cada Fecha de Ejercicio, según se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Porcentaje Mínimo de Observación: Significa el límite porcentual mínimo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación respecto del Precio de Observación en cada Fecha de Observación, según se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión: Significa el porcentaje de la Prima de Emisión que será retornable en la Fecha de Liquidación de Ejercicio, conforme a lo indicado en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Precio o Precios “i” (P “i”): Significa aquellos precios en efectivo, porcentaje o fórmulas que determinarán el precio en efectivo, en relación con los cuales se determinarán los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales; serán los que se indiquen en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. En particular “PE” es igual al Precio de Ejercicio, “PO” es igual al Precio de Observación.

Precio o Precios de Ejercicio: Significa aquellos precios en efectivo o fórmulas que determinarán el precio en efectivo, en relación con los cuales se determinarán los Derechos de Ejercicio de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

Los Precios de Ejercicio serán los que se indiquen en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Precio o Precios de Observación: Significa aquellos precios en efectivo o fórmulas que determinarán el precio en efectivo, en relación con los cuales se determinarán y ajustarán los Derechos de Pago de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

Los Precios de Observación serán los que se indiquen en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Precio de Mercado de los Títulos Opcionales: Significa el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Títulos Opcionales en la Bolsa o en el mercado secundario correspondiente.

Prima de Emisión: Significa el importe que pagarán los Tenedores de los Títulos Opcionales a la Emisora, como contraprestación por el derecho que otorgan los citados Títulos Opcionales, de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Prospecto: Significa el documento que contiene la información relacionada con la emisión de los Títulos Opcionales.

QIBs: Significa inversionistas institucionales calificados (Qualified Institutional Buyers por sus siglas en inglés).

Rango de Porcentaje Máximo de Ejercicio: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Máximo de Ejercicio que podrá ser entre 0.0% y 10,000% de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá “No Aplica” (N/A).

Rango de Porcentaje Máximo de Observación: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Máximo de Observación que podrá ser entre 0.0% y 10,000% de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá “No Aplica” (N/A).

Rango de Porcentaje Mínimo de Ejercicio: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Mínimo de Ejercicio que podrá ser entre 0.0% y -10,000% de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá “No Aplica” (N/A).

Rango de Porcentaje Mínimo de Observación: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Mínimo de Observación que podrá ser entre 0.0% y -10,000% de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá “No Aplica” (N/A).

Rango de Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión que podrá ser entre 0.0% y 10,000% de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá “No Aplica” (N/A).

Rango de Precio de Ejercicio: Significa el rango en el que oscilará el Precio de Ejercicio que podrá ser entre 0% y 1'000,000% del Nivel de Mercado del Activo Subyacente al cierre de la Fecha de Emisión de cada Serie. El Precio de Ejercicio correspondiente a cada Serie, se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Rango de Prima de Emisión: Significa el importe entre 0% y 1'000,000% del Nivel de Mercado del Activo Subyacente al cierre de la Fecha de Emisión de cada Serie. La Prima de Emisión correspondiente a cada Serie, se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Rango del Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco que podrá ser entre el 0.0% y 10,000%, de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Regla 144A: Significa la regla 144A de conformidad con la Ley de Valores de 1993 de los Estados Unidos de América.

Regulación S: Significa la regulación S de conformidad con la Ley de Valores de 1993 de los Estados Unidos de América.

Rendimiento "i" (R "i"): Significa el monto y/o porcentaje que en su caso pagará cada Título Opcional en la o las Fechas de Observación/Fechas de Ejercicio calculado sobre el Precio de Observación/Precio de Ejercicio/P*i*. El Rendimiento "i" se calculará con base en los Derechos o Ejercicios de los Tenedores correspondientes a cada Serie y se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Rendimiento Máximo/Mínimo del Derecho "i": Significa el monto y/o porcentaje máximo/mínimo que en su caso pagará cada Título Opcional en la o las Fechas de Observación/Fechas de Ejercicio calculado sobre el Precio de Observación/Precio de Ejercicio. El Rendimiento máximo/mínimo del Derecho "i" se calculará con base en los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie y se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Rendimiento Máximo del Título Opcional: Significa el monto en Pesos y/o porcentaje máximo que en su caso pagará cada Título Opcional calculado sobre la Prima de Emisión. El Rendimiento Máximo del Título Opcional se calculará con base en los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie y se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Representante Común: Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común de la totalidad de los Tenedores de los Títulos Opcionales al amparo de todas las Series de la Emisión, en términos y para los efectos previstos en la LMV y demás disposiciones legales aplicables, así como lo previsto en el Acta de Emisión.

RNV: Significa el Registro Nacional de Valores mantenido por la Comisión.

SEC: Significa la Comisión de Bolsa y Valores de los Estados Unidos de América (United States Securities and Exchanges Commission por sus siglas en inglés).

SEDI: Significa el sistema electrónico de envío y difusión de información instrumentado por la Bolsa.

Series: Significan cada una de las distintas series que integran la Emisión de Títulos Opcionales, las cuales podrán ser puestas en circulación conforme a la Fecha de Cierre correspondiente.

SIC: Significa el sistema internacional de cotizaciones de alguna Bolsa.

STIV o STIV-2: Significa el sistema de transferencia de información sobre valores instrumentado por la CNBV, o el que lo sustituya.

Tenedores de los Títulos Opcionales o Tenedores: Significa las personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, siempre que su régimen de inversión lo permita, que sean propietarias de los Títulos Opcionales de esta Emisión en una fecha determinada durante el Plazo de Vigencia de cada Serie.

Tipo de Cambio: Es una referencia que se usa en el mercado cambiario para conocer el número de unidades de moneda nacional que deben pagarse para obtener una moneda extranjera, o similarmente, el número de unidades de moneda nacional que se obtienen al vender una unidad de moneda extranjera.

Tipo de Cambio FIX: En su caso, significa el tipo de cambio determinado por el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en Dólares, pagaderas en México, según se defina en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Serie.

Título: Significa el documento que la Emisora suscribirá para representar la totalidad de los Títulos Opcionales que ampara cada Serie, el cual se mantendrá en depósito con el Indeval o en alguna otra institución para el depósito de valores autorizada en términos de la LMV.

Títulos Opcionales: Significa los títulos de crédito emitidos con base en el Acta de Emisión, que serán inscritos en el RNV, ofrecidos mediante oferta pública, oferta pública restringida o colocación sin que al efecto medie oferta pública y serán susceptibles de intermediación en el mercado de valores, que confieren a los Tenedores de los Títulos Opcionales, a cambio del pago de la Prima de Emisión, el derecho de recibir de la Emisora, en su caso, lo que se determine conforme a los Derechos de los Tenedores para cada Serie.

Títulos Opcionales en Circulación: Significan los Títulos Opcionales vigentes que la Emisora haya puesto en circulación, en oferta primaria o en el mercado secundario.

UDI o Unidad de Inversión: Significa la unidad de cuenta establecida mediante decreto publicado en el DOF el 1 de abril de 1995 y cuyo cálculo para cada día lleva a cabo Banco de México conforme al procedimiento publicado en el mismo DOF el 4 de abril de 1995.

Valor Consolidado: Significa los montos que se determinen en alguna o algunas Fechas de Observación o Fechas de Ejercicio y que podrán ser pagados en alguna Fecha o Fechas de Derecho o Fechas de Liquidación de Ejercicio, según se defina en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Serie.

Valor de Memoria: Significa los montos que podrán ser pagados en Fechas de Observación o Fechas de Ejercicio, posteriores a la Fecha de Observación o Fecha de Ejercicio en que se determinen, según se defina en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Serie.

Valor de Referencia: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes aplicables en la o las Fechas de Ejercicio o Fechas de Observación correspondientes, conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezca en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Título Opcional.

Valor de Referencia de Ejercicio: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes aplicables en la o las Fechas de Ejercicio correspondientes, conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezca en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Título Opcional.

Valor de Referencia de Observación: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes aplicables en la o las Fechas de Observación correspondientes, conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezca en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Título Opcional.

Valor Intrínseco: Significa:

(i) Para los Títulos Opcionales de compra, la diferencia positiva entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio.

En el cálculo del valor intrínseco de los Títulos Opcionales de compra en la Fecha o Fechas de Ejercicio de la Serie correspondiente, la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio, no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

(ii) Para los Títulos Opcionales de venta, es la diferencia positiva entre el Precio de Ejercicio y el Valor de Referencia de Ejercicio.

En el cálculo del Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales de venta en la Fecha o Fechas de Ejercicio de la Serie correspondiente, la diferencia entre el Precio de Ejercicio y el Valor de Referencia de Ejercicio, no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

Valor Ponderado: Será la proporción asignada a cada Activo Subyacente que componga los Títulos Opcionales de cada Serie que en suma deberá ser igual a 100% (cien por ciento). El Valor Ponderado de cada Activo Subyacente que componga los Títulos Opcionales será mencionado en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Los términos definidos tendrán igual significado en singular o plural y se podrán usar indistintamente en mayúsculas o minúsculas. Referencias a (i) cualquier contrato, convenio, documento o instrumento incluye la referencia a dicho contrato, convenio, documento o instrumento, según el mismo sea modificado, ya sea total o parcialmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado en cualquier momento, y (ii) cualquier ley, norma, circular o reglamento incluye las reformas a los mismos en cualquier momento o a cualquier ley, norma, circular o reglamento que los sustituya.

1.2 Resumen ejecutivo

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información General "Resumen ejecutivo" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024 por la Emisora a la CNBV, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

1.3 Factores de riesgo

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información General "Factores de Riesgo" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024 por la Emisora a la CNBV, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

1.3.1 Riesgos relacionados con los Títulos Opcionales

Los Títulos Opcionales son valores que representan un derecho temporal de compra o venta adquirido por los Tenedores a cambio del pago de una Prima de Emisión. Dicho derecho expira al término del Plazo de Vigencia de cada Serie, por lo que la tenencia de los mismos implica el reconocimiento de que el Valor Intrínseco y el Precio de Mercado del Título Opcional en el mercado secundario pueden variar en función del Nivel de Mercado de los Activos Subyacentes.

Cada Título Opcional otorga a su Tenedor el derecho de recibir de la Emisora en efectivo o en especie, en la Fecha o Fechas de Observación y Ejercicio, cantidades calculadas conforme a los Derechos de los Tenedores que correspondan a cada Serie y el Valor Intrínseco del Título Opcional, si aplicase, conforme a lo que se describe en el Acta de Emisión y en este Prospecto.

Los Títulos Opcionales de Compra o de Venta en efectivo o en especie, americanos o europeos, en su caso, con Rendimiento Limitado, con o sin Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión con colocaciones subsecuentes sobre los Activos Subyacentes, son instrumentos financieros diseñados para inversionistas conocedores de dichos instrumentos, así como con los factores que determinan su precio. El adquirente tiene el riesgo de perder íntegramente la Prima de Emisión considerando el resultado aplicable de conformidad con el Capítulo 4. "EMISORA DE LOS VALORES DE REFERENCIA".

Asimismo, el adquirente debe conocer los riesgos que asume en caso de un Evento Extraordinario y que se mencionan en el inciso (b) de la Cláusula Décima Tercera del extracto del Acta de Emisión que se menciona en este Prospecto.

A continuación se señalan de manera detallada los riesgos que trae consigo la adquisición de los Títulos Opcionales:

a) Riesgos de los Tenedores de Títulos Opcionales

El valor de un Título Opcional dependerá, entre otras cosas, del Nivel de Mercado de los Activos Subyacentes, la volatilidad, el tiempo que le quede por vencer, cambios en la tasa de interés, profundidad, liquidez, Eventos Extraordinarios y costos. El Tenedor deberá considerar lo anterior si desea vender su posición antes del vencimiento.

Asimismo, es importante considerar que los Títulos Opcionales no tienen derechos corporativos ni patrimoniales.

La Emisora no puede garantizar que en caso de un cambio en el régimen fiscal y legal aplicable a los Títulos Opcionales los mismos no tengan un efecto adverso para los Tenedores. Se recomienda a los Tenedores consultar a sus propios asesores las posibles contingencias a las que están sujetas como resultado de la tenencia de los Títulos Opcionales.

b) Riesgo de Mercado

Algunas de las variantes que determinan el valor teórico de los Títulos Opcionales y su precio de mercado al momento de la Emisión y durante su vigencia, en tanto no lleguen al último día del Plazo de Vigencia de la Serie son, entre otros, el precio del subyacente, las tasas de interés, la volatilidad implícita del subyacente y el plazo de vencimiento. El movimiento de dichas variables depende de diversos factores ajenos a la Emisora de los Títulos Opcionales como son:

- La valuación teórica y precio de los Títulos Opcionales. En algunos casos, se moverá en el mismo sentido que los Activos Subyacentes, por lo que ante incrementos en el precio de los Activos Subyacentes se observará una apreciación de la valuación teórica.
- Los Títulos Opcionales a su vez son sensibles a la volatilidad y se observará un movimiento en el valor teórico de los Títulos Opcionales que dependerá del nivel en el que se encuentren los Activos Subyacentes con respecto al Precio de Ejercicio.
- Los movimientos en las tasas de interés producen un efecto combinado en la valuación teórica de los Títulos Opcionales por lo que un incremento en las tasas de interés podría producir una variación hacia arriba o hacia abajo del precio y valuación teórica de los Títulos Opcionales, dependiendo de la magnitud del movimiento y del plazo que los mismos tengan por vencer.

Independientemente del movimiento que pudieran tener las variables antes descritas, la liquidación a vencimiento de los Títulos Opcionales dependerá exclusivamente según lo dispuesto en la Cláusula Décima Quinta del Acta de Emisión.

c) Riesgo de Liquidez

Es posible que se presenten condiciones especiales de mercado como falta de liquidez o Eventos Extraordinarios, como pueden ser, suspensiones a las negociaciones por rompimiento de parámetros de precios establecidos por la Bolsa.

En caso de que el tenedor del Título Opcional quisiera vender de manera anticipada tendría que realizar la operación en mercado secundario. Sin embargo, las condiciones de oferta y demanda de los Títulos Opcionales, pudieran llegar a provocar que no hubiera compradores, o bien, que las posturas de compra estén a precios incluso inferiores que el precio de colocación de los Títulos Opcionales de referencia de modo que, el tenedor que decida vender su posición en estas circunstancias podría llegar a observar una pérdida al hacer líquida su posición.

d) Riesgo de Mercado Secundario

Los Títulos Opcionales podrán ser comprados y vendidos por su tenedor libremente en la Bolsa de Valores y en función de las propias condiciones del mercado, pudiera haber o no otros participantes interesados en adquirir los Títulos Opcionales en el mercado secundario.

Los Títulos Opcionales pagarán a los Tenedores los montos correspondientes a cada Serie resultados de aplicar los Derechos de Pago y Derechos de Ejercicio. Los Títulos Opcionales sólo se podrán ejercer de la siguiente manera:

- i. para los de tipo europeo en la Fecha de Vencimiento, y
- ii. para los de tipo americano en las fechas previstas para el ejercicio.

Los Tenedores no podrán exigir a la Emisora el pago en fechas no establecidas.

e) Riesgo de Contraparte

Es la exposición a pérdidas como resultado del incumplimiento o falta de capacidad crediticia de la Emisora de los Títulos Opcionales.

El cumplimiento a las reglas de cobertura y liquidez por parte de la Emisora disminuye considerablemente el riesgo contraparte. En este sentido, conforme a lo señalado en el Capítulo 3. "LA EMISORA" de este Prospecto, la experiencia de la Emisora resulta fundamental para una adecuada administración de los requerimientos de cobertura y liquidez.

Es importante señalar que Grupo Financiero BBVA México, S.A. de C.V. (institución a la cual pertenece la Emisora) no tiene relación alguna respecto a la emisión de los Títulos Opcionales. La Emisora no garantiza en forma alguna los Títulos Opcionales.

f) Riesgo Sistémico

Este tipo de riesgo se presenta por insuficiencias estructurales del sistema financiero y/o capacidad para soportar grandes magnitudes de riesgo de mercado, de crédito, de contraparte y de liquidez. En estas condiciones, se podrían generar quebrantos, reducir la liquidez o generar la suspensión temporal o cierre de operaciones.

En caso de presentarse en el mercado condiciones estructurales que incrementen el riesgo de mercado y la volatilidad en los Activos Subyacentes, como se menciona en el primer párrafo de este apartado, el Tenedor de los Títulos Opcionales a que se refiere este Prospecto podrá observar que las condiciones de oferta y demanda generan a su vez volatilidad en los precios a los que son negociados los Títulos Opcionales en el mercado secundario.

g) Riesgos derivados de un Evento Extraordinario

Si ocurriera un Evento Extraordinario, se suspenderá la cotización en la Bolsa de Valores de los Títulos Opcionales.

La reanudación de la cotización en la Bolsa de Valores de los Títulos Opcionales se realizará una vez que se reanude la cotización en el Mercado de Origen de los Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto el 70% (setenta por ciento) o más del Valor de los Activos Subyacentes.

En caso de que se deje de proporcionar información de los Activos Subyacentes o dejen de estar listados en el SIC, se considerará asimismo un Evento Extraordinario.

No se consideran Eventos Extraordinarios las suspensiones de los Activos Subyacentes, según sea el caso, que lleve a cabo el Mercado de Origen, derivadas de movimientos en sus precios en un mismo Día Hábil que excedan los límites permitidos por dicho Mercado de Origen.

De darse un Evento Extraordinario, los Tenedores de los Títulos Opcionales no podrán ejercer los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista tal Evento Extraordinario.

Si debido a un Evento Extraordinario la suspensión de la cotización se prolonga hasta el último día del Plazo de Vigencia de la Serie de los Títulos Opcionales, la valuación se pospondrá hasta el siguiente Día Hábil en que se levante la suspensión, pero en ningún caso más allá de 5 Días Hábiles posteriores a el último día del Plazo de Vigencia de la Serie de los propios Títulos Opcionales. En ese supuesto se utilizará el método o Activo Subyacente sustituto que al efecto determine el propio Mercado de Origen y que se asemeje en mayor medida al Activo Subyacente de referencia.

En caso de que el Mercado de Origen sustituya o modifique sustancialmente la metodología de cálculo del Activo Subyacente, se utilizará el método o Activo Subyacente sustituto que al efecto determine el propio Mercado de Origen y que se asemeje en mayor medida al Activo Subyacente de Referencia, asimismo la Emisora deberá comunicar esta situación a la Bolsa de Valores y a la CNBV, a través de los medios que éstas determinen, a efecto de actualizar la inscripción de los Títulos Opcionales en el RNV.

h) Riesgos relacionados con los Activos Subyacentes

Los Títulos Opcionales podrán estar referidos al comportamiento de Acciones, Acciones del SIC, ETF's o Índices, los cuales están relacionados o se pueden ver afectados por mercados o sectores diversos. La Emisora no puede asegurar que eventos que se presenten en mercados o sectores que no lleguen a afectar directamente a la Emisora, puedan llegar a generar un efecto adverso en algunos Activos Subyacentes, y consecuentemente repercutir en los Títulos Opcionales que estén referidos a los Activos Subyacentes afectados. Los potenciales Tenedores deberán considerar la naturaleza y mercados o sectores relevantes para cada Activo Subyacente antes de invertir en los Títulos Opcionales de cada Serie.

Los Activos Subyacentes y, por lo tanto, los Títulos Opcionales de cada Serie podrán tener un comportamiento distinto respecto a otros Activos Subyacentes y Títulos Opcionales de otras Series. Por lo tanto, los Tenedores deberán considerar que, el comportamiento histórico que han presentado los Títulos Opcionales de alguna Serie, pueden no ser representativos del comportamiento que podrían presentar los Títulos Opcionales de otra Serie que cuente con un Activo Subyacente distinto.

Dado que el rendimiento de los Títulos Opcionales estará referido al comportamiento de diversos Activos Subyacentes, la inversión en este tipo de Títulos Opcionales puede llegar a representar un riesgo diferente al de un instrumento de deuda convencional que genera un interés fijo o variable. La variación en el valor de los Activos Subyacentes depende de factores de mercado que no se encuentran bajo el control de la Emisora. Los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán analizar las características de los Activos Subyacentes a fin de determinar el riesgo inherente a cada Activo Subyacente, en el entendido que, existe la posibilidad de que no recuperen el monto de la Prima de Emisión invertido.

i) Riesgo en la obtención y revocación o cancelación de las licencias para el uso de los índices de referencia

La Emisora ha celebrado con los distintos titulares de los Índices, los contratos de licencia de uso correspondientes. En caso de que cualquiera de dichos contratos fuera dado por terminado, las licencias serían revocadas o canceladas.

j) Prelación en caso de Liquidación de la Emisora

En términos de la LIC, los Títulos Opcionales serán considerados, en cuanto a su prioridad de pago, en igualdad de condiciones respecto de todas las demás obligaciones quirografarias de la Emisora, siendo preferente el pago de créditos contra la masa, créditos fiscales, algunas obligaciones laborales y otras obligaciones de acreedores con garantía real y privilegiados. Conforme a dicha Ley, a la fecha en que se revoque la autorización para operar como institución de crédito, los Títulos Opcionales dejarán de causar derechos. En caso de que los Títulos Opcionales estén denominados en Pesos, podrán ser convertidos a UDIs, utilizando al efecto la equivalencia de dichas UDIs que dé a conocer Banxico precisamente en la fecha en que se revoque la autorización para operar como institución de crédito.

k) No se tiene respaldado por el IPAB

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 6 y 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Títulos Opcionales no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el IPAB. En virtud de lo anterior, los inversionistas no tendrán recurso alguno en contra del IPAB, en caso de que exista un incumplimiento en el pago de los Títulos Opcionales por parte de la Emisora.

l) Riesgo de Cobertura

La Emisora y/o sus afiliadas pueden llevar a cabo operaciones de cobertura, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros, incluyendo, pero no exclusivamente, para gestionar la cobertura de los Títulos Opcionales.

Estas operaciones pueden implicar compras y/o ventas continuas de Activos Subyacentes, en su caso, a través de mercados de valores y/o la celebración de operaciones financieras derivadas que, a su vez, pueden impactar el precio de mercado y demás condiciones de cotización de los Activos Subyacentes, lo cual, a su vez, puede afectar a los Títulos Opcionales de manera que, incluso pudiera considerarse adversa a sus Tenedores.

En su caso, dichas operaciones de cobertura puedan afectar el valor de los Títulos Opcionales y el valor de la cotización de los Activos Subyacentes puede afectarse por la gestión de la cobertura en una determinada fecha, incluida la Fecha de Vencimiento. Por tanto, pueden también impactar el valor del Título Opcional al que estén relacionados y/o su estructura de pago.

La Emisora al operar con Activos Subyacentes, no tiene un deber fiduciario hacia los Tenedores, pudiendo sus decisiones, no ser consistentes con los intereses de estos. Asimismo, la Emisora no garantiza el resultado de la gestión de la cobertura de los Títulos Opcionales.

m) Riesgos relacionados con las liquidaciones en especie de los Títulos Opcionales

Algunas Series de Títulos Opcionales contemplan la posibilidad de llevar a cabo la liquidación en especie; en este sentido, la Emisora no puede garantizar que el pago en especie pueda convertirse en efectivo líquido al momento o posteriormente a la liquidación correspondiente, como si la liquidación se realizara en efectivo. Los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán analizar el riesgo que conlleva la liquidación en especie y la consecuente factible imposibilidad, en determinados casos, de obtener liquidez inmediata derivada de los Activos Subyacentes.

n) Riesgos relacionados con el Representante Común

El Representante Común representa a los Tenedores de los Títulos Opcionales y, por lo tanto, cuenta con los derechos y obligaciones que se contemplan en la LMV, en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en las demás disposiciones legales aplicables, y en los títulos que documentan los Títulos Opcionales. Entre las funciones del Representante Común se encuentra el verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de las obligaciones establecidas a su cargo en los Títulos Opcionales. Por lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Títulos Opcionales, la información y documentación que sea necesaria para llevar a cabo dicha verificación. El Representante Común también podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última podrá ordenar que se subcontrate con cargo a la Emisora, a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas los párrafos que anteceden o en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo dichos especialistas. En caso de que el Representante Común reciba información por parte de terceros que no fuese correcta, los intereses de los Tenedores podrían verse afectados.

En adición a lo señalado anteriormente, el Representante Común cuenta con la facultad de realizar visitas o revisiones a la Emisora o a las personas que presenten servicios relacionados con los Títulos Opcionales sin estar obligado a llevar a cabo dichas visitas para verificar el cumplimiento de sus obligaciones. En caso de que el Representante Común no realice dichas visitas o revisiones, los intereses de los Tenedores, en ciertas circunstancias, podrían verse afectados.

1.3.2 La Emisora y los Intermediarios Colocadores forman parte del mismo grupo financiero

[Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, actuará como intermediario colocador de los Títulos Opcionales en la Oferta en México, mientras que BBVA Securities, Inc., actuará como intermediario colocador de los Títulos Opcionales exclusivamente en la Oferta Internacional. Ambas son entidades financieras que pertenecen al mismo grupo económico de Banco Bilbao Vizcaya, por lo que ambas entidades están controladas por una misma sociedad y sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas. En el caso de ambos intermediarios colocadores, inclusive podrían llegar a tener un interés adicional al de los inversionistas en la Emisión.]

1.4 Otros valores inscritos en el RNV

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: 1.4 – Información General “Otros valores inscritos en el RNV” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado el 19 de abril de 2024, por la Emisora a la CNBV, a la BMV y a la BIVA, según corresponda, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

En adición a lo anterior, al 30 de junio de 2024, la Emisora tiene las siguientes emisiones vigentes:

Títulos Opcionales

SBV602E DC007	RES706E DC002	TOP711E DC005	SPY607R DC256	TSL412L DC093	ADB503L DC024	PYL505L DC070
SBV604E DC008	CBS507E DC018	TOP512E DC006	SPY407R DC255	ENT501E DC004	AMZ503L DC312	AMD411R DC049
SBV606E DC012	CBS507E DC016	FXI412R DC064	QCM407R DC016	SPY501R DC273	GOL503L DC102	QQQ505R DC112
SBV407E DC011	RES507E DC004	TOP512E DC007	SOX807R DC011	ADB501L DC021	MLI503L DC049	SPY505R DC296
SBV607E DC016	SPY507R DC168	SPY712R DC217	TSL501L DC089	NKE407R DC028	APL503L DC156	IPC505R DC415
SBV407E DC015	SPY706E DC169	HAW712R DC020	BAB407A DC076	TSL501A DC094	IND503R DC001	MTP505L DC146
SBV608E DC017	CBS707E DC019	QQQ712R DC053	BAB407L DC077	XLE901R DC024	MSF409E DC089	AMZ505L DC322
SBV409E DC019	SBV507E DC059	HAW512E DC021	GOD501R DC020	TSL501A DC095	AVG409E DC010	APL505L DC158
SBV609E DC020	FXI407R DC044	SPY412R DC220	BAB407L DC078	NVD501R DC174	MRK409E DC007	NVD411E DC190
SBV410E DC023	FXI407R DC045	FXI501R DC066	MSF407R DC075	AMD501L DC042	LVS409E DC008	LUL505L DC020
SBV610E DC024	SBV507E DC061	SPY407R DC221	TSL407R DC090	IWM501R DC016	SPY503R DC285	BRK408R DC001
SPY410R DC136	SPY507E DC174	QQQ601R DC059	SOX507R DC012	QQQ601R DC087	AIR409R DC007	LLY505L DC002
SPY410R DC137	FXI407R DC047	QQQ601R DC061	EWZ607R DC033	SPY501R DC276	TGT409E DC031	SPY505R DC297
SBV411E DC027	SBV707E DC062	SPY501R DC227	IPC408R DC406	SPY507R DC275	IWM409E DC022	QQQ505R DC114
SBV610E DC028	RES707E DC007	QQQ601R DC063	QQQ508R DC079	IWM501E DC017	BLK409E DC004	SOX605R DC018
SBV611E DC029	RES507E DC005	TOP601E DC010	SPY607R DC257	FXI601R DC092	MLI409E DC051	BAB411E DC092
SBV412E DC032	RES507E DC006	MTL407L DC032	FXI807R DC090	KOC407R DC007	EWJ504R DC013	MTP411E DC147
SBV611E DC033	SBV507E DC063	QQQ501R DC065	NKE408L DC026	AMD407R DC043	QQQ703R DC101	UBR411E DC059
SBV412E DC034	CBS507E DC021	SPY602R DC231	SLC608E DC007	SQU407R DC023	IWM509R DC021	NVD411E DC191
SPY412R DC138	FXI707R DC048	QQQ602R DC066	SLC608E DC008	AMZ407R DC301	SPY504R DC286	ADB411E DC027
SPY612E DC139	CBS507E DC022	HAW802E DC022	SLC807E DC009	GOL407R DC096	MTP504L DC142	SPY505R DC298
SBV412E DC036	CBS507E DC023	MBG408A DC013	FXI608R DC091	SLL502R DC006	SLC504E DC026	QQQ411R BC001
SBV412E DC037	FXI407R DC052	FXI502R DC068	SLC408E DC006	TGT502R DC026	SLC703E DC027	BAB411E BC001
SBV612E DC038	CBS507E DC024	TOP408E DC011	SPY408R DC258	QQQ508R DC090	SLC703E DC028	NVD506L BC001
HAW412E DC002	CBS707E DC025	TOP603E DC013	GOD502R DC021	MLI502A DC039	DIS503L DC060	MSF506L BC001
HAW412E DC003	SBV707E DC064	TOP802E DC014	BAB408L DC079	APL407R DC152	NKE504R DC032	AMZ503L BC001
HAW612E DC004	RES507E DC008	FXI802R DC070	BAB408L DC080	APL408E DC151	AMZ504R DC314	MSF409R BC002
SPY412R DC141	SPY707R DC178	QQQ603R DC069	SOX503R DC014	AMZ408E DC303	NKE504L DC033	VRE506E BC002
SPY612E DC142	SBV508E DC066	FXI802R DC072	IWM408R DC013	GOL408E DC097	SPY510R DC287	VRA906E BC004
HAW612E DC005	SBV707E DC067	SPY503R DC239	SPY409R DC261	NVD408E DC177	QQQ504R DC103	VRA706E BC003
SBV412E DC039	QQQ707R DC037	RES803E DC017	SOX509R DC015	MSF508E DC084	NVD504R DC179	VRE506E BC001
SBV412E DC040	SPY508E DC179	TOP410E DC015	SPY509R DC260	SBT502E DC007	SPY704R DC288	VRA506E BC002
SBV612E DC041	XOP408R DC021	TOP803E DC017	QQQ609R DC080	SBT702E DC008	AMZ504E DC315	VRA506E BC001
SPY501R DC143	SPY408R DC183	FXI803R DC074	SLC609E DC011	SLC702E DC022	SPY510R DC289	AMZ506L BC002
SBV701E DC042	FXI408R DC056	FXI604R DC073	SLC609E DC012	SLC702E DC023	QQQ510R DC105	SPY506R BC001
HAW501E DC007	CBS508E DC027	FXI504R DC075	SLC409E DC013	MLI502L DC040	UBR504L DC054	GOL512A BC001

2

HAW501E DC008	SBV508E DC069	SPY504R DC240	SLC808E DC010	SPY508R DC279	PYL504L DC067	IWM606R BC001
HAW701E DC009	XOP408R DC022	QQQ604R DC070	IPC409R DC407	QQQ602R DC092	UNH411R DC002	SPY706R BC002
HAW702E DC010	CBS509E DC028	TOP604E DC018	AMD409R DC034	SPY502R DC280	UBR504L DC055	NVD506L BC002
SBV501E DC044	SBV509E DC070	QQQ604R DC071	MSF503R DC080	IWM902R DC019	AMZ410R DC316	GOL506R BC002
SBV501E DC045	XOP408R DC023	FXI504R DC079	BAB409L DC081	BAT502E DC001	TSM510R DC007	SPY506R BC004
SBV701E DC046	FXI408R DC058	TOP604E DC019	BAB410L DC082	TGT502L DC028	XLK904R DC017	QQQ506R BC002
SPY502R DC144	RES509E DC009	TOP804E DC020	MBG410R DC017	AMD502L DC044	UBR410E DC056	SPY506R BC003
QQQ502R DC029	CBS509E DC029	SBV604E DC077	SXE504R DC071	AMD502L DC045	MTP410E DC143	QQQ512R BC003
HAW702E DC011	SBV708E DC071	FXI804R DC080	IPC410R DC408	ETS502L DC006	AIR410E DC008	QQQ512R BC004
SPY502R DC146	SPY409R DC189	QQQ605R DC073	SOX510R DC016	TGT502L DC029	MCL410E DC007	GOD506L BC001
HAW502E DC013	QQQ708R DC040	TOP805E DC021	QQQ610R DC081	CVS502L DC030	SPY410R DC290	NVD506L BC003
HAW702E DC014	RES509E DC011	TOP805E DC022	SPY410R DC263	SPY502R DC281	NVD504L DC182	TGT506L BC001
SBV502E DC048	SBV709E DC073	SBT606E DC003	SLC809E DC017	MLI502A DC043	WMX504R DC162	UBR412E BC001
SBV502E DC049	SPY509R DC192	SBT606E DC004	SLC610E DC015	SXE502E DC073	CVS504L DC032	NVD412E BC004
SBV702E DC050	FXI509R DC059	TOP606E DC023	SLC610E DC016	UBR502L DC052	VIS410R DC012	AVG412E BC001
CBS703E DC002	HAW509E DC018	SBT805E DC005	SLC410E DC014	SPY503R DC282	GOD410E DC022	TSM412E BC001
SPY503R DC151	SBV709E DC074	EUE606R DC059	SLC810E DC018	IWM503R DC020	JPM410E DC007	MLI412E BC001
SBV504E DC052	RES709E DC012	FXI606R DC084	SPY810R DC264	SPY503R DC283	AMZ410E DC317	MSF412E BC003
SBV504E DC053	CBS509E DC031	FXI805R DC082	QQQ810R DC082	QQQ703R DC096	VIS410E DC013	APL412E BC001
SBV703E DC054	SPY410R DC199	IFX412A DC002	BAB410A DC083	MSF503E DC086	APL412R DC157	LUL506L BC001
CBS504E DC004	FXI410R DC060	BAB407L DC074	XLE411R DC022	SLC503E DC024	QQQ410R DC107	DIS409R BC001
CBS504E DC005	RES709E DC014	ARC407R DC003	APL505R DC148	SLC703E DC025	CBS904E DC034	SPY506R BC005
CBS703E DC006	RES510E DC016	CMX407R DC271	SLL411R DC004	QQQ509R DC097	QQQ410R DC108	QQQ506R BC005
HAW704E DC015	RES510E DC015	NKE407L DC024	HAW811E DC024	IPC503R DC414	SBX410R DC027	NVD412E BC005
SBV505E DC055	FXI709R DC061	SOX407R DC008	SLC811E DC019	SPY503R DC284	ADB504L DC025	UBR506L BC002
CBS704E DC007	QQQ709R DC046	SOX806R DC010	HAW611E DC023	AMZ503R DC308	UBR504L DC057	AMZ506L BC003
CBS505E DC009	SPY510R DC203	EWZ607R DC031	SPY411R DC267	AMZ503R DC310	MTP505L DC144	PAN512R BC001
CBS705E DC010	QQQ710R DC047	SOX507R DC009	SPY411R DC268	MSF503R DC087	SLC705E DC029	BPN412E BC001
HAW705E DC017	QQQ710R DC049	IPC407R DC405	BAB411L DC084	AMZ503R DC309	QQQ505R DC109	NVD412E BC006
SBV505E DC056	TOP510E DC002	SLC607E DC003	IPC412R DC409	UBR503R DC053	TSM511R DC009	MSF412E BC004
CBS505E DC011	SBV410E DC076	SLC607E DC004	SPY412R DC270	DIS503R DC058	SPY705R DC295	MLI412E BC003
CBS505E DC012	SPY411R DC206	SLC806E DC005	XLE412R DC023	MSF503R DC088	MTP411R DC145	MLI506L BC002
CBS705E DC013	CBS410E DC033	FXI607R DC087	ENT412E DC002	BPN409E DC002	PYL505L DC069	UBR506L BC003
SBV705E DC057	QQQ511R DC050	FXI806R DC088	ENT612E DC003	DIS409E DC059	NVD411R DC186	KOC409R BC001
SPY506R DC160	TOP511E DC004	SLC407E DC002	SLC412E DC020	GOL409E DC099	NVD505L DC187	MLI506L BC004
CBS506E DC015	QQQ711R DC051	EWZ407R DC032	SPY412R DC271	APL409E DC155	AMZ505L DC319	
SPY706E DC166	SPY511R DC207	FXI407R DC086	XLP412R DC004	LVS503L DC006	GOL411R DC104	
SBV506E DC058	SPY412R DC211	SBT607E DC006	SLC812E DC021	ADB503L DC023	INT505L DC012	
SPY407E DC167	SPY512R DC212	QQQ507R DC076	IWM506R DC015	LVS503L DC007	QQQ410R DC111	

Bonos Bancarios Estructurados:

2

BACOMER 165-23	BACOMER 172-23	BACOMER 173-23	BACOMER 175-23	BACOMER 7-24	BACOMER 24-24
BACOMER 18723	BACOMER 3-24	BACOMER 4-24	BACOMER 2-24	BACOMER 22-24	BACOMER 37-24
BACOMER 13-24	BACOMER 15-24	BACOMER 16-24	BACOMER 17-24	BACOMER 36-24	BACOMER 47-24
BACOMER 29-24	BACOMER 30-24	BACOMER 35-24	BACOMER 31-24	BACOMER 46-24	BACOMER 54-24
BACOMER 38-24	BACOMER 43-24	BACOMER 44-24	BACOMER 45-24	BACOMER 53-24	
BACOMER 48-24	BACOMER 49-24	BACOMER 51-24	BACOMER 52-24	BACOMER 163-23	
BACOMER 55-24	BACOMER 56-24	BACOMER 57-24	BACOMER 160-23	BACOMER 182-23	
BACOMER 85-23	BACOMER 154-23	BACOMER 15823	BACOMER 178-23	BACOMER 11-24	

Certificados Bursátiles Bancarios:

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información Financiera “Emisiones” del Informe Financiero correspondiente al segundo trimestre de 2024 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 31 de julio de 2024, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

1.5 Documentos de carácter público

La información contenida en el presente documento y sus anexos así como la solicitud y documentos presentados como parte de dicha solicitud podrá ser consultada por los inversionistas a través de la BMV en sus oficinas ubicadas en Av. Paseo de la Reforma número 255, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Ciudad de México o en su página de internet: www.bmv.com.mx, y BIVA en sus oficinas ubicadas en Blvd. Manuel Ávila Camacho 36, Lomas de Chapultepec, código postal 11000, Ciudad de México o en su página de internet: www.biva.mx o en la CNBV a través de su página de internet en la dirección: www.gob.mx/cnbv. Así también, puede consultar información adicional de la Emisora en la página de internet: www.bbva.mx.

A solicitud de cualquier inversionista, se proporcionará copia de dichos documentos mediante escrito dirigido a Beatriz Muñoz Villa, a través de su correo electrónico beatriz.muñoz@bbva.com o al teléfono (55) 5621 3434, en las oficinas de la Emisora, ubicadas en Paseo de la Reforma número 510, colonia Juárez, código postal 06600, Ciudad de México.

La información sobre la Emisora contenida en dicha página de internet no es parte ni objeto de este Prospecto, ni de ningún otro documento utilizado por la Emisora en relación con cualquier oferta de valores.

l

2. LA OFERTA

2.1 Transcripción de las cláusulas relevantes del Acta de Emisión

ACTA DE EMISIÓN

BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES JAFET EZEQUIEL BELLO CISNEROS Y MARIA EUGENIA PALOMERA MANCILLA, CON LA COMPARECENCIA DE MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN, REPRESENTADO POR SU APODERADO JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ TORRES, OTORGADA ORIGINALMENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 MEDIANTE PÓLIZA NÚMERO 4,973 ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ RAMÓN CLARK GUZMÁN, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 81 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SEGÚN LA MISMA HA SIDO MODIFICADA Y REEXPRESADA MEDIANTE LA PÓLIZA NÚMERO 5,789 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ RAMÓN CLARK GUZMÁN CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 81 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA PÓLIZA NÚMERO 6,578 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ RAMÓN CLARK GUZMÁN, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 81 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA PÓLIZA NÚMERO 7,055 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ RAMÓN CLARK GUZMÁN CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 81 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD, LA EMISIÓN DE TÍTULOS OPCIONALES DE COMPRA O DE VENTA EN EFECTIVO O EN ESPECIE, AMERICANOS O EUROPEOS, EN SU CASO, CON RENDIMIENTO LIMITADO, CON O SIN PORCENTAJE RETORNABLE DE LA PRIMA DE EMISIÓN, Y COLOCACIONES SUBSECUENTES, REFERIDOS A DIVERSOS ACTIVOS SUBYACENTES, DIVIDIDA HASTA EN 10,000 SERIES DE EMISIÓN SUBSECUENTES, QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Definiciones.

Los términos que a continuación se definen tendrán los siguientes significados:

Acciones: Significan los títulos que representan parte del capital social de una sociedad anónima y que se encuentran inscritos en el RNV o títulos de crédito que representen la propiedad sobre dichas acciones.

Las Acciones que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstas en el Prospecto, en los Avisos de Oferta, los Avisos con Fines Informativos y/o los Avisos de Colocación con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.

Acciones del SIC: Significan los títulos que representan parte del capital social de una sociedad extranjera o títulos de crédito que representen dichas acciones y que se encuentren listados en el SIC.

Las Acciones del SIC que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstas en el Prospecto, en los Avisos de Oferta, los Avisos con Fines Informativos y/o los Avisos de Colocación con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.

Acta de Emisión: Significa la presente declaración unilateral de voluntad para la emisión de Títulos Opcionales que amparará cada una de las distintas Series que se emitan de acuerdo al Activo Subyacente de que se trate.

Activos Subyacentes: Significan, según sea el caso,

- i) Acciones;
- ii) Acciones del SIC;
- iii) Canastas;
- iv) Títulos equivalentes o similares a éstas;
- v) Títulos referenciados a Acciones del SIC;
- vi) ETF's;
- vii) los índices de precios accionarios nacionales y / o extranjeros de mercados reconocidos por la CNBV, así como;
- viii) cualquier otro activo autorizado por Banco de México.

El listado de los Activos Subyacentes, incluyendo específicamente las denominaciones, claves de pizarra y demás información de cada uno de los Activos Subyacentes, se encontrará previsto en el Prospecto, en los Avisos de Oferta, los Avisos con Fines Informativos y/o los Avisos de Colocación con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto), en el DICI o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión a solicitud de la Emisora; en el entendido que, la Emisora no podrá eliminar los Activos Subyacentes sobre los cuales se hayan emitido previamente Títulos Opcionales, salvo únicamente en el caso particular que cambie la clave de cotización del Activo Subyacente o desaparezca dicho Activo Subyacente por condiciones de mercado.

Los Activos Subyacentes correspondientes a cada una de las Series se darán a conocer en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, en el DICI y/o en el Título correspondiente a la Serie de que se trate.

Aviso con Fines Informativos: Significa cada aviso con fines informativos que publique la Emisora que incluya las características de los Títulos Opcionales correspondientes a la Serie de que se trate, a listarse en la Bolsa de Valores o colocación sin que al efecto medie oferta pública.

Aviso de Colocación con Fines Informativos: Significa cada aviso de colocación con fines informativos que publique la Emisora, según corresponda, que incluya las características definitivas de los Títulos Opcionales correspondientes a la Serie de que se trate, a listarse en la Bolsa de Valores, que lleve a cabo la Emisora.

Aviso de Oferta: Significa cada aviso de oferta pública o aviso de oferta pública restringida, según corresponda, que incluya las características de los Títulos Opcionales a ofrecer, correspondientes a la Serie de que se trate que lleve a cabo la Emisora.

Bolsa de Valores o Bolsa: Significa, conjunta o separadamente, la sociedad denominada Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. (BIVA), así como la sociedad denominada Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (BMV) o cualquier otra bolsa de valores con concesión del gobierno federal otorgada en términos de la LMV.

La Bolsa de Valores en la que se listen los Títulos Opcionales, se encontrará especificada en los Avisos de Oferta, los Avisos con Fines Informativos y/o los Avisos de Colocación con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.

Canasta: Significa el grupo de 2 (dos) o más Acciones, ETFs integrados mediante componentes de Acciones del SIC o de Acciones, índices accionarios, mismos que se darán a conocer en el Aviso de Oferta, Aviso con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) y/o Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondientes a la Serie de que se trate.

CNBV o Comisión: Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Colocación: Significa la(s) colocación(es) subsecuente(s) de Títulos Opcionales que emita y coloque la Emisora al amparo del Acta de Emisión en un periodo de 10 (diez) años contados a partir de la Fecha de Suscripción del Acta de Emisión.

Derechos de los Tenedores: Significa aquellos derechos que se definirán para cada una de las Series conforme a la cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión.

Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio, Derechos Especiales, Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco: Tendrán el significado que se describe en la cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión.

Día Hábil: Significa (i) los días en que las instituciones de crédito no estén obligadas a cerrar sus puertas ni a suspender operaciones, en términos de las disposiciones de carácter general que, para tal efecto, emita la CNBV, y/o (ii) cualquier día en que operen los mercados y bolsas de valores en las cuales coticen u operen los Activos Subyacentes de la Serie de que se trate, y/o (iii) los días en que existan operaciones en la moneda de emisión y/o liquidación de la Serie de que se trate. Cuando se utilice en relación con las fechas de cualquier cantidad pagadera de los Títulos Opcionales cuyas obligaciones sean exigibles en Dólares o Euros, también excluye, y por tanto no se contará como Día Hábil, cualquier día en que las instituciones bancarias de la moneda de liquidación respectiva no estén abiertas para operaciones, de conformidad con su legislación aplicable.

DICI: Significa el documento con información clave para la inversión conforme a lo determinado por las Disposiciones, las características definitivas de los Títulos Opcionales correspondientes a la Serie de que se trate que lleve a cabo la Emisora.

Disposiciones: Significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.

DOF: Significa el Diario Oficial de la Federación.

Dólares o USD: Significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Emisión: Significa la emisión de Títulos Opcionales que se lleva a cabo a través de la presente Acta de Emisión, que podrá colocarse en oferta pública, oferta pública restringida o colocación sin que al efecto medie oferta pública en distintas Series subsecuentes, cada una de las cuales se considerará que forma parte de una misma emisión.

Emisora: Significa BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.

ETF's: Significa "exchange traded funds", que son instrumentos financieros cuyo objetivo primordial es replicar el comportamiento de Acciones, Acciones del SIC, Índices, títulos representativos de deuda, o un portafolio referido a Activos Subyacentes que se encuentren listados en el SIC.

Los ETF's que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstos en el Prospecto, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.

Euros o EUR: Significa la moneda de curso legal en la Unión Europea.

Evento Extraordinario: Significan los eventos que se describen en el inciso (b) de la Cláusula Décima Tercera de la presente Acta de Emisión.

Evento Relevante: Aquellos actos, hechos o acontecimientos, de cualquier naturaleza que influyan o puedan influir en el precio del Título Opcional.

Factor o Factor “i”: Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones que serán determinados por la Emisora y publicados en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Títulos Opcionales de cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá “No Aplica” (N/A).

Los Factores son valores que intervienen en la determinación y/o ajuste de los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

Factor Monetario: En su caso, significa un valor igual al Tipo de Cambio, Unidad de Inversión o el que se determine conforme a lo que se indique en el DICI, Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Factor de Referencia “i”: En su caso, significa un valor determinado o igual al valor de la referencia que se defina conforme a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Fecha de Cierre: Significa la fecha en la que la Emisora fije las condiciones de la emisión de Títulos Opcionales, misma que se indicará en el DICI correspondiente a cada Colocación de que se trate.

Fecha de Colocación: Significa la fecha en que se realice la Colocación de Títulos Opcionales que se indique en el DICI, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Aviso con Fines Informativos respectivo y en el Título correspondiente a cada Colocación de que se trate.

Fecha de Derechos o Fecha de Pago de Derechos: Significa la o las fechas en las cuales, en su caso, el Tenedor del Título Opcional cobrará los Derechos de Pago conferidos por la Serie correspondiente. Lo anterior en el entendido que, si cualquier Fecha de Derechos o Fecha de Pago de Derechos coincidiera con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Derechos o Fecha de Pago de Derechos el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha, o bien, si no existiera al menos 1 Día Hábil entre la Fecha de Observación correspondiente, y la Fecha de Derechos o Fecha de Pago de Derechos, se deberá considerar como Fecha de Derechos o Fecha de Pago de Derechos el Día Hábil inmediato siguiente a la Fecha de Observación correspondiente.

En su caso, la o las Fechas de Derechos o Fecha de Pago de Derechos se indicarán en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Fecha de Ejercicio: Significa:

- (i) En caso de que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo europeo, el último día del Plazo de Vigencia de cada Serie, y
- (ii) En caso de que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo americano, los Días Hábiles en los que se puedan ejercer los derechos de ejercicio de los Títulos Opcionales, los cuales podrán ser Días Hábiles específicos o un periodo o lapso de tiempo.

La fecha o fechas se indicarán en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. Lo anterior en el entendido que, si cualquier Fecha de Ejercicio coincidiera con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha.

Fecha de Liquidación de la Prima: Significa el Día Hábil que se determine, posterior a la fecha en que sea puesta en circulación cada Serie, la cual se indicará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Fecha de Liquidación: Significa el Día Hábil que se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie correspondiente, posterior a aquel en que se ejerzan los Derechos de los Tenedores otorgados por los Títulos Opcionales, conforme a la Cláusula Décima Quinta de la presente Acta de Emisión. Lo anterior en el entendido que, si cualquier Fecha de Liquidación coincidiera con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Liquidación el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha, o bien, si no existiera al menos 1 Día Hábil entre la Fecha de Observación o la Fecha de Ejercicio correspondiente, y la Fecha de Liquidación, se deberá considerar como Fecha de Liquidación el Día Hábil inmediato siguiente a la Fecha de Observación o la Fecha de Ejercicio correspondiente.

Fecha de Liquidación de Ejercicio: Significa el Día Hábil que se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie correspondiente, posterior a aquel en que se ejerzan los Derechos de Ejercicio otorgados por los Títulos Opcionales, conforme a la Cláusula Décima Quinta de la presente Acta de Emisión. Lo anterior en el entendido que, si cualquier Fecha de Liquidación de Ejercicio coincidiera con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Liquidación de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha, o bien, si no existiera al menos 1 Día Hábil entre la Fecha de Ejercicio correspondiente, y la Fecha de Liquidación de Ejercicio, se deberá considerar como Fecha de Liquidación de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a la Fecha de Ejercicio correspondiente.

Fecha de Observación: Significa la o las fechas en las cuales se tomará el Nivel de Mercado del o de los Activos Subyacentes para determinar el Valor de Referencia de Observación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, según se determine(n) en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente. Lo anterior en el entendido que, si cualquier Fecha de Observación coincidiera con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Observación el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha.

Fecha de Oferta o Fecha de Emisión: Significa el día que se indica en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, en que se llevará a cabo una o varias ofertas públicas primarias de los Títulos Opcionales de dicha Serie a través de la Bolsa.

Fecha de Suscripción del Acta de Emisión: Significa la fecha en que se suscriba la presente Acta de Emisión, siendo ésta el 14 de septiembre de 2021.

Indeval: Significa el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Índices: Significa un indicador del desempeño del mercado accionario en su conjunto, que expresa un valor en función de los precios de una muestra balanceada, ponderada y representativa del total de las acciones cotizadas en un mercado, ya sea regional o global. Los Índices a considerar como Activos Subyacentes podrán ser nacionales así como los de mercados internacionales reconocidos por la CNBV.

Los Índices que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstos en el Prospecto, en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.

Intermediarios Colocadores de los Títulos Opcionales: Significa la sociedad denominada Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México en su carácter de intermediario colocador en las ofertas públicas primarias de los Títulos Opcionales en México, y BBVA Securities, Inc. en su carácter de intermediario colocador de los Títulos Opcionales exclusivamente en la Oferta Internacional, o cualquier otra casa de bolsa que actúe en dicho carácter.

LMV: Significa la Ley del Mercado de Valores, según la misma sea reformada de tiempo en tiempo.

Lote: Significa el volumen mínimo de Títulos Opcionales a ejercerse que la Emisora determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales de que se trate.

Mercado de Origen: Significan los mercados y bolsas de valores en los que coticen o se publique información respecto de los Activos Subyacentes.

El mercado específico de cada Activo Subyacente será establecido en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Multiplificador(es) "i": Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones que serán determinados por la Emisora y publicados en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Títulos Opcionales en cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Nivel de Mercado del o de los Activos Subyacentes: Será el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Activos Subyacentes en el Mercado de Origen donde coticen dichos Activos Subyacentes.

Nivel de Referencia del o de los Activos Subyacentes: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes y los Factores Monetarios conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezcan en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Títulos Opcionales correspondientes a cada Serie.

Nivel de Referencia del Título Opcional: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes, los Niveles de Referencia de los Activos Subyacentes y/o los Factores Monetarios conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezcan en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Títulos Opcionales correspondientes a cada Serie.

Oferta Internacional: Significa aquella Oferta de Títulos Opcionales realizada en mercados internacionales de conformidad con la legislación que corresponda.

Oferta Nacional: Significa aquella Oferta de Títulos Opcionales realizada en el mercado nacional de conformidad con la legislación aplicable.

Plazo de Vigencia de cada Serie: Significa el plazo de vigencia que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Serie de Títulos Opcionales, en el entendido que, dicho plazo no podrá ser inferior a un día, ni mayor a 30 años a partir de la Fecha de Emisión.

Plazo de Vigencia de la Emisión: Significa hasta 40 años contados a partir de la Fecha de Suscripción del Acta de Emisión.

Periodo para realizar Colocaciones: Significa hasta 10 años contados a partir de la Fecha de Suscripción del Acta de Emisión.

Pesos: Significa la moneda de curso legal en México.

Porcentaje Máximo de Ejercicio: Significa el límite porcentual máximo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio respecto del Precio de Ejercicio en cada Fecha de Ejercicio, según se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Porcentaje Máximo de Observación: Significa el límite porcentual máximo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación respecto del Precio de Observación en cada Fecha de Observación, según se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco: Significa el límite porcentual del valor intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio que se indica en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Títulos Opcionales correspondiente a cada Serie.

Porcentaje Mínimo de Ejercicio: Significa el límite porcentual mínimo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio respecto del Precio de Ejercicio en cada Fecha de Ejercicio, según se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Porcentaje Mínimo de Observación: Significa el límite porcentual mínimo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación respecto del Precio de Observación en cada Fecha de Observación, según se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión: Significa el porcentaje de la Prima de Emisión que será retornable en la Fecha de Liquidación de Ejercicio, conforme a lo indicado en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Precio o Precios “i” (P “i”): Significa aquellos precios en efectivo, porcentaje o fórmulas que determinarán el precio en efectivo, en relación con los cuales se determinarán los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales; serán los que se indiquen en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. En particular “PE” es igual al Precio de Ejercicio, “PO” es igual al Precio de Observación.

Precio o Precios de Ejercicio: Significa aquellos precios en efectivo o fórmulas que determinarán el precio en efectivo, en relación con los cuales se determinarán los Derechos de Ejercicio de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

Los Precios de Ejercicio serán los que se indiquen en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Precio o Precios de Observación: Significa aquellos precios en efectivo o fórmulas que determinarán el precio en efectivo, en relación con los cuales se determinarán y ajustarán los Derechos de Pago de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

Los Precios de Observación serán los que se indiquen en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Precio de Mercado de los Títulos Opcionales: Significa el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Títulos Opcionales en la Bolsa o en el mercado secundario correspondiente.

Prima de Emisión: Significa el importe que pagarán los Tenedores de los Títulos Opcionales a la Emisora, como contraprestación por el derecho que otorgan los citados Títulos Opcionales, de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Prospecto: Significa el documento que contiene la información relacionada con la emisión de los Títulos Opcionales.

Rango de Porcentaje Máximo de Ejercicio: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Máximo de Ejercicio que podrá ser entre 0.0% y 10,000% de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá “No Aplica” (N/A).

Rango de Porcentaje Máximo de Observación: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Máximo de Observación que podrá ser entre 0.0% y 10,000% de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá “No Aplica” (N/A).

Rango de Porcentaje Mínimo de Ejercicio: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Mínimo de Ejercicio que podrá ser entre 0.0% y -10,000% de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá “No Aplica” (N/A).

Rango de Porcentaje Mínimo de Observación: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Mínimo de Observación que podrá ser entre 0.0% y -10,000% de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá “No Aplica” (N/A).

Rango de Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión que podrá ser entre 0.0% y 10,000% de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá “No Aplica” (N/A).

Rango de Precio de Ejercicio: Significa el rango en el que oscilará el Precio de Ejercicio que podrá ser entre 0% y 1'000,000% del Nivel de Mercado del Activo Subyacente al cierre de la Fecha de Emisión de cada Serie. El Precio de Ejercicio correspondiente a cada Serie, se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Rango de Prima de Emisión: Significa el importe entre 0% y 1'000,000% del Nivel de Mercado del Activo Subyacente al cierre de la Fecha de Emisión de cada Serie. La Prima de Emisión correspondiente a cada Serie, se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Rango del Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco que podrá ser entre el 0.0% y 10,000%, de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Rendimiento "i" (R "i"): Significa el monto y/o porcentaje que en su caso pagará cada Título Opcional en la o las Fechas de Observación/Fechas de Ejercicio calculado sobre el Precio de Observación/Precio de Ejercicio/P*i*. El Rendimiento "i" se calculará con base en los Derechos o Ejercicios de los Tenedores correspondientes a cada Serie y se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Rendimiento Máximo/Mínimo del Derecho "i": Significa el monto y/o porcentaje máximo/mínimo que en su caso pagará cada Título Opcional en la o las Fechas de Observación/Fechas de Ejercicio calculado sobre el Precio de Observación/Precio de Ejercicio. El Rendimiento máximo/mínimo del Derecho "i" se calculará con base en los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie y se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Rendimiento Máximo del Título Opcional: Significa el monto en Pesos y/o porcentaje máximo que en su caso pagará cada Título Opcional calculado sobre la Prima de Emisión. El Rendimiento Máximo del Título Opcional se calculará con base en los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie y se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Representante Común: Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común de la totalidad de los Tenedores de los Títulos Opcionales al amparo de todas las Series de la Emisión, en términos y para los efectos previstos en la LMV y demás disposiciones legales aplicables, así como lo previsto en la presente Acta de Emisión.

RNV: Significa el Registro Nacional de Valores mantenido por la Comisión.

SIC: Significa el sistema internacional de cotizaciones de alguna Bolsa.

SEDI: Significa el sistema electrónico de envío y difusión de información instrumentado por la Bolsa.

Series: Significan cada una de las distintas series que integran la presente Emisión de Títulos Opcionales, las cuales podrán ser puestas en circulación conforme a la Fecha de Cierre correspondiente.

STIV o STIV-2: Significa el sistema de transferencia de información sobre valores instrumentado por la CNBV, o el que lo sustituya.

Tenedores de los Títulos Opcionales o Tenedores: Significa las personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, siempre que su régimen de inversión lo permita, que sean propietarias de los Títulos Opcionales de esta Emisión en una fecha determinada durante el Plazo de Vigencia de cada Serie.

Tipo de Cambio: Es una referencia que se usa en el mercado cambiario para conocer el número de unidades de moneda nacional que deben pagarse para obtener una moneda extranjera, o similarmente, el número de unidades de moneda nacional que se obtienen al vender una unidad de moneda extranjera.

Tipo de Cambio FIX: En su caso, significa el tipo de cambio determinado por el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en Dólares, pagaderas en México, según se defina en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Serie.

Título: Significa el documento que la Emisora suscribirá para representar la totalidad de los Títulos Opcionales que ampara cada Serie, el cual se mantendrá en depósito con el Indeval o en alguna otra institución para el depósito de valores autorizada en términos de la LMV.

Títulos Opcionales: Significa los títulos de crédito emitidos con base en la presente Acta de Emisión, que serán inscritos en el RNV, ofrecidos mediante oferta pública, oferta pública restringida o colocación sin que al efecto medie oferta pública y serán susceptibles de intermediación en el mercado de valores, que confieren a los Tenedores de los Títulos Opcionales, a cambio del pago de la Prima de Emisión, el derecho de recibir de la Emisora, en su caso, lo que se determine conforme a los Derechos de los Tenedores para cada Serie.

Títulos Opcionales en Circulación: Significan los Títulos Opcionales vigentes que la Emisora haya puesto en circulación, en oferta primaria o en el mercado secundario.

UDI o Unidad de Inversión: Significa la unidad de cuenta establecida mediante decreto publicado en el DOF el 1 de abril de 1995 y cuyo cálculo para cada día lleva a cabo Banco de México conforme al procedimiento publicado en el mismo DOF el 4 de abril de 1995.

Valor Consolidado: Significa los montos que se determinen en alguna o algunas Fechas de Observación o Fechas de Ejercicio y que podrán ser pagados en alguna Fecha o Fechas de Derecho o Fechas de Liquidación de Ejercicio, según se defina en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Serie.

Valor de Memoria: Significa los montos que podrán ser pagados en Fechas de Observación o Fechas de Ejercicio, posteriores a la Fecha de Observación o Fecha de Ejercicio en que se determinen, según se defina en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Serie.

Valor de Referencia: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes aplicables en la o las Fechas de Ejercicio o Fechas de Observación correspondientes, conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezca en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Título Opcional.

Valor de Referencia de Ejercicio: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes aplicables en la o las Fechas de Ejercicio correspondientes, conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezca en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Título Opcional.

Valor de Referencia de Observación: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes aplicables en la o las Fechas de Observación correspondientes, conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezca en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Título Opcional.

Valor Intrínseco: Significa:

(i) Para los Títulos Opcionales de compra, la diferencia positiva entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio.

En el cálculo del valor intrínseco de los Títulos Opcionales de compra en la Fecha o Fechas de Ejercicio de la Serie correspondiente, la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio, no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

(ii) Para los Títulos Opcionales de venta, es la diferencia positiva entre el Precio de Ejercicio y el Valor de Referencia de Ejercicio.

En el cálculo del Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales de venta en la Fecha o Fechas de Ejercicio de la Serie correspondiente, la diferencia entre el Precio de Ejercicio y el Valor de Referencia de Ejercicio, no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

Valor Ponderado: Será la proporción asignada a cada Activo Subyacente que componga los Títulos Opcionales de cada Serie que en suma deberá ser igual a 100% (cien por ciento). El Valor Ponderado de cada Activo Subyacente que componga los Títulos Opcionales será mencionado en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Los términos definidos tendrán igual significado en singular o plural y se podrán usar indistintamente en mayúsculas o minúsculas. Referencias a (i) cualquier contrato, convenio, documento o instrumento incluye la referencia a dicho contrato, convenio, documento o instrumento, según el mismo sea modificado, ya sea total o parcialmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado en cualquier momento, y (ii) cualquier ley, norma, circular o reglamento incluye las reformas a los mismos en cualquier momento o a cualquier ley, norma, circular o reglamento que los sustituya.

SEGUNDA. Objeto social de la Emisora.

La Emisora tiene su domicilio social en Avenida Paseo de la Reforma No. 510, colonia Juárez, código postal 06600, Ciudad de México y tiene por objeto lo siguiente:

La prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios en las modalidades previstas en todas las fracciones a que se refiere el artículo 46 de dicha ley, mismas que a continuación se mencionan, de conformidad con el artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles: I. Recibir depósitos bancarios de dinero: a) A la vista; b) Retirables en días preestablecidos; c) De ahorro, y d) A plazo o con previo aviso; II. Aceptar préstamos y créditos; III. Emitir bonos bancarios; IV. Emitir obligaciones subordinadas; V. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior; VI. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos; VII. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente; VIII. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito; IX. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la LMV; X. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito; XI. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia; XII. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas; XIII. Prestar servicio de cajas de seguridad; XIV. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes; XV. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones. La sociedad podrá celebrar operaciones consigo misma en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés; XVI. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles; XVII. Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito; XVIII. Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por

cuenta de las emisoras; XIX. Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas; XX. Desempeñar el cargo de albacea; XXI. Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias; XXII. Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito; XXIII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda; XXIV. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos. XXV. Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación; XXVI. Efectuar operaciones de factoraje financiero; XXVI bis. Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que éste expida, en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, a fin de propiciar el uso de diversos medios de pago; XXVII. Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberán cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen, y XXVIII. Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La sociedad únicamente podrá realizar aquellas operaciones previstas en el artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, y que estén expresamente contempladas en estos estatutos, cualquier modificación a los estatutos de la Emisora requerirá previa aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de lo dispuesto por los artículos 9o. (novenos) y 46 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito.

TERCERA. Emisión de los Títulos Opcionales / Características de los Títulos Opcionales.

El Consejo de Administración de la Emisora, aprobó en sesión celebrada el día 25 de julio de 2019, según el mismo fue actualizado y aprobado en sesión celebrada el 22 de julio de 2021, llevar a cabo diversas emisiones al amparo de un programa de Títulos Opcionales de compra o venta, en efectivo o en especie, americanos o europeos, con o sin rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable, con colocaciones subsecuentes, hasta por el equivalente a \$250,000,000,000.00 de Pesos M.N., por lo que en este acto emite por declaración unilateral de voluntad en la Ciudad de México, en la fecha de firma de la presente Acta de Emisión, la cantidad de hasta 2,500,000,000 de Títulos Opcionales de compra o de venta, en efectivo o en especie, americanos o europeos, en su caso, con rendimiento limitado, con o sin Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión, y con colocaciones subsecuentes, hasta 10,000 series; con Plazo de Vigencia de cada Serie de un día hasta 30 años, en el entendido que, la amortización no podrá efectuarse más allá del Plazo de Vigencia de la Emisión, referidos a diversos Activos Subyacentes, con o sin rendimiento limitado; con o sin porcentaje retornable de la prima de emisión, mediante oferta pública y/o con oferta pública restringida y/o colocación sin que al efecto medie oferta pública; con inscripción en el RNV a cargo de la CNBV y listado en la Bolsa de Valores.

La Emisora podrá poner en circulación distintas Series en cualquier momento durante el Periodo para realizar Colocaciones, cada Serie podrá tener un número variable de Títulos Opcionales, en el entendido que, en ningún caso el Plazo de Vigencia de las Series podrá ser inferior a un día, ni mayor a 30 años a partir de la Fecha de Emisión.

El valor de la Prima de Emisión, el Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco, el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión, el o los Precios de Ejercicio, el o los Factores, los Activos Subyacentes, entre otros, para cada una de las Series que se emitan, serán determinados el Día Hábil anterior a la fecha de su oferta y aparecerán en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

El número mínimo de Títulos Opcionales a ejercerse es de un Lote.

CUARTA. Denominación de la Emisión.

La presente emisión se denomina "Emisión de Títulos Opcionales de Compra o de Venta, en Efectivo o en Especie, americanos o europeos, en su caso, con rendimiento limitado, con o sin Porcentaje Retornable de Prima de Emisión, dividida hasta en 10,000 Series, a emitirse en colocaciones subsecuentes, referidos a diversos Activos Subyacentes", que cotizarán en la Bolsa con las claves de pizarra que serán determinadas por la Bolsa para cada Serie, con anterioridad a la Fecha de Oferta y aparecerán en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

La citada denominación podrá ser modificada por requerimientos del mercado que determine la Bolsa. Para efectuar el ajuste en la denominación de los Títulos Opcionales se deberá contar con la previa autorización de la Emisora y del Representante Común, sin que al efecto se requiera consentimiento de la asamblea de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

Las emisiones de Títulos Opcionales podrán estar denominadas en Pesos, Dólares, Euros o cualquier divisa. Para efectos de registro y cotización en la Bolsa, las cantidades que así lo requieran, se expresarán en Pesos, aplicando el Tipo de Cambio que se defina en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

En caso de que la denominación de una determinada Serie sea en Dólares, Euros y/o cualquier divisa, la Emisora podrá liquidar dicha Serie, a través de Indeval, en moneda nacional al Tipo de Cambio que para tal efecto se establezca en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, según sea el caso.

En caso de que la denominación de una determinada Serie sea en Dólares, Euros y/o cualquier divisa, la Emisora podrá liquidar dicha Serie en Dólares, Euros y/o cualquier divisa en el domicilio y cuenta en el extranjero que para tal efecto dé a conocer el Indeval y según se establezca en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, según sea el caso.

En caso de que por alguna razón Indeval, durante la vigencia de la Emisión no mantenga la cuenta señalada en el párrafo anterior, o no pueda prestar el servicio, o recibir en dicha cuenta por cualquier causa, Indeval informará por escrito o por lo medios que este determine a la Emisora y al Representante Común, el o los números de cuenta en las que podrá recibir los recursos.

El Indeval trasladará los recursos en Dólares y/o Euros a la cuenta que cada custodio le instruya, en caso de que al algún Tenedor de los Títulos Opcionales deba recibir Pesos, deberá consultar con su propio custodio, sobre la posibilidad de hacerlo y, en su caso, el Tipo de Cambio que le resultaría aplicable. Lo anterior, en el entendido que, la Emisora e Indeval se liberan de cualquier responsabilidad trasladando los recursos en Dólares, Euros y/o cualquier divisa a la cuenta que cada custodio le instruya.

QUINTA. Prima de Emisión.

Como contraprestación por los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales, los adquirentes en oferta primaria se obligan a pagar a la Emisora por cada Título Opcional que adquieran, la Prima de Emisión según la Serie de que se trate.

El valor de la Prima de Emisión para cada Serie se determinará el Día Hábil anterior a la Fecha de Oferta y se dará a conocer en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie correspondiente.

El pago de las Primas de Emisión se deberá hacer en la Fecha de Liquidación de la Prima. Para las emisiones de Títulos Opcionales cuya liquidación de la Prima de Emisión se especifique en otra moneda distinta a Pesos, dicha liquidación se realizará en el domicilio de la Emisora que se establece en la Cláusula Vigésima Cuarta de la presente Acta de Emisión o en el domicilio y cuenta en el extranjero que para tal efecto dé a conocer el Indeval y según se establezca en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, según sea el caso.

SEXTA. Precio de Observación y Precio de Ejercicio.

Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer los Derechos de los Tenedores conferidos en los mismos, al o los Precios de Observación y Precios de Ejercicio según la Serie a la que pertenezcan los Títulos Opcionales que adquieran.

Cuando en la Fecha de Liquidación de Ejercicio de los Títulos Opcionales se deba ejercer liquidación en especie, la Emisora entregará o recibirá de los Tenedores, los Activos Subyacentes, según se defina en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Serie.

El o los Precios de Observación y Precios de Ejercicio se darán a conocer en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie correspondiente.

SÉPTIMA. Efectos en los Activos Subyacentes.

En caso de que el Mercado de Origen sustituya o modifique substancialmente la metodología de cálculo del Activo Subyacente, se utilizará el método o activo sustituto que al efecto determine el Mercado de Origen de que se trate y que se asemeje en mayor medida a cada Activo Subyacente.

Al efecto, en caso de que la Emisora mantenga Títulos Opcionales en Circulación referenciados a tales Activos Subyacentes, deberá de comunicar esta situación a la CNBV, a través de los medios que ésta determine, a la Bolsa y a los Tenedores mediante el SEDI correspondiente, y al Representante Común e Indeval por escrito o a través de los medios que ésta determine, dentro de los 3 Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento de dicha situación.

Las actualizaciones que realice el Mercado de Origen o la Bolsa, respecto al nombre de identificación, la serie, la clave ISIN o cualquier medio de identificado de los Activos Subyacentes, será informado por la Bolsa al público inversionista, en los términos que se establecen en su reglamento y/o manuales operativos aplicables. La Emisora notificará a la CNBV, la Bolsa, a Indeval, al Representante Común y a los Tenedores por medio de la actualización anual del Prospecto.

OCTAVA. Fecha de Oferta.

a) Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México llevará a cabo a través de la Bolsa, una o varias ofertas públicas primarias de hasta 10,000 Series, que podrán comprender la totalidad o parte de los Títulos Opcionales que ampara esta Emisión en la Fecha de Oferta.

b) Tratándose de colocaciones sin que al efecto medie oferta pública, Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, publicará el Aviso con Fines Informativos en la Fecha de Emisión, así como en la fecha de listado y de registro en la Bolsa.

c) En caso de que no se coloque la totalidad de los Títulos Opcionales durante las Fechas de Oferta, la Emisora se reserva el derecho de llevar a cabo posteriores colocaciones en el mercado secundario, a través de la Bolsa.

d) Tratándose de Ofertas Internacionales, BBVA Securities Inc. llevará a cabo una o varias colocaciones de Títulos Opcionales de conformidad con la legislación que corresponda y con el contrato de compraventa que, en cada colocación, sea celebrado con la Emisora.

NOVENA. Título.

a) Cada Serie de Títulos Opcionales de la presente Emisión estará representada por un Título global que se emitirá para su depósito en Indeval o en alguna otra institución para el depósito de valores autorizada en términos de la LMV. Dicho Título se emitirá de conformidad con lo previsto en la LMV y demás disposiciones legales aplicables.

b) Contra el pago de la Prima de Emisión, se hará el traspaso de los Títulos Opcionales mediante el mecanismo de asignación de tales Títulos Opcionales, a la cuenta que el intermediario financiero que actúe por cuenta del Tenedor de los Títulos Opcionales mantenga con Indeval.

c) El Título de cada Serie deberá ser firmado por la Emisora y por el Representante Común, a través de sus respectivos representantes o apoderadosos.

DÉCIMA. Plazo de Vigencia, Fechas de Observación, Fechas de Ejercicio, Lugar y Forma de Liquidación.

a) El Plazo de Vigencia de la presente Emisión será de hasta 40 años contados a partir de la Fecha de Suscripción del Acta de Emisión.

b) El Plazo de Vigencia de cada Serie se indicará en el Título, en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie correspondiente, misma que correrá a partir de su fecha de emisión y oferta pública, en su caso, en el entendido que, dicho plazo no podrá ser inferior a un día, ni mayor a 30 años a partir de la Fecha de Emisión.

c) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán obtener las retribuciones y ejercer los derechos que estos confieren, en la Fecha o Fechas de Derecho y/o en la Fecha o Fechas de Liquidación de Ejercicio, en el entendido que, si alguna Fecha o Fechas de Derecho y/o Fecha o Fechas de Liquidación no fuera un Día Hábil, dicha Fecha o Fechas de Derecho y/o Fecha o Fechas de Liquidación será el Día Hábil inmediato siguiente, o bien, si no existiera al menos 1 Día Hábil entre la Fecha de Observación o la Fecha de Ejercicio correspondiente, y dicha Fecha o Fechas de Derecho y/o Fecha o Fechas de Liquidación, se deberá considerar como Fecha o Fechas de Derecho y/o Fecha o Fechas de Liquidación el Día Hábil inmediato siguiente a la Fecha de Observación o la Fecha de Ejercicio correspondiente.

d) Los Títulos Opcionales se liquidarán en Pesos y/o en Especie a través de Indeval con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma Número 255, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Ciudad de México, mediante transferencia electrónica, o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en el caso de que cambie su domicilio. En caso de que la denominación de una determinada Serie sea en Dólares, Euros y/o cualquier divisa, la Emisora podrá liquidar dicha Serie, a través de Indeval, en moneda nacional al Tipo de Cambio que para tal efecto se establezca en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, según sea el caso. En caso de que la denominación de una determinada Serie sea en Dólares, Euros y/o cualquier divisa, la Emisora podrá liquidar dicha Serie en Dólares, Euros y/o cualquier divisa en el domicilio y cuenta en el extranjero que para tal efecto dé a conocer el Indeval y según se establezca en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, según sea el caso.

DÉCIMA PRIMERA. Derechos de los Tenedores.

a) Los Títulos Opcionales otorgarán derechos a sus Tenedores que se definirán conforme a los siguientes derechos:

- (i) Derechos de Pago;
- (ii) Derechos de Ejercicio;
- (iii) Derechos Especiales;
- (iv) Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco; y
- (v) Combinación de los anteriores.

Los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie de Títulos Opcionales se darán a conocer en el Título, en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente y de acuerdo a sus características específicas.

De forma enunciativa más no limitativa los derechos se utilizarán de la siguiente manera:

- (i) Derechos de Pago. Se determinan en las Fechas de Observación y se liquidan en las Fechas de Derechos. Los derechos de pago se podrán definir para Títulos Opcionales europeos y americanos.
- (ii) Derechos de Ejercicio. Se determinan para el ejercicio de los Títulos Opcionales en cada Fecha de Ejercicio, liquidándose, en su caso, en las Fechas de Liquidación de Ejercicio correspondientes, según trate de un Título Opcional europeo o americano.
- (iii) Derechos Especiales. Son derechos complementarios a los Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio y Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco.
- (iv) Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco. Se determinan en la o las Fechas de Ejercicio conforme al Valor Intrínseco del Título Opcional, liquidándose, en su caso, en las Fechas de Liquidación de Ejercicio correspondientes.

Cuando cualquiera de las fechas mencionadas anteriormente en las que se determinen derechos a los Tenedores, deje de ser un Día Hábil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán determinarse el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto signifique un incumplimiento por parte de la Emisora; lo anterior en el entendido que, cuando cualquiera de las fechas mencionadas anteriormente en las que se deban liquidar derechos a los Tenedores, deje de ser un Día Hábil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán liquidarse el Día Hábil inmediato siguiente, o bien, si no existiera al menos 1 Día Hábil entre la fecha en la que se determinen derechos a los Tenedores correspondiente, y la fecha en la que se deba liquidar derechos a los Tenedores, se deberá considerar como fecha en la que se deba liquidar derechos a los Tenedores, el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en la que se determinen derechos a los Tenedores correspondiente, sin que esto signifique un incumplimiento por parte de la Emisora.

Los Títulos Opcionales podrán otorgar los siguientes Derechos:

Derechos de Pago

En las Fechas de Observación:

El Tenedor del Título Opcional tendrá, en su caso, el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, en la Fecha o Fechas de Derecho correspondiente, un monto calculado conforme a lo siguiente:

1. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional “en la Fecha de Observación” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i”, la Emisora pagará:

$$((VO - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

Donde:

VO = Valor de Referencia de Observación

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación no podrá tener un valor “superior” o “inferior” al Porcentaje “Máximo” o “Mínimo” de Observación calculado sobre el Precio de Observación.

2. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional “en la Fecha de Observación” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” y/o “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

$$((VO - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

Donde:

VO = Valor de Referencia de Observación

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación no podrá tener un valor “superior” o “inferior” al Porcentaje “Máximo” o “Mínimo” de Observación calculado sobre el Precio de Observación.

3. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional “en la Fecha de Observación” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i”, la Emisora pagará:

$$[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

4. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional “en la Fecha de Observación” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” y/o “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

$$[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

5. La Emisora pagará:

$$[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

6. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional “en la Fecha de Observación” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para

cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" no se tendrá derecho a recibir ningún pago adicional con respecto a las "Fechas de Observación" y/o "Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie posteriores.

7. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie no se tendrá derecho a recibir ningún pago adicional con respecto a las "Fechas de Observación" y/o "Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie posteriores.

8. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho []" o "Valor de Memoria de Derecho []" lo siguiente:

$[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$

Donde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

El Valor de Memoria del Derecho [] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] []

La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] [].

Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] []

Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha" de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] [].

9. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho []" o "Valor de Memoria del Derecho []" lo siguiente:

$[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$

Donde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

El Valor de Memoria del Derecho [] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] []

La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] [].

Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] []

Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha" de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] [].

10. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho []" o "Valor de Memoria de Derecho []" lo siguiente:

$[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$

Donde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

El Valor de Memoria del Derecho [] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] []
La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] [].

Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] []

Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha" de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" según se defina para cada Serie multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] [].

11. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho []" o "Valor de Memoria del Derecho []" lo siguiente:

$$[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

El Valor de Memoria del Derecho [] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera Fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] []
La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] [].

Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] []

Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha" de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" según se defina para cada Serie multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] [].

12. Si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

$$((VO [] - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

Donde:

VO [] = Valor de Referencia de Observación [] []

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación [] y el Precio de Observación no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Observación calculado sobre el Precio de Observación.

13. Si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

$$((VO [] - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

Donde:

VO [] = Valor de Referencia de Observación [] []

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Observación calculado sobre el Precio de Observación.

14. Si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional “en la Fecha de Observación” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i”, la Emisora pagará:

$$[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

15. Si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional “en la Fecha de Observación” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” y/o si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional “en la Fecha de Observación” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

$$[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

16. La Emisora pagará:

$$(N/n \times PO \times \text{Factor } i)$$

Donde:

N= Número de Fechas de Observación en las cuales el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual”, según se defina para cada Serie, al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” y/o “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual”, según se defina para cada Serie, al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i”

n= número de Fechas de Observación

PO = Precio de Observación

17. “En la Fecha de Observación” o “En todas las Fechas de Observación” o “En alguna Fecha de Observación” o “En cada una de las Fechas de Observación” según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al P “i”, la Emisora pagará:

Prima de Emisión x Rendimiento “i”

Donde:

VR = Valor de Referencia

18. “En la Fecha de Observación” o “En todas las Fechas de Observación” o “En alguna Fecha de Observación” o “En cada una de las Fechas de Observación” según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al P “i”, la Emisora pagará:

Prima de Emisión x Rendimiento “i” x Factor “i”

Donde:

VR = Valor de Referencia

19. “En cada Fecha de Observación” o “En la Fecha de Observación” según se defina para cada Serie correspondiente, la Emisora Pagará:

$$[\text{Prima Emisión x Rendimiento "i"}] \text{ o } [\text{Prima de Emisión x Rendimiento "i" x Factor "i"}] \text{ o } [\text{Prima de Emisión x (Factor Referencia "i" + Factor "i")}]$$

20. “En la Fecha de Observación” o “En cada una de las Fechas de Observación” según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es mayor o igual al P “i”, la Emisora pagará:

[Prima de Emisión x Rendimiento “i”/Factor “i”] o [Prima de Emisión x Rendimiento “i” x Factor “i”/ Factor “i”] más la suma de cada Valor de Memoria del Derecho no pagado previamente

Donde:

VR = Valor de Referencia

21. “En la Fecha de Observación” o “En cada una de las Fechas de Observación” según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es menor al P “i”, la Emisora pagará:

Prima de Emisión x Factor “i”

y guardará en Valor de Memoria del Derecho:

[Prima de Emisión x Rendimiento "i" x Factor "i" / Factor "i"], correspondiente a la Fechas de Observación de que se trate.

Cada Valor de Memoria del Derecho correspondiente a cada Fecha de Observación sólo podrá ser pagado una vez y se realizará en la Fecha de Liquidación correspondiente a la primera Fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

Donde:

VR = Valor de Referencia

Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los Derechos de Pago correspondientes a cada Serie.

Derechos de Ejercicio

En las Fechas de Ejercicio:

El Tenedor del Título Opcional tendrá, en su caso, el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, en la Fecha de Liquidación de Ejercicio correspondiente, un monto calculado conforme a lo siguiente:

1. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

$$((VE - (PE \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

Donde:

VE = Valor de Referencia de Ejercicio

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior o inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

2. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

$$((VE - (PE \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

Donde:

VE = Valor de Referencia de Ejercicio

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior o inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

3. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

$$[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

4. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

$$[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

5. La Emisora pagará

$$[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

6. Si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

$$((VE [] - (PE \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

Donde:

VE [] = Valor de Referencia de Ejercicio [] []

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio [] y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

7. Si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y/o si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

$$((VE [] - (PE \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

Donde:

VE [] = Valor de Referencia de Ejercicio [] []

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio [] y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

8. Si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y/o si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

$$[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

9. Si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, "en la" o "en alguna", según se defina para cada Serie, Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

$$[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

10. "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará:

Prima de Emisión x Rendimiento "i"

Donde:

VR = Valor de Referencia

11. "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará:

Prima de Emisión x Rendimiento "i" x Factor "i"

Donde:

VR = Valor de Referencia

12. "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará:

(Prima de Emisión x PRPE) + (P "i" x Factor "i")

Donde:

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

VR = Valor de Referencia

13. "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará:

(Prima de Emisión x PRPE) + (VR x Factor "i")

Donde:

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

VR = Valor de Referencia

14. "En cada Fecha de Ejercicio" o "En la Fecha de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, la Emisora Pagará:

[(Prima de Emisión x PRPE) x (Factor Referencia "i" + Factor "i")] o [Prima de Emisión x PRPE x Factor "i"]

Donde:

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

15. "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará:

(Prima de Emisión x PRPE x Factor "i") + (VR - P "i") x Factor "i"

Donde:

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

VR = Valor de Referencia

16. "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará:

(Prima de Emisión x PRPE x Factor "i") + (P "i" - VR) x Factor "i"

Donde:

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

VR = Valor de Referencia

17. "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará:

(Prima de Emisión x PRPE x Factor "i")

Donde:

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

VR = Valor de Referencia

18. "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i" y "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará:

$$(Prima de Emisión \times PRPE \times Factor "i") + (VR - P "i") \times Factor "i"$$

Donde:

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

VR = Valor de Referencia

19. "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará:

$$(Prima de Emisión \times PRPE \times Factor "i") + (Factor "i" \times P "i")$$

Donde:

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

VR = Valor de Referencia

20. "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i" y "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará:

$$(Prima de Emisión \times PRPE \times Factor "i") + (P "i" - VR) \times Factor "i"$$

Donde:

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

VR = Valor de Referencia

21. "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i" y "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará:

$$(Prima de Emisión \times PRPE \times Factor "i")$$

Donde:

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

VR = Valor de Referencia

22. "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará:

$$Prima de Emisión \times (1 - PRPE) \times Factor "i"$$

Donde:

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

VR = Valor de Referencia

23. "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará:

$$Prima de Emisión \times (1 - PRPE) + (P "i" - VR) \times Factor "i"$$

Donde:

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

VR = Valor de Referencia

24. "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i" y es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará:

$$Prima de Emisión \times (1 - PRPE) + (P "i" - VR) \times Factor "i"$$

Donde:

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

VR = Valor de Referencia

25. "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i" y es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará:

Prima de Emisión x (1 - PRPE) x Factor "i"

Donde:

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

VR = Valor de Referencia

Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los Derechos de Ejercicio correspondientes a cada Serie.

Derechos especiales

Aplicarán en los Derechos de los Tenedores según se especifique para cada Serie en el Aviso de Oferta correspondiente.

1. El Título Opcional pagará el "máximo" o "mínimo" según se defina para cada Serie entre: Derechos de los Tenedores definidos en cada Serie.

2. Si la suma de Derechos de los Tenedores obtenidos por el Título Opcional en las Fechas de Observación son "mayores" o "menores" según se defina para cada Serie a:

$$[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

La Emisora pagará el resultado que corresponda de aplicar la siguiente fórmula:

$$[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

3. Según lo defina la Emisora, se entregarán en especie el número de títulos del Activo Subyacente que se determine para cada Serie.

Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie.

Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco

I. Existe Valor Intrínseco

Cuando en la Fecha o Fechas de Ejercicio exista Valor Intrínseco, el Tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, según sea aplicable para cada Serie, conforme a los siguientes incisos:

1. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el Valor Intrínseco del Título Opcional, de la Serie correspondiente, más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i", más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

2. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el Valor Intrínseco del Título Opcional, de la Serie correspondiente, más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i", más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

II. No existe Valor Intrínseco

Cuando en la Fecha o Fechas de Ejercicio no exista Valor Intrínseco, el Tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, según sea aplicable para cada Serie, aplicables conforme a los siguientes incisos:

1. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i".

2. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual a (a) la suma del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión y el resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el resultado de (b) dividir la diferencia del Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i"; entre el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", más (c) el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i".

3. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i".

4. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual a (a) la suma del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión y el resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el resultado de (b) dividir la diferencia del Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y el Valor de Referencia de Ejercicio entre el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", más (c) el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i".

- a) La incorporación de las modalidades descritas en la presente Acta de Emisión no requerirá de la autorización de la Asamblea de Tenedores, siempre y cuando no se afecten adversamente los derechos de los Tenedores de las Series vigentes.
- b) La cantidad mínima de Títulos Opcionales que los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer es de un Lote.
- c) La Emisora podrá incluir Derechos de los Tenedores adicionales a los establecidos en la presente Acta de Emisión, mismos que se divulgarán en el Prospecto, en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión. Los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada una de las Series, se darán a conocer en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente y en el Título Opcional correspondiente a la Serie de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. Ejercicio de Derechos Corporativos y Patrimoniales.

Los Títulos Opcionales no otorgan derechos corporativos de propiedad o patrimoniales sobre los Activos Subyacentes. La Emisora no estará obligada a ejercer los derechos patrimoniales o corporativos que confieren los Activos Subyacentes que haya adquirido para fines de cobertura y no tendrá responsabilidad alguna respecto de la forma en que los ejerza o deje de hacerlo.

No obstante lo anterior, los ajustes técnicos a los Títulos Opcionales por pago de dividendos en acciones, suscripción, canje de títulos, split, split inverso, reembolso, escisión, fusión, así como por la compra y suscripción recíproca de acciones o por cualquier otro derecho que no esté considerado en la presente Acta de Emisión, se efectuarán conforme a los procedimientos que la Bolsa establezca o por los aplicables en el Mercado de Origen.

DÉCIMA TERCERA. Eventos Extraordinarios.

a) En caso de que ocurra un Evento Extraordinario, la Emisora, sujeto a lo establecido en la presente cláusula, solicitará a la Bolsa (con copia al Representante Común) la suspensión de la cotización de los Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate. La Emisora tendrá derecho a decretar la cancelación de los Títulos Opcionales en caso de que el Evento Extraordinario de que se trate subsista por más de 5 Días Hábiles. En caso de que la Emisora no haya cancelado los Títulos Opcionales y el Evento Extraordinario deja de existir, la Emisora podrá solicitar a la Bolsa (con copia al Representante Común) la reanudación de la cotización de los Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate.

b) Por Evento Extraordinario, se entenderá (i) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de los Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto más del 30% del valor de mercado de los Activos Subyacentes; (ii) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de las acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 30% del valor de mercado del Índice en caso de que los Activos Subyacentes sean índices de precios accionarios; (iii) en caso de que los emisores de los Activos Subyacentes dejen de proporcionar al público información de los Activos Subyacentes; o (iv) en caso de que los Activos Subyacentes dejen de estar listados en los Sistemas Internacionales de Cotizaciones, en caso de que se encuentren listados en dicho sistema.

c) No se consideran Eventos Extraordinarios la suspensión de la cotización de los Activos Subyacentes, según sea el caso, que lleve a cabo el Mercado de Origen, derivado de movimientos en sus precios en un mismo Día Hábil que excedan los límites permitidos por dicho Mercado de Origen.

d) De darse un Evento Extraordinario, los Tenedores de los Títulos Opcionales no podrán ejercer los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista tal Evento Extraordinario.

e) En caso de que el Mercado de Origen sustituya o modifique sustancialmente la metodología de cálculo del Activo Subyacente, se utilizará el método o Activo Subyacente sustituto que al efecto determine el Mercado de Origen de que se trate y que se asemeje en mayor medida al Activo Subyacente. En caso de que la Emisora mantenga Títulos Opcionales en Circulación con el Activo Subyacente afectado, deberá de comunicar la sustitución o modificación de dicha metodología a los Tenedores de los Títulos Opcionales, al Representante Común, a la Bolsa y a la CNBV, conforme a lo previsto en la Cláusula Séptima de la presente Acta de Emisión.

f) En caso de que un Evento Extraordinario resulte en la cancelación de Títulos Opcionales, la Emisora comunicará a los Tenedores, a través de la Bolsa y de un periódico de circulación nacional, los Títulos Opcionales que hayan sido afectados por el Evento Extraordinario. Dicha notificación incluirá también el monto que será pagadero a los Tenedores de los Títulos Opcionales y la fecha en la que se realizará dicho pago. El pago será el equivalente a los Derechos de los Tenedores, según corresponda, calculados de buena fe el Día Hábil previo al que ocurra el Evento Extraordinario por la Emisora de conformidad con el último precio mid-market publicado de los Activos Subyacentes en el Mercado de Origen antes de que se diera el Evento Extraordinario. Asimismo, se tendrá que dar aviso a Indeval (con copia al Representante Común), por escrito o a través de los medios que ésta determine con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se cancelen los Títulos

Opcionales, con los datos señalados en este párrafo y describiendo cualquier ajuste que pudiera presentarse para la liquidación de los Títulos Opcionales.

DÉCIMA CUARTA. Cobertura y Norma de Liquidez Agregada o, en su caso Plan de Requerimientos de Efectivo.

Durante el Plazo de Vigencia de la Emisión, la Emisora mantendrá una cobertura respecto de cada Serie y cumplirá con la norma de liquidez agregada, de conformidad con lo siguiente:

Para el cómputo del consumo de capital de la Emisión de los Títulos Opcionales y la cobertura con la que la Emisora operará, se observarán las reglas de capitalización, mantenimiento de coberturas y normas de liquidez de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito publicadas en el DOF el 2 de diciembre de 2005, según sus modificaciones, y las demás disposiciones aplicables a las instituciones de banca múltiple.

La cobertura de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza mediante el balanceo constante del portafolio réplica; es decir, i) tomando posición contraria en derivados que repliquen todos los riesgos (delta, vega, gamma, etc.) generados por el Título Opcional y/o ii) a través de la cobertura delta (delta hedge) del Título Opcional. Esto implica calcular la delta del mismo y cubrirla diariamente mediante la compra/venta del Activo Subyacente; esta cobertura delta se hace dentro de los límites internos autorizados para, así dar un espacio para la gestión de la gamma (cambios en la delta conforme se mueve el activo subyacente).

El riesgo de vega (riesgo a cambios en la volatilidad del mercado) se cubre con instrumentos derivados sobre el mismo activo subyacente o sobre un activo correlacionado; de tal forma que los cambios en el precio del Título Opcional debidos a los movimientos en volatilidad se vean compensados, en buena medida, por cambios en el precio del instrumento derivado de cobertura. La cobertura de la vega, a través de un instrumento derivado simultáneamente cubre la gamma del Título Opcional.

El riesgo de tasa de interés de los Títulos Opcionales emitidos se cubre a través de instrumentos sensibles a los movimientos de tasas, de tal forma que los cambios en precio del Título Opcional debidos a los cambios en las tasas de interés se vean compensados por los cambios en precio de los instrumentos de cobertura sensibles a las tasas. Estos instrumentos de cobertura pueden ser bonos (con o sin cupón) o derivados de tasas.

La gestión dinámica de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza analizando las sensibilidades delta "δ" (subyacente), vega "v" (volatilidad), gamma "Γ", con el objetivo de que los riesgos asociados se encuentren dentro de las reglas establecidas para la Emisora.

La delta muestra el número de activos que es necesario comprar/vender para hacer una cobertura dinámica del portafolio. Y la vega determina la sensibilidad del portafolio a movimientos en la volatilidad. Considerando la delta y la vega se hace una gestión gamma, buscando minimizar el impacto al portafolio por variaciones en los factores de mercado. La delta de la cobertura deberá neutralizarse al cierre del día, la exposición total de los Títulos Opcionales vigentes que se emitan.

La Emisora mantendrá el capital requerido en relación con los riesgos incurridos por su operación y cobertura de la Emisión de Títulos Opcionales de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito publicadas en el DOF el 2 de diciembre de 2005 y las demás disposiciones aplicables a las instituciones de banca múltiple.

La Emisora no adquirirá directa ni indirectamente Acciones o Acciones del SIC de entidades financieras del mismo grupo empresarial, de otras entidades financieras y de entidades financieras del exterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, 89 y 215 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la Ley de Instituciones de Crédito y LMV, respectivamente. Asimismo, en el caso de las Series con liquidación en especie, la Emisora no utilizará Acciones o Acciones del SIC de entidades financieras del mismo grupo empresarial para liquidar dichas Series.

Los activos subyacentes que representen el capital social de entidades financieras, no son propiedad y no podrán ser adquiridos por la Emisora de conformidad con el artículo 27 de la Ley para Regular a las Agrupaciones Financieras y de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Instituciones de Crédito.

DÉCIMA QUINTA. Mecánica de Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio y Liquidación.

a) Las retribuciones por Derechos de los Tenedores que confieren los Títulos Opcionales, según la Serie de que se trate, podrán hacerse únicamente en la Fecha o Fechas de Derechos y/o Fecha o Fechas de Liquidación de Ejercicio, siempre que no exista un Evento Extraordinario. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, el último Día Hábil del Plazo de Vigencia de la Serie dejara de ser un Día Hábil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán ejercerse el Día Hábil inmediato siguiente.

b) En la Fecha o Fechas de Observación y/o Fecha o Fechas de Ejercicio, el Representante Común determinará y notificará a la Emisora, a la Bolsa, al Indeval y a la CNBV por escrito o por los medios que éstas determinen el saldo total de las retribuciones de los Títulos Opcionales correspondientes en tal Fecha de Observación o Fecha de Ejercicio. Lo anterior en el entendido que, si dicha Fecha o Fechas de Observación y/o Fecha o Fechas de Ejercicio coincidieran con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Observación y/o Fecha de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha.

c) El Día Hábil que se determine como Fecha de Liquidación, Fecha de Derechos o Fecha de Liquidación de Ejercicio, posterior a la Fecha o Fechas de Observación y/o Fecha o Fechas de Ejercicio de los Títulos Opcionales, se liquidarán las retribuciones de los Títulos Opcionales en efectivo conforme a lo siguiente:

l) Fechas de Liquidación de Ejercicio, Indeval realizará el traspaso de los Títulos Opcionales de la Serie correspondiente de las cuentas del o los intermediarios financieros que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, a la cuenta de la Emisora con Indeval, y

ll) La Emisora deberá entregar al Indeval, el importe de los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales el día que tales recursos deban pagarse o realizarse la liquidación, quien lo acreditará a la cuenta de los respectivos intermediarios financieros que tengan posición de los Títulos Opcionales y actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, las que a su vez lo acreditarán en la cuenta del respectivo Tenedor de los Títulos Opcionales por el que actúen.

Lo anterior en el entendido que, si dicha fecha o Fecha de Liquidación, Fechas de Derechos y/o fecha o Fechas de Liquidación de Ejercicio coincidieran con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Liquidación, Fecha de Derechos y/o Fecha de Liquidación de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha, o bien, si no existiera al menos 1 Día Hábil entre fecha en la que se determinen derechos a los Tenedores correspondiente, y dicha Fecha de Liquidación, Fechas de Derechos y/o Fechas de Liquidación de Ejercicio, se deberá considerar como Fecha de Liquidación, Fechas de Derechos y/o Fechas de Liquidación de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en la que se determinen derechos a los Tenedores correspondiente.

En caso de que alguna fecha o Fechas de Observación y/o fecha o Fechas de Ejercicio coincidieran con un día que no fuera un Día Hábil, la(s) correspondiente(s) fecha o Fechas de Derechos y/o fecha o Fechas de Liquidación de Ejercicio, siempre que la Emisora esté en la posibilidad, se deberán recorrer un Día Hábil hacia adelante, con la finalidad de que se presenten los avisos ante Bolsa e Indeval en tiempo y forma, y se mantengan los plazos establecidos entre la fecha o Fechas de Observación y/o fecha o Fechas de Ejercicio, y la fecha o Fechas de Derechos y/o fecha o Fechas de Liquidación de Ejercicio.

d) La ejecución de los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales se llevará a cabo fuera de Bolsa y se considerará realizada en ésta, siempre que sea registrada y dada a conocer al público conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Bolsa.

Indeval realizará las actividades que se señalan en la presente cláusula, en los términos que se establecen en el reglamento y manuales operativos aplicables a dicha institución para el depósito de valores.

DÉCIMA SEXTA. Amortización Anticipada de los Títulos Opcionales.

La Emisora, a su entera discreción, se reserva el derecho de anticipar el pago total o parcial de los Títulos Opcionales correspondientes a cualquiera de las Colocaciones que se realicen. La posibilidad del pago anticipado total o parcial se establecerá en el DICI, en el Aviso de Oferta, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Aviso con Fines Informativos respectivo, y en el título correspondiente a cada Colocación, la posibilidad de pago anticipado, describiendo los términos, fechas y condiciones de pago.

La amortización total o parcial de los Títulos Opcionales se podrá llevar a cabo a partir de la Fecha de Colocación. Los pagos por amortización anticipada parcial o total se realizarán en el domicilio de Indeval o de la Emisora, según resulte aplicable.

Para poder llevar a cabo la amortización anticipada de los Títulos Opcionales correspondientes a cada Colocación, la Emisora deberá dar aviso por escrito su decisión de amortizar anticipadamente de forma total o parcial los Títulos Opcionales con al menos 7 Días Hábiles de anticipación al Representante Común, y con al menos 6 Días Hábiles de anticipación por escrito al Indeval, a la CNBV, a través del STIV-2, y a la Bolsa, a través del SEDI, o a través de los medios que ésta determine. Dicha publicación deberá contener las condiciones de la amortización anticipada de conformidad con lo establecido en el DICI, en el Aviso de Oferta, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Aviso con Fines Informativos correspondientes a cada Colocación, así como la fecha y lugar de pago de la misma, en el entendido que, la Emisora deberá tomar en cuenta las condiciones prevalecientes en el mercado al momento de la solicitud de amortización anticipada para fijar el precio de amortización de los Títulos Opcionales que correspondan. La Emisora se reserva el derecho de aceptar la solicitud de amortización recibida de los Tenedores.

En el caso de amortizaciones parciales, los Tenedores de los Títulos Opcionales que así lo deseen, deberán manifestar por escrito a la Emisora, su intención de que se amorticen anticipadamente los Títulos Opcionales de su propiedad, con cuando menos 7 días naturales de anticipación a la fecha seleccionada de amortización anticipada. Una vez confirmada la decisión de la Emisora de llevar a cabo dicha amortización parcial, a través de un aviso con al menos 6 Días Hábiles de anticipación por escrito al Representante Común, al Indeval, a la CNBV, a través del STIV-2, y a la Bolsa, a través del SEDI, o a través de los medios que éstas determinen, conteniendo la información referida en el párrafo anterior, el (los) depositante(s) de Indeval que tengan posición de los valores objeto de la amortización anticipada, deberá(n) instruir a Indeval con al menos 5 Días Hábiles de anticipación previo a la amortización anticipada, la transferencia libre de pago de dichos valores, a la cuenta de emisión que determine la Emisora, sin responsabilidad para Indeval. La Emisora se reserva el derecho de aceptar la solicitud de amortización anticipada recibida de los Tenedores.

El Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular la cantidad ajustada de los Títulos Opcionales en Circulación:

$$CA = CA-1 - AM$$

En donde:

CA = cantidad ajustada de los Títulos Opcionales en Circulación.

CA-1 = cantidad ajustada inmediata anterior de los Títulos Opcionales en Circulación.

AM = cantidad de Títulos Opcionales Amortizados Anticipadamente.

DÉCIMA SÉPTIMA. Designación de los Intermediarios Colocadores de los Títulos Opcionales.

Actuarán como Intermediarios Colocadores en la Emisión de Títulos Opcionales en México y en la Oferta Internacional, las sociedades denominadas Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México y BBVA Securities Inc., quienes tendrán todos los derechos y obligaciones que las leyes, circulares y reglamentos establezcan al respecto.

DÉCIMA OCTAVA. Designación del Representante Común.

Actuará como representante común de los Tenedores de Títulos Opcionales, Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero la que por conducto de su apoderado, José Daniel Hernández Torres, declara que comparece a la firma de esta Acta de Emisión para aceptar el cargo de representante común de los Tenedores de los Títulos Opcionales y los derechos y obligaciones que dicho cargo confieren.

DÉCIMA NOVENA. Atribuciones del Representante Común.

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (en lo que resulte aplicable), en la LMV, así como en la presente Acta de Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en esta Acta de Emisión o en el Título correspondiente a la Serie de que se trate, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima de la presente Acta de Emisión; para evitar duda alguna, se confirma que el Representante Común representa a los Tenedores de manera conjunta y no de forma individual.

a) El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I) Suscribir la presente Acta de Emisión y el Título de cada una de las Series;

II) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Títulos Opcionales corresponda, así como los que requiera el desempeño de sus funciones y deberes y ejecutar los actos conservatorios que estime convenientes en defensa de los intereses de los Tenedores de los Títulos Opcionales;

III) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales y ejecutar sus resoluciones o convocar a asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales a petición de la Emisora o los Tenedores;

IV) Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión y el Título correspondiente a cada Serie;

V) Ejecutar las acciones, previstas a su cargo, descritas en la Cláusula Décima Quinta de la presente Acta de Emisión;

VI) Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan de la presente Acta de Emisión, del Título correspondiente a cada Serie, o que se señalen en la LMV y demás legislación aplicable, en relación con el cargo del Representante Común;

VII) Notificar a la Emisora el saldo total de las retribuciones de los Títulos Opcionales correspondientes en cada Fecha de Observación y/o Fecha de Ejercicio, según sea el caso, de conformidad con la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión; y

VIII) En general, llevar a cabo los actos que sean necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de las obligaciones establecidas a su cargo en la presente Acta de Emisión y el Título de cada Serie (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora previstas en dichos documentos que no incidan directamente en el pago de los Títulos Opcionales), para lo cual la Emisora deberá entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para revisar el cumplimiento de las obligaciones.

Para efectos de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o a cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Títulos Opcionales, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, la Emisora estará obligada a entregar dicha información y documentación y a requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información en los plazos que éste solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a la Emisora y a las personas señaladas en este párrafo, una vez al año, o en cualquier otro momento que lo considere necesario, siempre y cuando dichas visitas se realicen en horas y Días Hábiles y sin interferir con las actividades del negocio de la Emisora. Para ello, notificará por escrito a la Emisora o a la persona que corresponda, a través de la Emisora, de las visitas o revisiones, con al menos 3 Días Hábiles de anticipación, salvo casos de urgencia, en los que la notificación deberá realizarse con por lo menos 2 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada, y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Emisión, en cualquiera de los Títulos Opcionales que se emitan de las Series (en el entendido que la presente Acta de Emisión y los Títulos Opcionales correspondientes representan los documentos base de la emisión), deberá solicitar inmediatamente a la Emisora que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, dicho incumplimiento. Lo anterior, en el entendido que, en caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate dentro de los 2 Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista, cualesquier incumplimientos y/o retardos en el cumplimiento de las obligaciones, que por cualquier medio se haga del conocimiento del Representante Común.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, la asamblea de Tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho de solicitar a dicho órgano, la contratación, a cargo de la Emisora o en caso de incumplimiento de esta última a tal obligación, con cargo a los Tenedores, de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que razonablemente considere necesario o

conveniente, para que le auxilie en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Título respectivo, en la presente Acta de Emisión y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe dicha contratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del Título respectivo, de la presente Acta de Emisión y de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior, en el entendido que, si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México y en el Código Civil Federal con relación a su carácter de mandatario, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores.

b) El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima de la presente Acta de Emisión, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

c) El Representante Común sólo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales designe a su sustituto.

d) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Títulos Opcionales sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos, si hubiera alguna).

e) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualesquiera actos, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo, pues deberán ser cubiertos por la Emisora.

f) El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

g) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos de la presente Acta de Emisión, cualquiera de los Títulos o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

VIGÉSIMA. Asambleas de Tenedores de Títulos Opcionales.

a) La asamblea general de Tenedores de los Títulos Opcionales representará al conjunto de Tenedores de los Títulos Opcionales de la totalidad de las Series en circulación, y sus decisiones, serán válidas respecto de todos los Tenedores de los Títulos Opcionales, aun de los ausentes y disidentes. No obstante lo anterior, siempre que se trate de asuntos relacionados únicamente con una Serie de Títulos Opcionales en particular, los mismos se resolverán por conducto de una asamblea especial de Tenedores de Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, sin que sea necesario que la asamblea general resuelva al respecto. Tratándose de las asambleas especiales de Tenedores de los Títulos Opcionales correspondientes a una sola Serie, el quórum de instalación y votación aquí previsto, y los porcentajes de tenencia para solicitar su convocatoria, se computarán únicamente respecto de la totalidad de los Títulos Opcionales que integran la Serie en cuestión, sin que sea necesario que una asamblea general de Tenedores resuelva al respecto.

b) Las asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales se celebrarán en el domicilio del Representante Común, o a falta o imposibilidad para ello, en el lugar que se señale para tal efecto en la convocatoria respectiva, en la Ciudad de México.

c) Los Tenedores de los Títulos Opcionales que, en lo individual o conjuntamente posean el 10% de los Títulos Opcionales en Circulación o de la Serie de que se trate, en su caso, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea de Tenedores se reúna dentro del término de un mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumple con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores de los Títulos Opcionales solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

d) La convocatoria para las asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales se publicará una vez, por lo menos, en cualquiera de los periódicos de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse; dicha convocatoria incluirá la fecha, lugar, hora, orden del día y deberá estar debidamente firmada. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

e) Las asambleas de Tenedores serán convocadas, se instalarán, deliberarán, y tomarán resoluciones con arreglo a lo siguiente:

l) Para que la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Títulos Opcionales en Circulación con derecho a voto o, en su caso, de los Títulos Opcionales en Circulación con derecho a voto de la Serie que se trate, y sus decisiones serán válidas, salvo en los casos previstos en el párrafo III siguiente, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los presentes.

II) Si la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de Títulos Opcionales presentes en la asamblea, y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Títulos Opcionales presentes.

III) Se requerirá que estén presentes en la asamblea, cuando menos, aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente posean el 75% de los Títulos Opcionales en Circulación con derecho a voto o, en su caso, de los Títulos Opcionales en Circulación con derecho a voto de la Serie que se trate, siempre que se trate de primera convocatoria y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por, al menos, la mitad más uno de los votos computables en la asamblea, en los siguientes casos:

(i) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; en el entendido que este asunto únicamente se podrá resolver en una asamblea general de Tenedores y la sustitución del Representante Común será aplicable para la totalidad de las Series en circulación;

(ii) Cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora; y

(iii) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos de la presente Acta de Emisión o a cualquier Título, salvo por lo dispuesto en el punto f) de esta Cláusula.

IV) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, se aplicará lo previsto en el artículo 290 y demás aplicables de la LMV. Los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Títulos Opcionales de las cuales son titulares, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos o por cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable;

V) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea ni se tomarán en cuenta, para el cómputo de instalación o votación de las asambleas, los Títulos Opcionales que, en su caso, no hayan sido puestos en circulación o que hayan sido adquiridos por la Emisora;

VI) Los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto tengan 25% o más de los Títulos Opcionales en Circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplace por una sola vez, por 3 días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados. Respecto de aquellos Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una asamblea que haya sido aplazada en los términos del presente inciso, el secretario de dicha asamblea deberá dejar constancia en el acta respectiva, la ausencia de dichos Tenedores, y los Títulos Opcionales de dichos Tenedores no serán considerados para el quórum de instalación y de votación respecto de los asuntos pendientes a discutir en la respectiva asamblea de Tenedores; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse los quórums de instalación y votación previstos en la presente Acta de Emisión para el desahogo de los puntos de que se trate y, en la medida en que no se alcancen dichos quórums, se emitirá, en su caso, una ulterior convocatoria respecto de los puntos del orden del día correspondientes, lo anterior, será sin perjuicio de lo previsto en los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Lo anterior, será únicamente para los efectos señalados en la presente Cláusula y no implica perjuicio alguno a los derechos de oposición de los Tenedores que, a ese momento y de conformidad con las disposiciones aplicables, ya no se encuentren presentes en dicha asamblea de Tenedores.

VII) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los Tenedores concurrentes y por el o los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por el Representante Común y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores de los Títulos Opcionales, los cuales tendrán derecho que, a sus expensas, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos señalados;

VIII) La asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Títulos Opcionales que posean, computándose un voto por cada Título Opcional de la Emisión o Serie en circulación.

IX) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer individualmente las acciones que les correspondan para exigir:

(i) De la Emisora, el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión, en lo relativo a liquidación de los Títulos Opcionales cuando éstos se ejerzan;

(ii) Del Representante Común, que practique los actos conservatorios de los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales en común o que haga efectivos dichos derechos; y

(iii) En su caso, la responsabilidad en que incurra el Representante Común por culpa grave.

f) No obstante lo anterior, la Emisora y el Representante Común estarán facultados para modificar la presente Acta de Emisión, sin requerir el consentimiento de la asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales, siempre que dicha modificación no afecte adversamente los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales, plazos, condiciones y obligaciones de pago de las Series vigentes. Los Tenedores de los Títulos Opcionales, por medio de la adquisición de uno o más Títulos Opcionales aceptan, en su caso, que la Emisora y el Representante Común lleven a cabo las modificaciones a que se refiere el presente inciso f).

En virtud de lo anterior, la Emisora y el Representante Común podrán, sin requerir el consentimiento de la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, de manera enunciativa más no limitativa, llevar a cabo cualquier modificación a la presente que tenga por objeto: (i) modificar la Cláusula Primera de la presente Acta de Emisión, cuya modificación pudiera facilitar o apoyar la emisión de Títulos Opcionales; (ii) modificar

el número de Series y/o número de títulos; (iii) actualizar la regulación de los Títulos Opcionales, siempre y cuando no se afecten los derechos de los Tenedores de los títulos vigentes; (iv) adicionar algún derecho de los Tenedores de los Títulos Opcionales, siempre y cuando no se afecten adversamente los derechos de los Tenedores de los títulos vigentes; (v) cuando existan Títulos Opcionales en Circulación cuyos Activos Subyacentes sufran cambios o modificaciones, por condiciones de mercado, en su metodología de cálculo, éstos dejen de existir y sean sustituidos, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima de la presente Acta de Emisión; (vi) cuando se presente una amortización anticipada o un evento de extensión, cambio de atributos y/o cancelación que se deriven de las condiciones que estén establecidas en el DICI, en el Aviso de Oferta, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Aviso con Fines Informativos correspondientes a cada Colocación; y (vii) cuando la Emisora realice un cambio de marca, denominación social o clave de pizarra, siempre y cuando no se afecten los derechos de los Tenedores de los títulos vigentes.

Para que la modificación al acta surta efectos, la CNBV deberá autorizar la actualización de la inscripción en el RNV (ya sea mediante la actualización del propio Prospecto, mediante la publicación de un aviso informativo o mediante cualquier otra forma que apruebe la propia CNBV).

No obstante lo estipulado anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores de los Títulos Opcionales que representen la totalidad de los Títulos Opcionales con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA. Posibles Adquirentes.

Los Títulos Opcionales en todas sus Series que sean emitidos con base a la presente Acta de Emisión, pueden ser adquiridos por: personas físicas o morales, nacionales y extranjeras, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

En el caso de ofertas públicas restringidas, la misma se encontrará únicamente dirigida a inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas en el mercado primario y secundario.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Régimen Fiscal Aplicable.

El tratamiento fiscal respecto de los ingresos que en su caso, generen los Títulos Opcionales se regirá para personas físicas y morales residentes en México, por lo previsto en los artículos 16-A y 16-C del Código Fiscal de la Federación; en los artículos 20, 28 fracción XVII, 129 fracción IV, y 142 fracción XIV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; en la regla 2.1.11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; así como en los artículos 15, 271, 288 y 290 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y otras disposiciones complementarias.

En el caso de las operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones colocadas en bolsas de valores concesionadas conforme a la LMV, así como por aquéllas referidas a índices accionarios que representen a las citadas acciones, siempre que se realicen en los mercados reconocidos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 16-C del Código Fiscal de la Federación, el resultado se determinará de conformidad con el artículo 20 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Para las personas físicas o morales residentes en el extranjero se sujetarán a lo previsto en los artículos 161 párrafos noveno y décimo, 163 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y otras disposiciones complementarias.

El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia por lo que, los posibles adquirentes de los Títulos Opcionales deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.

VIGÉSIMA TERCERA. Licencia de Uso de Marcas.

Los Índices que podrán ser utilizados como Activos Subyacentes y que están definidos en el Prospecto de Emisión son marcas registradas y están siendo utilizadas con autorización de sus respectivos titulares, mediante contratos de licencia de uso debidamente formalizados entre las partes según lo previsto en sus términos.

Asimismo, el otorgamiento de las licencias de uso antes referidas no implica que los titulares de las mismas avalen, sugieran la compra o venta, o estén involucradas en el proceso de oferta de los Títulos Opcionales.

Por último, los titulares de las licencias antes mencionadas y la Emisora no quedarán obligadas a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a los Tenedores de los Títulos Opcionales o a cualquier tercero, por el comportamiento de los precios de los valores que conforman los Índices, así como por la comisión involuntaria de errores u omisiones o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión de los Índices, daños consecuenciales, perjuicios de buena fe o perjuicios que deriven de la venta o compra de los Títulos Opcionales.

VIGÉSIMA CUARTA. Domicilios.

Para todo lo relativo a los Títulos Opcionales, la Emisora y el Representante Común señalan como sus domicilios los siguientes:

a) Emisora:

BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México
Paseo de la Reforma No. 510, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc,
Código postal 06600, Ciudad de México, México
Teléfono: +52 (55) 5621 3434, +52 (55) 5621 2718.
Correo electrónico: gss-mexico-vehiculos.group@bbva.com

b) Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero
Paseo de la Reforma 284, piso 9, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc,
Código postal 06600, Ciudad de México, México
Atención: Claudia B. Zermeno Inclán / Alejandra Tapia Jiménez / Luis Ángel Severo Trejo
Teléfono: 55 5230-0060 / 55 5231 0161 / 55 5231 0204.
Correo electrónico: czermeno@monex.com.mx / altapia@monex.com.mx / laseverot@monex.com.mx.

VIGÉSIMA QUINTA. Tribunales Competentes.

Para la interpretación y cumplimiento de la presente Acta de Emisión y de los Títulos Opcionales que conforme a la misma se emitan, la Emisora, el Representante Común y los Tenedores de los Títulos Opcionales por el solo hecho de adquirir dichos Títulos Opcionales, se someten irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los tribunales comunes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo.

VIGÉSIMA SEXTA. Número de Inscripción en el RNV y Número del Oficio y Fecha de Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La CNBV, mediante oficio No. 153/10026835/2021 de fecha 3 de septiembre de 2021, otorgó la inscripción de los Títulos Opcionales bajo el número 0175-1.20-2021-019 en el RNV, según la misma ha sido actualizada mediante oficio No. 153/3359/2022 de fecha 19 de octubre de 2022, bajo el número 0175-1.20-2022-020 en el RNV, oficio No. 153/5655/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, bajo el número 0175-1.20-2023-021 en el RNV y oficio No. 153/3635/2024 de fecha 10 de septiembre de 2024, bajo el número 0175-1.20-2024-022 en el RNV, que para tal efecto lleva dicha CNBV. En el entendido que dicha autorización no podrá ser considerada como: i) certificación sobre la bondad de los valores inscritos en dicho registro o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora; en virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la Comisión, de los Intermediarios Colocadores o la Bolsa de Valores, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora o la bondad de los valores, y ii) autorización para que alguna de las partes involucradas en la emisión de los Títulos Opcionales realice alguna actividad para la que se requiera autorización, permiso o registro conforme a la legislación aplicable, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, la prestación de servicios de inversión en los términos de la LMV.

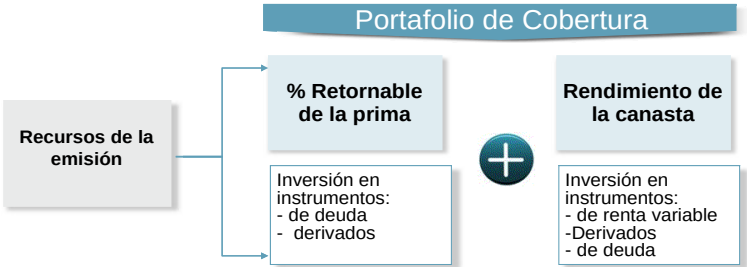
VIGÉSIMA SÉPTIMA. Lugar y Fecha de Emisión.

En la Ciudad de México, México, 14 de septiembre de 2021, la Emisora y el Representante Común suscribieron la presente Acta de Emisión, ante la fe del licenciado José Ramón Clark Guzmán, corredor público número 81 de la Ciudad de México, la cual fue modificada el día 25 de octubre de 2022, ante la fe del licenciado José Ramón Clark Guzmán, corredor público número 81 de la Ciudad de México, el día 24 de octubre de 2023, ante la fe del licenciado José Ramón Clark Guzmán, corredor público número 81 de la Ciudad de México y el día 11 de septiembre de 2024, ante la fe del licenciado José Ramón Clark Guzmán, corredor público número 81 de la Ciudad de México.

2.2 Destino de los fondos

Los recursos provenientes de las Colocaciones se destinarán al libre criterio de la Emisora.

En el caso de los Títulos Opcionales con porcentaje de prima retornable, una parte de los fondos obtenidos se destinará a comprar un instrumento de renta fija el cual tiene como objetivo generar el rendimiento mínimo garantizado y otra porción de los fondos se destina a la parte opcional mediante la cobertura dinámica que se explica en la Cláusula Décima Cuarta del Acta de Emisión “Cobertura y Norma de Liquidez Agregada o, en su caso Plan de Requerimientos de Efectivo”.



l

2.3 Plan de distribución

General

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, actuará como intermediario colocador de los Títulos Opcionales en la Oferta en México, mientras que BBVA Securities, Inc., actuará como intermediario colocador de los Títulos Opcionales exclusivamente en la Oferta Internacional. Con ese carácter, dichos intermediarios ofrecerán los Títulos Opcionales con base en la modalidad de mejores esfuerzos, de conformidad con el contrato de colocación correspondiente.

Ninguno de los Intermediarios Colocadores de los Títulos Opcionales ha firmado, ni pretende firmar, contrato alguno de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador.

En cuanto a su distribución, los Títulos Opcionales contarán con un plan de distribución, el cual tiene como objetivo primordial el tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano o extranjero, integrado principalmente por Personas Físicas y Morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente, según sea el caso.

En el caso de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los valores objeto de la Emisión, (incluyendo las personas relacionadas) tendrá la posibilidad de participar en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como de adquirir los valores en comento, a menos que su régimen de inversión no lo permita.

En el caso de una oferta pública restringida, la misma se encontrará únicamente dirigida a inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas en el mercado primario y secundario. Cada uno de los Intermediarios Colocadores de los Títulos Opcionales, deberá verificar que la colocación se realice entre inversionistas institucionales o calificados para participar en ofertas públicas restringidas y deberá verificar que los participantes tengan dicho carácter.

Hasta donde la Emisora y cada uno de los Intermediarios Colocadores de los Títulos Opcionales tienen conocimiento, a la fecha del presente Prospecto, las personas relacionadas a las que se refiere la LMV en el artículo 1°, fracción XIX, no suscribirán Títulos Opcionales objeto de la presente Emisión.

Hasta donde la Emisora y cada uno de los Intermediarios Colocadores de los Títulos Opcionales tienen conocimiento, a la fecha del presente Prospecto, los principales accionistas, directivos o miembros del Consejo de Administración de la Emisora, no suscribirán Títulos Opcionales.

Adicionalmente, hasta donde la Emisora y cada uno de los Intermediarios Colocadores de los Títulos Opcionales tienen conocimiento, ninguna persona suscribirá más del 5% de los Títulos Opcionales materia de la Emisión, en lo individual o en grupo. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de estas personas podrá participar en igualdad de condiciones.

El monto de la oferta no podrá incrementarse por ejercicio de sobreasignación. De igual forma, ninguno de los Intermediarios Colocadores de los Títulos Opcionales efectuará operaciones que faciliten la colocación de los valores, como la estabilización de precios.

Cada uno de los Intermediarios Colocadores de los Títulos Opcionales mediante su estrategia de venta pretende propiciar la participación de clientes en el mercado de valores que buscan riesgos limitados.

La asignación de los Títulos Opcionales se efectuará a razón de primeras entradas primeras asignadas, cabe señalar que no existe un monto mínimo, ni un monto máximo a asignar por inversionista.

[Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, actuará como intermediario colocador de los Títulos Opcionales en la Oferta en México, mientras que BBVA Securities, Inc., actuará como intermediario colocador de los Títulos Opcionales exclusivamente en la Oferta Internacional. Ambas son entidades financieras que pertenecen al mismo grupo económico de Banco Bilbao Vizcaya, por lo que ambas entidades están controladas por una misma sociedad y sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas. En el caso de ambos intermediarios colocadores, inclusive podrían llegar a tener un interés adicional al de los inversionistas en la Emisión.]

El Aviso de Oferta será publicado por Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México antes del inicio de la sesión bursátil en México el día de la Fecha de la Oferta a través del SEDI de BIVA o de la BMV, según corresponda. El Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o el Aviso con Fines Informativos, según corresponda, será publicado por Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México a más tardar el mismo día de la Fecha de la Emisión de la Serie a través del SEDI de BIVA o de la BMV, según corresponda.

Los Intermediarios Colocadores de los Títulos Opcionales recibirán órdenes para la construcción de libro a partir de las 9:00 horas (hora de la Ciudad de México, México) de la fecha de construcción de libro, y el libro se cerrará una vez que los Intermediarios Colocadores de los Títulos Opcionales así lo determinen, pero en todo caso antes de las 23:59 horas (hora de la Ciudad de México, México) de la fecha señalada para el cierre de libro.

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, en su carácter de intermediario colocador de los Títulos Opcionales adoptará las medidas pertinentes a efecto de que las prácticas de venta de los Títulos Opcionales se realicen conforme a la normatividad aplicable y a sus políticas internas en la materia.

[Los Títulos Opcionales materia de la Oferta en México se liquidarán en México, de conformidad con el contrato de colocación celebrado con Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, y los Títulos Opcionales materia de la Oferta Internacional se liquidarán de conformidad con el contrato de [compraventa] que, en cada emisión, sea celebrado con BBVA Securities, Inc.]

[Aviso a inversionistas en los Estados Unidos]

Los Títulos Opcionales no han sido ni serán registrados al amparo de la Ley de Valores, ni de ninguna ley de valores de ningún estado de los Estados Unidos. Los Títulos Opcionales no podrán ofrecerse ni venderse dentro de los Estados Unidos o a personas de los Estados Unidos, excepto a personas que razonablemente se crea que son QIBs en conformidad con la exención de registro provista por la Regla 144A y a ciertas personas no estadounidenses en transacciones fuera de los Estados Unidos en conformidad con la Regulación S. Los vendedores de los Títulos Opcionales pueden estar amparándose en la exención de las disposiciones de la Sección 5 de la Ley de Valores proporcionada por la Regla 144A o cualquier ley de valores estatal.

Se considerará que cada comprador, al realizar su compra, ha manifestado y acordado con la Emisora que es: un "inversionista institucional calificado" en conformidad con la Regla 144A; o una persona no estadounidense que compre los Títulos Opcionales en una transacción extraterritorial, en la medida en que dicha oferta se realice de conformidad con la Regulación S.

Adicionalmente, hasta 40 días después del inicio de una oferta de Títulos Opcionales, una oferta o venta de Títulos Opcionales dentro de los Estados Unidos por parte de una casa de bolsa (participe o no en la oferta) puede infringir los requisitos de registro de la Ley de Valores, a menos que la casa de bolsa haga la oferta o venta en cumplimiento de una exención de registro bajo la Ley de Valores.

En la medida en que cualquier intermediario que no sea una casa de bolsa registrada en los Estados Unidos tenga la intención de efectuar cualquier oferta o venta de cualquiera de los Títulos Opcionales en los Estados Unidos, lo hará a través de uno o más casas de bolsa registradas en los Estados Unidos de conformidad con las leyes y regulaciones de valores de los Estados Unidos aplicables.]

[Aviso a inversionistas en el Reino Unido]

Este Prospecto se distribuye y está dirigido solo a inversionistas calificados, según se define en el Reglamento (UE) 2017/1129 (el "Reglamento de Prospectos") toda vez que forma parte de la legislación nacional del Reino Unido de acuerdo con la Ley de Retiro de 2018 de la Unión Europea (la "EUWA") que son (i) personas con experiencia profesional en asuntos relacionados con inversiones incluidas en el artículo 19 (5) de la Ley de Servicios y Mercados Financieros del año 2000 (Promoción Financiera) Orden 2005 (según la misma ha sido o sea modificada de tiempo en tiempo, la "Orden"), o (ii) entidades de alto valor neto y otras personas a las que se les pueda comunicar legalmente que se encuentran del Artículo 49(2)(a) a (d) de la Orden (conjuntamente estas personas, las "personas relevantes"). A menos que se especifique lo contrario en los documentos aplicables, los Títulos Opcionales solo están disponibles para, y cualquier invitación, oferta o acuerdo para suscribir, comprar o adquirir de otro modo los Títulos Opcionales en el Reino Unido se realizará solo con personas relevantes. Cualquier persona en el Reino Unido que no sea una persona relevante no debe actuar ni basarse en este Prospecto ni en su contenido.

A menos que se especifique lo contrario en este Prospecto, los Títulos Opcionales ofrecidos en virtud del presente no están destinados a ser ofrecidos, vendidos o puestos a disposición de ningún inversionista minorista en el Reino Unido y no deben ofrecerse, venderse o ponerse a disposición de ningún otro modo. Para estos efectos, un inversionista minorista significa una persona que es uno (o más) de los siguientes: (i) un cliente minorista, según se define en el inciso (8) del Artículo 2 del Reglamento (UE) No. 2017/565 el cual forma parte de la legislación nacional del Reino Unido de acuerdo con la EUWA; o (ii) un cliente bajo el significado de las disposiciones de la Ley de Servicios y Mercados Financieros del año 2000 (según la misma ha sido o sea modificada de tiempo en tiempo, la "FSMA") y cualquier norma o reglamento elaborado de acuerdo con la FSMA para implementar la Directiva (UE) 2016/97 (la "Directiva de Distribución de Seguros"), donde dicho cliente no calificaría como un cliente profesional, según se define en el inciso (8) del Artículo 2(1) del Reglamento (UE) No. 600/2014 el cual forma parte de la legislación nacional del Reino Unido de acuerdo con la EUWA; o (iii) no es un inversionista calificado según se define en el Artículo 2 del Reglamento de Prospectos el cual forma parte de la legislación nacional del Reino Unido de acuerdo con la EUWA. En consecuencia, ningún documento clave requerido por el Reglamento (UE) No. 1286/2014 el cual forma parte de la legislación nacional del Reino Unido de acuerdo con la EUWA (el "Reglamento PRIIP") para ofrecer o vender los Títulos Opcionales o ponerlos a disposición de los inversionistas minoristas en el Reino Unido se ha preparado y, por lo tanto, ofrecer o vender los Títulos Opcionales o ponerlos a disposición de cualquier inversionista minorista en el Reino Unido puede ir en contra del Reglamento PRIIP.

El presente Prospecto puede incluir una evaluación del mercado objetivo con respecto a los Títulos Opcionales y qué canales para la distribución de dichos Títulos Opcionales son apropiados. Cualquier persona que ofrezca, venda o recomiende los Títulos Opcionales en el Reino Unido (un "Distribuidor") debe considerar la evaluación del mercado objetivo; sin embargo, un Distribuidor sujeto al *FCA Handbook Product Intervention and Product Governance Sourcebook* (las "Reglas de Gobernanza de Productos MiFIR del Reino Unido") es responsable de realizar su propia evaluación del mercado objetivo con respecto a dichos Títulos Opcionales (ya sea adoptando o redefiniendo la evaluación del mercado objetivo) y determinar los canales de distribución apropiados. Se tomará una determinación en relación con cada emisión de Títulos Opcionales sobre si, para las Reglas de Gobernanza de Productos MiFIR del Reino Unido, cualquier intermediario que suscriba cualquier Título Opcional es un promotor con respecto a dicho Valor, pero por lo demás ninguno de los intermediarios ni ninguno de sus respectivos afiliados será un promotor para los efectos de las Reglas de Gobernanza de Productos MiFIR del Reino Unido.]

[Aviso a inversionistas en la Unión Europea]

A menos que se especifique lo contrario en este Prospecto, los Títulos Opcionales ofrecidos en virtud del presente no están destinados a ser ofrecidos, vendidos o puestos a disposición de ningún inversionista minorista en el Espacio Económico Europeo ("EEE") y no deben ofrecerse, venderse o ponerse a disposición de ningún otro modo. Para estos efectos, un inversionista minorista significa una persona que es uno (o más) de los siguientes: (i) un cliente minorista, según se define en el inciso (11) del Artículo 4(1) de la Directiva 2014/65/UE (según la misma ha sido o sea modificada de tiempo en tiempo, "MiFID II"); (ii) un cliente bajo el significado de la Directiva de Distribución de Seguros, donde dicho cliente no calificaría como un cliente profesional, según se define en el inciso (10) del Artículo 4(1) de MiFID II; o (iii) no es un inversionista calificado según se define en el Reglamento de Prospectos. En consecuencia, ningún documento clave requerido por el Reglamento (UE) No. 1286/2014 (según el mismo ha sido o sea modificado de tiempo en tiempo, el "Reglamento PRIIP") para ofrecer o vender los Títulos Opcionales

o ponerlos a disposición de los inversionistas minoristas en el EEE y, por lo tanto, ofrecer o vender los Títulos Opcionales o ponerlos a disposición de cualquier inversionista minorista en el EEE puede ir en contra del Reglamento PRIIP.

El presente Prospecto puede incluir una evaluación del mercado objetivo con respecto a los Títulos Opcionales y los canales de distribución apropiados de dichos Títulos Opcionales. Cualquier persona que ofrezca, venda o recomiende los Títulos Opcionales en el EEE (un "Distribuidor") debe considerar la evaluación del mercado objetivo; sin embargo, un Distribuidor sujeto a MiFID II es responsable de realizar su propia evaluación del mercado objetivo con respecto a dichos Títulos Opcionales (ya sea adoptando o redefiniendo la evaluación del mercado objetivo) y determinar los canales de distribución apropiados. Se tomará una determinación en relación con cada emisión de Títulos Opcionales sobre si, para las Reglas de Gobernanza de Productos MiFID de la Directiva Delegada de la UE 2017/593 (las "Reglas de Gobernanza de Productos MiFID"), cualquier intermediario que suscriba cualquier Valor es un promotor con respecto a dicho Valor, pero por lo demás ninguno de los intermediarios ni ninguno de sus respectivos afiliados será un promotor para los efectos de las Reglas de Gobernanza de Productos MiFID.]

2.4 Gastos relacionados con la Emisión

Los principales gastos relacionados con la Emisión son los siguientes:

Derechos por estudio y trámite ante la CNBV:	\$29,979.00 M.N.
Honorarios y gastos del asesor legal de la Emisora*:	\$1,044,000.00 M.N.
Honorarios y gastos de Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México como intermediario colocador en México*	\$1,624,000.00 M.N.
Honorarios y gastos del Intermediario Colocador BBVA Securities, Inc.**	[-]
Honorarios y gastos del Representante Común*:	-
Honorarios del Auditor Externo KPMG*:	\$285,579.24 M.N.
Honorarios del Auditor Externo EY*:	\$254,040.00 M.N.
Total*:	\$3,237,598.24 M.N.

* Incluye IVA

** Favor de considerar que, en caso de que se lleve a cabo una Oferta Internacional, el contrato de compraventa correspondiente establecerá las comisiones o pagos aplicables a BBVA Securities, Inc.

2.5 Cobertura

Durante el plazo de vigencia de la Emisión, la Emisora mantendrá una cobertura respecto de cada Serie y cumplirá con la norma de liquidez agregada, de conformidad con lo siguiente:

Para el cómputo del consumo de capital de la Emisión de los Títulos Opcionales y la cobertura con la que la Emisora operará, se observarán las reglas de capitalización, mantenimiento de coberturas y normas de liquidez de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito publicadas en el DOF el 2 de diciembre de 2005, según sea modificada, y las demás disposiciones aplicables a las instituciones de banca múltiple.

La cobertura de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza mediante el balanceo constante del portafolio réplica; es decir, i) tomando posición contraria en derivados que repliquen todos los riesgos (delta, vega, gamma, etcétera) generados por el Título Opcional y/o ii) a través de la cobertura delta (*delta hedge*) del Título Opcional. Esto implica calcular la delta del mismo y cubrirla diariamente mediante la compra/venta del Activo Subyacente; esta cobertura delta se hace dentro de los límites internos autorizados para, así dar un espacio para la gestión de la gamma (cambios en la delta conforme se mueve el activo subyacente).

El riesgo de vega (riesgo a cambios en la volatilidad del mercado) se cubre con instrumentos derivados sobre el mismo activo subyacente o sobre un activo correlacionado; de tal forma que los cambios en el precio del Título Opcional debidos a los movimientos en volatilidad se vean compensados, en buena medida, por cambios en el precio del instrumento derivado de cobertura. La cobertura de la vega, a través de un instrumento derivado simultáneamente cubre la gamma del Título Opcional.

El riesgo de tasa de interés de los Títulos Opcionales emitidos se cubre a través de instrumentos sensibles a los movimientos de tasas, de tal forma que los cambios en precio del Título Opcional debidos a los cambios en las tasas de interés se vean compensados por los cambios en precio de los instrumentos de cobertura sensibles a las tasas. Estos instrumentos de cobertura pueden ser bonos (con o sin cupón) o derivados de tasas.

La gestión dinámica de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza analizando las sensibilidades delta "δ" (subyacente), vega "v" (volatilidad), y gamma "Γ" con el objetivo de que los riesgos asociados se encuentren dentro de las reglas establecidas para la Emisora.

La delta muestra el número de activos que es necesario comprar/vender para hacer una cobertura dinámica del portafolio. La vega determina la sensibilidad del portafolio a movimientos en la volatilidad. Considerando la delta y la vega se hace una gestión Gamma, buscando minimizar el impacto al portafolio por variaciones en los factores de mercado. La delta de la cobertura deberá neutralizarse al cierre del día, la exposición total de los Títulos Opcionales vigentes que se emitan.

La Emisora mantendrá el capital requerido en relación con los riesgos incurridos por su operación y cobertura de la Emisión de Títulos Opcionales de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito publicadas en el DOF el 2 de diciembre de 2005, según sea modificada y las demás disposiciones aplicables a las instituciones de banca múltiple.

La Emisora no adquirirá Acciones o Acciones del SIC de entidades financieras del mismo grupo empresarial, de otras entidades financieras y de entidades financieras del exterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, 89 y 215 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la LIC y LMV, respectivamente.

Los activos subyacentes que representen el capital social de entidades financieras, no son propiedad y no podrán ser adquiridos por la Emisora de conformidad con el artículo 27 de la Ley para Regular a las Agrupaciones Financieras, así como con el artículo 89 de la LIC.

2.6 Fundamento legal del régimen fiscal aplicable

El tratamiento fiscal respecto de los ingresos que en su caso, generen los Títulos Opcionales se registrará para personas físicas y morales

residentes en México, por lo previsto en los artículos 16-A y 16-C del Código Fiscal de la Federación, en los artículos 20, 28 fracción XVII, 129 fracción IV, y 142 fracción XIV, de la LISR vigente, en la regla 2.1.11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, según la misma se modifique de tiempo en tiempo, así como en los artículos 15, 271, 288 y 290 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y otras disposiciones complementarias.

En el caso de las operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones colocadas en bolsas de valores concesionadas conforme a la LMV, así como por aquellas referidas a índices accionarios que representen a las citadas acciones, siempre que se realicen en los mercados reconocidos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 16-C del Código Fiscal de la Federación, el resultado se determinará de conformidad con el artículo 20 de la LISR.

Para las personas físicas o morales residentes en el extranjero se sujetarán a lo previsto en los artículos 161 párrafos noveno y décimo, 163 de la LISR y otras disposiciones complementarias.

El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia por lo que, los posibles adquirentes de los Títulos opcionales deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.

2.7 Autorización y registro

Dichos Títulos Opcionales han quedado inscritos en el RNV bajo el número 0175-1.20-2021-019, mediante oficio de autorización por parte de la Comisión No. 153/10026835/2021, de fecha 3 de septiembre de 2021, y según el mismo fue actualizado (i) con el número 0175-1.20-2022-020, mediante oficio de autorización por parte de la Comisión No. 153/3359/2022 de fecha 19 de octubre de 2022, (ii) con el número 0175-1.20-2023-021, mediante oficio de autorización por parte de la Comisión No. 153/5655/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, y (iii) con el número 0175-1.20-2024-022, mediante oficio de autorización por parte de la Comisión No. 153/3635/2024 de fecha 10 de septiembre de 2024. La inscripción en el RNV tiene efectos declarativos y no convalidan los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con la legislación aplicable, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación contenida en el presente Prospecto corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, de los Intermediarios Colocadores o de la Bolsa de Valores, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora o la bondad de los valores.

2.8 Documentos de carácter público

Toda la información contenida en el presente Prospecto podrá ser consultada por los inversionistas a través de (i) BIVA en sus oficinas ubicadas en Boulevard Manuel Ávila Camacho 36, Lomas de Chapultepec, código postal 1100. Ciudad de México, o en su página de internet: www.biva.mx; o (ii) la BMV en sus oficinas ubicadas en Av. Paseo de la Reforma número 255, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Ciudad de México, o en su página de internet: www.bmv.com; o (iii) en la CNBV a través de su página de internet: www.gob.mx/cnbv.

A solicitud de cualquier inversionista, se proporcionará copia de dichos documentos mediante escrito dirigido a Beatriz Muñoz Villa por teléfono (55) 5621 3434, a través de su correo electrónico beatriz.muñoz@bbva.com, o en las oficinas de la Emisora, ubicadas en Paseo de la Reforma número 510, colonia Juárez, código postal 06600, Ciudad de México.

La información sobre la Emisora contenida en la página de internet: www.bbva.mx no es parte ni objeto de este Prospecto, ni de ningún otro documento utilizado por la Emisora en relación con cualquier oferta pública o privada o colocación sin que al efecto medie oferta pública de valores.

2.9 Nombres de personas con participación relevante en la Oferta

1. BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, como Emisora.
2. Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, como Intermediario Colocador de los Títulos Opcionales en México.
3. BBVA Securities, Inc., como Intermediario Colocador de los Títulos Opcionales exclusivamente en la Oferta Internacional.
4. Galicia Abogados, S.C., como asesores legales externos de la Emisora.
5. Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común.
6. Mancera, S.C. (Ernest & Young), como Auditor Externo.
7. KPMG Cárdenas Dosal, S.C., como Auditor Externo.

Cabe señalar que ninguna de las personas antes indicadas es propietaria de una porción significativa de las acciones de la Emisora o sus subsidiarias, o tiene algún interés económico directo o indirecto que dependa del éxito de la colocación.

Beatriz Muñoz Villa, es la persona encargada de la relación con inversionistas por parte de la Emisora y podrá ser localizada en las oficinas de la Emisora ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 510, colonia Juárez, Ciudad de México, código postal 06600, teléfono (55) 5621 3434, o a través del correo electrónico beatriz.muñoz@bbva.com.

2.10 Procedimiento para adicionar Derechos de los Tenedores

En caso de que la Emisora pretenda realizar la Colocación de Títulos Opcionales bajo un "Derecho de los Tenedores" no contemplado en el Acta de Emisión, la Emisora deberá enviar una toma de conocimiento a la CNBV por escrito y a través de oficialía de partes y del STIV, sobre su intención de llevar a cabo dicha colocación y presentando la descripción de los nuevos derechos que se otorgan a los tenedores de los Títulos Opcionales, con cuando menos 3 Días Hábiles de anticipación a la fecha proyectada para la fecha de colocación.

Una vez llevada a cabo la colocación, la Emisora enviará a la CNBV copia de:

- a) Aviso de Colocación con Fines Informativos o Aviso con Fines Informativos, según corresponda, mismo que deberá contener la totalidad de información requerida por las Disposiciones; y/o
- b) Título que represente la colocación de Títulos Opcionales que se realizará bajo los nuevos "Derechos de los Tenedores".

Por lo demás, se estará dispuesto a los requisitos y obligaciones señaladas en el Acta de Emisión.

En el entendido que los nuevos "Derechos de los Tenedores" no modifican los establecidos en la cláusula Décima Primera del Acta de Emisión y que, en cada convenio modificatorio de dicha acta, se actualizará la cláusula Décima Primera con el fin de incluir los nuevos "Derechos de los Tenedores".

2.11 Procedimiento para adicionar Activos Subyacentes

Cuando la Emisora pretenda realizar la colocación de Títulos Opcionales referenciados a un nuevo Activo Subyacente, por primera vez y no contemplado en este Prospecto, deberá enviar a la Bolsa la información que esta última le solicite a fin de autorizar dicha colocación.

Los Activos Subyacentes deberán apegarse a lo indicado en el artículo 66 de la LMV y en todo momento, los nuevos Activos Subyacentes deberán indicarse en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, según corresponda.

Si el nuevo Activo Subyacente corresponde a un Índice o bien, para los Índices que se encuentran especificados en el presente Prospecto pero la Emisora aún no cuenta con el contrato de licencia, estos contratos se firmarán hasta que se realice alguna colocación utilizando dichos Índices como Activos Subyacentes. Previo a dichas colocaciones, la Emisora informará a la CNBV y a la Bolsa, a través de los medios y en la forma que éstas determinen, la firma de los contratos de licencia mencionados.

Una vez llevada a cabo la colocación, la Emisora enviará a la CNBV copia de:

- a) Aviso de Colocación con Fines Informativos o Aviso con Fines Informativos, según corresponda, mismo que deberá contener la totalidad de información requerida por las Disposiciones; y/o
- b) Título que represente la colocación de Títulos Opcionales.

Por lo demás, se estará dispuesto a los requisitos y obligaciones señaladas en el Acta de Emisión.

3. LA EMISORA

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección “La Emisora” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.1 Historia y desarrollo de la Emisora

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: La Emisora “Historia y Desarrollo de la Emisora” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.2 Descripción del negocio

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: La Emisora “Descripción del negocio” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.2.1 Actividad principal

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: La Emisora “Actividad principal” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.2.2 Canales de distribución

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: La Emisora “Canales de distribución” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.2.3 Patentes, licencias, marcas y otros contratos

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: La Emisora “Patentes, licencias, marcas y otros contratos” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.2.4 Principales clientes

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: La Emisora “Principales clientes” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.2.5 Legislación aplicable y situación tributaria

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: La Emisora “Legislación aplicable y situación tributaria” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.2.6 Recursos humanos

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: La Emisora “Recursos humanos” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.2.7 Desempeño ambiental

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: La Emisora “Desempeño ambiental” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.2.8 Información de mercado

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: La Emisora "Información de mercado" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.2.9 Estructura corporativa

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: La Emisora "Estructura corporativa" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.2.10 Descripción de principales activos

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: La Emisora "Descripción de principales activos" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.2.11 Procesos judiciales, administrativos o arbitrales

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: La Emisora "Procesos judiciales, administrativos o arbitrales" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.3 Acciones representativas del capital

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: La Emisora "Acciones representativas del capital" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.4 Dividendos

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: La Emisora "Dividendos" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.5 Controles Cambiarios y otras limitaciones que afecten a los tenedores de los Títulos Opcionales

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: La Emisora "Controles Cambiarios y otras limitaciones que afecten a los tenedores de los títulos" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

4. EMISORA DE LOS VALORES DE REFERENCIA

4.1 Datos generales

Las fuentes de información de los Activos Subyacentes son públicas, gratuitas y en idioma español. En caso de que se emita un título opcional en la que la información del subyacente no sea pública, gratuita y/o en idioma español, la Emisora publicará en su página de internet: www.bbva.mx, la información del Activo Subyacente correspondiente en idioma español.

El contenido de las fuentes de información a las que se hace referencia no fue revisado por la CNBV y no forman parte del presente Prospecto.

4.2. Información bursátil

Salvo que se indique lo contrario, toda la información respecto de precios, volatilidad, rendimiento y demás información financiera incluida en el presente apartado, ha sido obtenida de la siguiente página de internet: www.bloomberg.com. Para cada Activo Subyacente ingresar la página: www.bloomberg.com/quote/ seguido de la clave de pizarra, para quedar de la siguiente forma: www.bloomberg.com/quote/clave de pizarra.

A. Acciones con inscripción en el RNV

AC *	Arca Continental, S.A.B. De C.V.
CEMEX CPO	Cemex, S.A.B. De C.V.
WALMEX *	Wal - Mart De Mexico, S.A.B. De C.V.

Descripción:

Clave de Pizarra	Descripción
AC *	Embotella bebidas no alcohólicas. Produce bebidas carbonadas, agua embotellada, té helado y bebidas con fruta. Opera en el norte de México y de Argentina.
CEMEX CPO	Es una empresa de productos de construcción. Produce, distribuye y comercia cemento, concreto listo para mezclar, agregados y materiales de construcción. Opera a través de América, Europa, África, Oriente Medio y Asia.
WALMEX *	Vende al por menor alimentos, ropa y otros artículos bajo varios formatos. Opera los Walmart Supercenters, las tiendas al por mayor Sam's Club, tiendas de descuento Bodega y los supermercados Superama.

Información del subyacente:

Clave de Pizarra	ISIN	País	Bolsa de Origen	Fuente de Información de la Bolsa	Fuente de Información	Suspensión
AC *	MX01AC100006	México	BMV	www.bmv.com.mx	www.arcacontal.com	24/08/2015
CEMEX CPO	MXP225611567	México	BMV	www.bmv.com.mx	www.cemex.com	08/02/2024
WALMEX *	MX01WA000038	México	BMV	www.bmv.com.mx	www.walmartmexico.com.mx	24/03/2020

Bolsas y cualquier otro tipo de mercado regulado en los que son negociados los valores:

Clave de Pizarra	Bolsas y otros mercados
AC *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave EMBVF Mercado de México cotiza bajo la clave AC *
CEMEX CPO	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave CX Mercado de México cotiza bajo la clave CEMEX CPO
WALMEX *	Mercado de México cotiza bajo la clave WALMEX *

Precios máximos y mínimos anuales de los últimos 5 años:

Clave de Pizarra	Precios máximos y mínimos anuales en cada uno de los últimos 5 años									
	2019		2020		2021		2022		2023	
	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo

AC *	114.20	97.62	111.45	88.90	133.08	93.00	170.13	118.01	189.67	150.66
CEMEX CPO	10.68	5.62	11.16	4.21	17.64	10.39	13.96	6.52	14.01	7.96
WALMEX *	59.04	47.76	60.10	50.32	78.78	57.22	81.92	65.84	75.96	59.51

Precios máximos y mínimos semestrales de los últimos dos ejercicios:

Clave de Pizarra	Precios máximos y mínimos semestrales en cada uno de los últimos 2 ejercicios							
	Enero - Junio 2022		Julio - Diciembre 2022		Enero - Junio 2023		Julio - Diciembre 2023	
	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
AC *	136.90	118.01	170.13	129.99	181.30	152.38	189.67	150.66
CEMEX CPO	13.96	6.82	9.21	6.52	12.54	7.96	14.01	10.67
WALMEX *	81.92	66.13	78.89	65.84	75.96	66.57	71.90	59.51

Precios máximos y mínimos mensuales de los últimos seis meses:

Clave de Pizarra	Precios máximos y mínimos mensuales en cada uno de los últimos 6 meses											
	Enero 2024		Febrero 2024		Marzo 2024		Abril 2024		Mayo 2024		Junio 2024	
	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
AC *	195.56	177.82	199.37	183.61	188.36	179.47	180.60	164.78	173.06	161.77	181.64	162.05
CEMEX CPO	14.38	12.67	14.86	13.02	14.67	13.10	15.15	13.57	13.63	12.66	12.43	11.44
WALMEX *	71.78	65.92	72.88	67.70	67.78	65.50	67.56	63.11	69.00	63.49	63.40	59.94

Volumen promedio anual en cada uno de los últimos cinco años:

Clave de Pizarra	Volumen promedio anual en cada uno de los últimos 5 años (en número de títulos)				
	2019	2020	2021	2022	2023
AC *	1,297,446	1,517,058	1,623,304	2,054,248	1,632,287
CEMEX CPO	35,291,848	36,068,971	31,695,027	32,872,629	38,631,080
WALMEX *	14,628,991	17,252,718	13,898,273	14,482,277	14,830,263

Formadores de Mercado

Las acciones con inscripción en el RNV descritas anteriormente, no cuentan con formador de mercado.

B. Acciones listadas en el SIC

AAPL *	Apple Computer Inc
ADBE *	Adobe Inc.
AIR N	Airbus Se
AMD *	Advanced Micro Devices Inc.
AMZN *	Amazon. Com Inc

AVGO *	Broadcom Inc.
BABA N	Alibaba Group Holding Limited
BLK *	Blackrock, Inc.
BP N	Bp Plc
CVS *	Cvs Health Corporation
DIS *	The Walt Disney Company
ETSY *	Etsy, Inc.
GOLD N	Barrick Gold Corporation
GOOGL *	Alphabet Inc.
IFX N	Infineon Technologies Ag
INTC *	Intel Corporation
JPM *	Jp Morgan Chase & Co.
KO *	The Coca-Cola Company
LLY *	Eli Lilly & Co.
LULU *	Lululemon Athletica Inc.
LVS *	Las Vegas Sands Corp.
MBG N	Mercedes-Benz Group Ag
MC N	Lvmh Moët Hennessy - Louis Vuitton Se
MELI N	Mercadolibre Inc.
META *	Meta Platforms, Inc.
MRK *	Merck & Co., Inc.
MSFT *	Microsoft Corporation
MT1 N	Arcelormittal
NKE *	Nike, Inc.
NVDA *	Nvidia Corporation
PYPL *	Paypal Holdings, Inc.
QCOM *	Qualcomm Inc.
SBUX *	Starbucks Corp
SHEL N	Shell Plc
SQ *	Block, Inc.
TGT *	Target Corporation
TSLA *	Tesla, Inc.
UBER *	Uber Technologies, Inc.
UNH *	Unitedhealth Group Inc.
V *	Visa Inc.
BATS N	British American Tobacco P.L.C.
TSM N	Taiwan Semiconductor Manufacturing
BRKB *	Berkshire Hathaway Inc
PANW *	Palo Alto Networks, Inc.

Descripción:

Clave de Pizarra	Descripción
AAPL *	Diseña, fabrica y comercializa ordenadores personales y dispositivos de computación relacionados y de comunicaciones móviles, junto con diversos software, servicios, periféricos y soluciones de red. Vende productos en todo el mundo mediante sus tiendas en línea y minoristas, fuerza de ventas directa, mayoristas externos y distribuidores.
ADBE *	Adobe Inc. desarrolla, comercializa y provee asistencia de productos y tecnologías de software. Sus productos permiten a los usuarios expresar y utilizar información en todos los medios impresos y electrónicos. Ofrece una línea de productos de software de aplicación, productos tipográficos y contenido para crear, distribuir y gestionar información.
AIR N	Airbus SE fabrica aviones y equipo militar. Produce aviones militares, helicópteros militares y comerciales, misiles, satélites, y sistemas de telecomunicaciones y militares, además de ofrecer servicios de conversión y mantenimiento de aeronaves militares y comerciales.
AMD *	Advanced Micro Devices, Inc. fabrica productos de semiconductores. Fabrica productos que incluyen microprocesadores, microprocesadores integrados, juegos de Chips, gráficos, y de video y multimedia. Ofrece sus productos mundialmente.
AMZN *	Es una minorista en línea que ofrece un amplio rango de productos. Sus productos incluyen libros, música, videocasetes, computadoras, artículos electrónicos, hogar y jardín y muchos otros. Ofrece a sus clientes servicios personalizados de compra, pago por Internet de tarjetas de crédito y compra directa.
AVGO *	Diseña, desarrolla y comercializa semiconductores de mercados digitales y análogos. La compañía ofrece componentes inalámbricos, adaptadores de almacenamiento, controladores, procesadores de red, interruptores, módulos de fibra óptica, codificadores de control de movimiento y sensores ópticos.
BABA N	Ofrece infraestructura para Internet, comercio electrónico, servicios financieros en línea y servicios de contenido de Internet a través de sus filiales. Ofrece sus productos y servicios en todo el mundo.
BLK *	BlackRock, Inc. presta servicios de gestión de inversiones a clientes institucionales e inversores minoristas mediante varios vehículos de inversión. Gestiona fondos y ofrece servicios de gestión de riesgos. Atiende a gobiernos, empresas y fundaciones en todo el mundo.
BP N	BP Plc. es una empresa dedicada al petróleo y los petroquímicos. Prospecta y elabora petróleo y gas natural; refina, comercializa y suministra productos de petróleo; genera energía solar, y fabrica y comercializa productos químicos. Algunos de sus productos químicos son ácido tereftálico, ácido acético, acrilonitrilo, etileno y polietileno.
CVS *	Es un proveedor integrado de servicios sanitarios y farmacéuticos. Su oferta incluye servicios de gestión de prestación farmacéutica, compra por correo, farmacia convencional y especializada, programas de tratamiento de enfermedades y clínicas convencionales. Opera farmacias en todo Estados Unidos, el Distrito de Columbia y Puerto Rico.
DIS *	Es una empresa de entretenimiento que opera en redes de medios, estudios, Parques temáticos y centros turísticos, productos de consumo y medios interactivos. Produce películas, programas de televisión y grabaciones musicales, además de editar libros y revistas.
ETSY *	Etsy, Inc. proporciona servicios de comercio electrónico. La Compañía ofrece artículos hechos a mano y vintage, arte y suministros, así como artículos comunes como ropa, artículos para el hogar, artículos de papel, velas, bolsos y carteras, música y artículos para trabajar la madera. Etsy atiende a clientes en todo Estados Unidos.
GOLD N	Empresa internacional dedicada a la extracción de oro, con minas en funcionamiento y proyectos de desarrollo en Estados Unidos, Canadá, Sudamérica, Australia y África.
GOOGL *	Alphabet (clase A) opera como un conglomerado. A través de subsidiarias, provee búsquedas basadas en sitios, publicidad, mapas, aplicaciones de software, sistemas operacionales móviles, contenido para el consumidor, comercio y productos de hardware.
IFX N	Infineon Technologies AG diseña, fabrica y comercializa semiconductores. La Compañía ofrece productos que incluyen semiconductores de potencia, microcontroladores, controladores de seguridad, productos de radiofrecuencia y sensores. Infineon comercializa sus productos para los sectores automotriz, industrial, de comunicaciones y de consumo y electrónica de seguridad.
INTC *	Diseña, fabrica y comercializa componentes computacionales y productos relacionados. Algunos de sus principales productos incluyen microprocesadores, chipsets, procesadores y microcontroladores incorporados, memoria flash, productos para gráficos, red y comunicaciones, software de gestión de sistemas, productos para conferencias y para imágenes digitales.
JPM *	Ofrece servicios financieros globales y banca de personas. Ofrece servicios como banca de inversiones, servicios de tesorería y valores, gestión de activos, banca de personas, servicios de tarjetas para miembros, banca comercial y financiamiento de viviendas. Presta servicios a empresas comerciales, instituciones y personas.
KO *	Fabrica, comercializa y distribuye concentrados y jarabes para bebidas gaseosas. También distribuye y comercializa jugos y productos sucedáneos. Distribuye sus productos a vendedores minoristas y mayoristas de Estados Unidos y el resto del mundo.
LLY *	Descubre, desarrolla, fabrica y vende productos farmacéuticos para humanos y animales. Vende en todo el mundo. Sus productos incluyen neurología, endocrinología, anti infecciosos, agentes cardiovasculares, oncología y de sanidad de animales.
LULU *	Lululemon Athletica Inc. diseña y vende ropa deportiva al por menor. Fabrica pantalones deportivos, pantalones cortos, tops y chaquetas para yoga, danza, running y gimnasia en general. Atiende a clientes en todo el mundo.
LVS *	Posee y opera casinos, centros turísticos y centros de convenciones. Opera en Estados Unidos, Macao y Singapur. Sus casinos ofrecen una gama de actividades de juego y entretenimiento, además de alojamiento

2

	nocturno. A su vez, los centros de exposiciones albergan una gran variedad de espectáculos, exposiciones y otras actividades.
MBG N	Desarrolla, fabrica, distribuye y vende una gran variedad de productos automovilísticos, principalmente automóviles de pasajeros, camiones, furgonetas y autobuses. También presta servicios financieros y otros relacionados con sus negocios automovilísticos.
MC N	Es un grupo diversificado de productos de lujo. Produce y vende champaña, coñac, perfumes, cosméticos, artículos para el transporte de equipaje, relojes y joyería.
MELI N	MercadoLibre Inc. opera un sitio de comercio en línea para los mercados latinoamericanos. El sitio web de la Compañía permite a las empresas y las personas enumerar artículos y realizar ventas y compras en línea, ya sea en un formato de precio fijo o de subasta. MercadoLibre ofrece anuncios clasificados para vehículos de motor, embarcaciones, aeronaves, bienes raíces y servicios, y ofrece servicios de pago en línea.
META *	Opera red social de Internet cuya página web permite al usuario comunicarse con su familia, amigos y compañeros de trabajo. Desarrolla tecnologías que facilitan la forma de compartir información, fotografías, enlaces web y vídeos. El usuario puede compartir y restringir información según sus propios criterios.
MRK *	Es una empresa de atención sanitaria global que ofrece medicamentos recetados, vacunas, terapias biológicas, veterinaria y parafarmacia, los cuales comercializa directamente y mediante capitales de riesgo. Opera en el ámbito farmacéutico, veterinario y de la parafarmacia.
MSFT *	Desarrolla, fabrica, otorga licencias, vende y ofrece asistencia técnica para productos de software, software de sistema operativo de aplicación de servidores y para empresas y consumidores, herramientas para desarrollo de software y software de Internet e intranet. Desarrolla consolas de videojuegos y dispositivos de entretenimiento musical digital.
MT1 N	Fabrica acero laminado en frío, electrolgalvanizado y revestido, losas, barras de calidad especial y alambres. Tiene operaciones de fabricación de acero en todo el mundo.
NKE *	Diseña, desarrolla y comercializa calzado atlético, vestuario, equipo y accesorios para hombres, mujeres y niños. Vende sus productos en todo el mundo a tiendas minoristas mediante sus propias tiendas, subsidiarias y distribuidores.
NVDA *	Diseña, desarrolla y comercializa procesadores de gráficos 3D y software relacionado. Los gráficos son interactivos en el mercado dominante de ordenadores personales.
PYPL *	PayPal Holdings, Inc. brinda una plataforma tecnológica que posibilita los pagos digitales y móviles de consumidores y comerciantes. Ofrece soluciones para pagos en línea. Atiende a clientes en todo el mundo.
QCOM *	Fabrica equipos de comunicación digital inalámbrica. Arrienda su tecnología de acceso múltiple por división de código (CDMA) y propiedad intelectual de acceso multiplexado por división de frecuencia. Produce circuitos integrados de CDMA, equipo y software de seguimiento de trabajadores y activos y software que activa contenido inalámbrico
SBUX *	Vende al por menor, tuesta y provee su marca de café. Opera en todo el mundo y vende café en grano por medio de su grupo de ventas, negocios directos, supermercados y en Internet. También produce y vende bebidas de café embotellado y helados.
SHEL N	Shell PLC explora y refina productos derivados del petróleo. La Compañía produce combustibles, productos químicos y lubricantes. Shell atiende a clientes en todo el mundo.
SQ *	Square, Inc. ofrece soluciones de pago móvil. La Compañía desarrolla software de punto de venta que ayuda con los recibos digitales, el inventario y los informes de ventas, además de ofrecer análisis y comentarios. Square también ofrece servicios financieros y de marketing
TGT *	Opera tiendas de descuento de mercancía en general. Se enfoca en operaciones que incluyen tiendas de mercancía en general y alimentos, y una empresa integrada en línea. También ofrece crédito a solicitantes calificados a través de sus tarjetas de crédito propias.
TSLA *	Diseña, fabrica y comercializa vehículos eléctricos de alto rendimiento y componentes de tren de motor de vehículos eléctricos. Posee una red de servicios y de venta propia y vende componentes de tren de motor eléctrico a otros fabricantes de automóviles.
UBER *	Ofrece servicios de transporte. Desarrolla aplicaciones para transporte por carretera, navegación, uso compartido de vehículos y soluciones de procesamiento de pagos. Atiende a clientes en todo el mundo.
UNH *	Es propietaria y gestora de sistemas organizados médicos en Estados Unidos y el mundo. Brinda productos y recursos de empleador para planear y gestionar prestaciones de empleados. Atiende necesidades de personas mayores, presta servicios de atención especializada e información y estudios de atención médica.
V *	Opera una red minorista de pagos electrónicos y gestiona servicios financieros globales. Ofrece comercio global a través de la transferencia de valor e información entre instituciones financieras, comerciantes, consumidores, negocios y entidades de Estado.
BATS N	British American Tobacco P.L.C. opera como una sociedad de cartera de un grupo de empresas que fabrica, comercializa y vende cigarrillos y otros productos de tabaco como cigarrillos y tabaco para liar.
TSM N	Taiwan Semiconductor Manufacturing Company, Ltd fabrica y comercializa circuitos integrados. Ofrece los siguientes servicios: fabricación y prueba de obleas, ensamblaje y ensayos, producción de máscaras y servicios de diseño. Sus CI se usan en ordenadores, comunicación, artículos electrónicos de consumo, automotores e empresas de equipo industrial.
BRKB *	Berkshire Hathaway Inc. es un conglomerado que posee subsidiarias en diversos sectores. Sus principales operaciones son los negocios de seguros que se realizan a nivel nacional principalmente y a nivel mundial como reaseguro. El resto de las operaciones incluyen una empresa ferroviaria, de sustancias químicas.
PANW *	Palo Alto Networks, Inc. proporciona soluciones de seguridad por Internet. Ofrece firewalls que identifican y controlan aplicaciones, exploran contenido para detener amenazas, evitan la fuga de datos y visibilidad integrada de aplicaciones, usuarios y contenido. Atiende a clientes en todo el mundo.

Información del subyacente:

Clave de Pizarra	ISIN	País	Bolsa de Origen	Fuente de Información de la Bolsa	Fuente de Información	Suspensión
AAPL *	US0378331005	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.apple.com	18/03/2020
ADBE *	US00724F1012	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.adobe.com	18/03/2020
AIR N	NL0000235190	Francia	Euronext	www.euronext.com	www.airbus.com	25/06/2024
AMD *	US0079031078	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.amd.com	18/03/2020
AMZN *	US0231351067	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.amazon.com	18/03/2020
AVGO *	US11135F1012	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.broadcom.com	18/03/2020
BABA N	US01609W1027	China	Nueva York	www.nyse.com	www.alibabagroup.com	18/03/2020
BLK *	US09247X1019	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.blackrock.com	18/03/2020
BP N	US0556221044	Inglaterra	Nueva York	www.nyse.com	www.bp.com	18/03/2020
CVS *	US1266501006	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.cvshealth.com	18/03/2020
DIS *	US2546871060	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.thewaltdisneycompany.com	18/03/2020
ETSY *	US29786A1060	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.etsy.com	09/11/2020
GOLD N	CA0679011084	Canadá	Nueva York	www.nyse.com	www.barrick.com	03/06/2024
GOOGL *	US02079K3059	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.abc.xyz	18/03/2020
IFX N	DE0006231004	Alemania	Xetra	www.xetra.com	www.infineon.com	19/06/2024
INTC *	US4581401001	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.intel.com	18/03/2020
JPM *	US46625H1005	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.jpmorganchase.com	18/03/2020
KO *	US1912161007	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.coca-colacompany.com	18/03/2020
LLY *	US5324571083	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.lilly.com	24/01/2023
LULU *	US5500211090	Canadá	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.lululemon.com	18/03/2020
LVS *	US5178341070	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.sands.com	18/03/2020
MBG N	DE0007100000	Alemania	Xetra	www.xetra.com	www.group.mercedes-benz.com	08/04/2024
MC N	FR0000121014	Francia	Euronext	www.euronext.com	www.lvmh.fr	26/01/2024
MELI N	US58733R1023	#N/A	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.mercadolibre.com	18/03/2020
META *	US30303M1027	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.facebook.com	No
MRK *	US58933Y1055	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.merck.com	18/03/2020
MSFT *	US5949181045	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.microsoft.com	18/03/2020
MT1 N	LU1598757687	Luxemburgo	Euronext	www.euronext.com	www.corporate.arcelormittal.com	15/03/2023
NKE *	US6541061031	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.nike.com	24/01/2023
NVDA *	US67066G1040	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.nvidia.com	18/03/2020
PYPL *	US70450Y1038	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.paypal.com	18/03/2020
QCOM *	US7475251036	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.qualcomm.com	18/03/2020
SBUX *	US8552441094	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.starbucks.com	18/03/2020
SHEL N	GB00BP6MXD84	Inglaterra	Londres	www.londonstockexchange.com	www.shell.co.uk	15/03/2023

2

SQ *	US8522341036	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.block.xyz	19/03/2020
TGT *	US87612E1064	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.target.com	18/03/2020
TSLA *	US88160R1014	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.tesla.com	18/03/2020
UBER *	US90353T1007	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.uber.com	24/01/2023
UNH *	US91324P1021	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.unitedhealthgroup.com	18/03/2020
V *	US92826C8394	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	usa.visa.com	24/01/2023
BATS N	GB0002875804	Inglaterra	Londres	www.londonstockexchange.com	www.bat.com	29/05/2020
TSM N	US8740391003	Taiwan	Nueva York	www.nyse.com	www.tsmc.com.tw	24/01/2023
BRKB *	US0846707026	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.berkshirehathaway.com	18/03/2020
PANW *	US6974351057	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.paloaltonetworks.com	18/03/2020

Bolsas y cualquier otro tipo de mercado regulado en los que son negociados los valores:

Clave de Pizarra	Bolsas y otros mercados
AAPL *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave AAPL Mercado de México cotiza bajo la clave AAPL *
ADBE *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave ADBE Mercado de México cotiza bajo la clave ADBE *
AIR N	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave EADSY Mercado de Francia cotiza bajo la clave AIR Mercado de México cotiza bajo la clave AIR N
AMD *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave AMD US Mercado de México cotiza bajo la clave AMD *
AMZN *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave AMZN Mercado de México cotiza bajo la clave AMZN *
AVGO *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave AVGO Mercado de México cotiza bajo la clave AVGO *
BABA N	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave BABA Mercado de México cotiza bajo la clave BABA N
BLK *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave BLK Mercado de México cotiza bajo la clave BLK *
BP N	Mercado de Reino Unido cotiza bajo la clave BP/ Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave BP Mercado de México cotiza bajo la clave BP N
CVS *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave CVS Mercado de México cotiza bajo la clave CVS *
DIS *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave DIS Mercado de México cotiza bajo la clave DIS *
ETSY *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave ETSY Mercado de México cotiza bajo la clave ETSY *
GOLD N	Mercado de Canadá la clave ABX Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave GOLD Mercado de México cotiza bajo la clave GOLD N
GOOGL *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave GOOGL Mercado de México cotiza bajo la clave GOOGL *
IFX N	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave IFX Mercado de México cotiza bajo la clave IFX N
INTC *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave INTC Mercado de México cotiza bajo la clave INTC *
JPM *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave JPM Mercado de México cotiza bajo la clave JPM *
KO *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave KO Mercado de México cotiza bajo la clave KO *
LLY *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave LLY Mercado de México cotiza bajo la clave LLY *
LULU *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave LULU Mercado de México cotiza bajo la clave LULU *

LVS *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave LVS Mercado de México cotiza bajo la clave LVS *
MBG N	Mercado de Alemania cotiza bajo la clave DAI Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave DDAI F Mercado de México cotiza bajo la clave MBG N
MC N	Mercado de Francia cotiza bajo la clave MC Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave LVMUY Mercado de México cotiza bajo la clave MC N
MELI N	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave MELI Mercado de México cotiza bajo la clave MELI *
META *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave META Mercado de México cotiza bajo la clave META *
MRK *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave MRK Mercado de México cotiza bajo la clave MRK *
MSFT *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave MSFT Mercado de México cotiza bajo la clave MSFT *
MT1 N	Mercado de Holanda cotiza bajo la clave MT Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave MT Mercado de México cotiza bajo la clave MT1 N
NKE *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave NKE Mercado de México cotiza bajo la clave NKE *
NVDA *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave NVDA Mercado de México cotiza bajo la clave NVDA *
PYPL *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave PYPL US Mercado de México cotiza bajo la clave PYPL *
QCOM *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave QCOM Mercado de México cotiza bajo la clave QCOM *
SBUX *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave SBUX Mercado de México cotiza bajo la clave SBUX *
SHEL N	Mercado de Inglaterra cotiza bajo la clave SHEL Mercado de México cotiza bajo la clave SHEL N
SQ *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave SQ Mercado de México cotiza bajo la clave SQ *
TGT *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave TGT Mercado de México cotiza bajo la clave TGT *
TSLA *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave TSLA Mercado de México cotiza bajo la clave TSLA *
UBER *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave UBER Mercado de México cotiza bajo la clave UBER *
UNH *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave UNH Mercado de México cotiza bajo la clave UNH *
V *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave V Mercado de México cotiza bajo la clave V *
BATS N	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave BATS Mercado de México cotiza bajo la clave BATS N
TSM N	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave TSM Mercado de México cotiza bajo la clave TSM N Mercado de Alemania cotiza bajo la clave TSFA Mercado de Vienna cotiza bajo la clave TSFA
BRKB *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave BRK Mercado de Vienna cotiza bajo la clave BRKB Mercado de Alemania cotiza bajo la clave BRYN Mercado de Suiza cotiza bajo la clave BRK/B Mercado de México cotiza bajo la clave BRKB *
PANW *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave PANW Mercado de Alemania cotiza bajo la clave 5AP Mercado de Suiza cotiza bajo la clave 5AP Mercado de México cotiza bajo la clave PANW *

Precios máximos y mínimos anuales de los últimos 5 años:

Clave de Pizarra	Precios máximos y mínimos anuales en cada uno de los últimos 5 años									
	2019		2020		2021		2022		2023	
	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo

2

AAPL *	73.41	35.55	136.69	56.09	180.33	116.36	182.01	126.04	198.11	125.02
ADBE *	331.20	215.70	533.80	285.00	688.37	421.20	564.37	275.20	633.66	320.54
AIR N	136.40	81.21	139.00	49.07	118.00	83.11	120.40	88.09	142.68	112.30
AMD *	46.63	17.05	97.12	38.71	161.91	73.09	150.24	55.94	148.76	62.33
AMZN *	101.05	75.01	176.57	83.83	186.57	147.60	170.40	81.82	154.07	83.12
AVGO *	327.80	230.96	437.85	167.87	674.28	421.25	670.92	427.10	1,147.00	553.48
BABA N	216.38	130.60	317.14	176.34	270.83	111.96	137.41	63.15	120.57	71.37
BLK *	503.24	377.98	721.54	327.42	971.49	683.21	917.22	531.10	819.00	598.08
BP N	45.23	36.05	39.85	14.90	30.13	20.75	35.90	26.02	41.02	33.71
CVS *	76.58	52.13	76.05	52.30	103.70	68.13	110.83	87.84	92.91	65.17
DIS *	151.64	106.33	181.18	85.76	201.91	142.15	157.89	84.17	113.21	79.32
ETSY *	72.77	40.51	197.38	31.69	296.91	156.59	209.93	69.00	148.20	60.66
GOLD N	19.94	11.74	30.46	15.67	25.27	17.58	25.58	13.10	20.43	14.19
GOOGL *	68.12	51.27	91.25	52.71	149.84	86.14	148.00	83.43	141.52	86.20
IFX N	21.48	14.07	31.81	10.68	43.46	30.47	40.90	21.07	40.00	27.28
INTC *	60.08	43.46	68.47	44.11	68.26	47.89	55.91	25.04	50.76	24.90
JPM *	139.40	97.11	141.09	79.03	171.78	125.65	168.44	101.96	170.30	124.91
KO *	55.77	44.69	60.13	37.56	59.21	48.15	66.21	54.39	64.30	52.38
LLY *	132.43	106.79	172.63	119.05	279.04	164.32	374.76	234.69	619.13	310.63
LULU *	233.19	123.35	398.29	138.98	477.91	285.14	404.66	257.51	511.29	292.90
LVS *	69.94	51.41	74.06	37.68	66.20	33.98	48.75	30.14	64.86	44.10
MBG N	49.79	34.02	49.33	18.33	76.36	46.67	76.06	50.62	76.10	55.43
MC N	417.60	243.65	513.10	287.95	734.70	491.05	758.00	539.40	902.00	660.60
MELI N	690.10	296.59	1,732.39	447.34	1,984.34	1,052.95	1,332.94	612.70	1,652.01	826.11
META *	208.10	131.74	303.91	146.01	382.18	245.64	338.54	88.91	358.32	124.74
MRK *	87.48	69.53	87.76	63.31	90.54	68.82	112.12	73.51	118.38	100.18
MSFT *	158.96	97.40	231.65	135.42	343.11	212.25	334.75	214.25	382.70	222.31
MT1 N	21.29	11.44	19.25	6.46	30.88	17.58	32.94	20.14	30.41	20.25
NKE *	101.57	72.75	144.02	62.80	177.51	127.11	166.39	83.12	129.50	89.42
NVDA *	5.98	3.20	14.56	4.91	33.38	11.59	30.12	11.23	50.41	14.27
PYPL *	121.30	82.09	243.49	85.26	308.53	179.32	194.94	67.55	86.96	50.39
QCOM *	94.03	49.40	158.80	60.91	189.28	122.95	188.69	103.88	145.86	103.02
SBUX *	99.11	61.53	106.98	56.33	126.06	96.81	116.68	69.90	114.56	89.48
SHEL N	2,612.00	2,144.50	2,309.00	900.00	1,786.00	1,302.20	2,526.50	1,700.80	2,772.50	2,200.50

SQ *	82.28	52.42	241.58	38.09	281.81	158.30	164.03	51.51	88.41	39.22
TGT *	129.21	65.53	179.82	91.04	266.39	169.82	249.32	139.30	181.02	105.01
TSLA *	28.73	11.93	235.22	24.08	409.97	187.67	399.93	109.10	293.34	108.10
UBER *	46.38	25.99	54.86	14.82	63.18	35.73	44.42	20.46	63.28	25.36
UNH *	295.97	215.26	356.82	194.86	505.58	324.34	555.15	452.06	552.97	447.75
V *	189.39	128.13	218.73	135.74	250.93	190.16	235.42	177.65	262.38	207.39
BATS N	3,288.00	2,375.00	3,507.00	2,382.00	2,914.00	2,485.50	3,628.00	2,786.00	3,349.50	2,279.50
TSM N	59.23	34.36	109.04	43.89	140.05	108.12	140.66	60.28	107.41	74.03
BRKB *	227.05	191.66	233.92	162.13	300.17	227.36	359.57	264.00	370.48	293.51
PANW *	84.96	59.90	124.02	44.19	189.45	105.62	209.67	137.33	313.86	134.19

Precios máximos y mínimos semestral de los últimos dos ejercicios:

Clave de Pizarra	Precios máximos y mínimos semestrales en cada uno de los últimos 2 ejercicios							
	Enero - Junio 2022		Julio - Diciembre 2022		Enero - Junio 2023		Julio - Diciembre 2023	
	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
AAPL *	182.01	130.06	174.55	126.04	193.97	125.02	198.11	166.89
ADBE *	564.37	360.79	451.02	275.20	495.18	320.54	633.66	481.29
AIR N	120.40	90.92	114.64	88.09	132.36	112.30	142.68	121.26
AMD *	150.24	76.47	103.91	55.94	129.19	62.33	148.76	93.67
AMZN *	170.40	102.31	144.78	81.82	130.36	83.12	154.07	119.57
AVGO *	670.92	485.81	574.44	427.10	886.18	553.48	1,147.00	808.36
BABA N	137.41	76.76	122.39	63.15	120.57	78.67	102.16	71.37
BLK *	917.22	582.26	774.75	531.10	770.73	625.77	819.00	598.08
BP N	34.19	27.36	35.90	26.02	41.02	33.71	40.81	34.68
CVS *	110.83	88.66	106.43	87.84	92.91	66.65	79.00	65.17
DIS *	157.89	93.29	124.96	84.17	113.21	87.82	96.06	79.32
ETSY *	209.93	69.00	140.49	79.73	148.20	81.05	101.65	60.66
GOLD N	25.58	17.69	18.06	13.10	20.43	15.57	18.47	14.19
GOOGL *	148.00	105.81	122.08	83.43	127.31	86.20	141.52	116.45
IFX N	40.90	23.09	32.57	21.07	38.86	28.70	40.00	27.28
INTC *	55.91	36.97	40.61	25.04	36.37	24.90	50.76	31.85
JPM *	168.44	112.61	138.18	101.96	145.44	124.91	170.30	135.69
KO *	66.21	57.88	65.22	54.39	64.30	58.86	63.05	52.38
LLY *	327.27	234.69	374.76	296.48	468.98	310.63	619.13	434.70

2

LULU *	404.66	257.51	385.99	263.38	386.71	292.90	511.29	360.22
LVS *	47.76	30.14	48.75	32.21	64.86	49.33	60.94	44.10
MBG N	76.06	55.22	65.19	50.62	76.10	63.78	73.62	55.43
MC N	758.00	539.40	737.30	572.00	902.00	694.10	892.30	660.60
MELI N	1,332.94	612.70	1,082.66	653.63	1,339.62	826.11	1,652.01	1,087.15
META *	338.54	155.85	183.17	88.91	288.73	124.74	358.32	283.25
MRK *	94.64	73.51	112.12	84.53	118.38	102.94	114.33	100.18
MSFT *	334.75	242.26	293.47	214.25	348.10	222.31	382.70	312.14
MT1 N	32.94	21.51	26.19	20.14	30.41	23.23	26.30	20.25
NKE *	166.39	102.20	118.06	83.12	129.50	103.63	122.64	89.42
NVDA *	30.12	15.16	19.22	11.23	43.81	14.27	50.41	40.33
PYPL *	194.94	69.84	102.08	67.55	86.96	59.37	75.82	50.39
QCOM *	188.69	120.09	155.86	103.88	138.46	103.02	145.86	104.78
SBUX *	116.68	69.90	105.05	77.76	114.56	97.52	107.21	89.48
SHEL N	2,440.00	1,700.80	2,526.50	1,936.40	2,604.50	2,200.50	2,772.50	2,264.50
SQ *	164.03	57.51	89.70	51.51	88.41	55.54	80.53	39.22
TGT *	249.32	139.30	180.19	141.35	181.02	126.48	142.54	105.01
TSLA *	399.93	209.39	309.32	109.10	274.45	108.10	293.34	197.36
UBER *	44.42	20.46	33.13	20.65	44.42	25.36	63.28	40.62
UNH *	546.01	452.06	555.15	498.86	526.23	458.49	552.97	447.75
V *	235.42	189.05	217.66	177.65	237.48	207.39	262.38	228.81
BATS N	3,628.00	2,786.00	3,560.50	3,187.00	3,349.50	2,554.50	2,735.00	2,279.50
TSM N	140.66	81.75	91.57	60.28	107.41	74.03	105.57	84.29
BRKB *	359.57	267.52	318.60	264.00	341.00	293.51	370.48	331.71
PANW *	209.67	145.46	191.86	137.33	255.51	134.19	313.86	207.57

Precios máximos y mínimos mensuales de los últimos seis meses:

Clave de Pizarra	Precios máximos y mínimos mensuales en cada uno de los últimos 6 meses											
	Enero 2024		Febrero 2024		Marzo 2024		Abril 2024		Mayo 2024		Junio 2024	
	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
AAPL *	195.18	181.18	189.41	180.75	179.66	169.00	176.55	165.00	192.35	169.30	216.67	193.12
ADBE *	630.23	564.60	634.76	537.57	579.14	492.46	502.09	462.83	493.59	444.76	555.54	439.02
AIR N	150.04	137.16	153.72	144.30	171.60	152.64	170.54	154.68	162.44	153.58	155.30	128.26
AMD *	180.33	135.32	192.53	164.29	211.38	177.87	183.34	146.64	171.61	144.27	167.87	154.63

2

AMZN *	161.26	144.57	176.76	159.28	180.38	171.96	189.05	173.67	189.50	176.44	197.85	178.34
AVGO *	1,253.87	1,049.01	1,309.13	1,200.01	1,407.01	1,235.50	1,382.46	1,204.71	1,436.17	1,238.57	1,828.87	1,321.90
BABA N	76.59	68.05	78.23	70.78	76.39	71.46	76.41	68.82	88.54	75.51	80.01	72.00
BLK *	805.44	774.31	813.59	778.07	842.06	800.25	826.77	747.30	815.70	751.58	798.95	757.63
BP N	36.03	33.85	36.43	34.24	38.26	35.64	39.65	37.92	39.04	36.42	36.40	34.89
CVS *	81.42	71.99	77.29	72.44	79.76	73.71	79.56	67.18	59.60	53.63	61.78	58.36
DIS *	97.49	89.29	112.45	96.65	122.36	110.06	122.82	111.10	116.47	100.66	103.33	99.29
ETSY *	81.08	66.56	78.85	70.62	72.92	65.75	68.88	64.98	69.74	59.24	66.22	57.67
GOLD N	17.88	15.53	15.89	14.06	16.64	14.94	18.04	16.42	17.92	16.36	17.42	16.03
GOOGL *	153.51	135.73	149.00	136.38	150.93	131.40	171.95	150.53	177.85	163.86	185.41	173.17
IFX N	37.06	32.54	34.66	31.88	34.89	30.88	33.59	29.81	38.29	31.34	38.51	33.94
INTC *	49.55	42.92	44.52	41.99	46.15	41.83	44.52	30.47	32.10	29.85	31.09	30.03
JPM *	176.27	167.09	186.06	173.73	200.30	185.29	198.94	180.08	204.79	190.51	202.26	191.53
KO *	60.39	58.91	61.24	59.29	61.18	59.44	62.04	58.06	63.58	61.70	64.15	62.18
LLY *	645.61	592.20	782.06	660.43	792.28	734.37	784.21	724.87	820.34	734.97	909.04	831.26
LULU *	505.38	453.82	472.98	443.46	478.84	386.14	385.20	334.76	355.15	295.25	323.03	298.70
LVS *	51.78	47.93	55.25	50.48	53.35	50.10	53.96	44.36	47.20	43.90	45.91	43.25
MBG N	63.80	59.11	73.64	63.08	74.15	72.40	76.61	70.94	73.30	65.47	66.33	63.20
MC N	782.00	647.40	850.40	770.60	872.80	821.80	821.80	774.40	791.90	724.20	762.70	707.00
MELI N	1,795.80	1,500.00	1,817.98	1,579.49	1,612.75	1,499.51	1,528.95	1,356.43	1,787.73	1,456.51	1,693.14	1,559.23
META *	401.02	344.47	490.13	394.78	512.19	483.59	527.34	430.17	481.54	439.19	519.56	476.99
MRK *	121.66	113.24	129.45	125.34	131.95	120.51	131.20	125.06	131.73	124.53	132.96	123.80
MSFT *	409.72	367.75	420.55	402.18	429.37	402.09	427.93	389.33	430.52	394.94	452.85	413.52
MT1 N	25.82	24.09	26.54	24.04	25.50	23.35	25.72	23.47	24.35	23.18	24.35	21.24
NKE *	106.55	100.56	107.18	99.68	101.88	92.58	95.74	88.84	95.05	90.34	97.18	75.37
NVDA *	62.77	47.57	79.11	63.03	95.00	82.28	90.62	76.20	114.83	83.04	135.58	115.00
PYPL *	65.82	58.45	63.71	56.13	66.99	58.12	67.92	62.10	66.98	61.05	67.30	58.03
QCOM *	154.47	136.17	158.30	141.11	175.72	161.45	175.57	157.63	213.08	164.11	227.09	195.15
SBUX *	94.19	91.77	97.30	92.51	93.16	90.12	91.53	84.92	80.72	72.50	82.79	77.85
SHEL N	2,594.50	2,361.50	2,508.00	2,457.00	2,650.50	2,452.50	2,937.00	2,717.00	2,946.00	2,760.50	2,834.00	2,711.00
SQ *	72.22	62.57	79.47	64.47	85.72	74.43	81.46	70.42	73.54	64.08	66.40	61.90
TGT *	144.09	137.40	152.92	142.33	177.21	150.49	177.82	160.98	164.32	143.27	153.03	141.16

TSLA *	248.42	182.63	202.04	181.06	202.64	162.50	194.05	142.05	186.60	168.47	197.88	170.66
UBER *	66.98	57.58	81.39	66.73	81.30	75.70	77.16	66.27	71.51	63.52	73.15	63.79
UNH *	545.42	493.40	527.24	493.60	494.70	472.60	501.13	439.20	524.63	481.65	509.26	481.05
V *	277.15	257.98	285.63	275.07	290.37	278.26	278.44	268.61	281.50	267.32	278.67	262.47
BATS N	2,373.00	2,289.00	2,484.00	2,319.00	2,412.00	2,286.50	2,404.00	2,267.00	2,486.00	2,349.00	2,535.00	2,378.00
TSM N	117.26	99.13	133.73	113.39	149.20	133.90	147.20	127.70	160.00	134.94	179.69	152.47
BRKB *	387.15	359.29	417.22	386.44	420.52	400.74	420.24	396.73	416.94	398.58	414.79	405.54
PANW *	345.89	282.93	376.90	261.97	302.40	278.86	293.82	265.20	323.77	287.34	340.82	290.09

Volumen promedio anual en cada uno de los últimos cinco años:

Clave de Pizarra	Volumen promedio anual en cada uno de los últimos 5 años (en número de títulos)				
	2019	2020	2021	2022	2023
AAPL *	32,290,449	39,917,062	20,203,759	21,778,806	16,449,602
ADBE *	1,017,946	1,156,216	920,086	1,283,002	1,086,563
AIR N	1,247,065	2,783,348	1,596,518	1,470,202	985,400
AMD *	13,715,849	11,940,429	9,053,431	12,522,369	9,981,078
AMZN *	22,123,598	28,262,551	18,790,537	18,299,112	13,770,596
AVGO *	953,613	937,259	792,819	1,021,064	1,031,337
BABA N	3,421,322	3,492,020	3,368,773	3,865,087	2,885,556
BLK *	139,341	264,996	181,923	251,153	191,775
BP N	1,061,991	2,240,377	2,026,873	2,069,371	1,435,389
CVS *	2,110,386	1,912,905	1,426,311	1,583,394	2,051,553
DIS *	2,369,126	2,984,968	2,198,279	2,668,648	2,591,786
ETSY *	920,637	1,140,649	839,064	1,206,539	1,145,263
GOLD N	3,445,014	4,162,279	3,565,342	3,634,030	2,617,446
GOOGL *	10,953,089	15,008,357	10,880,091	11,026,927	10,153,447
IFX N	6,843,963	7,219,854	4,626,689	4,749,544	3,839,531
INTC *	7,072,642	10,564,305	8,993,656	12,501,714	13,024,769
JPM *	3,367,010	4,346,610	3,372,683	3,424,588	2,849,242
KO *	3,782,622	4,842,788	4,736,130	4,858,833	4,305,382
LLY *	1,689,400	1,155,975	919,199	810,855	788,883
LULU *	640,539	609,161	410,621	519,381	578,528
LVS *	1,006,028	1,266,135	1,419,317	1,570,761	1,290,760
MBG N	4,182,077	5,320,415	3,032,083	3,138,511	2,505,149
MC N	587,596	644,913	389,441	428,578	362,786
MELI N	162,408	166,945	150,185	205,839	143,266
META *	4,836,761	6,483,447	5,395,733	8,298,981	6,090,429

2

MRK *	3,112,883	3,068,206	3,361,019	2,899,166	2,534,223
MSFT *	8,575,146	12,551,258	8,824,367	10,238,301	8,918,566
MT1 N	6,440,631	7,702,549	5,961,286	4,775,099	2,711,533
NKE *	1,700,473	1,969,647	1,664,991	2,230,437	2,157,676
NVDA *	117,232,889	124,413,219	86,193,196	101,792,016	88,173,062
PYPL *	2,370,314	3,072,741	2,828,529	4,977,961	4,365,551
QCOM *	4,328,950	3,398,248	3,046,974	3,442,930	3,151,726
SBUX *	2,729,686	3,326,836	2,223,619	3,039,474	2,352,668
SHEL N	5,975,046	7,572,794	5,203,346	11,437,670	7,340,823
SQ *	1,621,727	1,992,090	1,321,515	2,143,814	1,948,137
TGT *	1,137,826	1,155,258	931,466	993,815	953,533
TSLA *	37,506,733	56,496,346	18,220,851	17,492,316	18,504,140
UBER *	4,209,709	5,027,891	3,915,667	5,292,770	5,131,539
UNH *	1,135,005	1,199,618	939,598	965,721	953,346
V *	2,567,005	2,868,402	2,835,163	2,560,483	2,199,150
BATS N	3,334,974	3,489,432	2,822,073	2,805,787	2,457,283
TSM N	7,612,505	9,487,409	9,536,081	12,925,239	10,690,814
BRKB *	3,848,617	6,263,230	4,610,708	4,451,076	3,356,169
PANW *	3,874,527	3,977,873	3,570,032	4,639,082	4,580,498

C. ETF's

EUE N	Ishares Core Euro Stoxx 50 Ucits Etf Eur (Dist)
EWJ *	Ishares Msci Japan Etf
EWZ *	Ishares Msci Brazil Etf
FXI *	Ishares China Large-Cap Etf
INDA *	Ishares Msci India Etf
IWM *	Ishares Russell 2000 Etf
QQQ *	Invesco Qqq Trust
SOXX *	Ishares Semiconductor Etf
SPY *	Spdr S&P 500 Etf Trust
XLE *	Energy Select Sector Spdr
XLK *	Technology Select Sector Spdr
XLP *	Consumer Staples Select Sector Spdr
XOP *	Spdr S&P Oil & Gas Exploration & Production Etf

Descripción:

Clave de Pizarra	Descripción
EUE N	Es un ETF abierto negociado en Bolsa de cumplimiento con UCITS, constituido en Irlanda. Tiene por objeto seguir el desempeño de EURO STOXX 50 Index. Distribuye los ingresos recibidos a los accionistas.

l

EWJ *	Es un ETF negociable, constituido en Estados Unidos. Busca brindar resultados de inversión que correspondan con el rendimiento del mercado japonés, medido por el índice MSCI Japan. Invierte en una muestra representativa de las acciones del índice utilizando una técnica de "muestreo de portafolio".
EWZ *	Es un ETF negociable, constituido en Estados Unidos. Busca resultados de inversión que correspondan con el rendimiento del índice MSCI Brazil 25/50. Invierte en empresas de mediana y alta capitalización que representan el 85% del mercado bursátil brasileño.
FXI *	Es un ETF negociable, constituido en Estados Unidos. Sigue el comportamiento del índice FTSE China 50, invierte en acciones de empresas de alta capitalización. Sus inversiones se centran en los sectores financieros, petróleo y gas, tecnológico y de comunicación.
INDA *	Es un ETF negociable, constituido en Estados Unidos. Su objetivo es brindar resultados de inversión que se corresponden con el precio y el rendimiento del índice MSCI India.
IWM *	Es un ETF negociable, constituido en Estados Unidos. Busca resultados que correspondan con el desempeño del índice Russell 2000. Mide el desempeño del segmento de micro capitalización del mercado de valores estadounidense. Usa una estrategia de muestreo representativo para intentar seguir el índice.
QQQ *	Es un ETF negociable, constituido en Estados Unidos. Sigue el desempeño del índice Nasdaq 100. Tiene acciones de empresas de gran capitalización de Estados Unidos. Sus inversiones excluyen el sector financiero y tienden a centrarse en el sector de tecnología y consumo.
SOXX *	iShares PHLX Semiconductor ETF es un fondo negociado en bolsa incorporado en Estados Unidos. El objetivo del ETF busca resultados de inversión que se correspondan con el desempeño del índice del sector de semiconductores PHLX.
SPY *	Es un ETF negociable, constituido en Estados Unidos. Sigue el desempeño del índice S&P 500. Se compone de una cartera que representa todas las 500 acciones en el índice S&P 500.
XLE *	Es un ETF negociable, constituido en Estados Unidos. Su objetivo es brindar resultados de inversión que correspondan con el rendimiento del índice The Energy Select Sector. Incluye empresas que desarrollan y producen petróleo crudo y gas natural, ofrecen perforación y otros servicios relacionados con la energía.
XLK *	Es un ETF negociable, constituido en Estados Unidos. Sigue el desempeño del índice The Technology Select Sector. Tiene acciones del sector tecnología de alta capitalización. Su mayor asignación de inversión es en Estados Unidos.
XLP *	Es un ETF negociable, constituido en Estados Unidos. Su objetivo es brindar resultados de inversión que correspondan con el rendimiento del índice The Consumer Staples Select Sector. El índice incluye acciones de empresas de productos cosméticos y de cuidado personal, farmacéuticos, bebidas gaseosas, tabaco y alimentos.
XOP *	Es un ETF negociable, constituido en Estados Unidos. Su objetivo es seguir el comportamiento del índice S&P Oil & Gas Exploration & Production Select Industry.

Información del subyacente:

Clave de Pizarra	Bolsas y otros mercados
EUE N	Mercado de Reino Unido cotiza bajo la clave EUE Mercado de Alemania cotiza bajo la clave EUN2 Mercado de México cotiza bajo la clave EUE N
EWJ *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave EWJ Mercado de México cotiza bajo la clave EWJ *
EWZ *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave EWZ Mercado de México cotiza bajo la clave EWZ *
FXI *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave FXI Mercado de México cotiza bajo la clave FXI *
INDA *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave INDA Mercado de México cotiza bajo la clave INDA *
IWM *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave IWM Mercado de México cotiza bajo la clave IWM *
QQQ *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave QQQ Mercado de México cotiza bajo la clave QQQ *
SOXX *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave SOXX Mercado de México cotiza bajo la clave SOXX *
SPY *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave SPY Mercado de México cotiza bajo la clave SPY *
XLE *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave XLE Mercado de México cotiza bajo la clave XLE *
XLK *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave XLK Mercado de México cotiza bajo la clave XLK *
XLP *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave XLP Mercado de México cotiza bajo la clave XLP *
XOP *	Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave XOP Mercado de México cotiza bajo la clave XOP *

Precio máximo y mínimo anual de los últimos 5 años:

Clave de Pizarra	Precios máximos y mínimos anuales en cada uno de los últimos 5 años									
	2019		2020		2021		2022		2023	
	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
EUE N	38.37	30.04	39.13	24.11	44.70	35.32	44.71	33.37	46.29	39.26
EWJ *	60.73	50.75	67.56	43.22	74.12	65.43	67.99	48.44	64.14	53.43
EWZ *	47.69	36.99	48.41	20.82	41.96	27.40	39.52	25.58	35.66	25.26
FXI *	45.85	37.67	48.62	33.91	54.47	35.57	39.03	20.95	33.29	22.91
INDA *	36.36	31.01	40.23	20.72	50.78	39.15	48.52	38.78	49.02	38.04
IWM *	166.68	132.25	199.14	99.90	242.56	193.50	225.32	163.90	204.82	162.21
QQQ *	213.79	149.82	313.74	169.30	403.99	299.94	401.68	260.10	411.50	261.58
SOXX *	84.27	49.57	127.52	58.89	185.21	125.07	184.37	99.56	193.82	114.86
SPY *	322.94	244.21	373.88	222.95	477.48	368.79	477.71	356.56	476.69	379.38
XLE *	68.61	55.85	60.87	23.57	59.14	37.96	94.08	57.22	93.36	76.59
XLK *	91.92	58.89	130.52	70.40	176.65	125.83	175.52	116.56	193.07	121.18
XLP *	63.25	50.19	68.15	48.63	77.11	63.30	80.57	66.50	77.50	66.22
XOP *	131.92	80.16	97.92	30.16	111.47	59.03	169.15	100.42	153.81	116.28

Precios máximos y mínimos semestral de los últimos dos ejercicios:

Clave de Pizarra	Precios máximos y mínimos semestrales en cada uno de los últimos 2 ejercicios							
	Enero - Junio 2022		Julio - Diciembre 2022		Enero - Junio 2023		Julio - Diciembre 2023	
	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
EUE N	44.71	35.34	40.57	33.37	45.23	39.26	46.29	40.75
EWJ *	67.99	52.06	57.26	48.44	63.80	53.43	64.14	57.34
EWZ *	39.52	26.52	34.09	25.58	33.17	25.26	35.66	29.10
FXI *	39.03	27.07	34.07	20.95	33.29	25.97	30.42	22.91
INDA *	48.52	38.78	44.44	39.48	43.70	38.04	49.02	42.73
IWM *	225.32	163.90	201.07	164.17	198.32	170.25	204.82	162.21
QQQ *	401.68	271.39	333.06	260.10	370.26	261.58	411.50	343.66
SOXX *	184.37	116.54	141.11	99.56	172.17	114.86	193.82	146.13
SPY *	477.71	365.86	429.70	356.56	443.28	379.38	476.69	410.68
XLE *	92.28	57.22	94.08	67.49	93.11	76.59	93.36	79.09
XLK *	175.52	123.49	151.56	116.56	174.63	121.18	193.07	160.19
XLP *	80.57	68.83	77.19	66.50	77.50	71.11	76.10	66.22

2

XOP *	169.15	100.42	160.62	112.38	145.45	116.28	153.81	125.17
-------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

Precios máximos y mínimos mensuales de los últimos seis meses:

Clave de Pizarra	Precios máximos y mínimos mensuales en cada uno de los últimos 6 meses											
	Enero 2024		Febrero 2024		Marzo 2024		Abril 2024		Mayo 2024		Junio 2024	
	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
EUE N	47.43	44.76	49.66	47.19	51.70	49.69	51.65	50.08	52.65	50.20	52.00	49.65
EWJ *	66.68	63.06	69.18	66.18	71.83	69.06	70.48	66.49	69.67	67.11	69.48	66.01
EWZ *	34.53	32.34	34.08	32.27	33.20	31.99	32.99	30.08	32.52	29.60	29.77	26.98
FXI *	23.67	21.14	24.32	21.41	24.64	23.03	26.11	23.65	29.33	25.68	27.20	25.89
INDA *	49.98	48.59	51.80	49.97	52.29	50.14	52.53	50.97	54.07	51.35	55.80	51.46
IWM *	199.52	189.48	204.44	191.94	210.30	201.25	208.32	192.84	209.44	196.31	205.06	198.73
QQQ *	428.15	396.28	439.00	421.88	446.38	433.92	445.37	414.65	459.68	421.52	485.21	453.13
SOXX *	205.35	179.62	217.36	196.32	237.75	216.76	228.30	198.39	242.59	206.76	259.28	232.56
SPY *	491.27	467.28	508.08	489.20	523.17	507.18	522.16	495.16	531.36	500.35	548.49	527.80
XLE *	86.12	79.91	86.53	83.30	94.41	86.21	98.08	93.52	94.96	90.68	91.49	88.04
XLK *	204.10	184.12	207.84	199.25	211.02	205.58	208.85	192.53	216.10	194.26	231.41	210.69
XLP *	73.46	71.59	74.78	72.70	76.36	74.46	75.93	73.08	78.40	75.02	78.05	76.58
XOP *	139.21	128.16	140.39	129.96	154.93	140.83	160.59	151.43	153.13	148.07	149.28	142.71

Volumen promedio anual en cada uno de los últimos cinco años:

Clave de Pizarra	Volumen promedio anual en cada uno de los últimos 5 años (en número de títulos)				
	2019	2020	2021	2022	2023
EUE N	147,312	214,583	107,752	83,752	35,717
EWJ *	1,860,498	2,383,056	1,778,729	1,588,285	1,484,727
EWZ *	7,788,265	7,733,291	7,588,246	7,484,007	6,161,560
FXI *	7,625,438	8,121,217	6,379,081	12,908,929	10,933,921
INDA *	920,865	1,167,572	844,423	768,723	519,595
IWM *	3,210,878	6,064,306	5,309,026	4,723,551	5,133,059
QQQ *	7,035,165	9,680,847	8,714,695	14,526,205	10,096,804
SOXX *	543,120	1,092,606	1,266,761	1,572,405	949,037
SPY *	12,657,870	19,004,151	12,975,031	17,360,428	14,631,999
XLE *	3,369,883	5,999,366	5,824,350	5,285,743	4,873,427
XLK *	2,980,207	2,579,749	1,829,634	1,554,256	1,615,416
XLP *	3,033,759	2,695,942	2,949,949	3,288,269	3,213,895
XOP *	1,460,940	2,118,588	1,629,390	1,400,713	1,174,095

D. Índices

S&P/BMV IPC	S&P/BMV Índice de Precios y Cotizaciones
SX5E Index	Índice Eurostoxx 50
SBVESGMX Index	Solactive BBVA iESG Líderes Globales MXN Risk Control 10% Index
SBVHAWMX Index	Solactive BBVA Health & Wellness SIC MXN Hedged Risk Control 10% Index
SBVCYBMX Index	Solactive BBVA Cybersecurity SIC MXN Risk Control 10% Index
SBVRESMX Index	Solactive BBVA Resource Scarcity SIC MXN Risk Control 10% Index
SBVTT1MX Index	Solactive BBVA Top Tends SIC MXN Hedged Risk Control 10% Index
SBVURTMX Index	Solactive BBVA US REITs SIC MXN Hedged RC 10% Index
SBVUSSMX Index	Solactive BBVA US Small Caps Select SIC MXN Hedged RC 10% Index
SBVENTMX Index	Solactive BBVA Energy Transition SIC MXN Hedged RC 10% Index
SBVAVRVT Index	Solactive BBVA AI and Virtual Reality SIC MXN HGD Vol Target 13% Index
SBVAVRMX Index	Solactive BBVA AI and Virtual Reality SIC MXN Hedged RC 10% Index

Descripción:

Clave	Descripción
S&P/BMV IPC	Busca medir el rendimiento de las acciones de mayor tamaño y liquidez listadas en la Bolsa Mexicana de Valores (BMV). Su objetivo es proporcionar un índice amplio, representativo, pero al mismo tiempo fácilmente replicable, que abarque el mercado bursátil mexicano. Los componentes del índice son ponderados por capitalización de mercado modificada, sujetos a requisitos de diversificación.
SX5E Index	Es un índice de alta capitalización, compuesto por 50 acciones europeas. El índice mide el desempeño de los líderes de cada sector de la Eurozona analizando empresas de 11 países de la unión europea. Es una representación "blue chip" del mercado europeo con un peso fuerte en los sectores de finanzas, gasto médico, gas y petróleo, alimentos, químicos y seguros.
SBVESGMX Index	El índice Solactive BBVA iESG Líderes Globales MXN Risk Control 10% Index con ISIN DE000SL0B1N3 es un índice accionario que representa valores evaluados bajo los criterios ESG del universo de mercados desarrollados, clasificados por el rendimiento general ESG y seleccionados para abordar los posibles sesgos geográficos y sectoriales.
SBVHAWMX Index	Solactive BBVA Health & Wellness SIC MXN Hedged Risk Control 10% Index con ISIN DE000SL0EJP5 es un índice accionario que representa valores evaluados bajo una temática enfocada a salud y bienestar; selecciona empresas que se preocupan por la salud humana; liderando la lucha contra las enfermedades infecciosas y crónicas, atendiendo las necesidades de los adultos mayores, perfeccionando la gestión sanitaria y favoreciendo un estilo de vida saludable y de bienestar.
SBVCYBMX Index	Solactive BBVA Cybersecurity SIC MXN Risk Control 10% Index con ISIN DE000SL0B1N3 es un índice accionario que representa valores evaluados bajo una temática enfocada a ciberseguridad; selecciona empresas en la primera línea de la seguridad digital, brindan protección de datos y seguros contra riesgos cibernéticos, crean plataformas seguras de transacciones en línea para la defensa cibernética.
SBVRESMX Index	Solactive BBVA Resource Scarcity SIC MXN Risk Control 10% Index con ISIN DE000SL0FJ08 es un índice accionario que representa valores evaluados bajo una temática enfocada a recursos escasos; selecciona las empresas que aprovechan las riquezas más dispersas de la naturaleza; que facilitan el suministro de agua y alimentos, mejorar la silvicultura y la extracción de minerales, gestionar el espacio físico urbano y proporcionar la energía del mañana.
SBVTT1MX Index	Solactive BBVA Top Tends SIC MXN Hedged Risk Control 10% Index con ISIN DE000SL0FJZ1 es un índice accionario que es una representación de valores del universo de los Mercados Desarrollados involucrados en cualquiera de los siguientes temas de inversión: Conectividad Mejorada, Atención Médica Integral, Eficiencia de Recursos y ASG (Ambientales, Sociales y de Gobernanza).
SBVURTMX Index	Solactive BBVA US REITs SIC MXN Hedged RC 10% Index con ISIN DE000SL0HLA6 es un índice accionario que es una representación de valores REIT estadounidenses con un fuerte enfoque en el balance y la calidad de los dividendos.
SBVUSSMX Index	Solactive BBVA US Small Caps Select SIC MXN Hedged RC 10% Index con ISIN DE000SL0H4Z5 es un índice accionario que es una representación de valores de pequeña capitalización estadounidenses con enfoque a la calidad del balance.
SBVENTMX Index	Solactive BBVA Energy Transition SIC MXN Hedged RC 10% Index con ISIN DE000SL0JXT7 es un índice accionario que es una representación del universo del mercado desarrollado con actividades de negocio relacionadas con Transición Energética.
SBVAVRVT Index	Solactive BBVA AI and Virtual Reality SIC MXN HGD Vol Target 13% Index con ISIN DE000SL0LG03 es un índice de exceso de rentabilidad publicado en MXN. Un índice de exceso de rentabilidad refleja los movimientos de precios puramente atribuidos a los componentes del índice sin tener en cuenta intereses devengados sobre la garantía invertida.
SBVAVRMX Index	Solactive BBVA AI and Virtual Reality SIC MXN Hedged RC 10% Index con ISIN DE000SL0KKK1 es un índice de exceso de rentabilidad publicado en MXN. Un índice de exceso de rentabilidad refleja los movimientos de precios puramente atribuidos a los componentes del índice sin tener en cuenta intereses devengados sobre la garantía invertida.

Bolsa de origen y Fuente de información:

Clave	País / Bolsa de Origen	Fuente de Información
-------	------------------------	-----------------------

2

S&P/BMV IPC	México	www.bmv.com.mx
SX5E Index	Europa	https://www.stoxx.com/
SBVESGMX Index	Alemania	www.solactive.com/indices
SBVHAWMX Index	Alemania	www.solactive.com/indices
SBVCYBMX Index	Alemania	www.solactive.com/indices
SBVRESMX Index	Alemania	www.solactive.com/indices
SBVTT1MX Index	Alemania	www.solactive.com/indices
SBVURTMX Index	Alemania	www.solactive.com/indices
SBVUSSMX Index	Alemania	www.solactive.com/indices
SBVENTMX Index	Alemania	www.solactive.com/indices
SBVAVRVT Index	Alemania	www.solactive.com/indices
SBVAVRMX Index	Alemania	www.solactive.com/indices

Regulador:

Clave	Regulador	Página WEB	Miembro IOSCO
S&P/BMV IPC	Comisión Nacional Bancaria y de Valores	http://www.cnbv.gob.mx/	SI
SX5E Index	German Federal Financial Supervisory Authority (BaFin); Frankfurt Stock Exchange	http://www.bafin.de/; http://www.boerse-frankfurt.de/en/	N/A
SBVESGMX Index	BaFin (German Federal Financial Supervisory)	www.bafin.de	SI
SBVHAWMX Index	BaFin (German Federal Financial Supervisory)	www.bafin.de	SI
SBVCYBMX Index	BaFin (German Federal Financial Supervisory)	www.bafin.de	SI
SBVRESMX Index	BaFin (German Federal Financial Supervisory)	www.bafin.de	SI
SBVTT1MX Index	BaFin (German Federal Financial Supervisory)	www.bafin.de	SI
SBVURTMX Index	BaFin (German Federal Financial Supervisory)	www.bafin.de	SI
SBVUSSMX Index	BaFin (German Federal Financial Supervisory)	www.bafin.de	SI
SBVENTMX Index	BaFin (German Federal Financial Supervisory)	www.bafin.de	SI
SBVAVRVT Index	BaFin (German Federal Financial Supervisory)	www.bafin.de	SI
SBVAVRMX Index	BaFin (German Federal Financial Supervisory)	www.bafin.de	SI

Leyendas:

Clave	Leyenda de Uso de Marca
S&P/BMV IPC	El índice "S&P/BMV IPC" (en adelante el "Índice") es un producto de S&P Dow Jones Indices LLC o sus filiales (en adelante "SPDJ") y Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (en adelante "BMV"), otorgan una licencia para uso. Standard & Poor's® y S&P® son marcas registradas de Standard & Poor's Financial Services LLC (en adelante "S&P"); Dow Jones® es una marca registrada de Dow Jones Trademark Holdings LLC (en adelante "Dow Jones"). BMV® e IPC® son marcas registradas de "BMV". Estas marcas comerciales han sido otorgadas bajo licencia a "SPDJ" y se han otorgado sublicencias de las mismas a la Emisora para su utilización para ciertos fines. Los Títulos Opcionales no son patrocinados, avalados, vendidos ni promocionados por SPDJI, Dow Jones, S&P, sus respectivas filiales o BMV por lo que no se encuentran obligadas a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a los tenedores de los Títulos Opcionales o a cualquier tercero, por el comportamiento, determinación de los precios de los valores que conforman el "Índice", así como por los ajustes, cambios o modificaciones a la metodología, el comportamiento y rendimiento, la comisión de errores u omisiones, retraso en el cálculo o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión del Índice. "S&P" y "BMV" no asumen obligación de considerar las necesidades de la Emisora o los tenedores de los Títulos Opcionales para la determinación, composición o cálculo del Índice. Asimismo, "SPDJ" y/o "BMV" no se involucran en el proceso de oferta pública ni sugieren la compra, venta o inversión en Títulos Opcionales. Las decisiones de compra o venta de dicho producto basadas en la información contenida en las gráficas, textos y cuadros son responsabilidad del lector.
SX5E Index	El Índice Eurostoxx 50® y sus marcas registradas son propiedad industrial de STOXX Limited, Zurich, Suiza y/o sus licenciantes (los "Licenciantes"). Los Títulos Opcionales basados en este índice no están patrocinados, aprobados, vendidos o promocionados de ninguna manera por los Licenciantes y ninguno de los Licenciantes tendrá responsabilidad alguna con respecto a ello.
SBVESGMX Index	Solactive AG ("Solactive") es el licenciente del Índice Solactive BBVA iESG Líderes Globales MXN Risk Control 10% (el "Índice") y ha licenciado el Índice para su uso por la Emisora. Los instrumentos financieros que se basan en el Índice no están patrocinados, respaldados, promovidos o vendidos por Solactive de ninguna manera y Solactive no hace ninguna representación, garantía o aseguramiento expreso o implícito con respecto a: (a) la conveniencia de invertir en los instrumentos financieros; (b) la calidad, precisión y/o integridad del Índice; y/o (c) los resultados obtenidos o por obtener por cualquier persona o entidad a partir del uso del Índice. Solactive se reserva el derecho de cambiar los métodos de cálculo o publicación con respecto al Índice. Solactive no será

2

	responsable de ningún daño sufrido o incurrido como resultado del uso (o incapacidad de uso) del Índice. Ninguna Bolsa, ni los titulares de las licencias ni la Emisora están obligados a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a los Tenedores de los Productos Estructurados o de cualquier tercero, por el comportamiento de los precios de los valores que conforman los Índices, así como por la comisión involuntaria de errores u omisiones o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión de los Índices, daños consecuentes, perjuicios de buena fe o perjuicios que deriven de la venta o compra de los Productos Estructurados.
SBVHAWMX Index	Los instrumentos financieros que se basan en el Índice no están patrocinados, respaldados, promovidos o vendidos por Solactive de ninguna manera y Solactive no hace ninguna representación, garantía o aseguramiento expreso o implícito con respecto a: (a) la conveniencia de invertir en los instrumentos financieros; (b) la calidad, precisión y / o integridad del Índice; y/o (c) los resultados obtenidos o por obtener por cualquier persona o entidad a partir del uso del Índice. Solactive se reserva el derecho de cambiar los métodos de cálculo o publicación con respecto al Índice. Solactive no será responsable de ningún daño sufrido o incurrido como resultado del uso (o incapacidad de uso) del Índice.
SBVCYBMX Index	Los instrumentos financieros que se basan en el Índice no están patrocinados, respaldados, promovidos o vendidos por Solactive de ninguna manera y Solactive no hace ninguna representación, garantía o aseguramiento expreso o implícito con respecto a: (a) la conveniencia de invertir en los instrumentos financieros; (b) la calidad, precisión y / o integridad del Índice; y/o (c) los resultados obtenidos o por obtener por cualquier persona o entidad a partir del uso del Índice. Solactive se reserva el derecho de cambiar los métodos de cálculo o publicación con respecto al Índice. Solactive no será responsable de ningún daño sufrido o incurrido como resultado del uso (o incapacidad de uso) del Índice.
SBVRESMX Index	Los instrumentos financieros que se basan en el Índice no están patrocinados, respaldados, promovidos o vendidos por Solactive de ninguna manera y Solactive no hace ninguna representación, garantía o aseguramiento expreso o implícito con respecto a: (a) la conveniencia de invertir en los instrumentos financieros; (b) la calidad, precisión y / o integridad del Índice; y/o (c) los resultados obtenidos o por obtener por cualquier persona o entidad a partir del uso del Índice. Solactive se reserva el derecho de cambiar los métodos de cálculo o publicación con respecto al Índice. Solactive no será responsable de ningún daño sufrido o incurrido como resultado del uso (o incapacidad de uso) del Índice.
SBVTT1MX Index	Los instrumentos financieros que se basan en el Índice no están patrocinados, respaldados, promovidos o vendidos por Solactive de ninguna manera y Solactive no hace ninguna representación, garantía o aseguramiento expreso o implícito con respecto a: (a) la conveniencia de invertir en los instrumentos financieros; (b) la calidad, precisión y / o integridad del Índice; y/o (c) los resultados obtenidos o por obtener por cualquier persona o entidad a partir del uso del Índice. Solactive se reserva el derecho de cambiar los métodos de cálculo o publicación con respecto al Índice. Solactive no será responsable de ningún daño sufrido o incurrido como resultado del uso (o incapacidad de uso) del Índice.
SBVURTMX Index	Los instrumentos financieros que se basan en el Índice no están patrocinados, respaldados, promovidos o vendidos por Solactive de ninguna manera y Solactive no hace ninguna representación, garantía o aseguramiento expreso o implícito con respecto a: (a) la conveniencia de invertir en los instrumentos financieros; (b) la calidad, precisión y / o integridad del Índice; y/o (c) los resultados obtenidos o por obtener por cualquier persona o entidad a partir del uso del Índice. Solactive se reserva el derecho de cambiar los métodos de cálculo o publicación con respecto al Índice. Solactive no será responsable de ningún daño sufrido o incurrido como resultado del uso (o incapacidad de uso) del Índice.
SBVUSSMX Index	Los instrumentos financieros que se basan en el Índice no están patrocinados, respaldados, promovidos o vendidos por Solactive de ninguna manera y Solactive no hace ninguna representación, garantía o aseguramiento expreso o implícito con respecto a: (a) la conveniencia de invertir en los instrumentos financieros; (b) la calidad, precisión y / o integridad del Índice; y/o (c) los resultados obtenidos o por obtener por cualquier persona o entidad a partir del uso del Índice. Solactive se reserva el derecho de cambiar los métodos de cálculo o publicación con respecto al Índice. Solactive no será responsable de ningún daño sufrido o incurrido como resultado del uso (o incapacidad de uso) del Índice.
SBVENTMX Index	Los instrumentos financieros que se basan en el Índice no están patrocinados, respaldados, promovidos o vendidos por Solactive de ninguna manera y Solactive no hace ninguna representación, garantía o aseguramiento expreso o implícito con respecto a: (a) la conveniencia de invertir en los instrumentos financieros; (b) la calidad, precisión y / o integridad del Índice; y/o (c) los resultados obtenidos o por obtener por cualquier persona o entidad a partir del uso del Índice. Solactive se reserva el derecho de cambiar los métodos de cálculo o publicación con respecto al Índice. Solactive no será responsable de ningún daño sufrido o incurrido como resultado del uso (o incapacidad de uso) del Índice.
SBVAVRT Index	Los instrumentos financieros que se basan en el Índice no están patrocinados, respaldados, promovidos o vendidos por Solactive de ninguna manera y Solactive no hace ninguna representación, garantía o aseguramiento expreso o implícito con respecto a: (a) la conveniencia de invertir en los instrumentos financieros; (b) la calidad, precisión y / o integridad del Índice; y/o (c) los resultados obtenidos o por obtener por cualquier persona o entidad a partir del uso del Índice. Solactive se reserva el derecho de cambiar los métodos de cálculo o publicación con respecto al Índice. Solactive no será responsable de ningún daño sufrido o incurrido como resultado del uso (o incapacidad de uso) del Índice.
SBVAVRMX Index	Los instrumentos financieros que se basan en el Índice no están patrocinados, respaldados, promovidos o vendidos por Solactive de ninguna manera y Solactive no hace ninguna representación, garantía o aseguramiento expreso o implícito con respecto a: (a) la conveniencia de invertir en los instrumentos financieros; (b) la calidad, precisión y / o integridad del Índice; y/o (c) los resultados obtenidos o por obtener por cualquier persona o entidad a partir del uso del Índice. Solactive se reserva el derecho de cambiar los métodos de cálculo o publicación con respecto al Índice. Solactive no será responsable de ningún daño sufrido o incurrido como resultado del uso (o incapacidad de uso) del Índice.

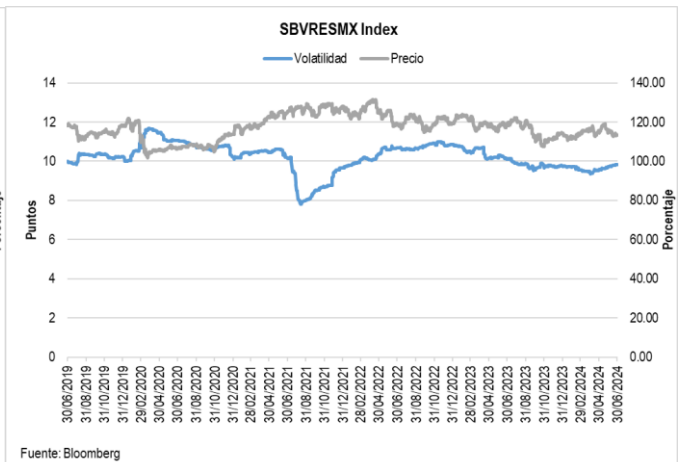
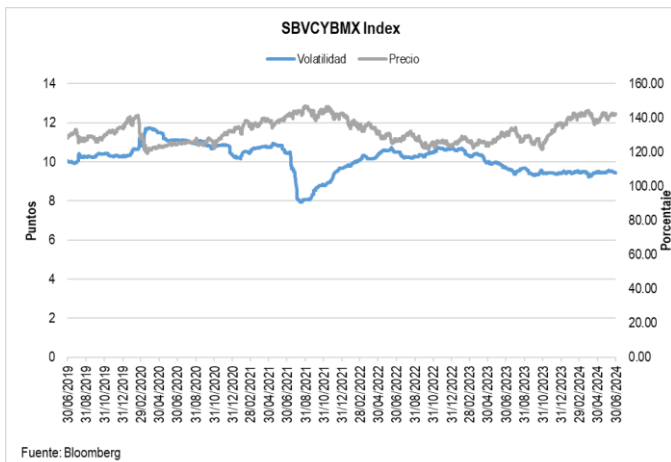
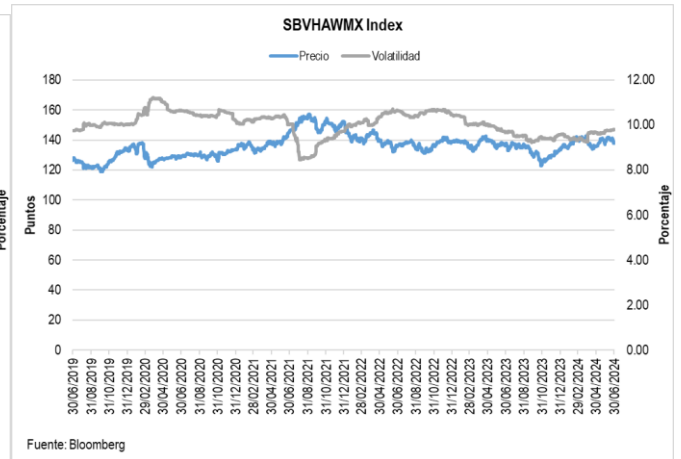
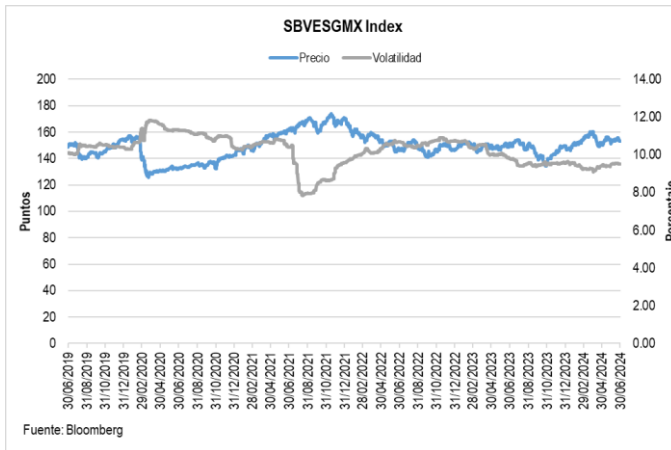
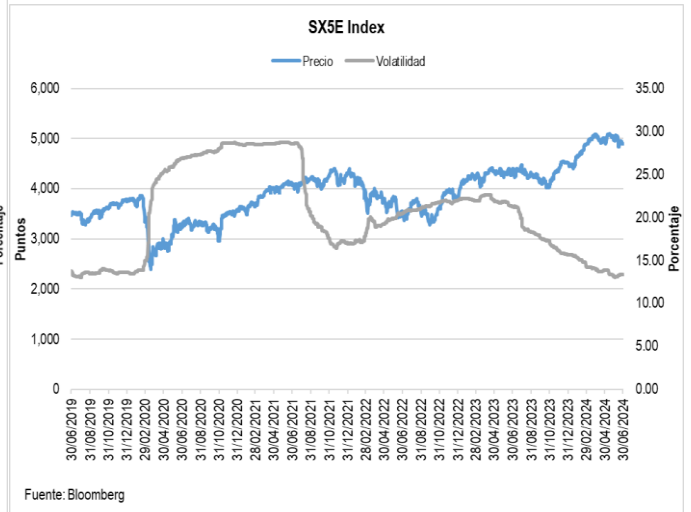
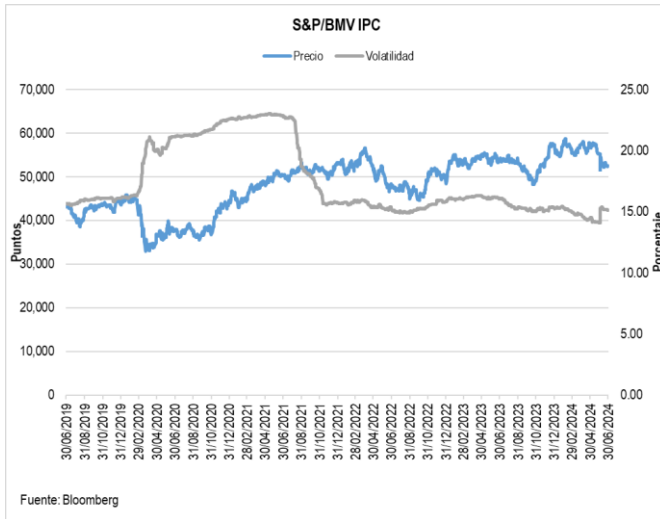
Precios y Volatilidades

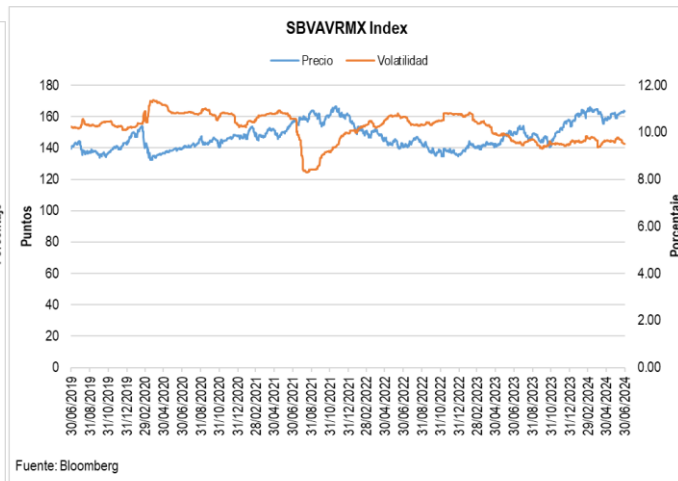
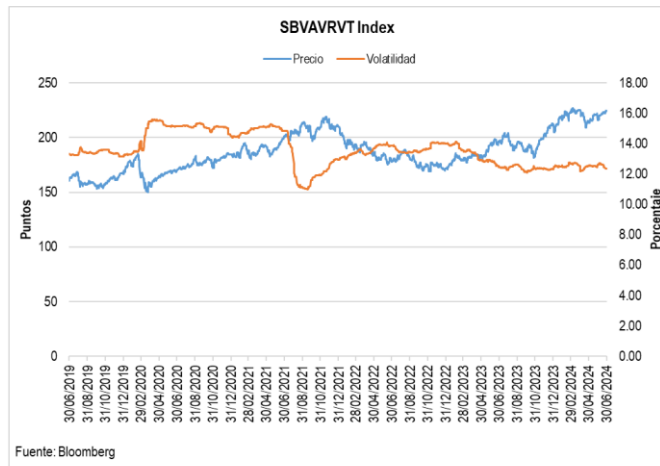
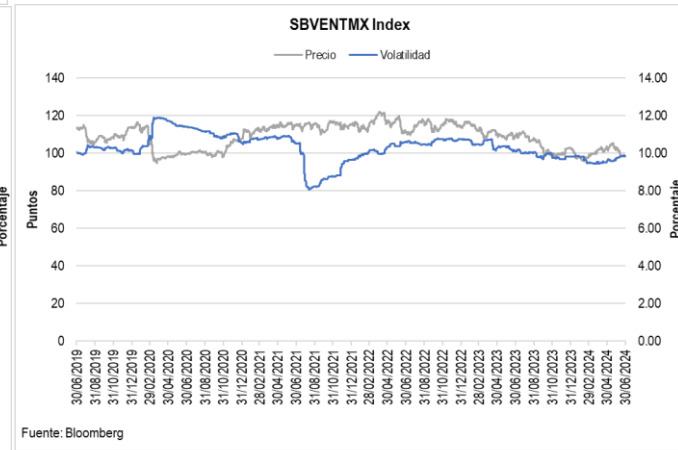
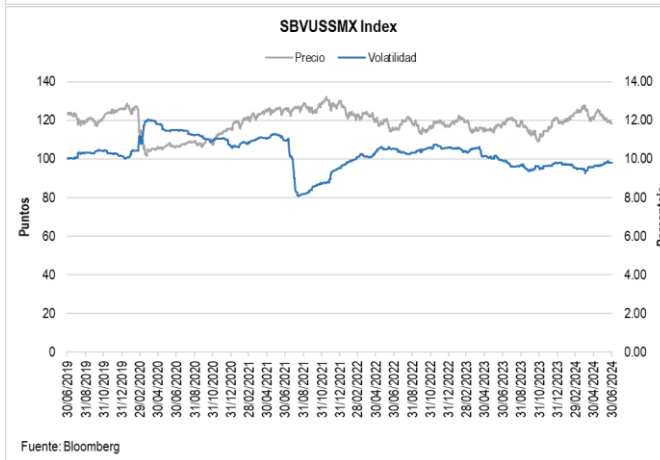
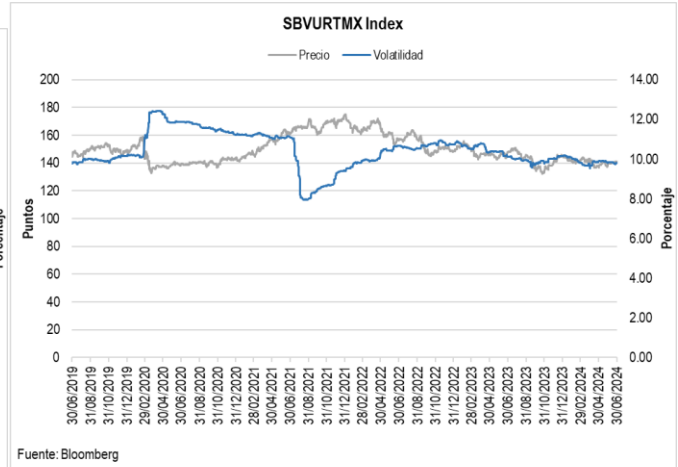
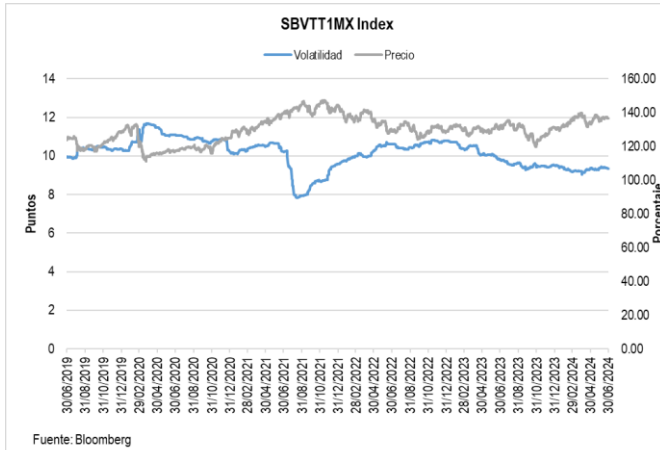
Índices	Precios máximos y mínimos anuales en cada uno de los últimos 3 años y últimos 3 meses											
	2021		2022		2023		Abril 2024		Mayo 2024		Junio 2024	
	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo

2

S&P/BMV IPC	53,304.74	42,985.73	56,609.54	44,626.80	57,745.79	48,197.88	58,092.44	55,415.69	57,846.08	55,179.24	54,477.25	51,807.55
SX5E Index	4,401.49	3,481.44	4,392.15	3,279.04	4,549.44	3,856.09	5,070.76	4,914.13	5,100.90	4,890.61	5,069.09	4,839.14
SBVESGMX Index	173.79	142.53	170.04	141.12	154.01	134.42	157.89	148.98	156.21	150.01	155.46	152.59
SBVHAWMX Index	157.42	131.18	150.77	131.13	142.63	122.95	138.54	134.07	141.44	136.10	141.87	137.70
SBVCYBMX Index	146.94	130.73	142.54	122.03	137.26	121.55	143.25	136.17	143.01	137.50	142.76	138.60
SBVRESMX Index	129.57	113.72	131.60	114.82	123.93	107.49	117.96	112.78	118.99	114.39	115.57	112.56
SBVTT1MX Index	147.29	124.88	143.69	124.13	135.26	119.63	138.18	131.48	138.74	132.98	137.49	135.14
SBVURTMX Index	174.95	141.06	174.11	145.01	155.85	132.50	142.33	136.49	141.42	137.05	141.32	139.41
SBVUSSMX Index	132.09	115.06	129.96	113.02	122.40	109.20	126.00	119.61	125.50	121.31	121.60	118.25
SBVENTMX Index	117.17	108.41	121.85	109.68	116.78	97.93	103.58	100.41	105.28	101.23	102.47	98.00
SBVAVRVT Index	219.22	180.16	209.82	168.80	212.97	170.95	223.39	209.21	221.94	213.32	224.41	216.19
SBVAVRMX Index	166.63	144.68	160.85	134.53	158.31	135.52	163.65	155.51	162.49	157.78	163.69	159.21

Índices	Volatilidad al cierre de los últimos tres años y al cierre de los últimos 3 meses					
	Junio 2022	Junio 2023	Junio 2024	Abril 2024	Mayo 2024	Junio 2024
S&P/BMV IPC	15.35	16.07	15.15	14.5	14.11	15.15
SX5E Index	20.46	21.25	13.31	13.87	13.1	13.31
SBVESGMX Index	10.68	9.79	9.5	9.44	9.5	9.5
SBVHAWMX Index	10.63	9.68	9.82	9.66	9.75	9.82
SBVCYBMX Index	10.5	9.67	9.42	9.49	9.5	9.42
SBVRESMX Index	10.68	10.12	9.83	9.58	9.73	9.83
SBVTT1MX Index	10.61	9.81	9.35	9.36	9.37	9.35
SBVURTMX Index	10.66	10.13	9.8	9.9	9.84	9.8
SBVUSSMX Index	10.52	9.92	9.79	9.62	9.71	9.79
SBVENTMX Index	10.59	10.09	9.85	9.61	9.73	9.85
SBVAVRVT Index	13.86	12.46	12.36	12.55	12.63	12.36
SBVAVRMX Index	10.66	9.59	9.51	9.65	9.71	9.51





4.3 Ejemplos prácticos de los Derechos de los Tenedores

Ejemplo 1

Subyacente	Prima de Emisión	Porcentaje Retornable de la Prima	Rendimiento Máximo del Título Opcional
IPC	\$100.00	100.00% \$100.00	N/A

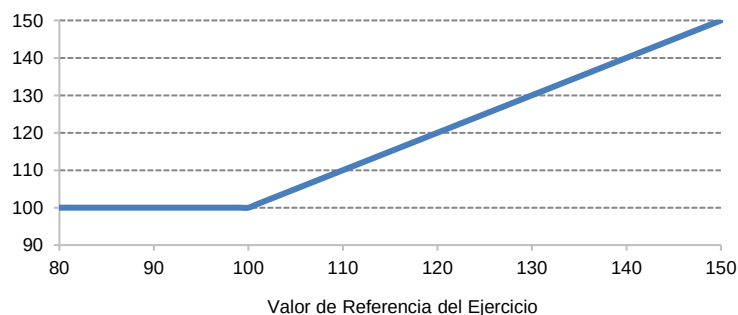
Factor 1	Factor 2
1.00	0.00

Clase de Títulos Opcionales	Títulos Opcionales de Compra
Tipo de Ejercicio	Europeo
Precio de Ejercicio	\$100.00
Valor de Referencia de Ejercicio	Nivel de Mercado del IPC x (100 / Nivel de Mercado del IPC del día hábil anterior a la fecha de su oferta)
Nivel de Mercado del IPC del día hábil anterior a la fecha de su oferta	PUNTOS 35,742.6000

I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:
$((VE - (PE \times \text{Factor 1}) \times \text{Factor 1}) + (PE \times \text{Factor 2}) + (PRPE \times \text{Factor 1}))$
II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:
$(PE \times \text{Factor 2}) + (PRPE \times \text{Factor 1})$
Dónde:
VE = Valor de Referencia de Ejercicio
PE = Precio de Ejercicio
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Escenarios a Vencimiento		
Valor del IPC a Vencimiento	Valor de Referencia de Ejercicio	Pago a Vencimiento
PUNTOS 3,574.2600	MXN 10.00	MXN 100.0000
PUNTOS 7,148.5200	MXN 20.00	MXN 100.0000
PUNTOS 10,722.7800	MXN 30.00	MXN 100.0000
PUNTOS 14,297.0400	MXN 40.00	MXN 100.0000
PUNTOS 17,871.3000	MXN 50.00	MXN 100.0000
PUNTOS 21,445.5600	MXN 60.00	MXN 100.0000
PUNTOS 25,019.8200	MXN 70.00	MXN 100.0000
PUNTOS 28,594.0800	MXN 80.00	MXN 100.0000
PUNTOS 32,168.3400	MXN 90.00	MXN 100.0000
PUNTOS 35,742.6000	MXN 100.00	MXN 100.0000
PUNTOS 39,316.8600	MXN 110.00	MXN 110.0000
PUNTOS 42,891.1200	MXN 120.00	MXN 120.0000
PUNTOS 46,465.3800	MXN 130.00	MXN 130.0000

**Derecho de los tenedores al Vencimiento
bajo distintos valores del Valor de Referencia del Ejercicio**



l

Ejemplo 2

Clase de Títulos Opcionales	Títulos Opcionales de Compra
Tipo de Ejercicio	Europeo

Subyacente	Prima de Emisión	Precio de Ejercicio	Porcentaje Retornable de la Prima	Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio	Rendimiento Máximo del Título Opcional
AMX L	\$100.00	\$100.00	100.00% \$100.00	20.00% \$20.00	20.00%

Valor de Referencia de Ejercicio	Nivel de Mercado del AMX L x (100 / Nivel de Mercado del AMX L del día hábil anterior a la fecha de su oferta)
Nivel de Mercado del AMX L del día hábil anterior a la fecha de su oferta	\$16.00

Factor 1	Factor 2	Multiplicador
1.00	0.00	1.00

Cuando en la Fecha de Ejercicio exista Valor Intrínseco, el Tenedor del Título Opcional tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, según sea aplicable para cada Serie, conforme a los siguientes incisos:

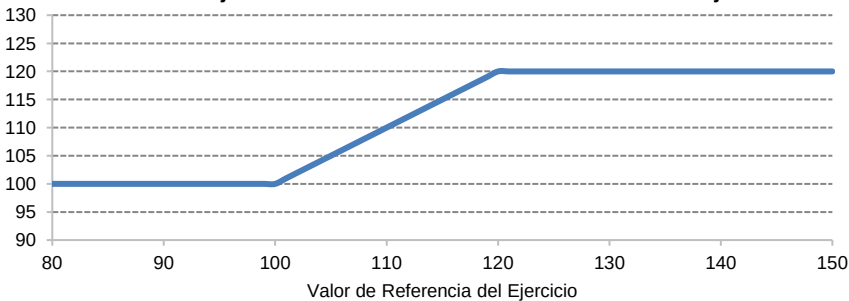
i. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea igual o mayor, al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora realizará un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador 1 por el Valor Intrínseco del Título Opcional, más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor 2, más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

Cuando en la Fecha de Ejercicio no exista Valor Intrínseco, el Tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, según sea aplicable para cada caso, aplicables conforme a los siguientes incisos:

i. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora realizará un pago en efectivo igual al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor 2.

Escenarios a Vencimiento			
Valor del AMX L a Vencimiento	Valor de Referencia de Ejercicio	Valor Intrínseco	Pago a Vencimiento
MXN 1.60	MXN 10.00	MXN 0.00	MXN 100.0000
MXN 3.20	MXN 20.00	MXN 0.00	MXN 100.0000
MXN 4.80	MXN 30.00	MXN 0.00	MXN 100.0000
MXN 6.40	MXN 40.00	MXN 0.00	MXN 100.0000
MXN 8.00	MXN 50.00	MXN 0.00	MXN 100.0000
MXN 9.60	MXN 60.00	MXN 0.00	MXN 100.0000
MXN 11.20	MXN 70.00	MXN 0.00	MXN 100.0000
MXN 12.80	MXN 80.00	MXN 0.00	MXN 100.0000
MXN 14.40	MXN 90.00	MXN 0.00	MXN 100.0000
MXN 16.00	MXN 100.00	MXN 0.00	MXN 100.0000
MXN 16.80	MXN 105.00	MXN 5.00	MXN 100.0000
MXN 17.60	MXN 110.00	MXN 10.00	MXN 110.0000
MXN 18.40	MXN 115.00	MXN 15.00	MXN 115.0000
MXN 19.20	MXN 120.00	MXN 20.00	MXN 120.0000
MXN 20.00	MXN 125.00	MXN 25.00	MXN 120.0000
MXN 20.80	MXN 130.00	MXN 30.00	MXN 120.0000

**Derecho de los Tenedores al Vencimiento
bajo distintos valores del Valor de Referencia del Ejercicio**



Ejemplo 3

2

Subyacente	Prima de Emisión	Porcentaje Retornable de la Prima	Rendimiento Máximo del Título Opcional
GMEXICO B	\$100.00	100.00% \$100.00	N/A

Factor 1	Factor 2	Factor 3
1.00	0.00	-1.00

Clase de Títulos Opcionales	Títulos Opcionales de Compra
Tipo de Ejercicio	Europeo
Precio de Ejercicio	\$100.00
Porcentaje Mínimo de Ejercicio	-100.00%
Valor de Referencia de Ejercicio	Nivel de Mercado del GMEXICO B x (100 / Nivel de Mercado del GMEXICO B del día hábil anterior a la fecha de su oferta)
Nivel de Mercado del GMEXICO B del día hábil anterior a la fecha de su oferta	\$36.97

I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Ejercicio, es menor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:

$$((VE - (PE \times \text{Factor 1}) \times \text{Factor 3}) + (PE \times \text{Factor 2}) + (PRPE \times \text{Factor 1}))$$

La diferencia entre el Valor de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor inferior al Porcentaje Mínimo de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:

$$[(PE \times \text{Factor 2}) + (PRPE \times \text{Factor 1})]$$

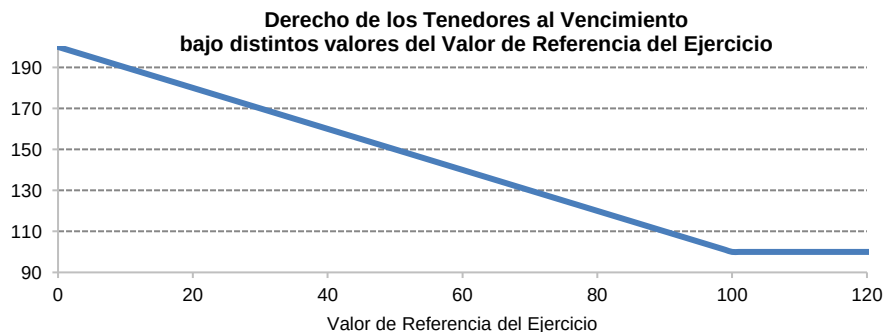
Dónde:

VE = Valor de Referencia de Ejercicio

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Escenario a Vencimiento		
Valor de GMEXICO B a vencimiento	Valor de Referencia del Ejercicio	Pago a vencimiento
MXN 3.6970	MXN 10.00	MXN 190.0000
MXN 7.3940	MXN 20.00	MXN 180.0000
MXN 11.0910	MXN 30.00	MXN 170.0000
MXN 14.7880	MXN 40.00	MXN 160.0000
MXN 18.4850	MXN 50.00	MXN 150.0000
MXN 22.1820	MXN 60.00	MXN 140.0000
MXN 25.8790	MXN 70.00	MXN 130.0000
MXN 29.5760	MXN 80.00	MXN 120.0000
MXN 33.2730	MXN 90.00	MXN 110.0000
MXN 36.9700	MXN 100.00	MXN 100.0000
MXN 40.6670	MXN 110.00	MXN 100.0000
MXN 44.3640	MXN 120.00	MXN 100.0000
MXN 48.0610	MXN 130.00	MXN 100.0000



Ejemplo 4

2

Subyacente	Prima de Emisión	Porcentaje Retornable de la Prima	Rendimiento Máximo del Título Opcional
AAPL *	\$100.00	100.00% \$100.00	20.00%

Factor 1	Factor 2	Factor 3
1.00	0.00	-1.00

Clase de Títulos Opcionales	Títulos Opcionales de Compra
Tipo de Ejercicio	Europeo
Precio de Ejercicio	\$100.00
Valor de Referencia de Ejercicio	Nivel de Mercado del AAPL * x (100 / Nivel de Mercado del AAPL * del día hábil anterior a la fecha de su oferta)
Nivel de Mercado del AAPL * del día hábil anterior a la fecha de su oferta	\$1,400.00

I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Ejercicio, es menor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:

$$((VE - (PE \times \text{Factor 1}) \times \text{Factor 3}) + (PE \times \text{Factor 2}) + (PRPE \times \text{Factor 1}))$$

La diferencia entre el Valor de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor inferior al Porcentaje Mínimo de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:

$$[(PE \times \text{Factor 2}) + (PRPE \times \text{Factor 1})]$$

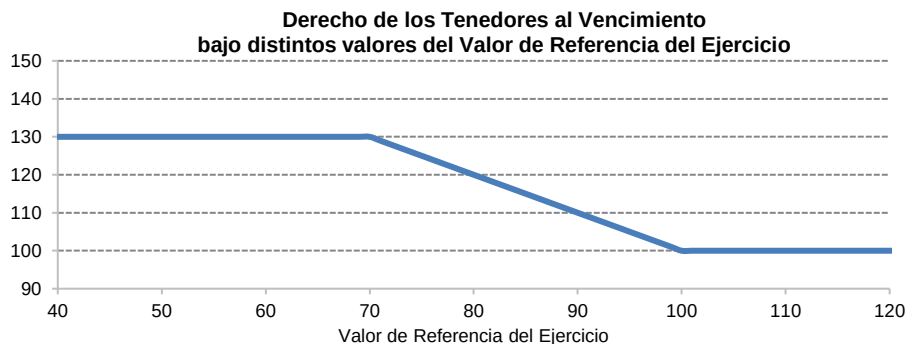
Dónde:

VE = Valor de Referencia de Ejercicio

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Escenario a Vencimiento		
Valor de AAPL * a vencimiento	Valor de Referencia del Ejercicio	Pago a vencimiento
MXN 3.6970	MXN 10.00	MXN 130.0000
MXN 7.3940	MXN 20.00	MXN 130.0000
MXN 11.0910	MXN 30.00	MXN 130.0000
MXN 14.7880	MXN 40.00	MXN 130.0000
MXN 18.4850	MXN 50.00	MXN 130.0000
MXN 22.1820	MXN 60.00	MXN 130.0000
MXN 25.8790	MXN 70.00	MXN 130.0000
MXN 29.5760	MXN 80.00	MXN 120.0000
MXN 33.2730	MXN 90.00	MXN 110.0000
MXN 36.9700	MXN 100.00	MXN 100.0000
MXN 40.6670	MXN 110.00	MXN 100.0000
MXN 44.3640	MXN 120.00	MXN 100.0000
MXN 48.0610	MXN 130.00	MXN 100.0000



Ejemplo 5

Subyacente	Prima de Emisión	Porcentaje Retornable de la Prima	Rendimiento Máximo del Título Opcional
WALMEX V	\$100.00	1.20%	1.20%

2

		\$1.20	
--	--	--------	--

Factor 1	Factor 2	Factor 3
0.90	1.00	100.00

Clase de Títulos Opcionales	Títulos Opcionales de Compra
Tipo de Ejercicio	Europeo
Precio de Ejercicio	\$100.00
Valor de Referencia de Ejercicio	Nivel de Mercado del WALMEX V x (100 / Nivel de Mercado del WALMEX V del día hábil anterior a la fecha de su oferta)
Nivel de Mercado del WALMEX V del día hábil anterior a la fecha de su oferta	\$15.30

I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:
 $(PE \times \text{Factor 2}) + (PRPE \times \text{Factor 3})$

II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:
 $((VE - (PE \times \text{Factor 2})) \times \text{Factor 2}) + (PE \times \text{Factor 2}) + (PRPE \times \text{Factor 3})$

La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor inferior al Porcentaje Mínimo de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

Dónde:

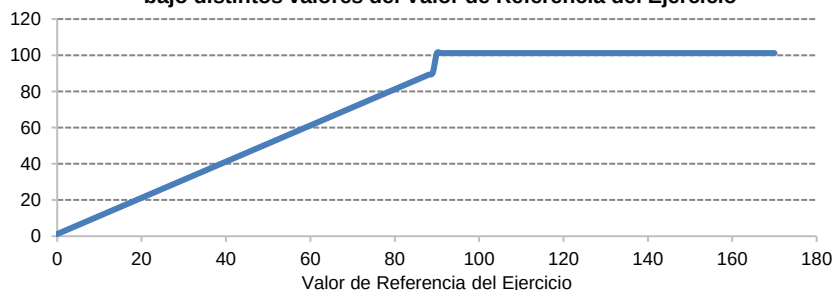
VE = Valor de Referencia de Ejercicio

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Escenario a Vencimiento		
Valor de WALMEX V a vencimiento	Valor de Referencia del Ejercicio	Pago a vencimiento
MXN 1.53	MXN 10.00	MXN 11.2000
MXN 3.06	MXN 20.00	MXN 21.2000
MXN 4.59	MXN 30.00	MXN 31.2000
MXN 6.12	MXN 40.00	MXN 41.2000
MXN 7.65	MXN 50.00	MXN 51.2000
MXN 9.18	MXN 60.00	MXN 61.2000
MXN 10.71	MXN 70.00	MXN 71.2000
MXN 12.24	MXN 80.00	MXN 81.2000
MXN 13.77	MXN 90.00	MXN 101.2000
MXN 15.30	MXN 100.00	MXN 101.2000
MXN 16.07	MXN 105.00	MXN 101.2000
MXN 16.83	MXN 110.00	MXN 101.2000
MXN 17.60	MXN 115.00	MXN 101.2000
MXN 18.36	MXN 120.00	MXN 101.2000
MXN 19.13	MXN 125.00	MXN 101.2000
MXN 19.89	MXN 130.00	MXN 101.2000

**Derecho de los Tenedores al Vencimiento
bajo distintos valores del Valor de Referencia del Ejercicio**



Ejemplo 6

Subyacente	Prima de Emisión	Porcentaje Retornable de la Prima	Rendimiento Máximo del Título Opcional
CEMEX CPO	\$100.00	N/A	5.00%

2

Factor 1	Factor 2	Factor 3
1.00	1.05	0.00

Clase de Títulos Opcionales	Títulos Opcionales de Compra
Tipo de Ejercicio	Europeo
Precio de Ejercicio	\$100.00
Porcentaje mínimo de Ejercicio	-100%
Valor de Referencia de Ejercicio	Nivel de Mercado de CEMEX CPO x (100 / 15.30) = 100

I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:

$$[(PE \times \text{Factor 2}) + (PRPE \times \text{Factor 3})]$$

II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:

$$((VE - (PE \times \text{Factor 1})) \times \text{Factor 1}) + (PE \times \text{Factor 1}) + (PRPE \times \text{Factor 3})$$

- La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor inferior al Porcentaje Mínimo de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

Dónde:

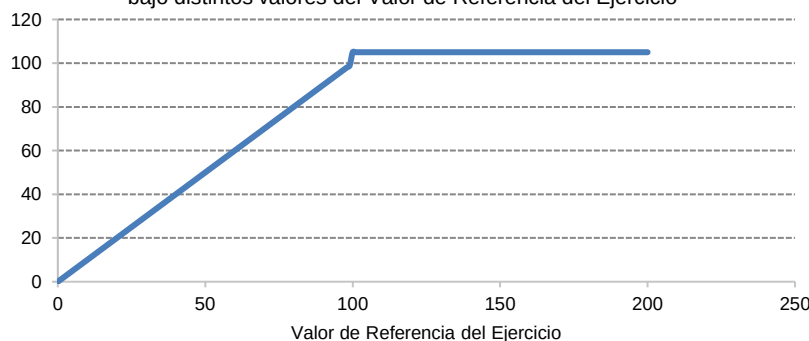
VE = Valor de Referencia de Ejercicio

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Escenario a Vencimiento		
Valor de CEMEX CPO a vencimiento	Valor de Referencia del Ejercicio	Pago a vencimiento
MXN 1.53	MXN 10.00	MXN 10.0000
MXN 3.06	MXN 20.00	MXN 20.0000
MXN 4.59	MXN 30.00	MXN 30.0000
MXN 6.12	MXN 40.00	MXN 40.0000
MXN 7.65	MXN 50.00	MXN 50.0000
MXN 9.18	MXN 60.00	MXN 60.0000
MXN 10.71	MXN 70.00	MXN 70.0000
MXN 12.24	MXN 80.00	MXN 80.0000
MXN 13.77	MXN 90.00	MXN 90.0000
MXN 15.30	MXN 100.00	MXN 105.0000
MXN 16.07	MXN 105.00	MXN 105.0000
MXN 16.83	MXN 110.00	MXN 105.0000
MXN 17.60	MXN 115.00	MXN 105.0000
MXN 18.36	MXN 120.00	MXN 105.0000
MXN 19.13	MXN 125.00	MXN 105.0000
MXN 19.89	MXN 130.00	MXN 105.0000

Derechos de los Tenedores al Vencimiento
bajo distintos valores del Valor de Referencia del Ejercicio



Ejemplo 7

Subyacente	Prima de Emisión	Porcentaje Retornable de la Prima	Rendimiento Máximo del Título Opcional
GOOGL *	\$100.00	N/A	5.00%

Factor 1	Factor 2	Factor 3	Factor 4
----------	----------	----------	----------

2

1.00	0.00	1.20	0.05
------	------	------	------

Clase de Títulos Opcionales	Títulos Opcionales de Compra
Tipo de Ejercicio	Europeo
Precio de Ejercicio	\$100.00
Porcentaje máximo de Ejercicio	20.00%
Valor de Referencia de Ejercicio	Nivel de Mercado de GOOGL * x (100 / Nivel de Mercado de GOOGL * del día hábil anterior a la fecha de su oferta)
Nivel de Mercado del GOOGL * del día hábil anterior a la fecha de su oferta	\$7,500.00

I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:
 $((VE - (PE \times \text{Factor 1})) \times \text{Factor 1}) + (PRPE \times \text{Factor 1})$

La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 3, la Emisora pagará:
 $(PE \times \text{Factor 4}) + (PRPE \times \text{Factor 1})$

III. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:
 $(PE \times \text{Factor 2}) + (PRPE \times \text{Factor 1})$

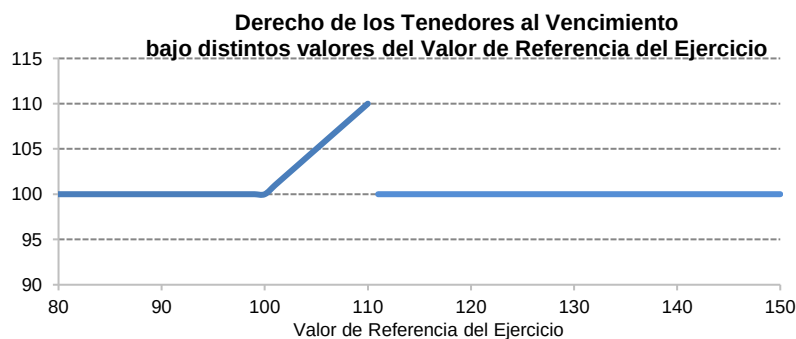
Dónde:

VE = Valor de Referencia de Ejercicio

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Escenario a Vencimiento		
Valor de GOOGL * a vencimiento	Valor de Referencia del Ejercicio	Pago a vencimiento
MXN 750.00	MXN 10.00	MXN 100.0000
MXN 1,500.00	MXN 20.00	MXN 100.0000
MXN 2,250.00	MXN 30.00	MXN 100.0000
MXN 3,000.00	MXN 40.00	MXN 100.0000
MXN 3,750.00	MXN 50.00	MXN 100.0000
MXN 4,500.00	MXN 60.00	MXN 100.0000
MXN 5,250.00	MXN 70.00	MXN 100.0000
MXN 6,000.00	MXN 80.00	MXN 100.0000
MXN 6,750.00	MXN 90.00	MXN 100.0000
MXN 7500.00	MXN 100.00	MXN 100.0000
MXN 8,250.00	MXN 110.00	MXN 110.0000
MXN 9,000.00	MXN 120.00	MXN 100.0000
MXN 9,750.00	MXN 130.00	MXN 100.0000



Ejemplo 8

Subyacente	Prima de Emisión	Porcentaje Retornable de la Prima	Rendimiento Máximo del Título Opcional
FEMSA UBD	\$100.00	N/A	5.00%

Factor 1	Factor 2	Factor 3	Factor 4
----------	----------	----------	----------

2

1.00	0.00	0.05	1.10
------	------	------	------

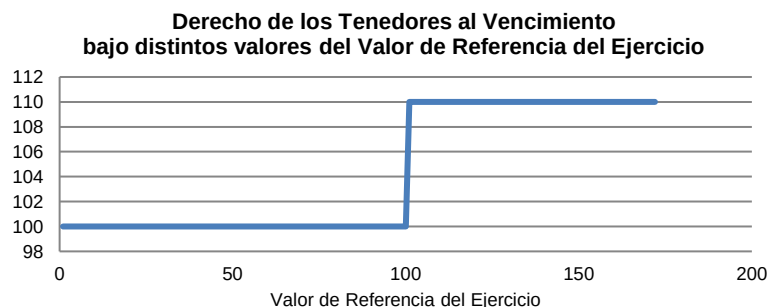
Clase de Títulos Opcionales	Títulos Opcionales de Compra
Tipo de Ejercicio	Americano

Fecha(s)	Observación	Precio	Fecha	Derecho	Valor de Referencia de Observación
Fecha 1	Observación	\$100.00	Fecha 1	Derecho	Nivel de Referencia
Fecha 3	Observación	\$100.00	Fecha 3	Derecho	
I. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional, en la Fecha de Observación, es mayor o igual al Precio de Observación multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:					
(PO x Factor 3) + (PRPE x Factor 2)					
II. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional, en la Fecha de Observación, es menor al Precio de Observación multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:					
(PO x Factor 2) + (PRPE x Factor 2)					
Dónde:					
PO = Precio de Observación					
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión					

Fecha(s)	Ejercicio	Precio	Fecha	Liquidación	Valor de Referencia de Ejercicio
Fecha 2	Ejercicio	\$100.00	Fecha 2	Liquidación	Nivel de Referencia
Fecha 4	Ejercicio	\$100.00	Fecha 4	Liquidación	
I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Observación, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:					
(PE x Factor 4) + (PRPE x Factor 2)					
II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Observación, es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 4, la Emisora pagará:					
(PE x Factor 1) + (PRPE x Factor 2)					
Dónde:					
PE = Precio de Ejercicio					
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión					

Tabla de Escenarios en Fechas de Observación	
Fecha de Observación	Si el Valor de Referencia de Observación es mayor a 100 Pago en la Fecha de Derecho
Fecha 1	MXN 5.0000
Fecha 3	MXN 5.0000

Tabla de Escenarios en Fechas de Ejercicio	
Fecha de Ejercicio	Si el Valor de Referencia de Observación es mayor a 100 Pago en la Fecha de Liquidación
Fecha 2	MXN 100.0000
Fecha 4	MXN 100.0000



Ejemplo 9

Subyacente	Prima de Emisión	Porcentaje Retornable de la Prima	Rendimiento Máximo del Título Opcional
AC *	\$100.00	N/A	16.00%

Factor 1	Factor 2	Factor 3	Factor 4	Factor 5	Factor 6	Factor 7
----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------

2

1.00	0.90	1.04	1.08	1.12	1.16	0.00
------	------	------	------	------	------	------

Clase de Títulos Opcionales	Títulos Opcionales de Compra
Tipo de Ejercicio	Americano
Valor de Referencia de Ejercicio	Nivel de Mercado de AC * x (100 / Nivel de Mercado de AC * del día hábil anterior a la fecha de su oferta)
Nivel de Mercado del AC * del día hábil anterior a la fecha de su oferta	\$90.00

Derecho 1	I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará: $[(PE \times \text{Factor 3}) + (PRPE \times \text{Factor 7})]$ II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará: $[(PE \times \text{Factor 7}) + (PRPE \times \text{Factor 7})]$ Dónde: PE = Precio de Ejercicio PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión	
Fecha(s)		
Observación / Ejercicio		
Precio de Observación		
Fecha		
Derecho / Liquidación		
Valor de Referencia de Observación		
Rendimiento Máximo del Derecho		

Derecho 2	I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará: $[(PE \times \text{Factor 4}) + (PRPE \times \text{Factor 7})]$ II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará: $[(PE \times \text{Factor 7}) + (PRPE \times \text{Factor 7})]$ Dónde: PE = Precio de Ejercicio PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión	
Fecha(s)		
Observación / Ejercicio		
Precio de Observación		
Fecha		
Derecho / Liquidación		
Valor de Referencia de Observación		
Rendimiento Máximo del Derecho		

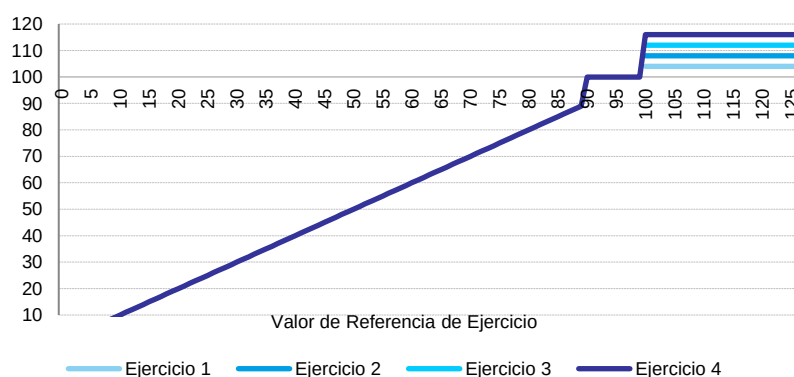
Derecho 3	I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará: $[(PE \times \text{Factor 5}) + (PRPE \times \text{Factor 7})]$ II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará: $[(PE \times \text{Factor 7}) + (PRPE \times \text{Factor 7})]$ Dónde: PE = Precio de Ejercicio PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión	
Fecha(s)		
Observación / Ejercicio		
Precio de Observación / Precio de Ejercicio		
Fecha		
Derecho / Liquidación		
Valor de Referencia de Observación		
Rendimiento Máximo del Derecho		

Derecho 4	I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará: $[(PE \times \text{Factor 6}) + (PRPE \times \text{Factor 7})]$ II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 2 y menor al Precio de Ejercicio por el Factor 1, la Emisora pagará: $[(PE \times \text{Factor 1}) + (PRPE \times \text{Factor 7})]$ III. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 2, la Emisora pagará: $((VE - (PE \times \text{Factor 1})) \times \text{Factor 1}) + (PE \times \text{Factor 1}) + (PRPE \times \text{Factor 7})$	
Fecha(s)		
Observación / Ejercicio		
Precio de Observación / Precio de Ejercicio		
Fecha		
Derecho / Liquidación		
Valor de Referencia de Observación		
Rendimiento Máximo del Derecho		

		La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor inferior al Porcentaje Mínimo de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio. Dónde: VE = Valor de Referencia de Ejercicio PE = Precio de Ejercicio. PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión
--	--	---

Tabla de Escenarios en Fechas de Ejercicio	
Fecha de Ejercicio	Si el Valor de Referencia de Observación es mayor a 100 Pago en la Fecha de Liquidación
Fecha 1	MXN 104.0000
Fecha 2	MXN 108.0000
Fecha 3	MXN 112.0000
Fecha 4	MXN 116.0000

**Derechos de los Tenedores
bajo distintos valores del Valor de Referencia del Ejercicio**



Ejemplo 10

Subyacente	Prima de Emisión	Porcentaje Retornable de la Prima	Rendimiento Máximo del Título Opcional
EWZ *	\$100.00	N/A	11.40%

Factor 1	Factor 2	Factor 3	Factor 4
1.00	0.00	0.05	1.10

Factor 1	Factor 2	Factor 3	Factor 4	Factor 5	Factor 6	Factor 7	Factor 8	Factor 8
1.00	0.90	1.0285	1.0570	1.0855	1.1140	0.00	1.50	1.10

Clase de Títulos Opcionales	Títulos Opcionales de Compra
Tipo de Ejercicio	Americano
Valor de Referencia de Ejercicio	Nivel de Mercado de AC * x (100 / Nivel de Mercado de EWZ * del día hábil anterior a la fecha de su oferta)
Nivel de Mercado del EWZ * del día hábil anterior a la fecha de su oferta	\$500.00

Derecho 1		I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará: [(PE x Factor 3) + (PRPE x Factor 7)]
Fecha(s)	Fecha 1	
Observación / Ejercicio	Ejercicio	II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará: [(PE x Factor 7) + (PRPE x Factor 7)]
Precio de Observación	\$100.00	
Fecha	Fecha 1	Dónde:
Derecho / Liquidación	Liquidación	
Valor de Referencia de Observación	Valor de Referencia de Ejercicio	

2

Rendimiento Máximo del Derecho	2.85%	PE = Precio de Ejercicio PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión
--------------------------------	-------	---

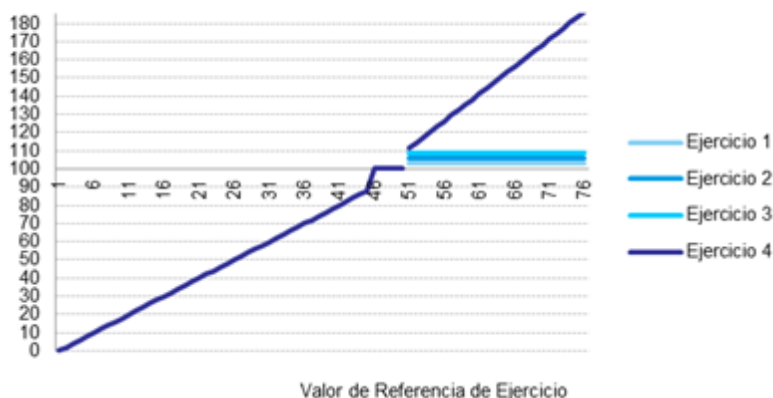
Derecho 2		I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará: $[(PE \times \text{Factor 4}) + (PRPE \times \text{Factor 7})]$ II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará: $[(PE \times \text{Factor 7}) + (PRPE \times \text{Factor 7})]$ Dónde: PE = Precio de Ejercicio PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión
Fecha(s)	Fecha 2	
Observación / Ejercicio	Ejercicio	
Precio de Observación	\$100.00	
Fecha	Fecha 2	
Derecho / Liquidación	Liquidación	
Valor de Referencia de Observación	Valor de Referencia de Ejercicio	
Rendimiento Máximo del Derecho	5.70%	

Derecho 3		I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará: $[(PE \times \text{Factor 5}) + (PRPE \times \text{Factor 7})]$ II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará: $[(PE \times \text{Factor 7}) + (PRPE \times \text{Factor 7})]$ Dónde: PE = Precio de Ejercicio PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión
Fecha(s)	Fecha 3	
Observación / Ejercicio	Ejercicio	
Precio de Observación / Precio de Ejercicio	\$100.00	
Fecha	Fecha 3	
Derecho / Liquidación	Liquidación	
Valor de Referencia de Observación	Valor de Referencia de Ejercicio	
Rendimiento Máximo del Derecho	8.55%	

Derecho 4		I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará: $((VE - (PE \times \text{Factor 1})) \times \text{Factor 8}) + (PE \times \text{Factor 9}) + (PRPE \times \text{Factor 7})$ II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 2 y menor al Precio de Ejercicio por el Factor 1, la Emisora pagará: $[(PE \times \text{Factor 1}) + (PRPE \times \text{Factor 7})]$ III. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 2, la Emisora pagará: $((VE - (PE \times \text{Factor 1})) \times \text{Factor 1}) + (PE \times \text{Factor 1}) + (PRPE \times \text{Factor 7})$ La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor inferior al Porcentaje Mínimo de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio. Dónde: VE = Valor de Referencia de Ejercicio PE = Precio de Ejercicio. PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión
Fecha(s)	Fecha 4	
Observación / Ejercicio	Ejercicio	
Precio de Observación / Precio de Ejercicio	\$100.00	
Porcentaje Mínimo de Ejercicio		
Fecha	Fecha 4	
Derecho / Liquidación	Liquidación	
Valor de Referencia de Observación	Valor de Referencia de Ejercicio	
Rendimiento Máximo del Derecho	16.00%	

Tabla de Escenarios en Fechas de Ejercicio	
Fecha de Ejercicio	Si el Valor de Referencia de Observación es mayor a 100
	Pago en la Fecha de Liquidación
Fecha 1	MXN 102.8500
Fecha 2	MXN 105.7000
Fecha 3	MXN 108.5500
Fecha 4	ilimitado

**Derechos de los Tenedores
bajo distintos valores del Valor de Referencia de Ejercicio**



Ejemplo 11

Clase de Títulos Opcionales	Títulos Opcionales de Compra
Tipo de Ejercicio	Americano

Subyacente	Prima de Emisión	Precio de Ejercicio	Porcentaje Retornable de la Prima	Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio	Rendimiento Máximo del Título Opcional
S&P 500	\$100.00	\$100.00	90.00% \$90.00	2.3333% \$2.3333	2.3333%

Valor de Referencia de Ejercicio	Nivel de Mercado de AC * x (100 / Nivel de Mercado de S&P 500 del día hábil anterior a la fecha de su oferta)
Nivel de Mercado del S&P 500 del día hábil anterior a la fecha de su oferta	2,000.00 puntos

Factor 1	Factor 2	Factor 3	Factor 4	Factor 5	Factor 6	Factor 7	Multiplicador 1	Multiplicador 2
1.00	0.90	0.108167	0.123333	0.00	-0.90	0.10	0.00	100.00

I. Cuando en las Fechas de Ejercicio exista Valor Intrínseco, el tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, conforme a lo siguiente:

Fecha 1	Mientras el Valor Final de los Activos de Referencia sea igual o mayor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora realizará un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador 1 por el Valor Intrínseco del Título Opcional, más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor 3, más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.
Fecha 2	Mientras el Valor Final de los Activos de Referencia sea igual o mayor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora realizará un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador 1 por el Valor Intrínseco del Título Opcional, más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor 4, más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio;

II. Cuando en las Fechas de Ejercicio no exista Valor Intrínseco, el tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, según sea aplicable para cada caso, aplicable conforme a lo siguiente:

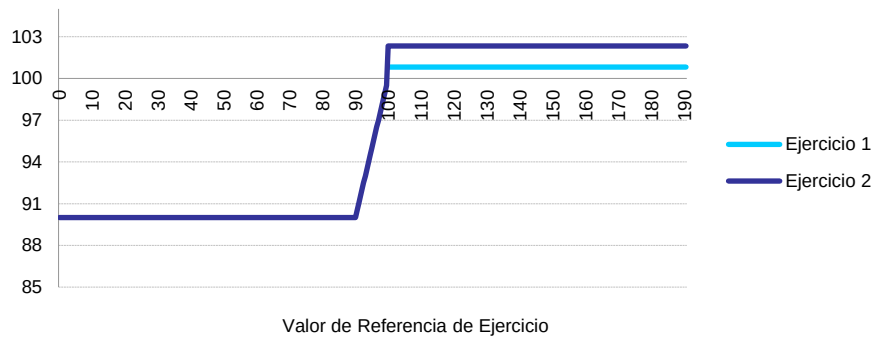
Fecha 1	Mientras el Valor Final de los Activos de Referencia sea menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora realizará un pago en efectivo igual al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor 6.
Fecha 2	(i) Mientras el Valor Final de los Activos de Referencia sea mayor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 2, la Emisora realizará un pago en efectivo igual a (a) la suma del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión y el resultado de multiplicar el Multiplicador 2 por el resultado de (b) dividir la diferencia del Valor Final de los Activos de Referencia y el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1; entre el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, más (c) el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor 7;

l

(ii) Mientras el Valor Final de los Activos de Referencia sea igual o menor, al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 2, la Emisora realizará un pago en efectivo igual al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor 5.

Tabla de Escenarios en Fechas de Ejercicio	
Fecha de Ejercicio	Si el Valor de Referencia de Observación es mayor a 100
	Pago en la Fecha de Liquidación
Fecha 1	MXN 100.8167
Fecha 2	MXN 102.3333

Derechos de los Tenedores Bajo distintos valores del Valor de Referencia de Ejercicio



Nota:

Los ejemplos expuestos anteriormente son enunciativos más no limitativos.

Los ejemplos buscar representar ilustrativamente algunas de las modalidades de pago.

Otras modalidades de pago se podrán combinar conforme a la Cláusula Décima Primera "Derechos de los Tenedores" del Acta de Emisión.

l

5. INFORMACIÓN FINANCIERA

5.1 Información financiera seleccionada

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información financiera del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado “Análisis y Discusión de Resultados” de los Estados Financieros consolidados no auditados correspondientes al segundo trimestre de 2024 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 31 de julio de 2024, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

5.2 Información financiera por línea de negocio y zona geográfica.

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información financiera “Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado “Análisis y Discusión de Resultados” de los Estados Financieros consolidados no auditados correspondientes al segundo trimestre de 2024 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 31 de julio de 2024, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

5.3 Informe de créditos relevantes

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información financiera “Informe de créditos relevantes” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado “Análisis y Discusión de Resultados” de los Estados Financieros consolidados no auditados correspondientes al segundo trimestre de 2024 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 31 de julio de 2024, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

5.4 Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información financiera “Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado “Análisis y Discusión de Resultados” de los Estados Financieros consolidados no auditados correspondientes al segundo trimestre de 2024 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 31 de julio de 2024, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

5.5 Resultados de la operación

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información financiera “Resultados de la Operación” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado “Análisis y Discusión de Resultados” de los Estados Financieros consolidados no auditados correspondientes al segundo trimestre de 2024 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 31 de julio de 2024, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

5.5.1 Situación financiera, liquidez y recursos de capital

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información financiera “Situación financiera, liquidez y recursos de capital” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado “Análisis y Discusión de Resultados” de los Estados Financieros consolidados no auditados correspondientes al segundo trimestre de 2024 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 31 de julio de 2024, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

5.5.2 Control interno

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información financiera “Control interno” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado “Análisis y Discusión de Resultados” de los Estados Financieros consolidados no auditados correspondientes al segundo trimestre de 2024 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 31 de julio de 2024, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

5.6 Estimaciones, provisiones o reservas contables y críticas

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información financiera “Estimaciones, provisiones o reservas contables y críticas” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado “Análisis y Discusión de Resultados” de los Estados Financieros consolidados no auditados correspondientes al segundo trimestre de 2024 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 31 de julio de 2024, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

A) Efectos materiales en los procesos internos de generación de información y registros contables

En específico al impacto de la NIF D-5 “Arrendamientos”, la Emisora ha determinado el impacto inicial de la aplicación de la misma y reconoció activos por derecho de uso y pasivos por arrendamiento por un importe aproximado de \$4,227 provenientes, principalmente de locales de la red de oficinas.

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información Financiera del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado “Análisis y Discusión de Resultados” de los Estados Financieros consolidados no auditados, con información complementaria al Reporte Anual, correspondientes al segundo trimestre de 2024 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 31 de julio de 2024, mismo que pueden ser consultados en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

B) Metodología de transición que utilizó en términos de cada una de las normas que entraron en vigor

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información Financiera del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

C) Impacto material en la situación financiera de la emisora y el monto estimado del mismo

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información Financiera del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

D) Efectos en la operación del negocio y una descripción y monto del mismo.

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información Financiera del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

E) Contingencias derivadas de la existencia de obligaciones contractuales de hacer y no hacer con proveedores, acreedores e inversionistas y acciones realizadas con la finalidad de evitarlas, así como el monto que representan.

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información Financiera del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

Asimismo, el CINIF ha emitido las mejoras que se mencionan a continuación:

Mejoras a las NIF 2024

En diciembre de 2023 el CINIF emitió el documento llamado “Mejoras a las NIF 2024”, que contiene modificaciones puntuales a algunas NIF ya existentes. Las principales mejoras que generan cambios contables son las siguientes:

NIF A-1 “Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera”

Se incorpora en el Marco Conceptual la definición de entidades de interés público y establece los requerimientos de revelación que les son obligatorias y establece las revelaciones generales aplicables a todas las entidades (las de interés público y las que no son de interés público).

Esta mejora entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2025, permitiendo su aplicación anticipada en 2024. Los cambios contables que surjan deben reconocerse con base a lo establecido en la NIF B-1 Cambios contables y correcciones de errores.

NIF C-10 “Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura”

Se incorpora el tratamiento contable de una cobertura de instrumentos financieros de capital cuya valuación a valor razonable se reconoce en

otro resultado integral (ORI), cuando la entidad ha optado por reconocer la valuación del instrumento cubierto en ORI, acorde a lo que establece la NIF C.2 y no reconocer contra la utilidad o pérdida del ejercicio el ORI del valor del tiempo del instrumentos de cobertura; a menos que haya sido discontinuada.

Esta mejora entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2024, permitiendo su aplicación anticipada en 2023. Los cambios contables que surjan deben reconocerse de forma prospectiva según se establece la NIF B-1 Cambios contables y correcciones de errores.

NIF C-2 “Inversión en instrumentos financieros”

Se modifica la definición para mayor claridad a la conceptualización de los instrumentos para cobrar y vender, se elimina el término *instrumentos financieros para cobrar o vender* para ser sustituido por *instrumentos financieros para cobrar y vender*, entendiendo que conforme su modelo de negocio tiene por objetivo cobrar los flujos de efectivo contractuales y vender el activo financiero, pudiendo al final no venderse por no darse las condiciones de mercado esperadas sin que afecte su clasificación inicial.

Esta mejora entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2024, permitiendo su aplicación anticipada para el ejercicio 2023. Los cambios contables que surjan deben reconocerse de forma prospectiva según se establece la NIF B-1 Cambios contables y correcciones de errores.

NIF D-4 “Impuestos a la utilidad”

Se precisa que cuando existan beneficios en la tasa de impuestos del período para incentivar la capitalización de utilidades, los activos y pasivos por impuestos a la utilidad causados y diferidos se deberán determinar con la tasa que será aplicables a las utilidades no distribuidas. Esta mejora entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2024, permitiendo su aplicación anticipada en 2023. Los cambios contables que surjan deben reconocerse de forma prospectiva según se establece la NIF B-1 Cambios contables y correcciones de errores.

Las principales mejoras a las NIFs que no generan cambios contables son las siguientes:

NIF A-1 Marco conceptual de las NIF

Se da claridad al término importancia relativa, como una característica asociada a la relevancia de la información, eliminando ciertas inconsistencias en el uso de este término, pues en ocasiones se utilizaba el término significativo.

NIF B-8 Estados financieros consolidados o combinados

Se adiciona que la entidad controladora puede optar por no presentar sus estados financieros consolidados por un propósito específico, por ejemplo, para efectos legales.

NIF C-2 Inversión en instrumentos financieros

Se realizan modificaciones para precisar que desde la valuación inicial, los IFN pueden hacer una elección irrevocable, para reconocer en el ORI los cambios en el valor razonable (incluyendo las fluctuaciones cambiarias).

NIF C-9 Provisiones, contingencias y compromisos, NIF C-10 Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura, NIF C-5 Pagos anticipados

Se realizan precisiones en distintas NIF para el mejor entendimiento del tratamiento contable, tanto para el emisor como para el tenedor de un contrato de garantía financiera, adicionando dicha definición en la normatividad.

NIF C-6 Propiedades, planta y equipo

Se precisa que los costos, así como los ingresos derivados de la venta de artículos producidos mientras el componente de propiedades, planta y equipo es ubicado en el lugar y condiciones previsto para su uso, deben reconocerse en los resultados del período.

NIF C-6 Propiedades, planta y equipo y NIF C-8 Activos intangibles

Se precisa que el valor residual, el período y método de depreciación o amortización deben revisarse por lo menos una vez al año.

NIF C-7 Inversiones en asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes

Se precisa el tratamiento contable sobre las aportaciones de capital en forma de un activo no monetario, se refiere a uno que no constituye un negocio en términos de la NIF B-7.

6. ADMINISTRACIÓN

6.1 Auditor externo

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Administración “Auditores externos de la administración” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

6.2 Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Administración “Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

6.3 Administradores y accionistas

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Administración “Información adicional administradores y accionistas” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

6.4 Estatutos sociales y otros convenios

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Administración “Estatutos sociales y otros convenios” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

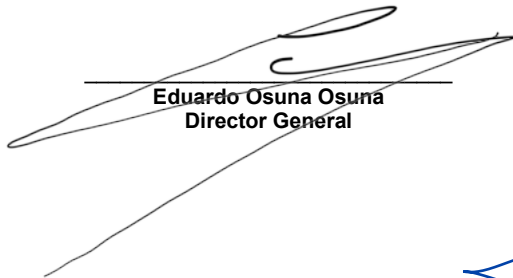
7. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

A la fecha del presente Prospecto, no existen acontecimientos recientes que no hayan sido divulgados por la Emisora en el presente Prospecto, en el Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2024, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y en los Estados Financieros consolidados no auditados correspondientes al segundo trimestre de 2024 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 31 de julio de 2024, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

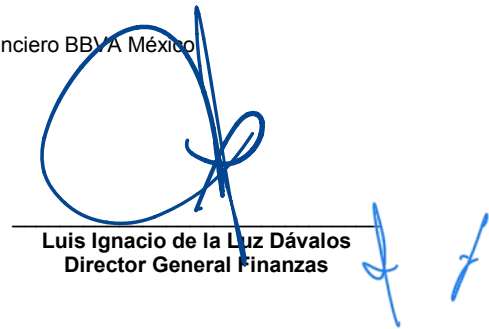
8. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

BBVA México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México



Eduardo Osuna Osuna
Director General



Luis Ignacio de la Luz Dávalos
Director General Finanzas



Jacobo de Nicolás de Benito
Director General Jurídico

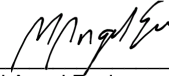
Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que nuestra representada, en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Títulos Opcionales de Compra o de Venta en efectivo o en especie, americanos o europeos, en su caso, con rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de la prima de emisión, referidos a diversos activos subyacentes, con colocaciones subsecuentes, cuya emisión estará dividida hasta en 10,000 Series, pudiendo ser mediante oferta pública a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente o únicamente entre inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente a los inversionistas, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una emisora con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México



Alejandra González Canto
Apoderada



Miguel Ángel Espinosa Galetto
Apoderada

AUDITOR EXTERNO

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, inciso m), numeral 5 de las Disposiciones, y exclusivamente para efectos de los estados financieros consolidados dictaminados de BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México (la "Emisora") y sus subsidiarias al 31 de diciembre de 2023 y 2022 y por los años terminados en esas fechas, que se incorporan por referencia en el presente Prospecto referente al programa de colocación de títulos opcionales, a cargo de la Emisora, así como cualquier otra información financiera que se incluya en el presente Prospecto, cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados, respectivamente antes mencionados, se emite la siguiente leyenda:

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados dictaminados de la Emisora al 31 de diciembre de 2023 y 2022 y por los años terminados en esas fechas, que se incorporan por referencia en el presente Prospecto, fueron dictaminados con fecha 27 de febrero de 2024 y 27 de febrero de 2023, respectivamente, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifiesta que ha leído el presente Prospecto y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados señalados en los párrafos anteriores, ni de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto, o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la información contenida en el presente Prospecto que no provenga de los estados financieros consolidados por él dictaminados".

Mancera, S.C.
Integrante de
Ernst & Young Global Limited



C.P.C. Gabriel Alejandro Baroccio Pompa
Socio y Apoderado legal de Mancera, S.C.

DECLARACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, inciso m), numeral 5 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, y exclusivamente para efectos de los estados financieros consolidados dictaminados de BBVA México, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México (la “Emisora”) y subsidiarias al 31 de diciembre de 2021 y 2020 y por los años terminados en esas fechas que se incorporan por referencia en el presente programa de títulos opcionales de compra o venta, en efectivo o en especie, americanos o europeos, en su caso, con rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de la prima de emisión, referidos a diversos activos y, con colocaciones subsecuentes, a cargo de la Emisora (el “Prospecto”), así como cualquier otra información financiera que se incluya en el presente Prospecto, cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados, respectivamente antes mencionados, se emite la siguiente leyenda:

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados dictaminados de la Emisora y subsidiarias al 31 de diciembre de 2021 y 2020 y por los años terminados en esas fechas, que se incorporan por referencia en el presente Prospecto, fueron dictaminados con fecha 28 de febrero de 2022, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifiesta que ha leído el presente Prospecto y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados señalados en los párrafos anteriores, ni de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto, o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la información contenida en el Prospecto que no provenga de los estados financieros consolidados por él dictaminados.

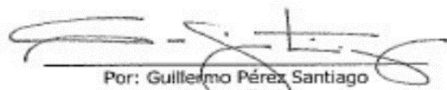
KPMG Cárdenas Dosal, S. C.



C.P.C. Hermes Castañón Guzmán
Socio de auditoría y Apoderado legal

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Galicia Abogados, S.C.



Por: Guillermo Pérez Santiago
Cargo: Socio

9. ANEXOS

a) Estados Financieros consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2023 y 2022, y por los años terminados en esas fechas, por Mancera, S.C.

La información correspondiente a esta sección del presente Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023 presentado a la CNBV, a la BMV y a BIVA el día 19 de abril de 2024. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

b) Estados Financieros consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2021, y por el año terminado en esa fecha por KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

La información correspondiente a esta sección del presente Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023 presentado a la CNBV, a la BMV y a BIVA el día 19 de abril de 2024. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

c) Estados Financieros consolidados no auditados al segundo trimestre del 2024

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a los Estados Financieros consolidados no auditados correspondientes al segundo trimestre de 2024 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 31 de julio de 2024. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

d) **Opinión Legal**



CDMX
T. +52 (55) 5540 9200
MTY
T. +52 (81) 9689 9030
galicia.com.mx

Torre del Bosque
Bldv. Manuel Ávila Camacho #24, piso 7
Lomas de Chapultepec
11000, Ciudad de México

Torre Sofía
Av. Ricardo Margáin #440
Desp. 901, Valle del Campestre
66265, San Pedro Garza García, NL

Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2023.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Av. Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Piso 7
Colonia Guadalupe Inn
C.P. 01020, Ciudad de México

Estimados señores:

Hago referencia a la solicitud presentada por BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México (el "Emisor") ante esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión"), para (i) llevar a cabo la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores ("RNV") respecto de los títulos opcionales de compra o venta, en efectivo o en especie, americanos o europeos, en su caso, con rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de la prima de emisión, referidos a diversos activos subyacentes y, con colocaciones subsecuentes (los "Títulos Opcionales") cuya inscripción preventiva le fue otorgada por esa H. Comisión el 3 de septiembre de 2021 mediante el oficio No. 153/10026835/2021 y posteriormente actualizada el 19 de octubre de 2022 mediante el oficio No. 153/3359/2022, y el 23 de octubre de 2023 mediante el oficio No. 153/5655/2023, derivado de la Tercera Modificación al Acta de Emisión, (ii) la difusión y publicación del prospecto actualizado, y (iii) la difusión y publicación del aviso con fines informativos, el aviso de oferta pública, el aviso de colocación con fines informativos, el aviso de colocación sin que medie oferta pública y el documento con información clave para la inversión, relativo a la actualización descrita en el inciso (i) anterior.

He revisado la documentación e información legal del Emisor y del Representante Común que se señala más adelante a efecto de rendir una opinión legal de conformidad con lo previsto por la fracción IV del Artículo 85 y la fracción II del artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores ("LMV"), así como por el inciso (h) de la fracción I del Artículo 2 y la fracción II del artículo 14 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y demás participantes del mercado de Valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas (las "Disposiciones").

Para efectos de la presente opinión, he revisado los siguientes documentos:

(1) Constitución, Estatutos Sociales del Emisor. Copia certificada de la: (i) escritura pública número 8,525 de fecha 8 de octubre de 1945, otorgada ante la fe del licenciado Tomás O' Gorman, titular de la Notaría Pública número 1 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), en la que aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el libro tercero, volumen 207, fojas 310, número 153, en la que se hace constar la constitución del Emisor, (ii) escritura pública número 125,015 de fecha 4 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaría Pública número 137 de la Ciudad de México, en la que se hace constar la compulsión de los estatutos sociales del Emisor, y (iii) escritura pública número 129,253 de fecha 12 de agosto de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaría Pública número 137 de la Ciudad de México, en la que aparece un documento que indica que la misma fue inscrita en el

Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número 64010-1 el 20 de septiembre de 2021, en la que se hace constar la reforma de los artículos primero, noveno y cuadragésimo primero de los estatutos sociales del Emisor.

(2) Poderes del Emisor. Copia certificada de la: (i) escritura pública número 109,444 de fecha 10 de febrero de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, Notaría Pública número 137 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil 64010* de fecha 19 de marzo de 2014, en la cual se hace constar el otorgamiento a favor de María Eugenia Palomera Mancilla, entre otros, un poder general para actos de administración y para suscribir títulos de crédito, a ser ejercidos conjuntamente con cualquier otro apoderado con mismas facultades, (ii) escritura pública número 114,811 de fecha 25 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, Notaría Pública número 137 de la Ciudad e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil 64010* de fecha 19 de enero de 2016, en la cual se hace constar el otorgamiento a favor de Carlos Alberto Rivera Montiel y Esperanza Eugenia Torres Campos de, entre otros, un poder general para actos de administración y para suscribir títulos de crédito, a ser ejercidos conjuntamente con cualquier otro apoderado con mismas facultades, (iii) escritura pública número 123,268 de fecha 22 de enero de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil 64010-1 de fecha 13 de marzo de 2019, en la cual se hace constar el otorgamiento a favor de Jafet Ezequiel Bello Cisneros y Edgar Alejandro Ugalde Salgado de, entre otros, un poder general para actos de administración y para suscribir títulos de crédito, a ser ejercidos conjuntamente con cualquier otro apoderado con mismas facultades, (iv) escritura pública número 90,705 de fecha 15 de diciembre de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría Pública número 246 de la Ciudad de México, actuando en el protocolo de la Notaría Publica 212 de la Ciudad de México, de la que es titular el licenciado Francisco I. Hugues Vélez, en el que también actúa la licenciada Rosamaría López Lugo, titular de la Notaría Pública número 223 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil 64010-1 de fecha 23 de marzo de 2021, en la cual se hace constar el otorgamiento a favor de Mary Carmen Espinoza Osorio, Oscar Pérez Tinajero y Marco Antonio Rosales Saavedra de, entre otros, un poder general para actos de administración y para suscribir títulos de crédito, a ser ejercidos conjuntamente con cualquier otro apoderado con mismas facultades, (v) escritura pública número 109,532 de fecha 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría Pública número 246 de la Ciudad de México, actuando en el protocolo de la Notaría Publica 212 de la Ciudad de México, de la que es titular el licenciado Francisco I. Hugues Vélez, en el que también actúa la licenciada Rosamaría López Lugo, titular de la Notaría Pública número 223 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil 64010-1 de fecha 07 de junio de 2023, en la cual se hace constar el otorgamiento a favor de Miriam Magali Cortés Serrano de, entre otros, un poder general para actos de administración sin que se encuentre conferida la facultad de hacer cesión de bienes y para suscribir títulos de crédito, a ser ejercidos conjuntamente con cualquier otro apoderado con mismas facultades, (vi) escritura pública número 104,751 de fecha 17 de agosto de 2012, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaría Pública número 137 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil 64010* de fecha 03 de octubre de 2012, en la cual se hace constar el otorgamiento a favor de Miguel Alejandro Félix Pérez de, entre otros, un poder general para actos de administración sin que se encuentre conferida la facultad de hacer cesión de bienes y para suscribir títulos de crédito, a ser ejercidos conjuntamente con cualquier otro apoderado con mismas facultades, (vii) escritura pública número 114,399 de fecha 19 de octubre de 2023, otorgada ante la fe del licenciado otorgada ante la fe del licenciado Guillermo Oliver Bucio, Notario Público número 246 de la Ciudad de México, actuando en el protocolo de la notaría número 212, de la que es titular el licenciado Francisco I. Hugues Vélez e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil 64010 con fecha de ingreso 24 de enero de 2024, en la cual se hace constar el otorgamiento a favor de Diego Alejandro Delgado Duran de, entre otros, un poder general para

actos de administración sin que se encuentre conferida la facultad de hacer cesión de bienes, y para suscribir títulos de crédito, a ser ejercidos conjuntamente con cualquier otro apoderado con mismas facultades, y (viii) escritura pública número 114,129 de fecha 09 de octubre de 2023, otorgada ante la fe del licenciado otorgada ante la fe del licenciado Guillermo Oliver Bucio, Notario Público número 246 de la Ciudad de México, actuando en el protocolo de la notaría número 212, de la que es titular el licenciado Francisco I. Hugues Vélez e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil 64010 con fecha de ingreso 22 de enero de 2024, en la cual se hace constar el otorgamiento a favor de Noemí Zúñiga Cornejo de, entre otros, un poder general para actos de administración sin que se encuentre conferida la facultad de hacer cesión de bienes, y para suscribir títulos de crédito, a ser ejercidos conjuntamente con cualquier otro apoderado con mismas facultades, (conjuntamente las personas señaladas en el presente inciso, los "Apoderados del Emisor").

(3) Constitutiva y Estatutos Sociales del Representante Común. (i) Copia certificada de la escritura pública número 5,940 de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, titular de la notaría pública número 140 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), en la que aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 686 de fecha febrero de 1979, en donde se hace constar la constitución de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el "Representante Común"), (ii) copia certificada de la escritura pública número 44,234, de fecha 18 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría pública número 83 de la Ciudad de México, mediante la cual se realizó una compulsas de los estatutos sociales del Representante Común.

(4) Poderes del Representante Común. Copia certificada de la escritura pública número 46,585 de fecha 14 de septiembre de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Alberto Tarciso Sánchez Colín, titular de la notaría pública número 83 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 686-1 con fecha 22 de noviembre de 2022 que contiene, entre otros, los poderes generales para actos de administración y para suscribir, endosar y protestar títulos de crédito, otorgados por el Representante Común, a favor de los señores Claudia Beatriz Zermeño Inclán, José Luis Urrea Saucedo, Alejandra Tapia Jiménez, Claudia Alicia García Ramírez, Mayra Karina Bautista Gómez, Paola Alejandra Castellanos García, José Daniel Hernández Torres y Cesar David Hernández Sánchez mismos que podrán ser ejercidos de manera individual o conjunta únicamente cuando la poderdante tenga y actúe con el carácter de representante común de tenedores de valores, la cual nos fue proporcionada por el Representante Común para nuestra revisión. Los apoderados mencionados en este párrafo serán en lo sucesivo referidos como los "Apoderados del Representante Común".

(5) Autorización corporativa del Emisor. Original de la certificación expedida por el Prosecretario del Consejo de Administración del Emisor de fecha 26 de julio de 2021 en donde se hace constar que, mediante sesión del Consejo de Administración del Emisor celebrada el 22 de julio de 2021, en la que estuvieron representados el 88.88% de los consejeros del Consejo de Administración del Emisor y en la cual la totalidad de los miembros presentes aprobaron de manera unánime, entre otros, llevar a cabo diversas emisiones al amparo de un programa de Títulos Opcionales, por un monto de hasta \$250,000,000,000 (doscientos cincuenta mil millones de pesos 00/100 moneda nacional) representado por hasta 2,500,000,000 (dos mil quinientos millones) de Títulos Opcionales y hasta 10,000 series por Acta de Emisión, con un plazo de cada serie de 1 día hasta 30 años, en el entendido que no podrá ser mayor al plazo de vigencia del Acta de Emisión correspondiente (la "Autorización del Consejo").

(6) Acta de Emisión. Original de (i) acta de emisión de Títulos Opcionales, protocolizada mediante póliza número 4,973 de fecha 14 de septiembre de 2021, otorgada ante el Lic. José Ramón Clark Guzmán, corredor público número 81 de la Ciudad de México (el "Acta de

Emisión Original”), (ii) la primera modificación y reexpresión al Acta de Emisión Original, protocolizada mediante póliza número 5,789 de fecha 25 de octubre de 2022, otorgada ante el Lic. José Ramón Clark Guzmán, corredor público número 81 de la Ciudad de México (la “Primera Modificación al Acta de Emisión Original”), y (iii) la segunda modificación y reexpresión al Acta de Emisión Original, protocolizada mediante póliza número 6,578 de fecha 24 de octubre de 2023, otorgada ante el Lic. José Ramón Clark Guzmán, corredor público número 81 de la Ciudad de México (la “Segunda Modificación al Acta de Emisión Original” y conjuntamente con el Acta de Emisión Original y la Primera Modificación al Acta de Emisión Original, el “Acta de Emisión”).

(7) Acta de Emisión Modificada. El proyecto de la tercera modificación y reexpresión al Acta de Emisión (la “Tercera Modificación al Acta de Emisión”).

(8) Título. El proyecto de título que documentará los Títulos Opcionales de la serie que en cada caso corresponda, a ser emitidos por el Emisor (el “Título”).

(9) Certificación del Representante Común. Original de la certificación expedida por el Representante Común de fecha 23 de agosto del 2024, en virtud del cual, se hace constar y certifica que derivado de las modificaciones realizadas en la Tercera Modificación al Acta de Emisión, no se advierte un afectación adversa a los derechos de los tenedores de los Títulos Opcionales y, en términos del Acta de Emisión, no se requiere el consentimiento de la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales para realizar dichas modificaciones al Acta de Emisión (la “Certificación”).

Para emitir la presente opinión, he supuesto (i) la autenticidad de los documentos que me fueron proporcionados por el Emisor y el Representante Común, (ii) que las copias certificadas que revisé son copias fieles de sus respectivos originales, (iii) que a la fecha de la presente, el Emisor no habrá revocado, limitado o modificado los poderes otorgados a los Apoderados del Emisor, (iv) que a la fecha de la presente, el Representante Común no habrá revocado o modificado los poderes otorgados a los Apoderados del Representante Común, (v) que a la fecha de la presente los estatutos del Emisor y del Representante Común no habrán sufrido modificaciones posteriores a las que se mencionan en los documentos descritos en los incisos anteriores, y (vi) que el título que documente los Títulos Opcionales al amparo del Programa será suscrito en nombre y representación del Emisor por los Apoderados del Emisor con facultades suficientes, y en nombre y representación del Representante Común por los Apoderados del Representante Común.

En virtud de lo anterior y sujeto a excepciones expresadas más adelante, soy de la opinión que:

1. El Emisor es una entidad financiera, legalmente constituida y existente al amparo de las leyes de México y sus estatutos sociales le permiten suscribir los Títulos Opcionales al amparo del Programa.

2. Los Apoderados del Emisor, actuando conjuntamente dos de ellos, cuentan con facultades suficientes para suscribir, en los términos de cada uno de sus poderes, el Título y la Tercera Modificación al Acta de Emisión que documentarán los Títulos Opcionales al amparo del Programa, en nombre y representación del Emisor.

3. Los Apoderados del Representante Común cuentan con facultades suficientes para firmar, el Título y la Tercera Modificación al Acta de Emisión que documentarán los Títulos Opcionales al amparo del Programa, en nombre y en representación del Representante Común, a efectos de aceptar su encargo y los derechos y obligaciones que se le confieren en el mismo.

4. Los Apoderados del Representante Común cuentan con facultades suficientes para firmar la Certificación, en nombre y en representación del Representante Común.

5. De conformidad con la Certificación, en virtud de la cual se hace constar y certifica que derivado de las modificaciones realizadas en la Tercera Modificación al Acta de Emisión, no se advierte un afectación adversa a los derechos de los tenedores de los Títulos Opcionales y, de conformidad con lo establecido en la cláusula Vigésima, inciso f) del Acta de Emisión, no se requiere el consentimiento de la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales para realizar dichas modificaciones al Acta de Emisión.

6. Una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes y realizados los actos legales necesarios (incluyendo, sin limitación, la suscripción del Título y la Tercera Modificación al Acta de Emisión que documentará los Títulos Opcionales al amparo del Programa, por parte de los Apoderados del Emisor con facultades suficientes y el depósito del Título que represente los Títulos Opcionales al amparo del Programa, ante la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.), los Títulos Opcionales constituirán una obligación válida del Emisor exigible en su contra de conformidad con sus términos.

7. Los acuerdos contenidos en la Autorización del Consejo para llevar a cabo la emisión y oferta pública, oferta pública restringida y la colocación sin que al efecto medie oferta pública de los Títulos Opcionales al amparo del Programa han sido válidamente celebrados de conformidad con lo establecido en los estatutos sociales del Emisor.

8. El Acta de Emisión, según sea modificada mediante la Tercera Modificación al Acta de Emisión, una vez protocolizada ante fedatario público, constituirá una obligación válida y exigible en términos del Acta de Emisión y la Ley de Instituciones de Crédito.

9. De conformidad con la cláusula Vigésima, inciso f) del Acta de Emisión, en adición de la suscripción por parte del Emisor y del Representante Común, no se requiere acto corporativo alguno para celebrar la Tercera Modificación al Acta de Emisión.

La presente opinión está sujeta a las siguientes excepciones:

(a) la validez y exigibilidad de los Títulos Opcionales, puede estar limitada por la legislación en materia de concurso mercantil o por cualquier ley similar que afecte los derechos de los acreedores en forma general;

(b) no se refiere ni incluye a subsidiaria alguna, a accionistas, sociedades controladoras o filiales de ninguna de las personas mencionadas en la presente opinión;

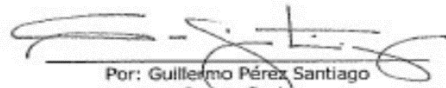
(c) la presente opinión está limitada a cuestiones relacionadas con la legislación mexicana vigente en la fecha de la presente, por lo que no asumimos obligación alguna para actualizar o revisarla en el futuro; y

(d) no he obtenido ni revisado certificado o documento alguno emitido por cualquier registro público.

Las manifestaciones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, hechos que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones citadas u otras situaciones similares. No expreso manifestación alguna ni adquiero compromiso u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en la documentación o información descritas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a mi atención con fecha posterior a la de la presente opinión y que modifiquen su alcance y/o contenido.

Atentamente,

Galicia Abogados, S.C.



Por: Guillermo Pérez Santiago
Cargo: Socio

Licenciado en Derecho responsable de la presente opinión legal
con cédula profesional número 2210591

e) Acta de Emisión



7055

MVRJ****

PÓLIZA NÚMERO SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO

En la Ciudad de México el día **ONCE** de **SEPTIEMBRE** de **DOS MIL VEINTICUATRO**, el suscrito **JOSÉ RAMÓN CLARK GUZMÁN** habilitado por la Secretaría de Economía para ejercer la función de Corredor Público con número ochenta y uno en la plaza del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), hago constar:

La **MODIFICACIÓN Y REEXPRESIÓN AL ACTA DE EMISIÓN VIGENTE** (según dicho término se define más adelante), originalmente celebrada en la Ciudad de México el día catorce de septiembre de dos mil veintiuno: (i) modificada y reexpresada por primera vez el veinticinco de octubre de dos mil veintidós; y (ii) modificada y reexpresada por segunda vez el veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés que, por declaración unilateral de voluntad, otorga **BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO** (la "Emisora"), representada en este acto por sus apoderados los señores **JAFET EZEQUIEL BELLO CISNEROS** y **MARIA EUGENIA PALOMERA MANCILLA** con la comparecencia de **MONEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO** (el "Representante Común"), representada en este acto por el licenciado **JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ TORRES**, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- ACTA DE EMISIÓN ORIGINAL.- Mediante póliza número cuatro mil novecientos setenta y tres, de fecha catorce de septiembre de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del suscrito corredor público, se hizo constar la declaración unilateral de voluntad de la Emisora para la **EMISIÓN DE TÍTULOS OPCIONALES DE COMPRA O DE VENTA EN EFECTIVO O EN ESPECIE, AMERICANOS O EUROPEOS, EN SU CASO, CON RENDIMIENTO LIMITADO, CON O SIN PORCENTAJE RETORNABLE DE LA PRIMA DE EMISIÓN Y COLOCACIONES SUBSECUENTES, REFERIDOS A DIVERSOS ACTIVOS SUBYACENTES, DIVIDIDA HASTA EN 10,000 (DIEZ MIL) SERIES DE EMISIÓN SUBSECUENTES** (el "Acta de Emisión Original").

SEGUNDO.- PRIMER MODIFICACIÓN AL ACTA DE EMISIÓN ORIGINAL. Mediante póliza número cinco mil setecientos ochenta y nueve, de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós, otorgada ante la fe del suscrito Corredor Público, se hizo constar la declaración unilateral de voluntad de la Emisora, la cual, con la comparecencia del Representante Común, llevó a cabo la **PRIMER MODIFICACIÓN Y REEXPRESIÓN AL ACTA DE EMISIÓN ORIGINAL**.



-----**TERCERO.- SEGUNDA MODIFICACIÓN AL ACTA DE EMISIÓN ORIGINAL** Mediante póliza número seis mil quinientos setenta y ocho, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del suscrito Corredor Público, se hizo constar la declaración unilateral de voluntad de la Emisora, la cual, con la comparecencia del Representante Común, llevó a cabo la **SEGUNDA MODIFICACIÓN Y REEXPRESIÓN AL ACTA DE EMISIÓN ORIGINAL** (el "Acta de Emisión Vigente") -----

-----**CUARTO.- AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES PARA MODIFICAR EL ACTA DE EMISIÓN VIGENTE.** Mediante oficio número 153/3635/2024 (ciento cincuenta y tres diagonal tres mil seiscientos treinta y cinco diagonal dos mil veinticuatro) de fecha diez de septiembre de dos mil veinticuatro emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se autorizó a la Emisora para **MODIFICAR el ACTA DE EMISIÓN VIGENTE.** Constancia de dicha autorización la agrego al archivo a mi cargo y como anexo al presente instrumento con la letra "A".-----

-----**DECLARACIONES DE LA EMISORA Y DEL REPRESENTANTE COMÚN.**-----

----- Declaran los señores **JAFET EZEQUIEL BELLO CISNEROS** y **MARIA EUGENIA PALOMERA MANCILLA** en representación de **BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO,** y **JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ TORRES** en representación de **MONEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO,** bajo protesta de decir verdad:-----

----- (a) Que de conformidad con la cláusula vigésima inciso (f) del Acta de Emisión Original (modificada y reexpresada en dos ocasiones, como ha quedado señalado): la Emisora y el Representante Común están facultados para modificar y reexpresar el Acta de Emisión Vigente, sin requerir el consentimiento de la Asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales, siempre que dicha modificación no afecte adversamente los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales, plazos, condiciones y obligaciones de pago de las Series vigentes.-----

----- (b) Que el día veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, **MONEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO,** como Representante Común, emitió una certificación a través de la cual hace constar la facultad para modificar el Acta de Emisión Vigente, sin requerir el consentimiento de la asamblea de tenedores de los Títulos Opcionales, derivado de que dicha modificación no afecta adversamente los derechos de los tenedores de los Títulos Opcionales. Constancia de dicho documento lo agrego al archivo a mi cargo y como anexo al presente instrumento con la letra "B".-----



----- (c) Que (i) la reexpresión del Acta de Emisión, expresada en este instrumento, consiste esencialmente en (i) algunas modificaciones a ciertas cláusulas del Acta de Emisión Vigente; y (ii) los cambios previstos al Acta de Emisión Vigente, contenidos en el presente instrumento, no afectan adversamente los derechos de cualquier Tenedor de los Títulos Opcionales, plazos, condiciones y obligaciones de pago de las series vigentes.-----

----- (d) Que es la intención de la Emisora realizar las modificaciones al Acta de Emisión Vigente, y reexpresar por la misma, en los términos señalados en la cláusula única del presente instrumento.-----

----- (e) Que, en caso de resultar aplicable y considerarlo necesarios, cualquiera de ellos o la persona designada por cualquiera de sus representadas, llevará a cabo todas aquellas gestiones que pudieren ser necesarias para llevar a cabo la inscripción de los actos contenidos en el presente instrumento público en el Registro Público de Comercio que pudiere corresponder, y, en su caso, harán llegar al suscrito Corredor Público la boleta de inscripción correspondiente.-----

----- CLÁUSULA -----

----- ÚNICA.- MODIFICACIÓN Y REEXPRESIÓN AL ACTA DE EMISIÓN VIGENTE. Se modifica y reexpresa el Acta de Emisión Vigente, para que la misma quede sujeta, a partir de esta fecha, a las cláusulas que se transcriben a continuación:-----

----- ACTA DE EMISIÓN -----

----- CLÁUSULAS -----

----- PRIMERA. Definiciones.-----

----- Los términos que a continuación se definen tendrán los siguientes significados:-----

----- Acciones: Significan los títulos que representan parte del capital social de una sociedad anónima y que se encuentran inscritos en el RNV o títulos de crédito que representen la propiedad sobre dichas acciones.-----

----- Las Acciones que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstas en el Prospecto, en los Avisos de Oferta, los Avisos con Fines Informativos y/o los Avisos de Colocación con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.- -----

----- Acciones del SIC: Significan los títulos que representan parte del capital social de una sociedad extranjera o títulos de crédito que representen dichas acciones y que se encuentren listados en el SIC.-----



----- Las Acciones del SIC que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstas en el Prospecto, en los Avisos de Oferta, los Avisos con Fines Informativos y/o los Avisos de Colocación con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión. -----

----- Acta de Emisión: Significa la presente declaración unilateral de voluntad para la emisión de Títulos Opcionales que amparará cada una de las distintas Series que se emitan de acuerdo al Activo Subyacente de que se trate. -----

----- Activos Subyacentes: Significan, según sea el caso, -----

----- i) Acciones; -----

----- ii) Acciones del SIC; -----

----- iii) Canastas; -----

----- iv) Títulos equivalentes o similares a éstas; -----

----- v) Títulos referenciados a Acciones del SIC; -----

----- vi) ETFs; -----

----- vii) los índices de precios accionarios nacionales y / o extranjeros de mercados reconocidos por la CNBV, así como; o -----

----- viii) cualquier otro activo autorizado por Banco de México -----

----- El listado de los Activos Subyacentes, incluyendo específicamente las denominaciones, claves de pizarra y demás información de cada uno de los Activos Subyacentes, se encontrará previsto en el Prospecto, en los Avisos de Oferta, los Avisos con Fines Informativos y/o los Avisos de Colocación con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto), en el DICI o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión a solicitud de la Emisora; en el entendido que, la Emisora no podrá eliminar los Activos Subyacentes sobre los cuales se hayan emitido previamente Títulos Opcionales, salvo únicamente en el caso particular que cambie la clave de colocación del Activo Subyacente o desaparezca dicho Activo Subyacente por condiciones de mercado. -----

----- Los Activos Subyacentes correspondientes a cada una de las Series se darán a conocer en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, en el DICI y/o en el Título correspondiente a la Serie de que se trate. -----

----- Aviso con Fines Informativos: Significa cada aviso con fines informativos que publique la Emisora que incluya las características de los Títulos Opcionales correspondientes a la Serie de que se trate, a listarse en la Bolsa de Valores o colocación sin que al efecto medie oferta pública. -----



----- Aviso de Colocación con Fines Informativos: Significa cada aviso de colocación con fines informativos que publique la Emisora, según corresponda, que incluya las características definitivas de los Títulos Opcionales correspondientes a la Serie de que se trate, a listarse en la Bolsa de Valores, que lleve a cabo la Emisora. --

----- Aviso de Oferta: Significa cada aviso de oferta pública o aviso de oferta pública restringida, según corresponda, que incluya las características de los Títulos Opcionales a ofrecer, correspondientes a la Serie de que se trate que lleve a cabo la Emisora. --

----- Bolsa de Valores o Bolsa: Significa, conjunta o separadamente, la sociedad denominada Bolsa Institucional de Valores, Sociedad Anónima de Capital Variable (BIVA), así como la sociedad denominada Bolsa Mexicana de Valores, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable (BMV) o cualquier otra bolsa de valores con concesión del gobierno federal otorgada en términos de la LMV. -----

----- La Bolsa de Valores en la que se listen los Títulos Opcionales, se encontrará especificada en los Avisos de Oferta, los Avisos con Fines Informativos y/o los Avisos de Colocación con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión. -----

----- Canasta: Significa el grupo de 2 (dos) o más Acciones, ETFs integrados mediante componentes de Acciones del SIC o de Acciones, índices accionarios, mismos que se darán a conocer en el Aviso de Oferta, Aviso con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) y/o Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondientes a la Serie de que se trate. -----

----- CNBV o Comisión: Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. --

----- Colocación: Significa la(s) colocación(es) subsecuente(s) de Títulos Opcionales que emita y coloque la Emisora al amparo del Acta de Emisión en un periodo de 10 (diez) años contados a partir de la Fecha de Suscripción del Acta de Emisión. --

----- Derechos de los Tenedores: Significa aquellos derechos que se definirán para cada una de las Series conforme a la cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión. -----

----- Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio, Derechos Especiales, Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco: Tendrán el significado que se describe en la cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión. -----

----- Día Hábil: Significa (i) los días en que las instituciones de crédito no estén obligadas a cerrar sus puertas ni a suspender operaciones, en términos de las disposiciones de carácter general que, para tal efecto, emita la CNBV, y/o (ii) cualquier día en que operen los mercados y bolsas de valores en las cuales coticen u operen los



Activos Subyacentes de la Serie de que se trate, y/o (iii) los días en que existan operaciones en la moneda de emisión y/o liquidación de la Serie de que se trate. Cuando se utilice en relación con las fechas de cualquier cantidad pagadera de los Títulos Opcionales cuyas obligaciones sean exigibles en Dólares o Euros, también excluye, y por tanto no se contará como Día Hábil, cualquier día en que las instituciones bancarias de la moneda de liquidación respectiva no estén abiertas para operaciones, de conformidad con su legislación aplicable. -----

----- DICI: Significa el documento con información clave para la inversión conforme a lo determinado por las Disposiciones, las características definitivas de los Títulos Opcionales correspondientes a la Serie de que se trate que lleve a cabo la Emisora. -----

----- Disposiciones: Significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores. -----

----- DOF: Significa el Diario Oficial de la Federación. -----

----- Dólares o USD: Significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. -----

----- Emisión: Significa la emisión de Títulos Opcionales que se lleva a cabo a través de la presente Acta de Emisión, que podrá colocarse en oferta pública, oferta pública restringida o colocación sin que al efecto medie oferta pública en distintas Series subsiguientes, cada una de las cuales se considerará que forma parte de una misma emisión. -----

----- Emisora: Significa BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México. -----

----- ETF's: Significa "exchange traded funds", que son instrumentos financieros cuyo objetivo primordial es replicar el comportamiento de Acciones, Acciones del SIC, Índices, títulos representativos de deuda, o un portafolio referido a Activos Subyacentes que se encuentren listados en el SIC. -----

----- Los ETF's que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstos en el Prospecto, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión. -----

----- Euros o EUR: Significa la moneda de curso legal en la Unión Europea. -----

----- Evento Extraordinario: Significan los eventos que se describen en el inciso (b) de la Cláusula Décima Tercera de la presente Acta de Emisión. -----



----- Evento Relevante: Aquellos actos, hechos o acontecimientos, de cualquier naturaleza que influyan o puedan influir en el precio del Título Opcional. -----

----- Factor o Factor "i": Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones que serán determinados por la Emisora y publicados en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Títulos Opcionales de cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A). -----

----- Los Factores son valores que intervienen en la determinación y/o ajuste de los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales. -----

----- Factor Monetario: En su caso, significa un valor igual al Tipo de Cambio, Unidad de Inversión o el que se determine conforme a lo que se indique en el DICI, Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. -----

----- Factor de Referencia "i": En su caso, significa un valor determinado o igual al valor de la referencia que se defina conforme a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. -----

----- Fecha de Cierre: Significa la fecha en la que la Emisora fije las condiciones de la emisión de Títulos Opcionales, misma que se indicará en el DICI correspondiente a cada Colocación de que se trate. -----

----- Fecha de Colocación: Significa la fecha en que se realice la Colocación de Títulos Opcionales que se indique en el DICI, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Aviso con Fines Informativos respectivo y en el Título correspondiente a cada Colocación de que se trate. -----

----- Fecha de Derechos o Fecha de Pago de Derechos: Significa la o las fechas en las cuales, en su caso, el Tenedor del Título Opcional cobrará los Derechos de Pago conferidos por la Serie correspondiente. Lo anterior en el entendido que, si cualquier Fecha de Derechos o Fecha de Pago de Derechos coincidiera con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Derechos o Fecha de Pago de Derechos el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha, o bien, si no existiera al menos 1 (un) Día Hábil entre la Fecha de Observación correspondiente, y la Fecha de Derechos o Fecha de Pago de Derechos, se deberá considerar como Fecha de Derechos o Fecha de Pago de Derechos el Día Hábil inmediato siguiente a la Fecha de Observación correspondiente. -----

----- En su caso, la o las Fechas de Derechos o Fecha de Pago de Derechos se indicarán en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el



Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente

----- Fecha de Ejercicio: Significa:

..... (i) En caso de que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo europeo, el último día del Plazo de Vigencia de cada Serie, y

..... (ii) En caso de que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo americano, los Días Hábiles en los que se puedan ejercer los derechos de ejercicio de los Títulos Opcionales, los cuales podrán ser Días Hábiles específicos o un período o lapso de tiempo.

----- La fecha o fechas se indicarán en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. Lo anterior en el entendido que, si cualquier Fecha de Ejercicio coincidiera con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha.

----- Fecha de Liquidación de la Prima: Significa el Día Hábil que se determine, posterior a la fecha en que sea puesta en circulación cada Serie, la cual se indicará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

----- Fecha de Liquidación: Significa el Día Hábil que se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie correspondiente, posterior a aquel en que se ejerzan los Derechos de los Tenedores otorgados por los Títulos Opcionales, conforme a la Cláusula Décima Quinta de la presente Acta de Emisión. Lo anterior en el entendido que, si cualquier Fecha de Liquidación coincidiera con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Liquidación el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha, o bien, si no existiera al menos 1 (un) Día Hábil entre la Fecha de Observación o la Fecha de Ejercicio correspondiente, y la Fecha de Liquidación, se deberá considerar como Fecha de Liquidación el Día Hábil inmediato siguiente a la Fecha de Observación o la Fecha de Ejercicio correspondiente.

----- Fecha de Liquidación de Ejercicio: Significa el Día Hábil que se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie correspondiente, posterior a aquel en que se ejerzan los Derechos de Ejercicio otorgados por los Títulos Opcionales, conforme a la Cláusula Décima Quinta de la presente Acta de Emisión. Lo anterior en el entendido que, si cualquier Fecha de Liquidación de Ejercicio coincidiera con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Liquidación de Ejercicio el Día Hábil



inmediato siguiente a dicha fecha, o bien, si no existiera al menos 1 (un) Día Hábil entre la Fecha de Ejercicio correspondiente, y la Fecha de Liquidación de Ejercicio, se deberá considerar como Fecha de Liquidación de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a la Fecha de Ejercicio correspondiente. -----

----- Fecha de Observación: Significa la o las fechas en las cuales se tomará el Nivel de Mercado del o de los Activos Subyacentes para determinar el Valor de Referencia de Observación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, según se determine(n) en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente. Lo anterior en el entendido que, si cualquier Fecha de Observación coincidiera con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Observación el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha. -----

----- Fecha de Oferta o Fecha de Emisión: Significa el día que se indica en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, en que se llevará a cabo una o varias ofertas públicas primarias de los Títulos Opcionales de dicha Serie a través de la Bolsa. -----

----- Fecha de Suscripción del Acta de Emisión: Significa la fecha en que se suscriba la presente Acta de Emisión, siendo ésta el 14 (catorce) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno). -----

----- Indeval: Significa el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, Sociedad Anónima de Capital Variable. -----

----- Índices: Significa un indicador del desempeño del mercado accionario en su conjunto, que expresa un valor en función de los precios de una muestra balanceada, ponderada y representativa del total de las acciones cotizadas en un mercado, ya sea regional o global. Los Índices a considerar como Activos Subyacentes podrán ser nacionales así como los de mercados internacionales reconocidos por la CNBV. -----

----- Los Índices que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstos en el Prospecto, en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión. -----

----- Intermediarios Colocadores de los Títulos Opcionales: Significa la sociedad denominada Casa de Bolsa BBVA México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero BBVA México en su carácter de intermediario colocador en las ofertas públicas primarias de los Títulos Opcionales en México, y BBVA Securities, Inc. en su



carácter de intermediario colocador de los Títulos Opcionales exclusivamente en la Oferta Internacional o cualquier otra casa de bolsa que actúe en dicho carácter. ———

————— LMV: Significa la Ley del Mercado de Valores, según la misma sea reformada de tiempo en tiempo. —————

————— Lote: Significa el volumen mínimo de Títulos Opcionales a ejercerse que la Emisora determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales de que se trate. —————

————— Mercado de Origen: Significan los mercados y bolsas de valores en los que coticen o se publique Información respecto de los Activos Subyacentes. —————

————— El mercado específico de cada Activo Subyacente será establecido en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. —————

————— Multiplicador(es) "I": Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones que serán determinados por la Emisora y publicados en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Títulos Opcionales en cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A). —————

————— Nivel de Mercado del o de los Activos Subyacentes: Será el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Activos Subyacentes en el Mercado de Origen donde coticen dichos Activos Subyacentes. —————

————— Nivel de Referencia del o de los Activos Subyacentes: Significa el o los cálculos que consideren el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes y los Factores Monetarios conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezcan en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Títulos Opcionales correspondientes a cada Serie. —————

————— Nivel de Referencia del Título Opcional: Significa el o los cálculos que consideren el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes, los Niveles de Referencia de los Activos Subyacentes y/o los Factores Monetarios conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezcan en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Títulos Opcionales correspondientes a cada Serie. —————

————— Oferta Internacional: Significa aquella Oferta de Títulos Opcionales realizada en mercados internacionales de conformidad con la legislación que corresponda. ———



----- Oferta Nacional: Significa aquella Oferta de Títulos Opcionales realizada en el mercado nacional de conformidad con la legislación aplicable.-----

----- Plazo de Vigencia de cada Serie: Significa el plazo de vigencia que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Serie de Títulos Opcionales, en el entendido que, dicho plazo no podrá ser inferior a un día, ni mayor a 30 (treinta) años a partir de la Fecha de Emisión.-----

----- Plazo de Vigencia de la Emisión: Significa hasta 40 (cuarenta) años contados a partir de la Fecha de Suscripción del Acta de Emisión.-----

----- Periodo para realizar Colocaciones: Significa hasta 10 (diez) años contados a partir de la Fecha de Suscripción del Acta de Emisión.-----

----- Pesos: Significa la moneda de curso legal en México.-----

----- Porcentaje Máximo de Ejercicio: Significa el límite porcentual máximo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio respecto del Precio de Ejercicio en cada Fecha de Ejercicio, según se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.-----

----- Porcentaje Máximo de Observación: Significa el límite porcentual máximo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación respecto del Precio de Observación en cada Fecha de Observación, según se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.-----

----- Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco: Significa el límite porcentual del valor intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio que se indica en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Títulos Opcionales correspondiente a cada Serie.-----

----- Porcentaje Mínimo de Ejercicio: Significa el límite porcentual mínimo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio respecto del Precio de Ejercicio en cada Fecha de Ejercicio, según se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.-----

----- Porcentaje Mínimo de Observación: Significa el límite porcentual mínimo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación respecto del Precio de Observación en cada Fecha de Observación, según se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.-----



----- Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión: Significa el porcentaje de la Prima de Emisión que será retornable en la Fecha de Liquidación de Ejercicio, conforme a lo indicado en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.-----

----- Precio o Precios "i" (P "i"): Significa aquellos precios en efectivo, porcentaje o fórmulas que determinarán el precio en efectivo, en relación con los cuales se determinarán los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales; serán los que se indiquen en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. En particular "PE" es igual al Precio de Ejercicio, "PO" es igual al Precio de Observación.-----

----- Precio o Precios de Ejercicio: Significa aquellos precios en efectivo o fórmulas que determinarán el precio en efectivo, en relación con los cuales se determinarán los Derechos de Ejercicio de los Tenedores de los Títulos Opcionales.---

----- Los Precios de Ejercicio serán los que se indiquen en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.-----

----- Precio o Precios de Observación: Significa aquellos precios en efectivo o fórmulas que determinarán el precio en efectivo, en relación con los cuales se determinarán y ajustarán los Derechos de Pago de los Tenedores de los Títulos Opcionales.-----

----- Los Precios de Observación serán los que se indiquen en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.-----

----- Precio de Mercado de los Títulos Opcionales: Significa el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Títulos Opcionales en la Bolsa o en el mercado secundario correspondiente.-----

----- Prima de Emisión: Significa el importe que pagarán los Tenedores de los Títulos Opcionales a la Emisora, como contraprestación por el derecho que otorgan los citados Títulos Opcionales, de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.-----

----- Prospecto: Significa el documento que contiene la información relacionada con la emisión de los Títulos Opcionales -----

----- Rango de Porcentaje Máximo de Ejercicio: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Máximo de Ejercicio que podrá ser entre 0.0% (cero por ciento) y



10,000% (diez mil por ciento) de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A). -----

----- Rango de Porcentaje Máximo de Observación: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Máximo de Observación que podrá ser entre 0.0% (cero por ciento) y 10,000% (diez mil por ciento) de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A). -----

----- Rango de Porcentaje Mínimo de Ejercicio: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Mínimo de Ejercicio que podrá ser entre 0.0% (cero por ciento) y -10,000% (menos diez mil por ciento) de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A). -----

----- Rango de Porcentaje Mínimo de Observación: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Mínimo de Observación que podrá ser entre 0.0% (cero por ciento) y -10,000% (menos diez mil por ciento) de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A). -----

----- Rango de Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión que podrá ser entre 0.0% (cero por ciento) y 10,000% (diez mil por ciento) de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A). -----

----- Rango de Precio de Ejercicio: Significa el rango en el que oscilará el Precio de Ejercicio que podrá ser entre 0% (cero por ciento) y 1'000,000% (un millón por ciento) del Nivel de Mercado del Activo Subyacente al cierre de la Fecha de Emisión de cada Serie. El Precio de Ejercicio correspondiente a cada Serie, se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente. -----

----- Rango de Prima de Emisión: Significa el importe entre 0% (cero por ciento) y 1'000,000% (un millón por ciento) del Nivel de Mercado del Activo Subyacente al cierre



de la Fecha de Emisión de cada Serie. La Prima de Emisión correspondiente a cada Serie, se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.-----

----- Rango del Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco que podrá ser entre el 0.0% (cero por ciento) y 10,000% (diez mil por ciento), de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.-----

----- Rendimiento "Y" (R "Y"): Significa el monto y/o porcentaje que en su caso pagará cada Título Opcional en la o las Fechas de Observación/Fechas de Ejercicio calculado sobre el Precio de Observación/Precio de Ejercicio/P"Y". El Rendimiento "Y" se calculará con base en los Derechos o Ejercicios de los Tenedores correspondientes a cada Serie y se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.-----

----- Rendimiento Máximo/Mínimo del Derecho "Y". Significa el monto y/o porcentaje máximo/mínimo que en su caso pagará cada Título Opcional en la o las Fechas de Observación/Fechas de Ejercicio calculado sobre el Precio de Observación/Precio de Ejercicio. El Rendimiento máximo/mínimo del Derecho "Y" se calculará con base en los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie y se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.-----

----- Rendimiento Máximo del Título Opcional: Significa el monto en Pesos y/o porcentaje máximo que en su caso pagará cada Título Opcional calculado sobre la Prima de Emisión. El Rendimiento Máximo del Título Opcional se calculará con base en los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie y se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente. -----

----- Representante Común: Significa Monex Casa de Bolsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Monex Grupo Financiero como representante común de la totalidad de los Tenedores de los Títulos Opcionales al amparo de todas las Series de la Emisión, en términos y para los efectos previstos en la LMV y demás disposiciones legales aplicables, así como lo previsto en la presente Acta de Emisión. -----

----- RNV: Significa el Registro Nacional de Valores mantenido por la Comisión.

----- SIC: Significa el sistema internacional de cotizaciones de alguna Bolsa. ---

----- SEDI: Significa el sistema electrónico de envío y difusión de información instrumentado por la Bolsa. -----



----- Series: Significan cada una de las distintas series que integran la presente Emisión de Títulos Opcionales, las cuales podrán ser puestas en circulación conforme a la Fecha de Cierre correspondiente. -----

----- STIV o STIV-2 (STIV guion dos) : Significa el sistema de transferencia de información sobre valores instrumentado por la CNBV, o el que lo sustituya. -----

----- Tenedores de los Títulos Opcionales o Tenedores: Significa las personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, siempre que su régimen de inversión lo permita, que sean propietarias de los Títulos Opcionales de esta Emisión en una fecha determinada durante el Plazo de Vigencia de cada Serie. -----

----- Tipo de Cambio: Es una referencia que se usa en el mercado cambiario para conocer el número de unidades de moneda nacional que deben pagarse para obtener una moneda extranjera, o similarmente, el número de unidades de moneda nacional que se obtienen al vender una unidad de moneda extranjera. -----

----- Tipo de Cambio FIX: En su caso, significa el tipo de cambio determinado por el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en Dólares, pagaderas en México, según se defina en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Serie. -----

----- Título: Significa el documento que la Emisora suscribirá para representar la totalidad de los Títulos Opcionales que ampara cada Serie, el cual se mantendrá en depósito con el Indeval o en alguna otra institución para el depósito de valores autorizada en términos de la LMV. -----

----- Títulos Opcionales: Significa los títulos de crédito emitidos con base en la presente Acta de Emisión, que serán inscritos en el RNV, ofrecidos mediante oferta pública, oferta pública restringida o colocación sin que al efecto medie oferta pública y serán susceptibles de intermediación en el mercado de valores, que confieren a los Tenedores de los Títulos Opcionales, a cambio del pago de la Prima de Emisión, el derecho de recibir de la Emisora, en su caso, lo que se determine conforme a los Derechos de los Tenedores para cada Serie. -----

----- Títulos Opcionales en Circulación: Significan los Títulos Opcionales vigentes que la Emisora haya puesto en circulación, en oferta primaria o en el mercado secundario. -----

----- UDI o Unidad de Inversión: Significa la unidad de cuenta establecida mediante decreto publicado en el DOF el 1 (primero) de abril de 1995 (mil novecientos noventa y cinco) y cuyo cálculo para cada día lleva a cabo Banco de México conforme



el procedimiento publicado en el mismo DOF el 4 (cuatro) de abril de 1995 (mil novecientos noventa y cinco).-----

----- Valor Consolidado: Significa los montos que se determinen en alguna o algunas Fechas de Observación o Fechas de Ejercicio y que podrán ser pagados en alguna Fecha o Fechas de Derecho o Fechas de Liquidación de Ejercicio, según se defina en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Serie. -----

----- Valor de Memoria: Significa los montos que podrán ser pagados en Fechas de Observación o Fechas de Ejercicio, posteriores a la Fecha de Observación o Fecha de Ejercicio en que se determinen, según se defina en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Serie.-----

----- Valor de Referencia: Significa el o los cálculos que consideren el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes aplicables en la o las Fechas de Ejercicio o Fechas de Observación correspondientes, conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezca en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Título Opcional.-----

----- Valor de Referencia de Ejercicio: Significa el o los cálculos que consideren el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes aplicables en la o las Fechas de Ejercicio correspondientes, conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezca en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Título Opcional. --

----- Valor de Referencia de Observación: Significa el o los cálculos que consideren el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes aplicables en la o las Fechas de Observación correspondientes, conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezca en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Título Opcional. -----

----- Valor Intrínseco: Significa -----

----- (i) Para los Títulos Opcionales de compra, la diferencia positiva entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio. -----

----- En el cálculo del valor intrínseco de los Títulos Opcionales de compra en la Fecha o Fechas de Ejercicio de la Serie correspondiente, la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio, no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.-----



----- (ii) Para los Títulos Opcionales de venta, es la diferencia positiva entre el Precio de Ejercicio y el Valor de Referencia de Ejercicio. -----

----- En el cálculo del Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales de venta en la Fecha o Fechas de Ejercicio de la Serie correspondiente, la diferencia entre el Precio de Ejercicio y el Valor de Referencia de Ejercicio, no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio. -----

----- Valor Ponderado: Será la proporción asignada a cada Activo Subyacente que componga los Títulos Opcionales de cada Serie que en suma deberá ser igual a 100% (cien por ciento). El Valor Ponderado de cada Activo Subyacente que componga los Títulos Opcionales será mencionado en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

----- Los términos definidos tendrán igual significado en singular o plural y se podrán usar indistintamente en mayúsculas o minúsculas. Referencias a (i) cualquier contrato, convenio, documento o instrumento incluye la referencia a dicho contrato, convenio, documento o instrumento, según el mismo sea modificado, ya sea total o parcialmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado en cualquier momento, y (ii) cualquier ley, norma, circular o reglamento incluye las reformas a los mismos en cualquier momento o a cualquier ley, norma, circular o reglamento que los sustituya. ---

----- SEGUNDA. Objeto social de la Emisora. -----

----- La Emisora tiene su domicilio social en Avenida Paseo de la Reforma No. 510 (quinientos diez), colonia Juárez, código postal 06600 (cero seis mil seiscientos), Ciudad de México y tiene por objeto lo siguiente: -----

----- La prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios en las modalidades previstas en todas las fracciones a que se refiere el artículo 46 (cuarenta y seis) de dicha ley, mismas que a continuación se mencionan, de conformidad con el artículo 106 (ciento seis) de la Ley de Instituciones de Crédito y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles: I. Recibir depósitos bancarios de dinero: a) A la vista; b) Retirables en días preestablecidos; c) De ahorro, y d) A plazo o con previo aviso; II. Aceptar préstamos y créditos; III. Emitir bonos bancarios; IV. Emitir obligaciones subordinadas; V. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior; VI. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos; VII. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente; VIII. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de



crédito, así como de la expedición de cartas de crédito; IX. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la LMV; X. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito; XI. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia; XII. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas; XIII. Prestar servicio de cajas de seguridad; XIV. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes; XV. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones. La sociedad podrá celebrar operaciones consigo misma en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés; XVI. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles; XVII. Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito; XVIII. Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras; XIX. Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas; XX. Desempeñar el cargo de albacea; XXI. Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias; XXII. Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito; XXIII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda; XXIV. Celebrar contratos de amandamiento financiero y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos; XXV. Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación; XXVI. Efectuar operaciones de factoraje financiero; XXVI bis. Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que éste expida, en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, a fin de propiciar el uso de diversos medios de pago; XXVII. Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberán cumplir con lo establecido en la Ley



General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen, y XXVIII. Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La sociedad únicamente podrá realizar aquellas operaciones previstas en el artículo 46 (cuarenta y seis) de la Ley de Instituciones de Crédito, y que estén expresamente contempladas en estos estatutos, cualquier modificación a los estatutos de la Emisora requerirá previa aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de lo dispuesto por los artículos 9o. (nóveno) y 46 Bis (cuarenta y seis Bis) de la Ley de Instituciones de Crédito. -----

----- TERCERA. Emisión de los Títulos Opcionales / Características de los Títulos Opcionales. -----

----- El Consejo de Administración de la Emisora, aprobó en sesión celebrada el día 25 (veinticinco) de julio de 2019 (dos mil diecinueve), según el mismo fue actualizado y aprobado en sesión celebrada el 22 (veintidós) de julio de 2021 (dos mil veintiuno), llevar a cabo diversas emisiones al amparo de un programa de Títulos Opcionales de compra o venta, en efectivo o en especie, americanos o europeos, con o sin rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable, con colocaciones subsecuentes, hasta por el equivalente a \$250,000,000,000.00 de Pesos M.N. (doscientos cincuenta mil millones de pesos, Moneda Nacional), por lo que en este acto emite por declaración unilateral de voluntad en la Ciudad de México, en la fecha de firma de la presente Acta de Emisión, la cantidad de hasta 2,500,000,000 (dos mil quinientos millones) de Títulos Opcionales de compra o de venta, en efectivo o en especie, americanos o europeos, en su caso, con rendimiento limitado, con o sin Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión, y con colocaciones subsecuentes, hasta 10,000 (diez mil) series; con Plazo de Vigencia de cada Serie de un día hasta 30 (treinta) años, en el entendido que, la amortización no podrá efectuarse más allá del Plazo de Vigencia de la Emisión, referidos a diversos Activos Subyacentes, con o sin rendimiento limitado; con o sin porcentaje retornable de la prima de emisión, mediante oferta pública y/o con oferta pública restringida y/o colocación sin que al efecto medie oferta pública; con inscripción en el RNV a cargo de la CNBV y listado en la Bolsa de Valores. -----

----- La Emisora podrá poner en circulación distintas Series en cualquier momento durante el Periodo para realizar Colocaciones, cada Serie podrá tener un número variable de Títulos Opcionales, en el entendido que, en ningún caso el Plazo de Vigencia de las Series podrá ser inferior a un día, ni mayor a 30 (treinta) años a partir de la Fecha de Emisión. -----



----- El valor de la Prima de Emisión, el Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco, el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión, el o los Precios de Ejercicio, el o los Factores, los Activos Subyacentes, entre otros, para cada una de las Series que se emitan, serán determinados el Día Hábil anterior a la fecha de su oferta y aparecerán en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. -

----- El número mínimo de Títulos Opcionales a ejercerse es de un Lote -----

----- CUARTA. Denominación de la Emisión. -----

----- La presente emisión se denomina "Emisión de Títulos Opcionales de Compra o de Venta, en Efectivo o en Especie, americanos o europeos, en su caso, con rendimiento limitado, con o sin Porcentaje Retornable de Prima de Emisión, dividida hasta en 10.000 (diez mil) Series, a emitirse en colocaciones subsecuentes, referidos a diversos Activos Subyacentes", que cotizarán en la Bolsa con las claves de pizarra que serán determinadas por la Bolsa para cada Serie, con anterioridad a la Fecha de Oferta y aparecerán en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. -----

----- La citada denominación podrá ser modificada por requerimientos del mercado que determine la Bolsa. Para efectuar el ajuste en la denominación de los Títulos Opcionales se deberá contar con la previa autorización de la Emisora y del Representante Común, sin que al efecto se requiera consentimiento de la asamblea de los Tenedores de los Títulos Opcionales. -----

----- Las emisiones de Títulos Opcionales podrán estar denominadas en Pesos, Dólares, Euros o cualquier divisa. Para efectos de registro y cotización en la Bolsa, las cantidades que así lo requieran, se expresarán en Pesos, aplicando el Tipo de Cambio que se defina en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. -----

----- En caso de que la denominación de una determinada Serie sea en Dólares, Euros y/o cualquier divisa, la Emisora podrá liquidar dicha Serie, a través de Indeval, en moneda nacional al Tipo de Cambio que para tal efecto se establezca en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, según sea el caso. -----

----- En caso de que la denominación de una determinada Serie sea en Dólares, Euros y/o cualquier divisa, la Emisora podrá liquidar dicha Serie en Dólares, Euros y/o cualquier divisa en el domicilio y cuenta en el extranjero que para tal efecto dé a conocer



el Indeval y según se establezca en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, según sea el caso.

----- En caso de que por alguna razón Indeval, durante la vigencia de la Emisión no mantenga la cuenta señalada en el párrafo anterior, o no pueda prestar el servicio, o recibir en dicha cuenta por cualquier causa, Indeval informará por escrito o por lo medios que este determine a la Emisora y al Representante Común, el o los números de cuenta en las que podrá recibir los recursos.-----

----- El Indeval trasladará los recursos en Dólares y/o Euros a la cuenta que cada custodio le instruya, en caso de que al algún Tenedor de los Títulos Opcionales deba recibir Pesos, deberá consultar con su propio custodio, sobre la posibilidad de hacerlo y, en su caso, el Tipo de Cambio que le resultaría aplicable. Lo anterior, en el entendido que, la Emisora e Indeval se liberan de cualquier responsabilidad trasladando los recursos en Dólares, Euros y/o cualquier divisa a la cuenta que cada custodio le instruya.

----- QUINTA. Prima de Emisión. -----

----- Como contraprestación por los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales, los adquirentes en oferta primaria se obligan a pagar a la Emisora por cada Título Opcional que adquieran, la Prima de Emisión según la Serie de que se trate. -----

----- El valor de la Prima de Emisión para cada Serie se determinará el Día Hábil anterior a la Fecha de Oferta y se dará a conocer en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie correspondiente. -----

----- El pago de las Primas de Emisión se deberá hacer en la Fecha de Liquidación de la Prima. Para las emisiones de Títulos Opcionales cuya liquidación de la Prima de Emisión se especifique en otra moneda distinta a Pesos, dicha liquidación se realizará en el domicilio de la Emisora que se establece en la Cláusula Vigésima Cuarta de la presente Acta de Emisión o en el domicilio y cuenta en el extranjero que para tal efecto dé a conocer el Indeval y según se establezca en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, según sea el caso. -----

----- SEXTA. Precio de Observación y Precio de Ejercicio. -----

----- Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer los Derechos de los Tenedores conferidos en los mismos, al o los Precios de Observación y Precios de Ejercicio según la Serie a la que pertenezcan los Títulos Opcionales que adquieran. ---

----- Cuando en la Fecha de Liquidación de Ejercicio de los Títulos Opcionales se deba ejercer liquidación en especie, la Emisora entregará o recibirá de los Tenedores,



los Activos Subyacentes, según se defina en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Serie.-----

----- El o los Precios de Observación y Precios de Ejercicio se darán a conocer en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie correspondiente. -----

----- SÉPTIMA. Efectos en los Activos Subyacentes. -----

----- En caso de que el Mercado de Origen sustituya o modifique substancialmente la metodología de cálculo del Activo Subyacente, se utilizará el método o activo sustituto que al efecto determine el Mercado de Origen de que se trate y que se asemeje en mayor medida a cada Activo Subyacente. -----

----- Al efecto, en caso de que la Emisora mantenga Títulos Opcionales en Circulación referenciados a tales Activos Subyacentes, deberá de comunicar esta situación a la CNBV, a través de los medios que ésta determine, a la Bolsa y a los Tenedores mediante el SEDI correspondiente y al Representante Común e Indeval por escrito o a través de los medios que ésta determine, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento de dicha situación. -----

----- Las actualizaciones que realice el Mercado de Origen o la Bolsa, respecto al nombre de identificación, la serie, la clave ISIN o cualquier medio de identificación de los Activos Subyacentes, será informado por la Bolsa al público inversionista, en los términos que se establecen en su reglamento y/o manuales operativos aplicables. La Emisora notificará a la CNBV, la Bolsa, a Indeval, al Representante Común y a los Tenedores por medio de la actualización anual del Prospecto -----

----- OCTAVA Fecha de Oferta. -----

----- a) Casa de Bolsa BBVA México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero BBVA México llevará a cabo a través de la Bolsa, una o varias ofertas públicas primarias de hasta 10,000 (diez mil) Series, que podrán comprender la totalidad o parte de los Títulos Opcionales que ampara esta Emisión en la Fecha de Oferta. -----

----- b) Tratándose de colocaciones sin que al efecto medie oferta pública, Casa de Bolsa BBVA México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero BBVA México, publicará el Aviso con Fines Informativos en la Fecha de Emisión, así como en la fecha de listado y de registro en la Bolsa. -----

----- c) En caso de que no se coloque la totalidad de los Títulos Opcionales durante las Fechas de Oferta, la Emisora se reserva el derecho de llevar a cabo posteriores colocaciones en el mercado secundario, a través de la Bolsa. -----



----- d) Tratándose de Ofertas Internacionales, BBVA Securities Inc. llevará a cabo una o varias colocaciones de Títulos Opcionales de conformidad con la legislación que corresponda y con el contrato de compraventa que, en cada colocación, sea celebrado con la Emisora. -----

----- NOVENA. Título. -----

----- a) Cada Serie de Títulos Opcionales de la presente Emisión estará representada por un Título global que se emitirá para su depósito en Indeval o en alguna otra institución para el depósito de valores autorizada en términos de la LMV. Dicho Título se emitirá de conformidad con lo previsto en la LMV y demás disposiciones legales aplicables. -----

----- b) Contra el pago de la Prima de Emisión, se hará el traspaso de los Títulos Opcionales mediante el mecanismo de asignación de tales Títulos Opcionales, a la cuenta que el intermediario financiero que actúe por cuenta del Tenedor de los Títulos Opcionales mantenga con Indeval. -----

----- c) El Título de cada Serie deberá ser firmado por la Emisora y por el Representante Común, a través de sus respectivos representantes o apoderados. -----

----- DÉCIMA. Plazo de Vigencia, Fechas de Observación, Fechas de Ejercicio, Lugar y Forma de Liquidación. -----

----- a) El Plazo de Vigencia de la presente Emisión será de hasta 40 (cuarenta) años contados a partir de la Fecha de Suscripción del Acta de Emisión. -----

----- b) El Plazo de Vigencia de cada Serie se indicará en el Título, en el DICL, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie correspondiente, misma que correrá a partir de su fecha de emisión y oferta pública, en su caso, en el entendido que, dicho plazo no podrá ser inferior a un día, ni mayor a 30 (treinta) años a partir de la Fecha de Emisión. -----

----- c) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán obtener las retribuciones y ejercer los derechos que estos confieren, en la Fecha o Fechas de Derecho y/o en la Fecha o Fechas de Liquidación de Ejercicio, en el entendido que, si alguna Fecha o Fechas de Derecho y/o Fecha o Fechas de Liquidación no fuera un Día Hábil, dicha Fecha o Fechas de Derecho y/o Fecha o Fechas de Liquidación será el Día Hábil inmediato siguiente, o bien, si no existiera al menos 1 (un) Día Hábil entre la Fecha de Observación o la Fecha de Ejercicio correspondiente, y dicha Fecha o Fechas de Derecho y/o Fecha o Fechas de Liquidación, se deberá considerar como Fecha o Fechas de Derecho y/o Fecha o Fechas de Liquidación el Día Hábil inmediato siguiente a la Fecha de Observación o la Fecha de Ejercicio correspondiente. -----



----- d) Los Títulos Opcionales se liquidarán en Pesos y/o en Especie a través de Indeval con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma Número 255 (doscientos cincuenta y cinco), colonia Cuauhtémoc, código postal 06500 (cero seis mil quinientos), Ciudad de México, mediante transferencia electrónica, o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en el caso de que cambie su domicilio. En caso de que la denominación de una determinada Serie sea en Dólares, Euros y/o cualquier divisa, la Emisora podrá liquidar dicha Serie, a través de Indeval, en moneda nacional al Tipo de Cambio que para tal efecto se establezca en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, según sea el caso. En caso de que la denominación de una determinada Serie sea en Dólares, Euros y/o cualquier divisa, la Emisora podrá liquidar dicha Serie en Dólares, Euros y/o cualquier divisa en el domicilio y cuenta en el extranjero que para tal efecto dé a conocer el Indeval y según se establezca en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, según sea el caso.

----- DÉCIMA PRIMERA. Derechos de los Tenedores. -----

----- a) Los Títulos Opcionales otorgarán derechos a sus Tenedores que se definirán conforme a los siguientes derechos:-----

----- (i) Derechos de Pago:-----

----- (ii) Derechos de Ejercicio;-----

----- (iii) Derechos Especiales;-----

----- (iv) Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco; y-----

----- (v) Combinación de los anteriores.-----

----- Los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie de Títulos Opcionales se darán a conocer en el Título, en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente y de acuerdo a sus características específicas.-----

----- De forma enunciativa más no limitativa los derechos se utilizarán de la siguiente manera:-----

----- (i) Derechos de Pago. Se determinan en las Fechas de Observación y se liquidan en las Fechas de Derechos. Los derechos de pago se podrán definir para Títulos Opcionales europeos y americanos.-----

----- (ii) Derechos de Ejercicio. Se determinan para el ejercicio de los Títulos Opcionales en cada Fecha de Ejercicio, liquidándose, en su caso, en las Fechas de Liquidación de Ejercicio correspondientes, según trate de un Título Opcional europeo o americano.-----



----- (iii) Derechos Especiales. Son derechos complementarios a los Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio y Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco.-----

----- (iv) Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco. Se determinan en la o las Fechas de Ejercicio conforme al Valor Intrínseco del Título Opcional, liquidándose, en su caso, en las Fechas de Liquidación de Ejercicio correspondientes.-----

----- Cuando cualquiera de las fechas mencionadas anteriormente en las que se determinen derechos a los Tenedores, deje de ser un Día Hábil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán determinarse el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto signifique un incumplimiento por parte de la Emisora; lo anterior en el entendido que, cuando cualquiera de las fechas mencionadas anteriormente en las que se deban liquidar derechos a los Tenedores, deje de ser un Día Hábil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán liquidarse el Día Hábil inmediato siguiente, o bien, si no existiera al menos 1 (un) Día Hábil entre la fecha en la que se determinen derechos a los Tenedores correspondiente, y la fecha en la que se deba liquidar derechos a los Tenedores, se deberá considerar como fecha en la que se deba liquidar derechos a los Tenedores, el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en la que se determinen derechos a los Tenedores correspondiente, sin que esto signifique un incumplimiento por parte de la Emisora.-----

----- Los Títulos Opcionales podrán otorgar los siguientes Derechos:-----

----- Derechos de Pago-----

----- En las Fechas de Observación:-----

----- El Tenedor del Título Opcional tendrá, en su caso, el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, en la Fecha o Fechas de Derecho correspondiente, un monto calculado conforme a lo siguiente:-----

----- 1 (uno). Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:-----

----- $((VO - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$ -----

----- Donde:-----

----- VO = Valor de Referencia de Observación-----

----- PO = Precio de Observación-----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----



----- La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Observación calculado sobre el Precio de Observación.-----

----- 2 (dos). Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:-----

$$----- ((VO - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)-----$$

----- Donde:-----

----- VO = Valor de Referencia de Observación-----

----- PO = Precio de Observación-----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

----- La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Observación calculado sobre el Precio de Observación.-----

----- 3 (tres). Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:-----

$$----- ((PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i))-----$$

----- Donde:-----

----- PO = Precio de Observación-----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

----- 4 (cuatro). Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:-----

$$----- ((PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i))-----$$

----- Donde:-----



----- PO = Precio de Observación -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

----- 5 (cinco). La Emisora pagará: -----

----- $[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$ -----

----- Donde: -----

----- PO = Precio de Observación -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

----- 6 (seis). Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" no se tendrá derecho a recibir ningún pago adicional con respecto a las "Fechas de Observación" y/o "Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie posteriores. -----

----- 7 (siete). Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie no se tendrá derecho a recibir ningún pago adicional con respecto a las "Fechas de Observación" y/o "Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie posteriores. -----

----- 8 (ocho). Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho []" o "Valor de Memoria de Derecho []" lo siguiente: -----

----- $[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$ -----

----- Donde: -----

----- PO = Precio de Observación -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

----- El Valor de Memoria del Derecho [] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago. -----

----- Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] [] -----

----- La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] [] -----



----- Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] [] -----

----- Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha" de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] [] -----

----- 9 (nueve). Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho []" o "Valor de Memoria del Derecho []" lo siguiente: -----

----- $[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$ -----

----- Donde: -----

----- PO = Precio de Observación -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

----- El Valor de Memoria del Derecho [] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

----- Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] [] -----

----- La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] []. -----

----- Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] [] -----

----- Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha" de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] []. -----

----- 10 (diez). Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho []" o "Valor de Memoria de Derecho []" lo siguiente: -----



----- $[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$ -----

----- Donde: -----

----- PO = Precio de Observación -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

----- El Valor de Memoria del Derecho [] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

----- Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] []-----

----- La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] []. -----

----- Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] []-----

----- Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha" de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" según se defina para cada Serie multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] [].-----

----- 11 (once). Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho []" o "Valor de Memoria del Derecho []" lo siguiente: - -----

----- $[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$ -----

----- Donde: -----

----- PO = Precio de Observación -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

----- El Valor de Memoria del Derecho [] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera Fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

----- Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] []-----

----- La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] []. -----

----- Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] []-----

----- Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha" de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o



"en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" según se defina para cada Serie multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] [] .-----

----- 12 (doce). Si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie el Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:-----

----- $((VO [] - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$ -----

----- Donde:-----

----- $VO [] =$ Valor de Referencia de Observación [] []-----

----- $PO =$ Precio de Observación-----

----- $PRPE =$ Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

----- La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación [] y el Precio de Observación no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Observación calculado sobre el Precio de Observación.-----

----- 13 (trece). Si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:-----

----- $((VO [] - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$ -----

----- Donde:-----

----- $VO [] =$ Valor de Referencia de Observación [] []-----

----- $PO =$ Precio de Observación-----

----- $PRPE =$ Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

----- La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Observación calculado sobre el Precio de Observación.-----



----- 14 (catorce). Si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará: -----

----- $[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$ -----

----- Donde: -----

----- PO = Precio de Observación -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

----- 15 (quince). Si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará: -----

----- $[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$ -----

----- Donde: -----

----- PO = Precio de Observación -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

----- 16 (dieciséis). La Emisora pagará: -----

----- $(N/n \times PO \times \text{Factor } i)$ -----

----- Donde: -----

----- N= Número de Fechas de Observación en las cuales el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual", según se defina para cada Serie, al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual", según se defina para cada Serie, al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" -----

----- n= número de Fechas de Observación -----

----- PO = Precio de Observación -----

----- 17 (diecisiete). "En la Fecha de Observación" o "En todas las Fechas de Observación" o "En alguna Fecha de Observación" o "En cada una de las Fechas de Observación" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título



Opcional es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará:

..... Prima de Emisión x Rendimiento "i"

..... Donde:

..... VR = Valor de Referencia

..... 18 (dieciocho). "En la Fecha de Observación" o "En todas las Fechas de Observación" o "En alguna Fecha de Observación" o "En cada una de las Fechas de Observación" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará:

..... Prima de Emisión x Rendimiento "i" x Factor "i"

..... Donde:

..... VR = Valor de Referencia

..... 19 (diecinueve). "En cada Fecha de Observación" o "En la Fecha de Observación" según se defina para cada Serie correspondiente, la Emisora Pagará: ---

..... [Prima Emisión x Rendimiento "i"] o [Prima de Emisión x Rendimiento "i" x Factor "i"] o [Prima de Emisión x (Factor Referencia "i" + Factor "i")]

..... 20 (veinte). "En la Fecha de Observación" o "En cada una de las Fechas de Observación" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es mayor o igual al P "i", la Emisora pagará:

..... [Prima de Emisión x Rendimiento "i"/Factor "i"] o [Prima de Emisión x Rendimiento "i" x Factor "i"/Factor "i"] más la suma de cada Valor de Memoria del Derecho no pagado previamente

..... Donde:

..... VR = Valor de Referencia

..... 21 (veintiuno). "En la Fecha de Observación" o "En cada una de las Fechas de Observación" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es menor al P "i", la Emisora pagará:

..... Prima de Emisión x Factor "i"

..... y guardará en Valor de Memoria del Derecho:

..... [Prima de Emisión x Rendimiento "i" x Factor "i" / Factor "i"], correspondiente a la Fechas de Observación de que se trate.

..... Cada Valor de Memoria del Derecho correspondiente a cada Fecha de Observación sólo podrá ser pagado una vez y se realizará en la Fecha de Liquidación correspondiente a la primera Fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.



----- Donde: -----

----- VR = Valor de Referencia -----

----- Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los Derechos de Pago correspondientes a cada Serie. -----

----- Derechos de Ejercicio -----

----- En las Fechas de Ejercicio: -----

----- El Tenedor del Título Opcional tendrá, en su caso, el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, en la Fecha de Liquidación de Ejercicio correspondiente, un monto calculado conforme a lo siguiente: -----

----- 1 (uno). Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará: -----

----- $((VE - (PE \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$ -----

----- Donde: -----

----- VE = Valor de Referencia de Ejercicio -----

----- PE = Precio de Ejercicio -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

----- La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior o inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio. -----

----- 2 (dos). Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará: -----

----- $((VE - (PE \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$ -----

----- Donde: -----

----- VE = Valor de Referencia de Ejercicio -----

----- PE = Precio de Ejercicio -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

----- La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior o inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio. -----



----- 3 (tres). Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará: -----

----- $[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$ -----

----- Donde: -----

----- PE = Precio de Ejercicio -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

----- 4 (cuatro). Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará: -----

----- $[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$ -----

----- Donde: -----

----- PE = Precio de Ejercicio -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

----- 5 (cinco). La Emisora pagará -----

----- $[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$ -----

----- Donde: -----

----- PE = Precio de Ejercicio -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

----- 6 (seis). Si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará: -----

----- $((VE []) - (PE \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i + (PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$ -----

----- Donde: -----

----- VE [] = Valor de Referencia de Ejercicio [] [] -----

----- PE = Precio de Ejercicio -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

----- La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio [] y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio. -----



----- 7 (siete). Si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y/o si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará: -----

----- $((VE [] - (PE \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$ -----

----- Donde: -----

----- $VE [] = \text{Valor de Referencia de Ejercicio [] []}$ -----

----- $PE = \text{Precio de Ejercicio}$ -----

----- $PRPE = \text{Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión}$ -----

----- La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio [] y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio. -----

----- 8 (ocho). Si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y/o si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará: -----

----- $[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$ -----

----- Donde: -----

----- $PE = \text{Precio de Ejercicio}$ -----

----- $PRPE = \text{Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión}$ -----

----- 9 (nueve). Si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, "en la" o "en alguna", según se defina para cada Serie, Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará: -----

----- $[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$ -----

----- Donde: -----

----- $PE = \text{Precio de Ejercicio}$ -----

----- $PRPE = \text{Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión}$ -----

----- 10 (diez). "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se



defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará: -----

----- Prima de Emisión x Rendimiento "i"-----

----- Donde: -----

----- VR = Valor de Referencia -----

----- 11 (once). "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará: -----

----- Prima de Emisión x Rendimiento "i" x Factor "i"-----

----- Donde: -----

----- VR = Valor de Referencia -----

----- 12 (doce). "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará: -----

----- (Prima de Emisión x PRPE) + (P "i" x Factor "i")-----

----- Donde: -----

----- PRPE = Porcentaje Retomable de la Prima de Emisión-----

----- VR = Valor de Referencia -----

----- 13 (trece). "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará: -----

----- (Prima de Emisión x PRPE) + (VR x Factor "i") -----

----- Donde: -----

----- PRPE = Porcentaje Retomable de la Prima de Emisión-----

----- VR = Valor de Referencia -----

----- 14 (catorce). "En cada Fecha de Ejercicio" o "En la Fecha de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, la Emisora Pagará:-----

----- [(Prima de Emisión x PRPE) x (Factor Referencia "i" + Factor "i")] o [Prima de Emisión x PRPE x Factor "i"]-----



----- Donde: -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

----- 15 (quince). "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará: -----

----- $(\text{Prima de Emisión} \times \text{PRPE} \times \text{Factor "i"} + (\text{VR} - \text{P "i"})) \times \text{Factor "i"}$ -----

----- Donde: -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

----- VR = Valor de Referencia -----

----- 16 (dieciséis). "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará: -----

----- $(\text{Prima de Emisión} \times \text{PRPE} \times \text{Factor "i"} + (\text{P "i"} - \text{VR})) \times \text{Factor "i"}$ -----

----- Donde: -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

----- VR = Valor de Referencia -----

----- 17 (diecisiete). "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará: -----

----- $(\text{Prima de Emisión} \times \text{PRPE} \times \text{Factor "i"})$ -----

----- Donde: -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

----- VR = Valor de Referencia -----

----- 18 (dieciocho). "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i" y "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará: -----

----- $(\text{Prima de Emisión} \times \text{PRPE} \times \text{Factor "i"} + (\text{VR} - \text{P "i"})) \times \text{Factor "i"}$ -----



----- Donde: -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

----- VR = Valor de Referencia -----

----- 19 (diecinueve). "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "I", la Emisora pagará:

----- $(\text{Prima de Emisión} \times \text{PRPE} \times \text{Factor "I"}) + (\text{Factor "I"} \times \text{P "I"})$ -----

----- Donde: -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

----- VR = Valor de Referencia -----

----- 20 (veinte). "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "I" y "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "T", la Emisora pagará:

----- $(\text{Prima de Emisión} \times \text{PRPE} \times \text{Factor "I"}) + (\text{P "I"} - \text{VR}) \times \text{Factor "I"}$ -----

----- Donde: -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

----- VR = Valor de Referencia -----

----- 21 (veintiuno). "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "I" y "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "T", la Emisora pagará:

----- $(\text{Prima de Emisión} \times \text{PRPE} \times \text{Factor "I"})$ -----

----- Donde: -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

----- VR = Valor de Referencia -----

----- 22 (veintidós). "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "I", la Emisora pagará: -----

----- $\text{Prima de Emisión} \times (1 - \text{PRPE}) \times \text{Factor "I"}$ -----

----- Donde: -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----



----- VR = Valor de Referencia -----

----- 23 (veintitrés). "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará: -----

----- Prima de Emisión x (1 - PRPE) + (P "i" - VR) x Factor "i" -----

----- Donde: -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

----- VR = Valor de Referencia -----

----- 24 (veinticuatro). "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i" y es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará: -----

----- Prima de Emisión x (1 - PRPE) + (P "i" - VR) x Factor "i" -----

----- Donde: -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

----- VR = Valor de Referencia -----

----- 25 (veinticinco). "En la Fecha de Ejercicio" o "En todas las Fechas de Ejercicio" o "En alguna Fecha de Ejercicio" o "En cada una de las Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i" y es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al P "i", la Emisora pagará: -----

----- Prima de Emisión x (1 - PRPE) x Factor "i" -----

----- Donde: -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

----- VR = Valor de Referencia -----

----- Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los Derechos de Ejercicio correspondientes a cada Serie. -----

----- Derechos especiales -----

----- Aplicarán en los Derechos de los Tenedores según se especifique para cada Serie en el Aviso de Oferta correspondiente. -----

----- 1 (uno). El Título Opcional pagará el "máximo" o "mínimo" según se defina para cada Serie entre: Derechos de los Tenedores definidos en cada Serie. -----



----- 2 (dos). Si la suma de Derechos de los Tenedores obtenidos por el Título Opcional en las Fechas de Observación son "mayores" o "menores" según se defina para cada Serie a:-----

----- $[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$ -----

----- La Emisora pagará el resultado que corresponda de aplicar la siguiente fórmula: -----

----- $[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$ -----

----- Donde -----

----- PE = Precio de Ejercicio-----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

----- 3 (tres). Según lo defina la Emisora, se entregarán en especie el número de títulos del Activo Subyacente que se determine para cada Serie -----

----- Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie. -----

----- Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco -----

----- I. Existe Valor Intrínseco -----

----- Cuando en la Fecha o Fechas de Ejercicio exista Valor Intrínseco, el Tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, según sea aplicable para cada Serie, conforme a los siguientes incisos: -----

----- 1 (uno). Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el Valor Intrínseco del Título Opcional, de la Serie correspondiente, más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i", más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio. -----

----- 2 (dos). Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el Valor Intrínseco del Título Opcional, de la Serie correspondiente, más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i", más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener



un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio. - _____

----- II. No existe Valor Intrínseco -----

----- Cuando en la Fecha o Fechas de Ejercicio no exista Valor Intrínseco, el Tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, según sea aplicable para cada Serie, aplicables conforme a los siguientes incisos: -----

----- 1 (uno). Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i". -----

----- 2 (dos). Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual a (a) la suma del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión y el resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el resultado de (b) dividir la diferencia del Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i"; entre el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", más (c) el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i". -----

----- 3 (tres). Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i". -----

----- 4 (cuatro). Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual a (a) la suma del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión y el resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el resultado de (b) dividir la diferencia del Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y el Valor de Referencia de Ejercicio entre el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", más (c) el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i". -----

----- a) La incorporación de las modalidades descritas en la presente Acta de Emisión no requerirá de la autorización de la Asamblea de Tenedores, siempre y cuando no se afecten adversamente los derechos de los Tenedores de las Series vigentes.



----- b) La cantidad mínima de Títulos Opcionales que los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer es de un Lote. -----

----- c) La Emisora podrá incluir Derechos de los Tenedores adicionales a los establecidos en la presente Acta de Emisión, mismos que se divulgarán en el Prospecto, en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión. Los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada una de las Series, se darán a conocer en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente y en el Título Opcional correspondiente a la Serie de que se trata.

----- DÉCIMA SEGUNDA. Ejercicio de Derechos Corporativos y Patrimoniales. -

----- Los Títulos Opcionales no otorgan derechos corporativos de propiedad o patrimoniales sobre los Activos Subyacentes. La Emisora no estará obligada a ejercer los derechos patrimoniales o corporativos que confieren los Activos Subyacentes que haya adquirido para fines de cobertura y no tendrá responsabilidad alguna respecto de la forma en que los ejerza o deje de hacerlo. -----

----- No obstante lo anterior, los ajustes técnicos a los Títulos Opcionales por pago de dividendos en acciones, suscripción, canje de títulos, split, split inverso, reembolso, escisión, fusión, así como por la compra y suscripción recíproca de acciones o por cualquier otro derecho que no esté considerado en la presente Acta de Emisión, se efectuarán conforme a los procedimientos que la Bolsa establezca o por los aplicables en el Mercado de Origen. -----

----- DÉCIMA TERCERA. Eventos Extraordinarios. -----

----- a) En caso de que ocurra un Evento Extraordinario, la Emisora, sujeto a lo establecido en la presente cláusula, solicitará a la Bolsa (con copia al Representante Común) la suspensión de la cotización de los Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate. La Emisora tendrá derecho a decretar la cancelación de los Títulos Opcionales en caso de que el Evento Extraordinario de que se trate subsista por más de 5 (cinco) Días Hábiles. En caso de que la Emisora no haya cancelado los Títulos Opcionales y el Evento Extraordinario deja de existir, la Emisora podrá solicitar a la Bolsa (con copia al Representante Común) la reanudación de la cotización de los Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate. -----

----- b) Por Evento Extraordinario, se entenderá (i) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de los Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado de los Activos Subyacentes; (ii) el hecho de que dejen de



existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de las acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Índice en caso de que los Activos Subyacentes sean índices de precios accionarios; (iii) en caso de que los emisores de los Activos Subyacentes dejen de proporcionar al público información de los Activos Subyacentes; o (iv) en caso de que los Activos Subyacentes dejen de estar listados en los Sistemas Internacionales de Cotizaciones, en caso de que se encuentren listados en dicho sistema. -----

----- c) No se consideran Eventos Extraordinarios la suspensión de la cotización de los Activos Subyacentes, según sea el caso, que lleve a cabo el Mercado de Origen, derivado de movimientos en sus precios en un mismo Día Hábil que excedan los límites permitidos por dicho Mercado de Origen. -----

----- d) De darse un Evento Extraordinario, los Tenedores de los Títulos Opcionales no podrán ejercer los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista tal Evento Extraordinario. -----

----- e) En caso de que el Mercado de Origen sustituya o modifique sustancialmente la metodología de cálculo del Activo Subyacente, se utilizará el método o Activo Subyacente sustituto que al efecto determine el Mercado de Origen de que se trate y que se asemeje en mayor medida al Activo Subyacente. En caso de que la Emisora mantenga Títulos Opcionales en Circulación con el Activo Subyacente afectado, deberá de comunicar la sustitución o modificación de dicha metodología a los Tenedores de los Títulos Opcionales, al Representante Común, a la Bolsa y a la CNBV, conforme a lo previsto en la Cláusula Séptima de la presente Acta de Emisión. -----

----- f) En caso de que un Evento Extraordinario resulte en la cancelación de Títulos Opcionales, la Emisora comunicará a los Tenedores, a través de la Bolsa y de un periódico de circulación nacional, los Títulos Opcionales que hayan sido afectados por el Evento Extraordinario. Dicha notificación incluirá también el monto que será pagadero a los Tenedores de los Títulos Opcionales y la fecha en la que se realizará dicho pago. El pago será el equivalente a los Derechos de los Tenedores, según corresponda, calculados de buena fe el Día Hábil previo al que ocurra el Evento Extraordinario por la Emisora de conformidad con el último precio mid-market publicado de los Activos Subyacentes en el Mercado de Origen antes de que se diera el Evento Extraordinario. Asimismo, se tendrá que dar aviso a Indeval (con copia al Representante Común), por escrito o a través de los medios que ésta determine con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se cancelen los Títulos Opcionales, con los datos señalados en este párrafo y describiendo cualquier ajuste que pudiera presentarse para la liquidación de los Títulos Opcionales. -----



----- DÉCIMA CUARTA. Cobertura y Norma de Liquidez Agregada o, en su caso Plan de Requerimientos de Efectivo -----

----- Durante el Plazo de Vigencia de la Emisión, la Emisora mantendrá una cobertura respecto de cada Serie y cumplirá con la norma de liquidez agregada, de conformidad con lo siguiente:-----

----- Para el cómputo del consumo de capital de la Emisión de los Títulos Opcionales y la cobertura con la que la Emisora operará, se observarán las reglas de capitalización, mantenimiento de coberturas y normas de liquidez de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito publicadas en el DOF el 2 (dos) de diciembre de 2005 (dos mil cinco), según sus modificaciones, y las demás disposiciones aplicables a las Instituciones de banca múltiple. -- -----

----- La cobertura de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza mediante el balanceo constante del portafolio réplica; es decir, i) tomando posición contraria en derivados que repliquen todos los riesgos (delta, vega, gamma, etc.) generados por el Título Opcional y/o ii) a través de la cobertura delta (delta hedge) del Título Opcional. Esto implica calcular la delta del mismo y cubrirla diariamente mediante la compra/venta del Activo Subyacente; esta cobertura delta se hace dentro de los límites internos autorizados para, así dar un espacio para la gestión de la gamma (cambios en la delta conforme se mueve el activo subyacente). -----

----- El riesgo de vega (riesgo a cambios en la volatilidad del mercado) se cubre con instrumentos derivados sobre el mismo activo subyacente o sobre un activo correlacionado; de tal forma que los cambios en el precio del Título Opcional debidos a los movimientos en volatilidad se vean compensados, en buena medida, por cambios en el precio del instrumento derivado de cobertura. La cobertura de la vega, a través de un instrumento derivado simultáneamente cubre la gamma del Título Opcional. -----

----- El riesgo de tasa de interés de los Títulos Opcionales emitidos se cubre a través de instrumentos sensibles a los movimientos de tasas, de tal forma que los cambios en precio del Título Opcional debidos a los cambios en las tasas de interés se vean compensados por los cambios en precio de los instrumentos de cobertura sensibles a las tasas. Estos instrumentos de cobertura pueden ser bonos (con o sin cupón) o derivados de tasas. -----

----- La gestión dinámica de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza analizando las sensibilidades delta " δ " (subyacente), vega " v " (volatilidad), gamma " Γ ", con el objetivo de que los riesgos asociados se encuentren dentro de las reglas establecidas para la Emisora. -----



----- La delta muestra el número de activos que es necesario comprar/vender para hacer una cobertura dinámica del portafolio. Y la vega determina la sensibilidad del portafolio a movimientos en la volatilidad. Considerando la delta y la vega se hace una gestión gamma, buscando minimizar el impacto al portafolio por variaciones en los factores de mercado. La delta de la cobertura deberá neutralizarse al cierre del día, la exposición total de los Títulos Opcionales vigentes que se emitan. -----

----- La Emisora mantendrá el capital requerido en relación con los riesgos incurridos por su operación y cobertura de la Emisión de Títulos Opcionales de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito publicadas en el DOF el 2 (dos) de diciembre de 2005 (dos mil cinco) y las demás disposiciones aplicables a las instituciones de banca múltiple. -----

----- La Emisora no adquirirá directa ni indirectamente Acciones o Acciones del SIC de entidades financieras del mismo grupo empresarial, de otras entidades financieras y de entidades financieras del exterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 (veintisiete), 89 (ochenta y nueve) y 215 (doscientos quince) de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la Ley de Instituciones de Crédito y LMV, respectivamente. Asimismo, en el caso de las Series con liquidación en especie, la Emisora no utilizará Acciones o Acciones del SIC de entidades financieras del mismo grupo empresarial para liquidar dichas Series. -----

----- Los activos subyacentes que representen el capital social de entidades financieras, no son propiedad y no podrán ser adquiridos por la Emisora de conformidad con el artículo 27 (veintisiete) de la Ley para Regular a las Agrupaciones Financieras y de conformidad con el artículo 89 (ochenta y nueve) de la Ley de Instituciones de Crédito.

----- DÉCIMA QUINTA. Mecánica de Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio y Liquidación. -----

----- a) Las retribuciones por Derechos de los Tenedores que confieren los Títulos Opcionales, según la Serie de que se trate, podrán hacerse únicamente en la Fecha o Fechas de Derechos y/o Fecha o Fechas de Liquidación de Ejercicio, siempre que no exista un Evento Extraordinario. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, el último Día Hábil del Plazo de Vigencia de la Serie dejara de ser un Día Hábil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán ejercerse el Día Hábil inmediato siguiente. -----

----- b) En la Fecha o Fechas de Observación y/o Fecha o Fechas de Ejercicio, el Representante Común determinará y notificará a la Emisora, a la Bolsa, al Indeval y a la CNBV por escrito o por los medios que éstas determinen el saldo total de las retribuciones de los Títulos Opcionales correspondientes en tal Fecha de Observación o



Fecha de Ejercicio. Lo anterior en el entendido que, si dicha Fecha o Fechas de Observación y/o Fecha o Fechas de Ejercicio coincidieran con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Observación y/o Fecha de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha. -----

----- c) El Día Hábil que se determine como Fecha de Liquidación, Fecha de Derechos o Fecha de Liquidación de Ejercicio, posterior a la Fecha o Fechas de Observación y/o Fecha o Fechas de Ejercicio de los Títulos Opcionales, se liquidarán las retribuciones de los Títulos Opcionales en efectivo conforme a lo siguiente: -----

----- I) Fechas de Liquidación de Ejercicio, Indeval realizará el traspaso de los Títulos Opcionales de la Serie correspondiente de las cuentas del o los intermediarios financieros que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, a la cuenta de la Emisora con Indeval, y -----

----- II) La Emisora deberá entregar al Indeval, el importe de los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales el día que tales recursos deban pagarse o realizarse la liquidación, quien lo acreditará a la cuenta de los respectivos intermediarios financieros que tengan posición de los Títulos Opcionales y actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, las que a su vez lo acreditarán en la cuenta del respectivo Tenedor de los Títulos Opcionales por el que actúen. -----

----- Lo anterior en el entendido que, si dicha fecha o Fecha de Liquidación, Fechas de Derechos y/o fecha o Fechas de Liquidación de Ejercicio coincidieran con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Liquidación, Fecha de Derechos y/o Fecha de Liquidación de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha, o bien, si no existiera al menos 1 (un) Día Hábil entre fecha en la que se determinen derechos a los Tenedores correspondiente, y dicha Fecha de Liquidación, Fechas de Derechos y/o Fechas de Liquidación de Ejercicio, se deberá considerar como Fecha de Liquidación, Fechas de Derechos y/o Fechas de Liquidación de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en la que se determinen derechos a los Tenedores correspondiente. -----

----- En caso de que alguna fecha o Fechas de Observación y/o fecha o Fechas de Ejercicio coincidieran con un día que no fuera un Día Hábil, la(s) correspondiente(s) fecha o Fechas de Derechos y/o fecha o Fechas de Liquidación de Ejercicio, siempre que la Emisora esté en la posibilidad, se deberán recorrer un Día Hábil hacia adelante, con la finalidad de que se presenten los avisos ante Bolsa e Indeval en tiempo y forma, y se mantengan los plazos establecidos entre la fecha o Fechas de Observación y/o fecha o Fechas de Ejercicio, y la fecha o Fechas de Derechos y/o fecha o Fechas de Liquidación de Ejercicio. -----



----- d) La ejecución de los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales se llevará a cabo fuera de Bolsa y se considerará realizada en ésta, siempre que sea registrada y dada a conocer al público conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Bolsa. -----

----- Indeval realizará las actividades que se señalan en la presente cláusula, en los términos que se establecen en el reglamento y manuales operativos aplicables a dicha institución para el depósito de valores. -----

----- DÉCIMA SEXTA. Amortización Anticipada de los Títulos Opcionales. -----

----- La Emisora, a su entera discreción, se reserva el derecho de anticipar el pago total o parcial de los Títulos Opcionales correspondientes a cualquiera de las Colocaciones que se realicen. La posibilidad del pago anticipado total o parcial se establecerá en el DICI, en el Aviso de Oferta, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Aviso con Fines Informativos respectivo, y en el título correspondiente a cada Colocación, la posibilidad de pago anticipado, describiendo los términos, fechas y condiciones de pago. -----

----- La amortización total o parcial de los Títulos Opcionales se podrá llevar a cabo a partir de la Fecha de Colocación. Los pagos por amortización anticipada parcial o total se realizarán en el domicilio de Indeval o de la Emisora, según resulte aplicable. -----

----- Para poder llevar a cabo la amortización anticipada de los Títulos Opcionales correspondientes a cada Colocación, la Emisora deberá dar aviso por escrito su decisión de amortizar anticipadamente de forma total o parcial los Títulos Opcionales con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación al Representante Común, y con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación por escrito al Indeval, a la CNBV, a través del STIV-2 (STIV guion dos) , y a la Bolsa, a través del SEDI, o a través de los medios que ésta determine. Dicha publicación deberá contener las condiciones de la amortización anticipada de conformidad con lo establecido en el DICI, en el Aviso de Oferta, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Aviso con Fines Informativos correspondientes a cada Colocación, así como la fecha y lugar de pago de la misma, en el entendido que, la Emisora deberá tomar en cuenta las condiciones prevalecientes en el mercado al momento de la solicitud de amortización anticipada para fijar el precio de amortización de los Títulos Opcionales que correspondan. La Emisora se reserva el derecho de aceptar la solicitud de amortización recibida de los Tenedores. -----

----- En el caso de amortizaciones parciales, los Tenedores de los Títulos Opcionales que así lo deseen, deberán manifestar por escrito a la Emisora, su intención de que se amorticen anticipadamente los Títulos Opcionales de su propiedad, con cuando menos 7 (siete) días naturales de anticipación a la fecha seleccionada de



amortización anticipada. Una vez confirmada la decisión de la Emisora de llevar a cabo dicha amortización parcial, a través de un aviso con el menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación por escrito al Representante Común, al Indeval, a la CNBV, a través del STIV-2 (STIV guion dos) , y a la Bolsa, a través del SEDI, o a través de los medios que éstas determinen, conteniendo la información referida en el párrafo anterior, el (los) depositante(s) de Indeval que tengan posición de los valores objeto de la amortización anticipada, deberá(n) instruir a Indeval con el menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación previo a la amortización anticipada, la transferencia libre de pago de dichos valores, a la cuenta de emisión que determine la Emisora, sin responsabilidad para Indeval. La Emisora se reserva el derecho de aceptar la solicitud de amortización anticipada recibida de los Tenedores.-----

----- El Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular la cantidad ajustada de los Títulos Opcionales en Circulación: -----

----- $CA = CA-1 - AM$ -----

----- En donde: -----

----- CA = cantidad ajustada de los Títulos Opcionales en Circulación. -----

----- CA-1 = cantidad ajustada inmediata anterior de los Títulos Opcionales en Circulación. -----

----- AM = cantidad de Títulos Opcionales Amortizados Anticipadamente. -----

----- DÉCIMA SÉPTIMA. Designación de los Intermedios Colocadores de los Títulos Opcionales. -----

----- Actuarán como Intermedios Colocadores en la Emisión de Títulos Opcionales en México y en la Oferta Internacional, las sociedades denominadas Casa de Bolsa BBVA México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero BBVA México y BBVA Securities Inc., quienes tendrán todos los derechos y obligaciones que las leyes, circulares y reglamentos establezcan al respecto. -----

----- DÉCIMA OCTAVA. Designación del Representante Común. -----

----- Actuará como representante común de los Tenedores de Títulos Opcionales, Monex Casa de Bolsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Monex Grupo Financiero la que por conducto de su apoderado, José Daniel Hernández Torres, declara que comparece a la firma de esta Acta de Emisión para aceptar el cargo de representante común de los Tenedores de los Títulos Opcionales y los derechos y obligaciones que dicho cargo confieren. -----

----- DÉCIMA NOVENA. Atribuciones del Representante Común. -----

----- El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (en lo que resulte



aplicable), en la LMV, así como en la presente Acta de Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en esta Acta de Emisión o en el Título correspondiente a la Serie de que se trate, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima de la presente Acta de Emisión; para evitar duda alguna, se confirma que el Representante Común representa a los Tenedores de manera conjunta y no de forma individual. -----

----- a) El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

----- I) Suscribir la presente Acta de Emisión y el Título de cada una de las Series;

----- II) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Títulos Opcionales corresponda, así como los que requiera el desempeño de sus funciones y deberes y ejecutar los actos conservatorios que estime convenientes en defensa de los intereses de los Tenedores de los Títulos Opcionales; -----

----- III) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales y ejecutar sus resoluciones o convocar a asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales a petición de la Emisora o los Tenedores; -----

----- IV) Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión y el Título correspondiente a cada Serie; -----

----- V) Ejecutar las acciones, previstas a su cargo, descritas en la Cláusula Décima Quinta de la presente Acta de Emisión; -----

----- VI) Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan de la presente Acta de Emisión, del Título correspondiente a cada Serie, o que se señalen en la LMV y demás legislación aplicable, en relación con el cargo del Representante Común; -----

----- VII) Notificar a la Emisora el saldo total de las retribuciones de los Títulos Opcionales correspondientes en cada Fecha de Observación y/o Fecha de Ejercicio, según sea el caso, de conformidad con la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión; y -----

----- VIII) En general, llevar a cabo los actos que sean necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales. -----

----- El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de las obligaciones establecidas a su cargo en la presente Acta de Emisión y el Título de cada Serie (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora previstas en dichos documentos que no incidan directamente en el pago de los Títulos Opcionales), para lo cual la Emisora deberá



entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para revisar el cumplimiento de las obligaciones. -----

----- Para efectos de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o a cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Títulos Opcionales, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, la Emisora estará obligada a entregar dicha información y documentación y a requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información en los plazos que éste solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a la Emisora y a las personas señaladas en este párrafo, una vez al año, o en cualquier otro momento que lo considere necesario, siempre y cuando dichas visitas se realicen en horas y Días Hábiles y sin interferir con las actividades del negocio de la Emisora. Para ello, notificará por escrito a la Emisora o a la persona que corresponda, a través de la Emisora, de las visitas o revisiones, con al menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación, salvo casos de urgencia, en los que la notificación deberá realizarse con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente. -----

----- En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada, y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Emisión, en cualquiera de los Títulos Opcionales que se emitan de las Series (en el entendido que la presente Acta de Emisión y los Títulos Opcionales correspondientes representan los documentos base de la emisión), deberá solicitar inmediatamente a la Emisora que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, dicho incumplimiento. Lo anterior, en el entendido que, en caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trata dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista, cualesquier



incumplimientos y/o retardos en el cumplimiento de las obligaciones, que por cualquier medio se haga del conocimiento del Representante Común. -----

----- Para dar cumplimiento a todo lo anterior, la asamblea de Tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho de solicitar a dicho órgano, la contratación, a cargo de la Emisora o en caso de incumplimiento de esta última a tal obligación, con cargo a los Tenedores, de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que razonablemente considere necesario o conveniente, para que le auxilie en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Título respectivo, en la presente Acta de Emisión y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe dicha contratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del Título respectivo, de la presente Acta de Emisión y de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior, en el entendido que, si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 (doscientos ochenta y uno) del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 (dos mil quinientos setenta y siete) del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México y en el Código Civil Federal con relación a su carácter de mandatario, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores. -----

----- b) El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima de la presente Acta de Emisión, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. -----

----- c) El Representante Común sólo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales designe a su sustituto. -----



----- d) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Títulos Opcionales sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos, si hubiera alguna).-----

----- e) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualesquiera actos, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo, pues deberán ser cubiertos por la Emisora. -----

----- f) El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.-----

----- g) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos de la presente Acta de Emisión, cualquiera de los Títulos o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores. -----

----- VIGÉSIMA. Asambleas de Tenedores de Títulos Opcionales. -----

----- a) La asamblea general de Tenedores de los Títulos Opcionales representará al conjunto de Tenedores de los Títulos Opcionales de la totalidad de las Series en circulación, y sus decisiones, serán válidas respecto de todos los Tenedores de los Títulos Opcionales, aun de los ausentes y disidentes. No obstante lo anterior, siempre que se trate de asuntos relacionados únicamente con una Serie de Títulos Opcionales en particular, los mismos se resolverán por conducto de una asamblea especial de Tenedores de Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, sin que sea necesario que la asamblea general resuelva al respecto. Tratándose de las asambleas especiales de Tenedores de los Títulos Opcionales correspondientes a una sola Serie, el quórum de instalación y votación aquí previsto, y los porcentajes de tenencia para solicitar su convocatoria, se computarán únicamente respecto de la totalidad de los Títulos Opcionales que integran la Serie en cuestión, sin que sea necesario que una asamblea general de Tenedores resuelva al respecto. -----

----- b) Las asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales se celebrarán en el domicilio del Representante Común, o a falta o imposibilidad para ello, en el lugar que se señale para tal efecto en la convocatoria respectiva, en la Ciudad de México. ...

----- c) Los Tenedores de los Títulos Opcionales que, en lo individual o conjuntamente posean el 10% (diez por ciento) de los Títulos Opcionales en Circulación o de la Serie de que se trate, en su caso, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, especificando en su



petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea de Tenedores se reúna dentro del término de un mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores de los Títulos Opcionales solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea. -----

----- d) La convocatoria para las asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales se publicará una vez, por lo menos, en cualquiera de los periódicos de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse; dicha convocatoria incluirá la fecha, lugar, hora, orden del día y deberá estar debidamente firmada. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse. -----

----- e) Las asambleas de Tenedores serán convocadas, se instalarán, deliberarán, y tomarán resoluciones con arreglo a lo siguiente: -----

----- I) Para que la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Títulos Opcionales en Circulación con derecho a voto o, en su caso, de los Títulos Opcionales en Circulación con derecho a voto de la Serie que se trate, y sus decisiones serán válidas, salvo en los casos previstos en el párrafo III siguiente, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los presentes. -----

----- II) Si la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de Títulos Opcionales presentes en la asamblea, y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Títulos Opcionales presentes. -----

----- III) Se requerirá que estén presentes en la asamblea, cuando menos, aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente posean el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Títulos Opcionales en Circulación con derecho a voto o, en su caso, de los Títulos Opcionales en Circulación con derecho a voto de la Serie que se trate, siempre que se trate de primera convocatoria y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por, al menos, la mitad más uno de los votos computables en la asamblea, en los siguientes casos: -----

----- (i) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; en el entendido que este asunto únicamente se podrá resolver en una asamblea general de Tenedores y la sustitución del Representante Común será aplicable para la totalidad de las Series en circulación;



----- (ii) Cuando se trate de consentir u otorgar prórogas o esperas a la Emisora;
y-----

----- (iia) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos de la presente Acta de Emisión o a cualquier Título, salvo por lo dispuesto en el punto f) de esta Cláusula. -----

----- (iv) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, se aplicará lo previsto en el artículo 290 (doscientos noventa) y demás aplicables de la LMV. Los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Títulos Opcionales de las cuales son titulares, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos o por cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable; -----

----- (v) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea ni se tomarán en cuenta, para el cómputo de instalación o votación de las asambleas, los Títulos Opcionales que, en su caso, no hayan sido puestos en circulación o que hayan sido adquiridos por la Emisora; -----

----- (vi) Los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto tengan 25% (veinticinco por ciento) o más de los Títulos Opcionales en Circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplaze por una sola vez, por 3 (tres) días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados. Respecto de aquellos Tenedores que se retiren o que no concurren a la reanudación de una asamblea que haya sido aplazada en los términos del presente Inciso, el secretario de dicha asamblea deberá dejar constancia en el acta respectiva, la ausencia de dichos Tenedores, y los Títulos Opcionales de dichos Tenedores no serán considerados para el quórum de instalación y de votación respecto de los asuntos pendientes a discutir en la respectiva asamblea de Tenedores; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse los quóruns de instalación y votación previstos en la presente Acta de Emisión para el desahogo de los puntos de que se trate y, en la medida en que no se alcancen dichos quóruns, se emitirá, en su caso, una ulterior convocatoria respecto de los puntos del orden del día correspondientes, lo anterior, será sin perjuicio de lo previsto en los artículos 220 (doscientos veinte), último párrafo y 223 (doscientos veintitrés), fracción I, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Lo anterior, será únicamente para los



efectos señalados en la presente Cláusula y no implica perjuicio alguno a los derechos de oposición de los Tenedores que, a ese momento y de conformidad con las disposiciones aplicables, ya no se encuentren presentes en dicha asamblea de Tenedores. _____

_____ VII) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los Tenedores concurrentes y por el o los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por el Representante Común y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores de los Títulos Opcionales, los cuales tendrán derecho que, a sus expensas, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos señalados; _____

_____ VIII) La asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Títulos Opcionales que posean, computándose un voto por cada Título Opcional de la Emisión o Serie en circulación; _____

_____ IX) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer individualmente las acciones que les correspondan para exigir: _____

_____ (i) De la Emisora, el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión, en lo relativo a liquidación de los Títulos Opcionales cuando éstos se ejerzan; _____

_____ (ii) Del Representante Común, que practique los actos conservatorios de los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales en común o que haga efectivos dichos derechos; y _____

_____ (iii) En su caso, la responsabilidad en que incurra el Representante Común por culpa grave. _____

_____ f) No obstante lo anterior, la Emisora y el Representante Común estarán facultados para modificar la presente Acta de Emisión, sin requerir el consentimiento de la asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales, siempre que dicha modificación no afecte adversamente los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales, plazos, condiciones y obligaciones de pago de las Series vigentes. Los Tenedores de los Títulos Opcionales, por medio de la adquisición de uno o más Títulos Opcionales aceptan, en su caso, que la Emisora y el Representante Común lleven a cabo las modificaciones a que se refiere el presente inciso f). _____

_____ En virtud de lo anterior, la Emisora y el Representante Común podrán, sin requerir el consentimiento de la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, de



manera enunciativa más no limitativa, llevar a cabo cualquier modificación a la presente que tenga por objeto: (i) modificar la Cláusula Primera de la presente Acta de Emisión, cuya modificación pudiera facilitar o apoyar la emisión de Títulos Opcionales; (ii) modificar el número de Series y/o número de títulos; (iii) actualizar la regulación de los Títulos Opcionales, siempre y cuando no se afecten los derechos de los Tenedores de los títulos vigentes; (iv) adicionar algún derecho de los Tenedores de los Títulos Opcionales, siempre y cuando no se afecten adversamente los derechos de los Tenedores de los títulos vigentes; (v) cuando existan Títulos Opcionales en Circulación cuyos Activos Subyacentes sufran cambios o modificaciones, por condiciones de mercado, en su metodología de cálculo, éstos dejen de existir y sean sustituidos, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima de la presente Acta de Emisión; (vi) cuando se presente una amortización anticipada o un evento de extensión, cambio de atributos y/o cancelación que se deriven de las condiciones que estén establecidas en el DIC, en el Aviso de Oferta, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Aviso con Fines Informativos correspondientes a cada Colocación, y (vii) cuando la Emisora realice un cambio de marca, denominación social o clave de pizarra, siempre y cuando no se afecten los derechos de los Tenedores de los títulos vigentes. -----

----- Para que la modificación al acta surta efectos, la CNBV deberá autorizar la actualización de la inscripción en el RNV (ya sea mediante la actualización del propio Prospecto, mediante la publicación de un aviso informativo o mediante cualquier otra forma que apruebe la propia CNBV). -----

----- No obstante lo estipulado anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores de los Títulos Opcionales que representen la totalidad de los Títulos Opcionales con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito. -----

----- VIGÉSIMA PRIMERA. Posibles Adquirentes. -----

----- Los Títulos Opcionales en todas sus Series que sean emitidos con base a la presente Acta de Emisión, pueden ser adquiridos por: personas físicas o morales, nacionales y extranjeras, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. —

----- En el caso de ofertas públicas restringidas, la misma se encontrará únicamente dirigida a inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas en el mercado primario y secundario. -----

----- VIGÉSIMA SEGUNDA. Régimen Fiscal Aplicable. -----

----- El tratamiento fiscal respecto de los ingresos que en su caso, generen los Títulos Opcionales se regirá para personas físicas y morales residentes en México, por



lo previsto en los artículos 16-A (dieciséis guion A) y 16-C (dieciséis guion C) del Código Fiscal de la Federación; en los artículos 20 (veinte), 28 (veintiocho) fracción XVII, 129 (ciento veintinueve) fracción IV, y 142 (ciento cuarenta y dos) fracción XIV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; en la regla 2.1.11 (dos punto uno punto once) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 (dos mil veinticuatro); así como en los artículos 15 (quince), 271 (doscientos setenta y uno), 288 (doscientos ochenta y ocho) y 290 (doscientos noventa) del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y otras disposiciones complementarias. -----

----- En el caso de las operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones colocadas en bolsas de valores concesionadas conforme a la LMV, así como por aquéllas referidas a índices accionarios que representen a las citadas acciones, siempre que se realicen en los mercados reconocidos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 16-C (dieciséis guion C) del Código Fiscal de la Federación, el resultado se determinará de conformidad con el artículo 20 (veinte) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. -- -----

----- Para las personas físicas o morales residentes en el extranjero se sujetarán a lo previsto en los artículos 161 (ciento sesenta y uno) párrafos noveno y décimo, 163 (ciento sesenta y tres) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y otras disposiciones complementarias. -----

----- El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia por lo que, los posibles adquirentes de los Títulos Opcionales deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular. ---

----- VIGÉSIMA TERCERA. Licencia de Uso de Marcas. -----

----- Los Índices que podrán ser utilizados como Activos Subyacentes y que están definidos en el Prospecto de Emisión son marcas registradas y están siendo utilizadas con autorización de sus respectivos titulares, mediante contratos de licencia de uso debidamente formalizados entre las partes según lo previsto en sus términos. -----

----- Asimismo, el otorgamiento de las licencias de uso antes referidas no implica que los titulares de las mismas avalen, sugieran la compra o venta, o estén involucradas en el proceso de oferta de los Títulos Opcionales. -----

----- Por último, los titulares de las licencias antes mencionadas y la Emisora no quedarán obligadas a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a los Tenedores de los Títulos Opcionales o a cualquier tercero, por el comportamiento de los precios de los valores que conforman los Índices, así como por la comisión involuntaria de errores u omisiones o por la suspensión que se haga de la estimación y



difusión de los Índices, daños consecuenciales, perjuicios de buena fe o perjuicios que deriven de la venta o compra de los Títulos Opcionales. -----

----- VIGÉSIMA CUARTA. Domicilios. -----

----- Para todo lo relativo a los Títulos Opcionales, la Emisora y el Representante Común señalan como sus domicilios los siguientes: -----

----- a) Emisora: -----

----- BBVA México, Sociedad Anónima. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México -----

----- Paseo de la Reforma No. 510 (quinientos diez), colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, -----

----- Código postal 06600 (cero seis mil seiscientos) , Ciudad de México, México

----- Teléfono: +52 (55) 5621 3434 (más cinco dos cinco cinco cinco seis dos uno tres cuatro tres cuatro), +52 (55) 5621 2718 (más cinco dos cinco cinco cinco seis dos uno dos siete uno ocho) , -----

----- Correo electrónico: gss-mexico-vehiculos.group@bbva.com-----

----- b) Representante Común: -----

----- Monex Casa de Bolsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Monex Grupo Financiero -----

----- Paseo de la Reforma 284 (doscientos ochenta y cuatro), piso 9 (nueve), colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, -----

----- Código postal 06600 (cero seis mil seiscientos) , Ciudad de México, México

----- Atención: Claudia B. Zermeno Inclán / Alejandra Tapia Jiménez / Luis Ángel Severo Trejo -----

----- Teléfono: 55 5230-0060 (cinco cinco cinco dos tres cero cero cero seis cero)

/ 55 5231 0161 (cinco cinco cinco dos tres uno cero uno seis uno) / 55 5231 0204 (cinco cinco cinco dos tres uno cero dos cero cuatro).-----

----- Correo electrónico: czermeno@monex.com.mx / altapia@monex.com.mx / lasevero@monex.com.mx. -----

----- VIGÉSIMA QUINTA. Tribunales Competentes -----

----- Para la interpretación y cumplimiento de la presente Acta de Emisión y de los Títulos Opcionales que conforme a la misma se emitan, la Emisora, el Representante Común y los Tenedores de los Títulos Opcionales por el solo hecho de adquirir dichos Títulos Opcionales, se someten irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los tribunales comunes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo. -----



----- VIGÉSIMA SEXTA. Número de Inscripción en el RNV y Número del Oficio y Fecha de Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. -----

----- La CNBV, mediante oficio No. 153/10026835/2021 (ciento cincuenta y tres diagonal diez millones veintiséis mil ochocientos treinta y cinco diagonal dos mil veintiuno) de fecha 3 (tres) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno), otorgó la inscripción de los Títulos Opcionales bajo el número 0175-1.20-2021-019 (cero ciento setenta y cinco guion uno punto veinte guion dos mil veintiuno guion cero diecinueve) en el RNV, según la misma ha sido actualizada mediante oficio No. 153/3359/2022 (ciento cincuenta y tres diagonal tres mil trescientos cincuenta y nueve diagonal dos mil veintidós) de fecha 19 (diecinueve) de octubre de 2022 (dos mil veintidós), bajo el número 0175-1.20-2022-020 (cero ciento setenta y cinco guion uno punto veinte guion dos mil veintidós guion cero veinte) en el RNV, oficio No. 153/5655/2023 (ciento cincuenta y tres diagonal cinco mil seiscientos cincuenta y cinco diagonal dos mil veintitrés) de fecha 23 (veintitrés) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés), bajo el número 0175-1.20-2023-021 (cero ciento setenta y cinco guion uno punto veinte guion dos mil veintitrés guion cero veintiuno) en el RNV y oficio No. 153/3635/2024 (ciento cincuenta y tres diagonal tres mil seiscientos treinta y cinco diagonal dos mil veinticuatro) de fecha 10 (diez) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro), bajo el número 0175-1.20-2024-022 (cero ciento setenta y cinco guion uno punto veinte guion dos mil veinticuatro guion cero veintidós) en el RNV, que para tal efecto lleva dicha CNBV. En el entendido que dicha autorización no podrá ser considerada como: i) certificación sobre la bondad de los valores inscritos en dicho registro o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora; en virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la Comisión, de los Intermediarios Colocadores o la Bolsa de Valores, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora o la bondad de los valores, y ii) autorización para que alguna de las partes involucradas en la emisión de los Títulos Opcionales realice alguna actividad para la que se requiera autorización, permiso o registro conforme a la legislación aplicable, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, la prestación de servicios de inversión en los términos de la LMV. -----

----- **DECLARACIONES Y PERSONALIDAD** -----



----- A. El señor **JAFET EZEQUIEL BELLO CISNEROS** declaró bajo protesta de decir verdad: -----

----- (a) Llamarse como ha quedado escrito, ser mexicano, originario del estado de Veracruz, lugar donde nació el día tres de abril de mil novecientos noventa y uno, soltero, actuando, con domicilio en Paseo de la Reforma número quinientos diez, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal cero seis mil seiscientos, en la Ciudad de México, con Clave Única de Registro de Población BECJ910403HVZLSF05 (BECJ nueve uno cero cuatro cero tres HVZLSF cero cinco). -----

----- (b) Identificarse con pasaporte mexicano, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con número de pasaporte G1B128893 (G uno seis uno dos ocho ocho nueve tres), documento que en copia cotejada lo agrego al archivo a mi cargo y como anexo a este instrumento con la letra "C". -----

----- (c) Que es apoderado legal de la sociedad **BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**, lo que acredita con constancia de la escritura pública número ciento veintitrés mil doscientos sesenta y ocho, de fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la notaría número ciento treinta y siete de la Ciudad de México, misma que en copia cotejada la agrego al archivo a mi cargo y como anexo a este instrumento con la letra "D". -----

----- B. La señorita **MARIA EUGENIA PALOMERA MANCILLA** declaró bajo protesta de decir verdad: -----

----- (a) Llamarse como ha quedado escrito, ser mexicana, originaria del Distrito Federal (hoy Ciudad de México,) lugar donde nació el día diez de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, casada, actuando, con domicilio en Paseo de la Reforma número quinientos diez, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal cero seis mil seiscientos, en la Ciudad de México, con Clave Única de Registro de Población PAME731110MDFLNG08 (PAME siete tres uno uno uno cero MDFLNG cero ocho). -----

----- (b) Identificarse con pasaporte mexicano, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con número de pasaporte N07888323 (N cero siete ocho nueve ocho tes dos tres), documento que en copia cotejada lo agrego al archivo a mi cargo y como anexo a este instrumento con la letra "E". -----

----- (c) Que es apoderada legal de la sociedad **BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**, lo que acredita con constancia de la escritura pública número ciento nueve mil



cuatrocientos cuarenta y cuatro, de fecha diez de febrero de dos mil catorce, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la notaría número ciento treinta y siete de la Ciudad de México, misma que en copia cotejada la agrego al archivo a mi cargo y como anexo a este instrumento con la letra "F".

C. Los señores **JAFET EZEQUIEL BELLO CISNEROS** y **MARIA EUGENIA PALOMERA MANCILLA** declaran conjuntamente, bajo protesta de decir verdad:

(a) Que acreditan la legal constitución de la sociedad **BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**, con (A) constancia de la escritura pública número ocho mil quinientos veinticinco, de fecha ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante la fe del licenciado Tomás O'Gorman, entonces notario adscrito a la notaría número uno del Distrito Federal, misma que corresponde a la constitutiva de dicha sociedad con su denominación original "El Nuevo Mundo", Sociedad Anónima; (B) constancia de la escritura pública número treinta y cinco mil seiscientos veintitrés, de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, otorgada ante la fe de del licenciado Noé Graham Gurria, entonces titular de la notaría número diez del Distrito Federal, en la cual se hizo constar, entre otros, el cambio de denominación de la sociedad por la de "Industria y Crédito", Sociedad Anónima; (C) constancia de la escritura pública número cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y seis, de fecha tres de junio de mil novecientos cincuenta y siete, otorgada ante la fe del licenciado Noé Graham Gurria, entonces titular de la notaría número diez del Distrito Federal, en la cual se hizo constar, entre otros, el cambio de denominación de la sociedad por la de "Financiera Bancomer", Sociedad Anónima; (D) constancia de la escritura pública número ciento sesenta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro, de fecha primero de noviembre de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Lozano Noriega, entonces titular de la notaría número diez del Distrito Federal, en la cual derivado de la fusión de "Financiera Bancomer", Sociedad Anónima como fusionante, con diversas instituciones que integraban el grupo financiero "Sistema de Bancos de Comercio" como fusionadas, se resolvió cambiar la denominación de la sociedad por la de "Bancomer", Sociedad Anónima; (E) con constancia del oficio número trescientos cinco guión tres (romano) guión cuatro guión J guión veinte mil seiscientos noventa y tres y setecientos veintiuno punto uno diagonal cuarenta mil quinientos treinta y seis, de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de diciembre de mil novecientos setenta y siete, por el que se modificó la concesión otorgada a "BANCOMER" Sociedad Anónima, facultándola para dedicarse al ejercicio de la Banca Múltiple, quedando su denominación: "BANCOMER", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple; (F) con constancia del Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el diario Oficial de la Federación el veintinueve de agosto de mil novecientos



ochenta y tres, por el que se transformó "BANCOMER" Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en "BANCOMER", Sociedad Nacional de Crédito; (G) con constancia del Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y uno, por el que se transformó "BANCOMER", Sociedad Nacional de Crédito, en "BANCOMER", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, y se le autorizó para operar como Institución de Banca Múltiple; (H) con constancia de la escritura pública número quince mil seiscientos cuarenta y dos, de fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante el referido notario Magaña Luna, titular de la notaría número ciento cincuenta y seis del Distrito Federal, mediante la cual se resolvió reformar los artículos primero, tercero, noveno y vigésimo segundo de los estatutos sociales de la sociedad, (I) con constancia de la escritura pública número mil veinticinco, de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el referido notario Jorge Salinas Garza, en la cual, derivado de la fusión de "Bancomer", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple como fusionante, que subsistió, con "Arrendadora Bancomer" Sociedad Anónima de Capital Variable, Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Bancomer, fusionada que se extinguió. (J) con constancia de la escritura pública número cuarenta y cinco mil cuatro, de fecha cinco de julio de dos mil, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaría número uno del Distrito Federal, en la cual, derivado de la fusión de "GRUPO FINANCIERO BANCOMER", Sociedad Anónima de Capital Variable, fusionante que subsistió, y "GRUPO FINANCIERO BBV – PROBURSA", Sociedad Anónima de Capital Variable, fusionada que se extinguió, y la fusionante cambió su denominación por la de "GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER", Sociedad Anónima de Capital Variable, por lo que toda vez que "BANCOMER", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero formaba y ahora forma parte del Grupo Financiero fusionante con su nueva denominación, es que al señalarse las palabras que acompañan a la denominación de este Banco, se usa la nueva denominación del grupo financiero al que pertenece; (K) con constancia de la escritura pública número sesenta y seis mil seiscientos veintidós, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la notaría número ciento treinta y siete de la Ciudad de México, mediante la cual se hizo constar el cambio de denominación de "BANCOMER", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por la de "BBVA BANCOMER", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer; y (L) con constancia de la escritura pública número ciento veintinueve mil doscientos cincuenta y tres de fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la notaría número ciento treinta y siete, de la Ciudad de México, mediante la cual se hizo constar el cambio



de denominación de "BBVA BANCOMER", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer por la de "BBVA México", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, -----

----- (b) Que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y que las representaciones que ostentan no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente instrumento. -----

----- (c) Que el clausulado transcrito en la cláusula única de la presente póliza corresponde al autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para la modificación y reexpresión del Acta de Emisión Vigente (es decir, el Acta de Emisión Original modificada y reexpresada en dos ocasiones, como ha quedado señalado); y que el acto a que se refiere el presente instrumento está comprendido dentro del objeto social de su representada, y el mismo forma parte del curso ordinario de sus negocios. -----

----- D. El licenciado **JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ TORRES**, declaró bajo protesta de decir verdad: -----

----- (a) Llamarse como ha quedado escrito, ser mexicano, originario del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), lugar donde nació el día tres de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, casado, licenciado en derecho, con domicilio en Paseo de la Reforma número doscientos ochenta y cuatro, piso nueve, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal cero seis mil seiscientos, en la Ciudad de México, con Clave Única de Registro de Población HETD891203HDFRRN03 (HETD ocho nueve uno dos cero tres HDFRRN cero tres). -----

----- (b) Identificarse con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número IDMEX2547266464 (IDMEX dos cinco cuatro siete dos seis seis cuatro seis cuatro), documento que en copia cotejada lo agrego al archivo a mi cargo y como anexo a este instrumento con la letra "G". -----

----- (c) Que es apoderado legal de la sociedad **MONEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO**, lo que acredita con constancia de la escritura pública número cuarenta y seis mil quinientos ochenta y cinco, de fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colin, titular de la notaría número ochenta y tres de la Ciudad de México, misma que en copia cotejada la agrego al archivo a mi cargo y como anexo a este instrumento con la letra "H". -----

----- (d) Que acredita la legal constitución de la sociedad mercantil **MONEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO** con constancia de la escritura pública descrita en el inciso (c) anterior, en la que constan los antecedentes de constitución de la sociedad. -----



----- (e) Que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y que la representación que ostenta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna a la fecha del presente instrumento.-----

----- CERTIFICACIÓN -----

----- YO, EL CORREDOR PÚBLICO CERTIFICO: -----

----- I. Que me cercioré de la identidad de los comparecientes con los documentos antes relacionados, quienes a mi juicio tienen capacidad legal, toda vez que no encuentro en ellos manifestación física evidente en contrario ni tengo noticia alguna de que se encuentren sujetos a interdicción. -----

----- II. Que me cercioré de la personalidad de los comparecientes, quienes declararon que sus representadas tienen capacidad legal y que la representación que ostentan no les ha sido revocada ni limitada en forma alguna, las cuales se encuentran relacionadas en este instrumento, y los documentos con los que las acreditan han quedado agregados en copia cotejada al archivo a mi cargo. -----

----- III. Que tuve a la vista los documentos que me fueron presentados. -----

----- IV. Que lo relacionado y agregado en copia cotejada al archivo de este instrumento concuerda fielmente con los documentos que tuve a la vista. -----

----- V. La verdad de los hechos que presencié y que son integrantes del acto de que se trata. -----

----- VI. Que los comparecientes declararon, bajo protesta de decir verdad, que las operaciones consignadas en los documentos a que se refiere el presente instrumento no configuran concentración alguna de las previstas en el artículo ochenta y seis de la Ley Federal de Competencia Económica. -----

----- VII. Que se dio a conocer a los comparecientes el aviso de privacidad respecto del manejo de los datos personales que me han proporcionado para otorgar el presente instrumento, mismo que está disponible en las oficinas del suscrito Corredor Público y/o en el sitio de Internet: www.corredoriapublica81.mx. -----

----- VIII. Que se informó a los comparecientes del derecho que tienen a leer personalmente el presente instrumento y que, a su solicitud, les fue leído íntegramente, explicándoles las consecuencias y alcances legales del mismo, a lo que manifestaron su total conformidad. -----

----- IX. Que los comparecientes firman de conformidad el presente instrumento el día de su fecha, en términos de la fracción nueve romano del artículo diecinueve de la



Ley Federal de Correduría Pública y el artículo treinta y siete del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, fecha en la cual lo **AUTORIZO**. ----- **DOY FE**.
- FIRMA - **JAFET EZEQUIEL BELLO CISNEROS** - FIRMA - **MARIA EUGENIA PALOMERA MANCILLA** - FIRMA - **JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ TORRES** - FIRMA
- **JOSÉ RAMÓN CLARK GUZMÁN** - CORREDOR PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y UNO - CIUDAD DE MÉXICO - EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

[LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS SE AGREGARÁN AL ARCHIVO DE ESTE INSTRUMENTO EN HOJA POR SEPARADO.]-----

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA LAS SOCIEDADES; (i) **BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**; Y (ii) **MONEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO MISMO QUE CONSTA DE CIENTO SESENTA Y SEIS PÁGINAS TOTALES, DE LAS CUALES LAS SESENTA Y SEIS PRIMERAS CORRESPONDEN AL CUERPO DEL INSTRUMENTO Y EL RESTANTE A SUS ANEXOS. CIUDAD DE MÉXICO A ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**.----- **DOY FE**.-----

mvr*



SIN TEXTO



HACIENDA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

"A"



CNBV
COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES



COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DESPACHADO

10 SET. 2024

**DIRECCIÓN GENERAL
DE EMISORAS**

**BBVA MÉXICO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**
Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 24, piso 7,
Col. Lomas de Chapultepec,
Alcaldía Miguel Hidalgo,
C.P. 11000, Ciudad de México.

ASUNTO: Actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores, de los títulos opcionales de compra o venta, así como la autorización de difusión al público de la documentación correspondiente.

At'n: Sra. María Eugenia Palomera Mancilla
Sr. Jafet Ezequiel Bello Cisneros
Apoderados

En atención a su solicitud contenida en escrito de fecha 27 de marzo de 2024, y complementarios de fechas 10 de julio y 03 de septiembre de 2024 (la Solicitud), con fundamento en los artículos 6, 70, 75 y 86 de la Ley del Mercado de Valores (la LMV); 4, fracciones XXIX y XXXVIII, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 14, 28, fracción II, 29, fracciones I, II y VII, y último párrafo y 64 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión), representada por el Director General de Emisoras, el C.P. Leonardo Molina Vázquez y el Director General de Asuntos Jurídicos Bursátiles, el Lic. Mario Roberto Bustillos Estrada, ha resuelto:

Primero.- Actualizar la inscripción en el Registro Nacional de Valores (el RNV), con el número 0175-1.20-2024-022, de los títulos opcionales de compra o venta, en efectivo o en especie, americanos o europeos, en su caso, con rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de la prima de emisión y con colocaciones subsecuentes, referidos a diversos activos subyacentes (los Títulos Opcionales), a ser emitidos por **BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México** (la Emisora), cuya inscripción en el RNV le fue otorgada por esta Comisión mediante oficio 153/10026835/2021 de fecha 03 de septiembre de 2021 y actualizada mediante los oficios 153/3359/2022 de fecha 19 de octubre de 2022 y 153/5655/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, con motivo de las modificaciones a ciertas cláusulas del acta de emisión de los Títulos Opcionales (el Acta de Emisión), por voluntad de la Emisora, sin necesidad de requerir el consentimiento de la asamblea de tenedores de los Títulos Opcionales para realizar dichas modificaciones, de conformidad con la certificación de fecha 23 de agosto de 2024, suscrita por Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común, a través de la cual hace constar que dicha modificación no se advierte una afectación adversa a los derechos de los tenedores de los Títulos Opcionales; lo anterior, de conformidad con la cláusula **"VIGÉSIMA. Asambleas de Tenedores de Títulos Opcionales"** del Acta de Emisión.

Lo anterior, queda sujeto a la condición de que a más tardar el día hábil previo a la fecha de colocación de la serie que corresponda, la Emisora proporcione a esta Comisión, original o copia certificada ante fedatario público, del instrumento público en el que se formalice la modificación del Acta de Emisión.

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General Emisoras, se puede consultar en la página web <https://www.gob.mx/cnbv/opa/importantes-de-privacidad-integral-5335a>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, CP. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México.
Tel: (55) 1494 6000 www.gob.mx/cnbv

Testimonio Instrumento 7055



Oficio No. 153/3635/2024

Ciudad de México, 10 de septiembre de 2024



Segundo.- Autorizar la difusión del prospecto de colocación actualizado (el Prospecto), el formato de aviso de oferta pública, el formato de aviso de colocación sin que medie oferta pública, documento con información clave para la inversión (DICI) y aviso con fines informativos relativo a la actualización de la inscripción de los Títulos Opcionales de que se trata, en los términos de los documentos presentados por la Emisora a través del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores el día 10 de julio de 2024 por lo que respecta al formato de aviso de oferta pública, el formato de aviso de colocación sin que medie oferta pública y DICI, y el 03 de septiembre de 2024, por lo que respecta al Prospecto y al aviso con fines informativos relativo a la actualización de la inscripción.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Prospecto, el formato de aviso de oferta pública, el formato de aviso de colocación sin que medie oferta pública, DICI y el aviso con fines informativos relativo a la actualización de la inscripción de los Títulos Opcionales, con el sello de la Comisión, se entregará una vez que se suspendan las medidas administrativas contenidas en el "Acuerdo por el que se establecen las medidas administrativas para la continuidad de las actividades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la atención de los asuntos que se tramitan ante esta, durante la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2020 (el Acuerdo). Lo anterior de conformidad con la SEGUNDA Disposición Transitoria del Acuerdo.

El número de actualización de la inscripción para cada una de las colocaciones es el que se cita en el resolutivo primero anterior, mismo que deberá incluirse de manera visible en la carátula del Prospecto, aviso de oferta pública, aviso sin que medie oferta pública, en el título representativo de cada colocación y en el documento con información clave para la inversión, así como el número y la fecha del presente oficio.

Asimismo, el aviso con fines informativos relativo a la actualización de la inscripción deberá contener de manera visible en su texto, el número de la actualización de la inscripción que se cita en el resolutivo primero anterior, así como el número y fecha del presente oficio.

La Emisora deberá informar a la Dirección General de Emisoras, el día hábil previo a la fecha de cada emisión que se realice, las características definitivas de la operación. Asimismo, estará obligada a cubrir los derechos por concepto de inscripción en el RNV de los Títulos Opcionales de que se trata, a más tardar el día de la emisión, en términos de lo dispuesto por el artículo 29-K, fracción V de la Ley Federal de Derechos, apercibida que la falta de pago dará lugar a que la inscripción de los Títulos Opcionales correspondientes no se efectúe, con las consecuencias legales que dicha emisión traiga consigo.

La Emisora deberá presentar dos ejemplares impresos del Prospecto definitivo, rubricados en todas las hojas por sus representantes legales, suscritos, de manera autógrafa y en original por las personas que se indiquen en los artículos 2, fracción I, inciso m; y 24 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (las Disposiciones), a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que se suspendan de las medidas administrativas contenidas en el Acuerdo.

Por lo que hace a la oferta en el extranjero de las acciones referidas, la Emisora deberá presentar la documentación que señala el artículo 24 Bis I de las Disposiciones, dentro del plazo que el mismo precepto establece.

Tercero.- Requerir a la Emisora para que presente a esta Comisión, el instrumento público original, o copia certificada por fedatario público del mismo, en donde conste la modificación del Acta de Emisión, con motivo de la presente actualización, en su caso, con datos de inscripción al Registro Público de Comercio correspondiente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que obtenga dicho instrumento, una vez transcurrido el plazo antes referido y se suspendan las medidas administrativas contenidas en el Acuerdo, la documentación física correspondiente.



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



CNBV

COMISIÓN NACIONAL
BANCA Y DE VALORES



3

153/5655/2024

Cuarto.- La actualización a la inscripción y autorización señaladas, no podrá ser otorgada como: (i) certificación sobre la bondad de los Títulos Opcionales inscritos o sobre la solvencia y capacidad crediticia de la Emisora, por lo que, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación presentada en el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores (el STIV) corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, ni como (ii) autorización para que alguna de las partes involucradas en la emisión de los Títulos Opcionales realice alguna actividad para la que se requiera autorización, permiso o registro conforme a la legislación aplicable, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, la prestación de servicios de inversión en los términos de la LMV.

Quinto.- En términos de lo dispuesto por los resolutivos SEGUNDO y TERCERO del Acuerdo, la presente resolución será notificada a través de los correos electrónicos eduardo.gomez.vidal@bbva.com, mt.vargas@bbva.com, mepalamera@bbva.com, noemiz@bbva.com, pamela.arias@bbva.com, adrian.dives@bbva.com, alejandra.gonzalez@bbva.com, m.espinosa2@bbva.com, juancarlos.larrieu@bbva.com, jorgefrancisco.gonzalez@bbva.com, gperez@galicia.com.mx, apadilla@galicia.com.mx, y eduardo.moreno@galicia.com.mx, que para tal efecto autorizó la Emisora en su solicitud. Cualquiera de los destinatarios, deberá confirmar la recepción del correo electrónico en que se notifique la presente resolución y acusar de recibido a través del mismo medio, dentro de los dos días hábiles siguientes, contados a partir del día de su recepción.

Por lo demás se ratifican los términos y requerimientos contenidos en los oficios 153/10026835/2021 de fecha 03 de septiembre de 2021, 153/3359/2022 de fecha 19 de octubre de 2022 y 153/5655/2023 de fecha 23 de octubre de 2023.

ATENTAMENTE

Original con Anexo

c.c.p.- Lic. Jorge Pío Alegría Famoso.- Director General.- Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
Ing. María Mercedes Ariza García Migoya.- Directora General.- Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.
Lic. Roberto González Barrera.- Director General.- S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Lic. Tomás Noriega Noriega.- Director General.- Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero.- Representante Común.- Mismo domicilio que el del destinatario.
Lic. Luis Fernando Rivera Martínez.- Director General.- Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V. Grupo Financiero BBVA México.- Intermediario Colocador.- Mismo domicilio que el del destinatario.
Lic. Claudia Yazmín Alarcón Rodríguez.- Coordinadora de Vigilancia de Emisoras.
Lic. Jorge Armando Sánchez Pasaye.- Coordinador de Emisiones Especializadas y Registro Nacional de Valores.

SGI: 2024/49898

STIV: 11217

JASP/RNPA

LRHC/LMVC/RVCG

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, CP, 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México.
Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv

Testimonio Instrumento 7055





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y ECONOMÍA



CNBV
COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

C.P. Leonardo Molina Vázquez
Director General de Emisoras

Foja de firma correspondiente al Oficio de Actualización número TS3/3635/2024 de fecha 10 de septiembre de 2024, emitido por la Dirección General de Emisoras y la Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles, de la Vicepresidencia de Supervisión Bursátil de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, relativo a la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de los títulos opcionales de compra o venta, en efectivo o en especie, americanos o europeos, en su caso, con rendimiento limitado, con o sin porcentaje reconocible de la prima de emisión y con colocaciones subsecuentes, referidos a diversos activos subyacentes, emitidos por Banco BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, así como la autorización para llevar a cabo la difusión de la documentación correspondiente.

Notaría General 4-17 N.º 1971, 2da. Guadalupe Act. CM, 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México
Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/notar

Testimonio Instrumento 7055





HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



CNBV

COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES



COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Lic. Mario Roberto Bustillos Estrada
Director General de Asuntos Jurídicos Bursátiles

Hoja de firma correspondiente al Oficio de Actualización número 153/3635/2024 de fecha 10 de septiembre de 2024, emitido por la Dirección General de Emisoras y la Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles, de la Vicepresidencia de Supervisión Bursátil de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, relativo a la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de los títulos opcionales de compra o venta, en efectivo o en especie, americanos o europeos, en su caso, con rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de la prima de emisión y con colocaciones subsecuentes, referidos a diversos activos subyacentes, emitidos por Banco BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, así como la autorización para llevar a cabo la difusión de la documentación correspondiente.

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, CP. 06020, Álvaro Obregón, Ciudad de México.
Tel: (55) 1454-6000 www.gob.mx/cnbv

Testimonio Instrumento 7055



SIN TEXTO

"B"

MONEX

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Av. Insurgentes Sur No. 1971,
Torre Norte, Planta Baja,
Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020
Ciudad de México.

Casa de Bolsa
Ciudad de México, a 28 de marzo del 2024.

A/A Leonardo Molina Vázquez
Director General de Emisoras

Asunto: Actualización de la inscripción de Títulos Opcionales.

Hacemos referencia: (i) al acta de emisión de hasta 2,500'000,000 (dos mil quinientos millones) de títulos opcionales de compra o venta en efectivo o en especie, americanos o europeos, en su caso, con rendimiento limitado, con o sin porcentaje retomable de la prima de emisión y con colocaciones subsecuentes, referidos a diversos activos subyacentes, divididos en hasta 10,000 (diez mil) series y por el equivalente de hasta \$250,000,000,000.00 de Pesos M.N. (doscientos cincuenta mil millones de Pesos, moneda nacional) (los "Títulos Opcionales"), a emitirse en colocaciones subsecuentes a cargo de BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México ("BBVA" o el "Emisor") y del cual Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero fue designado como representante común (el "Representante Común"), la cual consta en la póliza número 4,973 de fecha 14 de septiembre de 2021, otorgada ante el licenciado José Ramón Clark Guzmán, corredor público número 81 de la Ciudad de México (según la misma ha sido modificada, el "Acta de Emisión"); (ii) al oficio 153/10026835/2021 de fecha 3 de septiembre de 2021, mediante el cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") autorizó la inscripción en el Registro Nacional de Valores ("RNV") de los Títulos Opcionales bajo el número 0175-1.20-2021-019; (iii) al oficio número 153/3359/2022 de fecha 19 de octubre de 2022, mediante el cual la Comisión autorizó la actualización de inscripción en el RNV de los Títulos Opcionales bajo el número 0175-1.20-2022-020; (iv) al oficio número 153/5655/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, mediante el cual la Comisión autorizó por segunda ocasión la actualización de inscripción en el RNV de los Títulos Opcionales bajo el número 0175-1.20-2023-021; (v) a la solicitud de actualización de la inscripción en el RNV de los Títulos Opcionales presentada por el Emisor ante la Comisión de fecha 27 de marzo de 2024, a efectos de, entre otros modificar ciertos términos a la cláusula Primera del Acta de Emisión, (la "Solicitud"); (vi) al oficio de requerimiento de información número 153/3496/2024 de fecha 17 de junio de 2024 emitido por la Comisión (el "Oficio de Requerimiento") y (vii) a los comentarios al primer escrito de alcance a la Solicitud de fecha 31 de julio de 2024 emitidos por la Comisión (el "Comunicado").

Los términos utilizados con mayúscula inicial distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración y que no se encuentren expresamente definidos de otra forma en la presente comunicación, tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Acta de Emisión, según el contexto lo requiera.

En particular, al Oficio de Requerimiento y al Comunicado por medio de la presente, en nuestro carácter de representante común, se certifica que derivado de las modificaciones realizadas a la cláusula Primera. Definiciones del Acta de Emisión, no se advierte una afectación adversa a los derechos de los tenedores de los Títulos Opcionales y, en consecuencia, por encontrarse previsto en términos de los establecido en el inciso f) de la cláusula Vigésima del Acta de Emisión, no se requiere del consentimiento de la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales para realizar dichas modificaciones al Acta de Emisión.

Sin más por el momento, quedamos de ustedes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente,
El Representante Común


Lic. Claudia Alicia García Ramírez
Apoderado

Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V. T. 56 5236 0200
Paseo de la Reforma 284 F. 55 5231 0000
06600, Cd. de México, MX monex.com.mx

Testimonio Instrumento 7055




e
Empresa
Sociedades
Representada

CP 81 - 73

SIN TEXTO

SIN TEXTO

"D"



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



123,268

INSTRUMENTO CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO

LIBRO 2243 DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a veintidós de enero de dos mil diecinueve, Yo, CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Número Ciento Treinta y Siete, hago constar un PODER, como sigue:

CLÁUSULA

"BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, representada por don EUGENIO BERNAL CASO, CONFIERE a don JAFET EZEQUIEL BELLO CISNEROS, a don ENRIQUE GOMEZ GUERRERO, a don EDUARDO FRANCISCO MUÑOZ GUZMAN y a don EDGAR ALEJANDRO UGALDE SALGADO, para que la representen judicial y extrajudicialmente y ante cualquier persona y autoridad, PODER GENERAL para ACTOS DE ADMINISTRACION así como para PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin más limitaciones que las que adelante se señalan y con la amplitud a que se contraen los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y sus correlativos de los Códigos Civiles aplicables.

Consecuentemente los apoderados tendrán las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del aludido Ordenamiento vigente y sus correlativos de los mencionados Códigos Civiles aplicables, por lo que, enunciativa y no limitativamente, y sin que se encuentre conferida la facultad de hacer cesión de bienes, los apoderados podrán desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar y recibir pagos. Los apoderados podrán promover y desistirse del juicio de amparo, presentar y ratificar querrelas y denuncias de índole penal, constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público, así como otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

LIMITACIONES: Las limitaciones consisten en que: a).- Para ejercitar las facultades de administración y de otorgar y suscribir títulos de crédito que se les confieren a los apoderados aquí instituidos deberán mancomunar su firma dos cualesquiera de ellos, o bien, la de uno de ellos con la de cualquier otro apoderado con facultades suficientes; las demás facultades, podrán ejercitarlas separadamente; y en que los apoderados: b).- No podrán contratar seguros; c).- No podrán realizar ningún acto relacionado con propiedad industrial o intelectual; d).- No podrán constituir ningún tipo de sociedades, asociaciones u otro tipo de personas morales; y e).- No podrán sustituir sus facultades ni otorgar, conferir o revocar poderes generales o especiales.

PERSONALIDAD. - El compareciente acredita la personalidad de su representada y su representación con la copia certificada que en lo conducente expido de la escritura otorgada ante mí, número ciento veintidós mil cuatrocientos noventa y nueve, de ocho de junio de dos mil dieciocho, inscrita en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, que autorizada y firmada obra asentada en el libro DOS MIL DOSCIENTOS TRECE del protocolo a mi cargo y que agrego al APÉNDICE de este instrumento con el número "1".

—————CERTIFICO: 1. - Que me identifique plenamente como notario ante el compareciente de cuya identidad me cederé con el documento que más adelante relaciono y a mi juicio tiene capacidad legal para este acto; 2. - Que el compareciente declara que su representada tiene capacidad legal para este acto y que la representación que ostenta y por la que actúa está vigente; 3. - Que enteré al compareciente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad y que no tengo indicio alguno de falsedad de los documentos que me fueron presentados; 4. - Que el compareciente por sus GENERALES declaró ser mexicano, casado, funcionario bancario, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número quinientos diez, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal seis mil seiscientos, Ciudad de México, haber nacido en esta ciudad, el quince de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, con REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES "BEOE-750615-PM6", CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION "BECF730615HDFRSG08", y se identificó con su pasaporte número "G15838738", una copia de dicho documento de identidad que certifica concuerda con él, le agrego al APENDICE de este instrumento con el número "2"; 5. - Que el compareciente otorga su consentimiento con el tratamiento de sus datos personales, en términos del aviso de privacidad al que tiene acceso, contenido en la página de internet "www.not137125.com.mx"; 6. - Que explique al compareciente el contenido y alcances del Artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, y el mismo me acreditó la inscripción de su representada en la Sección Segunda del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras con su constancia número "304727", de cuatro se abrió de dos mil cinco, expedida por la Secretaría de Economía y sus respectivas renovaciones; 7. - Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista; 8. - Que el compareciente declara que los documentos presentados para la formación de este instrumento son auténticos, que las firmas que aparecen en los mismos son de las personas que se relacionan y ocupan los cargos con que se ostentan y que sus fechas, son las de su expedición o celebración, así como que tales documentos se refieren a los objetos que en los mismos se precisan; 9. - Que le fue leído al compareciente este instrumento, le hice saber el derecho que tiene de leerlo personalmente y le expliqué su valor, contenido y consecuencias legales; y 10. - Que enterado de su valor, contenido y consecuencias legales manifestó su conformidad y comprensión plena y así otorgó el presente instrumento firmándolo el veintitrés de enero de dos mil diecinueve, acto en que AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. ———

(Firma personal de don EUGENIO BERNAL CASO). ———

(Firma de:) Carlos de Pablo. ———

(Sello de autorizar). ———

————— ARTÍCULO 2534 DEL CÓDIGO CIVIL. - "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan contenidos sin limitación alguna. ———

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ———



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, ó los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

DOCUMENTOS AL APENDICE

"1" PERSONALIDAD

YO, CARLOS DE PABLO SERNA, NOTARIO NUMERO CIENTO TREINTA Y SIETE DE LA CIUDAD DE MEXICO, CERTIFICO: QUE POR ESCRITURA OTORGADA ANTE MI NUMERO CIENTO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, DE OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, INSCRITA EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO SESENTA Y CUATRO MIL DIEZ DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, QUE AUTORIZADA Y FIRMADA OBRA ASENTADA EN EL LIBRO DOS MIL DOSCIENTOS TRECE DEL PROTOCOLO A MI CARGO, EL REPRESENTANTE DE "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ACREDITA SU PERSONALIDAD, COMO SIGUE:

".....C L Á U S U L A S - PRIMERA. - PODERES Y DELEGACION DE FACULTADES. - Don ALFREDO AGUIRRE CÁRDENAS, delegado del Consejo de Administración de "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, deja formalizados los poderes conferidos por dicha sociedad a don EUGENIO BERNAL CASO, y la delegación de facultades hecha a su favor, en los términos de la sesión de Consejo que adelante en lo conducente, se transcribe y, consiguientemente, le confiere poderes en tales términos. - SEGUNDA. - DESIGNACIÓN DE DELEGADO FIDUCIARIO Y FACULTADES. - Queda formalizada la designación de don EUGENIO BERNAL CASO como delegado fiduciario de "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y las facultades que con tal carácter se le otorgan, en los términos de la sesión de consejo que adelante en lo conducente, se transcribe.

PERSONALIDAD. - El compareciente acredita la personalidad de su representada y su representación, como sigue:

UNO. - CONSTITUCIÓN. - Con la escritura número ocho mil quinientos veinticinco, de ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante don Tomás O'Gorman, entonces Notario adscrito a la Notaría Número uno del entonces todavía Distrito Federal, inscrita en el libro tercero de la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, volumen doscientos siete, a fojas trescientas diez y bajo el número ciento cincuenta y tres, por la que se constituyó "EL NUEVO MUNDO", SOCIEDAD ANÓNIMA, con duración indefinida, domicilio en la Ciudad de México, entonces Distrito Federal, cláusula de admisión de extranjeros, y capital de Un millón de pesos, Moneda Nacional, representado por Diez mil acciones comunes al portador con valor nominal de Cien pesos, Moneda Nacional, cada una.

-----DOS. - PRIMER CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL. -

Con la escritura número treinta y cinco mil seiscientos veintitrés, de veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, otorgada ante don Moé Graham Gurría, que fue Notario número diez del entonces Distrito Federal, inscrita en el aludido libro tercero, volumen doscientos ochenta y cinco, a fojas noventa y uno, y bajo el número ciento cinco, por la que se cambió la denominación de la sociedad de referencia por la de "INDUSTRIA Y CRÉDITO", SOCIEDAD ANÓNIMA, se aumentó el capital social hasta la suma de Seis millones de pesos, Moneda Nacional, y se reformaron consiguientemente sus estatutos sociales. -----

-----TRES. - SEGUNDOS CAMBIOS DE DENOMINACIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL, AMPLIACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMAS. -

Con la escritura número cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y seis, de tres de junio de mil novecientos cincuenta y siete, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el aludido libro tercero, volumen trescientos ochenta y ocho, a fojas sesenta y tres, y bajo el número cuarenta, por la que se cambió la denominación de la sociedad de referencia por la de "FINANCIERA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, se aumentó su capital hasta la suma de Veinte millones de pesos, Moneda Nacional, y se amplió su objeto social a fin de poder realizar operaciones financieras, y se reformaron consiguientemente sus estatutos sociales. -----

-----CUATRO. - AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS. - Con la escritura número treinta y un mil novecientos treinta, de once de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, otorgada ante don Raúl Falconir, que fue Notario número cincuenta y nueve del entonces Distrito Federal, inscrita en el aludido libro tercero, volumen cuatrocientos cuarente, a fojas trescientas treinta y cuatro y bajo el número trescientos ochenta, por la que se aumentó el capital de la sociedad hasta la suma de Treinta millones de pesos, Moneda Nacional, y se reformaron sus estatutos sociales. -----

-----CINCO. - AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA. - Con la escritura número treinta y dos mil doscientos cuatro, de quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el aludido libro, volumen cuatrocientos veintiseis, a fojas trescientos ochenta y seis y bajo el número ciento cincuenta y dos, por la que se aumentó el capital de la sociedad de referencia hasta la suma de Cuarenta millones de pesos, Moneda Nacional, y se reformaron sus estatutos sociales. -----

-----SEIS. - AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA. - Con la escritura número treinta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho, de veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el aludido libro, volumen cuatrocientos cincuenta y cuatro, a fojas doscientas cuarenta y cinco y bajo el número ciento veintidós, por la que se aumentó el capital de la sociedad de referencia a la suma de Sesenta millones de pesos, Moneda Nacional, y se reformaron sus estatutos sociales. -----

-----SIETE. - AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA. - Con la escritura número treinta y tres mil doscientos ochenta y uno, de cinco de julio de mil novecientos sesenta, otorgada ante el referido Notario Falconir, inscrita en el aludido libro, volumen cuatrocientos sesenta y nueve, a fojas ciento sesenta y seis y bajo el número sesenta y dos, por la que se aumentó el capital de la sociedad a la suma de Ochenta millones de pesos, Moneda Nacional, y se reformaron sus estatutos sociales. -----



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



N

—————OCHO. — AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA. — Que por escritura número treinta y tres mil ochocientos siete, de doce de mayo de mil novecientos sesenta y una, otorgada ante el referido Notario Falomir, inscrita en el aludido libro, volumen quinientos cuatro, a fojas ciento sesenta y siete y bajo el número sesenta y ocho, por la que se aumentó el capital de la sociedad de referencia a la suma de Cien millones de pesos, Moneda Nacional, y se reformaron sus estatutos sociales. —————

—————NUEVE. — AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA. — Con la escritura número treinta y cinco mil quinientos tres, de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y tres, otorgada ante el mismo Notario que las anteriores, inscrita en el aludido libro, volumen quinientos sesenta y tres, a fojas sesenta y tres y bajo el número cincuenta y cinco, por la que se aumentó nuevamente el capital de la sociedad a la suma de Doscientos millones de pesos, Moneda Nacional, y se reformaron sus estatutos sociales. —————

—————DIEZ. — AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA. — Con la escritura número tres mil once, de dos de junio de mil novecientos sesenta y seis, otorgada ante don Ramón Aguilera Soto, Notario número ciento dieciocho del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México, inscrita en el aludido libro, volumen seiscientos treinta y cinco, a fojas ciento noventa y cinco y bajo el número ciento cincuenta y ocho, por la que se aumentó el capital de la sociedad a la cantidad de Trescientos millones de pesos, Moneda Nacional, reformando consiguientemente sus estatutos sociales. —————

—————ONCE. — AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA. — Con la escritura número cuarenta mil trescientos, de cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada ante don Jorge H. Falomir, que fue Notario número trece del aún Distrito Federal, como asociado y actuando en el protocolo de la Notaría número cincuenta y nueve del mismo Distrito, inscrita en el aludido libro, volumen seiscientos noventa, a fojas cuatrocientos cuarenta y nueve y bajo el número quinientos, por la que se aumentó el capital de la sociedad a la cantidad de Seiscientos millones de pesos, Moneda Nacional, y se reformaron sus estatutos sociales. —————

—————DOCE. — AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA. — Con la escritura número cuarenta y tres mil cuatrocientos, de diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el aludido libro, volumen seiscientos ochenta y seis, a fojas doscientas dieciséis y bajo el número ciento cuarenta y cuatro, por la que se aumentó el capital de la sociedad a la cantidad de Mil millones de pesos, Moneda Nacional, y se reformaron sus estatutos sociales. —————

—————TRECE. — REFORMAS. — Con la escritura número treinta mil quinientos, de veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, otorgada ante don Julio Senties García, que fue Notario número ciento cuatro del entonces Distrito Federal, inscrita en el aludido libro, volumen novecientos veinticuatro, a fojas doscientas ochenta y tres, y bajo el número doscientos cincuenta y nueve, por la que se modificaron los artículos décimo, décimo segundo y vigésimo noveno de los estatutos sociales de la sociedad de referencia. —————

—————CATORCE. — AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA. — Con la escritura número doce mil seiscientos dieciocho, de ocho de junio de mil novecientos sesenta y seis, otorgada ante el referido Notario Aguilera Soto, inscrita en el aludido libro, volumen novecientos noventa y dos, a fojas veinte y bajo el número veinte, por la que se aumentó el capital de la sociedad a

la suma de mil quinientos millones de pesos, Moneda Nacional, y se reformaron sus estatutos sociales.

QUINCE. - PRIMERA FUSIÓN, TERCER CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL. - Con la escritura número ciento sesenta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro, de primero de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, otorgada ante don Francisco Lozano Noriega, que fue Notario número diez del entonces todavía Distrito Federal, inscrita en el aludido libro tercero, volumen mil cuarenta y uno, a fojas ciento nueve, y bajo el número ciento treinta y ocho, por la que se fusionó "FINANCIERA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, como fusionante que subsistió, con otras instituciones que integraban el grupo financiero denominado "Sistema Bancos de Comercio" como fusionadas que se extinguieron, se cambió de nueva cuenta la denominación de la fusionante por la de "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, se aumentó el capital a la cantidad de seis mil millones de pesos, Moneda Nacional, y se reformaron consiguientemente sus estatutos sociales.

Dieciséis. - SEGUNDA FUSIÓN. - Con la escritura número ciento sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y cinco, de tres de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el aludido libro tercero, volumen mil cuarenta y uno, a fojas ciento nueve, y bajo el número ciento treinta y ocho, por la que se fusionó "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, como fusionante que subsistió con "BANCO DE COMERCIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, "HIPOTECARIA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA y diversos Bancos de Comercio, como fusionadas que se extinguieron.

Diecisiete. - MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN. - La Secretaría de Hacienda y Crédito Público expidió el oficio número trescientos cinco guión tres (romano) guión cuatro guión J guión veinte mil seiscientos noventa y tres y seiscientos veintinueve punto uno (diagonal) cuarenta mil quinientos treinta y seis, de cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, por el que modificó la concesión otorgada a "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, facultándola para dedicarse al ejercicio de la Banca Múltiple, quedando su denominación "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, Institución de Banca Múltiple.

Dieciocho. - REFORMAS. - Con la escritura número cuarenta y un mil seiscientos sesenta y nueve, de primero de junio de mil novecientos ochenta, otorgada ante el referido Notario Serantes García, inscrita en el folio mercantil número "647" (quinientos cuarenta y siete) del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México, por la que se reformaron los artículos cuarto, décimo, vigésimo primero, vigésimo cuarto y trigésimo de los estatutos sociales.

Diecinueve. - PRIMER DECRETO DE TRANSFORMACIÓN. - Con el Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, que quedó inscrito en el folio mercantil número "64810" (sesenta y cuatro mil diez), del Registro Público de Comercio de esta capital, por el que se transformó "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en "BANCOMER", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO.

Veinte. - SEGUNDO DECRETO DE TRANSFORMACIÓN. - Con el Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y uno, inscrito en el referido folio mercantil, por el que se transformó



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



"BANCOMER", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, en "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, y se le autorizó para operar como tal con de Banca Múltiple.

—VEINTIUNO. — REFORMA TOTAL. — Con la escritura número quince mil doscientos setenta y nueve, de diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante don Rogelio Magaña Luna, Notario número ciento cincuenta y seis del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México, inscrita en el folio mercantil número "64010" (sesenta y cuatro mil diez), por la que se acordó se modificaran íntegramente los estatutos sociales de la institución de referencia, sin cambiar su denominación ni su cláusula de nacionalidad.

—VEINTIDOS. — CUARTO CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMAS. — Con la escritura número quince mil seiscientos cuarenta y dos, de nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante el referido Notario Magaña Luna, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se reformaron los artículos primero, tercero, noveno y vigésimo segundo de los estatutos sociales.

—VEINTITRES. — AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA. — Con la escritura número mil cuatrocientos sesenta y dos, de diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante don Jorge Salinas Garza, Notario suplente de la Notaría número ciento tres de San Pedro Garza García, Nuevo León, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se aumentó el capital de la sociedad de referencia hasta a suma de Dos mil millones de nuevos pesos, Moneda Nacional, y se reformaron los artículos séptimo, noveno, décimo primero, décimo sexto, vigésimo primero, vigésimo quinto, vigésimo octavo, vigésimo noveno, trigésimo primero y trigésimo quinto de sus estatutos sociales.

—VEINTICUATRO. — ESCISIÓN, REDUCCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL. — Con la escritura número mil quinientos cuarenta y seis, de veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante el referido Notario Salinas Garza, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se escindió "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, se redujo su capital y se aumentó para quedar en la cantidad de Dos mil millones de nuevos pesos, Moneda Nacional, reformando sus estatutos sociales.

—VEINTICINCO. — REFORMAS. — Con la escritura número veintidós mil novecientos cincuenta y dos, de dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante el referido Notario Magaña Luna, inscrita en el mencionado folio mercantil, por la que se reformaron los artículos noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo cuarto, vigésimo noveno y cuadragésimo segundo de los estatutos sociales de la sociedad de referencia.

—VEINTISEIS. — REFORMA. — Con la escritura número veinticuatro mil ochocientos siete, de quince de marzo de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se reformó el artículo vigésimo noveno de los estatutos sociales.

—VEINTISIETE. — TERCERA FUSIÓN. — Con la escritura número mil veinticinco, de veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el referido Notario Jorge Salinas Garza, inscrita en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que se fusionó "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

GRUPO FINANCIERO, fusionante que subsistió, con "ARRENDADORA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANCOMER, fusionada que se extinguió.

-----VEINTIOCHO. - AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO. - Con la escritura número veintisiete mil noventa, de veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el referido Notario Magaña Luna, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se aumentó el capital autorizado de la sociedad de referencia para quedar en la cantidad de Cuatro mil millones de pesos, Moneda Nacional, y se reformó consiguientemente el artículo séptimo de sus estatutos sociales.

-----VEINTINUEVE. - CUARTA FUSIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL PAGADO. - Con la escritura número veintisiete mil ciento treinta y tres, de cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se fusionó "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, fusionante que subsistió con "ARRENDADORA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANCOMER, antes "Arrendadora Financiera Montemay", Sociedad Anónima y originalmente "Interamericana de Arrendamientos", Sociedad Anónima, fusionada que se extinguió, y como consecuencia de la fusión se aumentó el capital social pagado de la fusionante.

-----TREINTA. - QUINTA FUSIÓN, AUMENTO DE CAPITAL PAGADO Y REFORMAS. - Con la escritura número mil seiscientos treinta y cinco, de treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante don Jorge Sefinas Garza, Notario número Ciento Tres de San Pedro Garza García, Nuevo León, inscrita en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que se fusionaron "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, fusionante que subsistió con "ALMACENADORA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO, fusionada que se extinguió, se aumentó el capital social pagado de la fusionante, se precisó el valor nominal de sus acciones en la cantidad de Veintiocho centavos de peso, Moneda Nacional, y se reformaron los artículos séptimo y noveno de sus estatutos sociales.

-----TREINTA Y UNO. - SEXTA FUSIÓN. - Con la escritura número treinta mil ciento veintidós, de veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el referido Notario Magaña Luna, inscrita en el referido folio mercantil sesenta y cuatro mil diez, por la que se fusionaron "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, como fusionante que subsistió, con "KAPTA INTEGRACION DE CAPITALS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "BANCOMER HOLDING COMPANY (CAYMAN) LTD", como fusionadas que se extinguieron.

-----TREINTA Y DOS. - REFORMA DE ESTATUTOS Y COMPULSA. - Con la escritura número treinta y cuatro mil noventa y nueve, de veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el referido Notario Magaña Luna, inscrita en el aludido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que se reformaron los artículos noveno, décimo primero, décimo segundo, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo primero,



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



cuadragésimo, cuadragésimo primero, cuadragésimo segundo, y cuadragésimo tercero, de los estatutos sociales de la institución y se compulsaron los propios estatutos.

—TREINTA Y TRES. – SEPTIMA FUSIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL PAGADO. —

Con la escritura número dos mil ochocientos cuarenta, de nueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el referido Notario Salinas Garza, inscrita en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que se fusionaron "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, como fusionante que subsistió con "CASA DE CAMBIO BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ACTIVIDAD AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANCOMER y "FACTORAJE BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANCOMER, como fusionadas, que se extinguieron, se aumentó el capital social pagado de la fusionante a la cantidad de Dos mil doscientos millones sesenta y nueve mil ciento treinta y nueve pesos, noventa y seis centavos, Moneda Nacional.

—TREINTA Y CUATRO. – OCTAVA FUSIÓN, AUMENTO DE CAPITAL PAGADO Y REFORMAS. —

Con la escritura otorgada ante mí, número sesenta y seis mil doscientos cuarenta y siete, de veintiuno de septiembre de dos mil, inscrita el seis de octubre de dos mil, en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, y el cinco del mismo octubre en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco, libro primero, tomo setecientos veintiuno y bajo el número ciento veintisiete, por la que se fusionaron por incorporación "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, fusionante que subsistió y "BANCA PROMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, fusionada que se extinguió, la fusionante aumentó su capital social pagado a la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS, SESENTA Y OCHO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, se conservó su capital social en CUATRO MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, y se reformaron los artículos décimo, décimo cuarto, vigésimo octavo, vigésimo noveno y cuadragésimo segundo de sus estatutos sociales. — Con la escritura otorgada ante mí, número sesenta y seis mil quinientos noventa y siete, de primero de noviembre de dos mil, inscrita el siete de noviembre de dos mil, en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez del Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, por la que se aclaró la redacción de la cláusula tercera de la escritura antes citada, en el sentido de que la fusión surtió efectos al momento de su inscripción en los términos de lo dispuesto por el artículo Veintisiete de la Ley de Instituciones de Crédito.

—TREINTA Y CINCO. – CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL GRUPO FINANCIERO

AL QUE PERTENECE. — Con la escritura número cuarenta y cinco mil cuatro, de cinco de julio de dos mil, otorgada ante don Roberto Núñez y Bandera, Notario número uno del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México, inscrita en los folios mercantiles números ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos quince, y ciento cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y siete, por la que se fusionaron "GRUPO FINANCIERO BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, fusionante que subsistió, y "GRUPO FINANCIERO BBV PROBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, fusionada que se extinguió, y la fusionante cambió su denominación por la de "GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER".

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que toda vez que "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO formaba y ahora forma parte del Grupo Financiero fusionante con su nueva denominación, es que al señalarse las palabras que acompañan a la denominación de este Banco, se usa la nueva denominación del grupo financiero al que pertenece.-----

-----TREINTA Y SEIS. - ESCISIÓN. - Con la escritura otorgada también ante mí, número sesenta y seis mil seiscientos veintinueve, de dieciséis de noviembre de dos mil, inscrita en los folios mercantiles números sesenta y cuatro mil diez, sesenta y tres mil trescientos, doscientos setenta mil seiscientos veintinueve y doscientos setenta mil seiscientos veinte, por la que se escindió "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, escindiéndose que subsistió y redujo su capital pagado en la cantidad de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS, SESENTA Y OCHO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, hasta la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

-----TREINTA Y SIETE. - FUSIÓN. - Con la misma escritura otorgada ante mí, número sesenta y seis mil seiscientos veintinueve, de dieciséis de noviembre de dos mil, inscrita en los referidos folios, por la que se fusionaron por integración o absorción "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, fusionante que subsistió y "ESCINIEDA DE BB", SOCIEDAD ANÓNIMA, fusionada que se extinguió y la fusionante aumentó su capital pagado en la cantidad de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS, CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS, CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL. - El capital autorizado siguió en CUATRO MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

-----TREINTA Y OCHO. - CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA. - Con la escritura otorgada también ante mí, número sesenta y seis mil seiscientos veintinueve, de dieciséis de noviembre de dos mil, inscrita en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que se cambió la denominación de "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por la de "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y se reformó consiguientemente el artículo primero de sus estatutos sociales. -----

-----TREINTA Y NUEVE. - FUSIÓN. - Con la escritura otorgada también ante mí, número sesenta y nueve mil quinientos, de diecinueve de octubre de dos mil uno, inscrita en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, y en los folios mercantiles números ochocientos veintidós, ciento sesenta y tres mil trescientos ochenta, ciento treinta y nueve mil novecientos cuarenta y siete y ciento un mil cien, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México, y el ocho de marzo de dos mil dos, bajo la inscripción ochocientos sesenta, tomo seiscientos veintinueve del libro primero del



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



Incorporación "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, fusionante que subsistió y "INMOBILIARIA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "INMOBILIARIA PROMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "INMOBILIARIA PROCORP", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "INMOBILIARIA PRO RIO SAN ANGEL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "PROPERIFERICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, fusionadas que se extinguieron.

—CUARENTA. — REFORMA TOTAL SOCIEDAD FILIAL. — Con la escritura otorgada también ante mí, número sesenta y dos mil novecientos noventa y dos, de cuatro de julio de dos mil dos, inscrita en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que sin cambiar la denominación ni la cláusula de admisión de extranjeros, se reformaron íntegramente los estatutos de la sociedad de referencia y se convirtió a la sociedad en filial, en los términos de las leyes de instituciones de crédito y agrupaciones financieras. — De dicha escritura aparece que la denominación sigue siendo "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, su duración indefinida, su domicilio la Ciudad de México, entonces todavía Distrito Federal, y su capital social de Cuatro mil millones de pesos, Moneda Nacional, representado por Catorce mil doscientos ochenta y cinco millones seiscientos catorce mil doscientos ochenta y seis acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de veintiocho centavos, Moneda Nacional, cada una, de las que cuando menos el cincuenta y uno por ciento estará integrado por acciones de la serie "F", y el cuarenta y nueve por ciento restante por acciones de la Serie "B", y su cláusula de admisión de extranjeros.

—CUARENTA Y UNO. — AUMENTO DE CAPITAL PAGADO. — Con la escritura otorgada también ante mí, número sesenta y dos mil novecientos noventa y ocho, de cinco de julio de dos mil dos, por la que se aumentó el capital social pagado de la sociedad de referencia, en la cantidad de Treinta y un millones cuarenta y seis mil novecientos noventa y un pesos, noventa y dos centavos, Moneda Nacional, o sea hasta la suma de Tres mil ochocientos veintisiete millones ochocientos sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y cinco pesos, sesenta centavos, Moneda Nacional, mediante la puesta en circulación de Ciento diez millones ochocientos ochenta y dos mil ciento catorce acciones ordinarias, nominativas de la Serie "O", con valor nominal de Veintiocho centavos, Moneda Nacional, cada una.

—CUARENTA Y DOS. — FUSIÓN. — Con la escritura otorgada también ante mí, número sesenta y seis mil treinta y ocho, de seis de mayo de dos mil tres, inscrita en los folios mercantiles números sesenta y cuatro mil diez, veintún mil novecientos ochenta y cuatro, sesenta y dos mil novecientos trece y cien mil quinientos noventa y cinco del mencionado Registro, por la que se fusionaron "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, fusionante que subsistió y "NUEVA INMOBILIARIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CORBEMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "BBV-DERIVADOS MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "SERVICIOS CORPORATIVOS PROMEX FINAMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, fusionadas que se extinguieron.

----- CUARENTA Y TRES. - REDUCCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA. -

Con la escritura otorgada también ante mí, número ochenta mil ochocientos veintitrés, de diez de septiembre de dos mil cuatro, por la que se redujo el capital de la sociedad de referencia en la cantidad de Ciento setenta y dos millones ciento treinta y un mil cincuenta y cuatro pesos, cuarenta y ocho centavos, Moneda Nacional, se aumentó en la de Mil ciento setenta y dos millones ciento treinta y un mil cincuenta y cuatro pesos, sesenta y cuatro centavos, Moneda Nacional, para quedar consecuentemente con un capital social de Cinco mil millones de pesos, veinticuatro centavos, Moneda Nacional, representado por Diecisiete mil ochocientos cincuenta y siete millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de Veintiocho centavos, Moneda Nacional, cada una, de las que Trece mil seiscientos sesenta millones novecientos sesenta mil quinientas veinte acciones están íntegramente suscritas y pagadas, y el resto, o sea Cuatro mil ciento ochenta y seis millones ciento ochenta y dos mil trescientas treinta y ocho acciones están depositadas en la tesorería de la sociedad, y reformó consiguientemente el artículo séptimo de sus estatutos sociales.-----

----- CUARENTA Y CUATRO. - ADICIÓN Y REFORMA. - Con la escritura otorgada

también ante mí, número ochenta y tres mil quinientos seis, de veinticuatro de junio de dos mil cinco, inscrita en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que se adicionó un artículo cuadragésimo cuarto de los estatutos sociales de "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, relativo a las medidas correctivas, con el consiguiente cambio o recordo de la numeración de los antiguos artículos cuadragésimo cuarto, cuadragésimo quinto, cuadragésimo sexto y cuadragésimo séptimo, que como consecuencia de la adición quedan respectivamente con los números cuadragésimo quinto, cuadragésimo sexto, cuadragésimo séptimo y cuadragésimo octavo.-----

----- CUARENTA Y CINCO. - TERCERA REFORMA TOTAL. - Con la escritura

otorgada también ante mí, número ochenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco, de diecinueve de diciembre de dos mil seis, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se reformaron diversos artículos de los estatutos sociales de la sociedad de referencia. - De dicha escritura aparece que la denominación sigue siendo "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, su domicilio en la ciudad de México, entonces todavía Distrito Federal, su duración indefinida, su capital social de Cinco mil millones de pesos, moneda nacional, representado por Diecisiete mil ochocientos cincuenta y siete millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de cero pesos, veintiocho centavos, cada una, y su cláusula de admisión de extranjeros.-----

----- CUARENTA Y SEIS. - REFORMAS. - Con la escritura otorgada también ante mí,

número noventa y tres mil veintinueve, de diez de julio de dos mil ocho, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se reformaron diversos artículos de los estatutos de la sociedad de referencia. - De dicha escritura aparece que la denominación sigue siendo "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, su domicilio la ciudad de México, entonces todavía Distrito Federal, su duración indefinida, su capital social de Cinco mil millones de pesos, veinticuatro centavos, moneda nacional, representado por diecisiete mil ochocientos cincuenta y siete



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho, ~~además~~ ~~ordinarias~~ nominativas, con valor nominal de veintiocho centavos, moneda nacional, ~~esta una y su~~ cláusula de admisión de extranjeros.

CUARENTA Y SIETE. – FUSIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA. – Con la escritura otorgada también ante mí, número noventa y seis mil cincuenta y cuatro, de veintuno de julio de dos mil nueve, inscrita en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, y también en el folio mercantil número sesenta y tres mil trescientos del mencionado Registro, por la que "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como fusionante que subsistió, se fusionó con "BBVA BANCOMER SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como fusionada que dejó de existir, y como consecuencia se aumentó el capital social pagado de la fusionante en la cantidad de Cuatrocientos quince millones setenta y tres mil doscientos sesenta y tres pesos, treinta y seis centavos, moneda nacional, para quedar con un capital social total pagado de Cuatro mil doscientos cuarenta y dos millones novecientos cuarenta y dos mil doscientos ocho pesos, noventa y seis centavos, moneda nacional, y se reformó consiguientemente el artículo séptimo de sus estatutos sociales.

CUARENTA Y OCHO. – REFORMA DE ESTATUTOS Y COMPULSA. – Con la escritura otorgada también ante mí, número ciento diez mil cuatrocientos dos, de veinticuatro de junio de dos mil catorce, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se reformaron diversos artículos de los estatutos sociales de la institución de referencia, para ajustarlos a las disposiciones contenidas en el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero de dos mil catorce, y se formalizó una compulsión total de los mismos. – De dicha escritura, copio: ".....

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD – ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La sociedad se denomina BBVA BANCOMER. Esta denominación deberá estar seguida por las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA o por su abreviatura S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (la "Sociedad"). – La Sociedad es una institución de banca múltiple filial, en los términos del Capítulo III del Título Segundo de la Ley de Instituciones de Crédito y de las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior. Todos los términos definidos por dichos ordenamientos tendrán en estos estatutos el mismo significado. –

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios en las modalidades previstas en todas las fracciones a que se refiere el artículo 46 de dicha ley, mismas que a continuación se mencionan, de conformidad con el artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles: I. Recibir depósitos bancarios de dinero: a. A la vista; b. Retirables en días preestablecidos; c. De ahorro, y d. A plazo o con previo aviso. – II. Aceptar préstamos y créditos. – III. Emitir bonos bancarios. – IV. Emitir obligaciones subordinadas. – V. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades

financieras del exterior. - VI. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos. - VII. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente. - VIII. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito. - IX. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley del Mercado de Valores. - X. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles, y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito. - XI. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia. - XII. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas. - XIII. Prestar servicio de caes de seguridad. - XIV. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes. - XV. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones. - La Sociedad podrá celebrar operaciones consigo misma en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan regulares, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés. - XVI. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles. - XVII. Actuar como representante común de los titulares de títulos de crédito. - XVIII. Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las mismas. - XIX. Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas. - XX. Desempeñar el cargo de abacero. - XXI. Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias. - XXII. Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito. - XXIII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda. - XXIV. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos. - XXV. Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación. - XXVI. Efectuar operaciones de factoring financiero. - XXVI. bis. Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que éste expida, en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, a fin de propiciar el uso de diversos medios de pago. - XXVII. Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberán cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen, y - XXVIII. Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. - La Sociedad únicamente podrá realizar aquellas operaciones previstas en el artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, y que están expresamente contempladas



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



en estos estatutos, cualquier modificación al presente artículo requerirá ~~previa aprobación de la~~ Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de lo dispuesto por los artículos 98 y 46

Bis de la Ley de Instituciones de Crédito. - **ARTÍCULO TERCERO.- DESARROLLO DEL**

OBJETO: Para cumplir su objeto social, la Sociedad podrá: I.- Adquirir, enajenar, ~~poseer, tomar~~ en arrendamiento, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines; II.- Realizar cualquier otra actividad de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito y las disposiciones que al efecto dicten la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y demás autoridades competentes, así como de las que emanen de los tratados o acuerdos internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte; y III.- Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos. - **ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN:** La duración de la Sociedad será indefinida. - **ARTÍCULO QUINTO.- DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de México, Distrito Federal. - **CAPÍTULO IV - ADMINISTRACIÓN - ARTÍCULO**

VIGÉSIMO CUARTO.- ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN: La administración y dirección de la Sociedad serán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia. Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 45-K y 45-L de la Ley de Instituciones de Crédito. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** El Consejo de Administración podrá estar integrado, a elección de los accionistas de la Sociedad, por el número de consejeros que libremente determinen, el cual en ningún caso podrá ser inferior a 5 (cinco), ni superior a 15 (quince), de los cuales, cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) deberán ser independientes, según este concepto se define en los artículos 22 y 45-K en su cuarto párrafo, ambos de la Ley de Instituciones de Crédito. - El accionista de la Serie "F" que represente cuando menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social pagado designará a la mitad más uno de los consejeros y por cada 10% (diez por ciento) de acciones de esta Serie que exceda de ese porcentaje, tendrá derecho a designar un consejero más. Los accionistas de la Serie "B", designarán a los consejeros restantes. Sólo podrá revocarse el nombramiento de los consejeros de minoría, cuando se revoque el de todos los demás de la misma Serie. - La mayoría de los consejeros deberá residir en el territorio nacional. - El nombramiento de consejeros deberá hacerse en Asamblea Especial por cada Serie de acciones. A las Asambleas que se reúnan para este fin, así como a aquellas que tengan el propósito de designar comisarios por cada serie de acciones, les serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones para las Asambleas Generales Ordinarias previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea podrá limitar la responsabilidad de consejeros y directivos relevantes por los actos realizados en cumplimiento de sus encargos y acordar la contratación de seguros a favor de ellos, lo anterior, en términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras. - Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo por el término de un año, pudiendo ser reelectos y continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el periodo de su gestión, mientras no se hagan nuevos nombramientos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos. - En caso de que cuando menos el 99% (noventa y nueve por ciento) de los títulos representativos del capital social sean propiedad, directa o

Indirectamente, de una Institución Financiera del Exterior o una Sociedad Controladora Fiel, podrá determinar libremente el número de consejeros, el cual en ningún caso podrá ser inferior a 5 (cinco), debiendo observarse lo señalado por los párrafos primero, tercero y cuarto del artículo 45-K de la Ley de Instituciones de Crédito. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- SUPLENCIAS:** Por cada consejero propietario se podrá designar a un suplente, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes deberán tener este mismo carácter. En cada sesión un suplente sólo podrá representar a un propietario. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA:** Los accionistas de la Serie "F", elegirán anualmente por mayoría de votos de las acciones Serie "F" representadas en la Asamblea, a un Presidente y podrán elegir a uno o dos Vicepresidentes. El Presidente del Consejo deberá elegirse de entre los Consejeros Propietarios de la Serie "F". El Consejo de Administración nombrará a un Secretario, el cual podrá no ser consejero, así como a uno o más Prosecretarios que auxilien a este y le suplén en sus ausencias. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- REUNIONES:** El Consejo de Administración se reunirá por lo menos trimestralmente y de manera adicional, cuando sea convocado por el Presidente del Consejo de Administración, o por el Secretario o Prosecretario del propio Consejo, o por al menos una cuarta parte de los consejeros, o cualquiera de los comisionados de la Sociedad. Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio social de la Sociedad o en cualquier otro lugar, dentro del territorio nacional o del extranjero, previa convocatoria que se remita a los miembros de éste, por cualquier medio físico o electrónico, por lo menos con 5 (cinco) días de anticipación a la fecha de la sesión, al último domicilio que los Consejeros y Comisionados hubieran registrado en la Sociedad. Las sesiones del Consejo quedarán legalmente instaladas con la asistencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, observando en todo caso lo señalado en el último párrafo del presente artículo. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. El Consejo de Administración podrá sesionar válidamente sin necesidad de previa convocatoria, cuando se encuentre reunido la totalidad de los consejeros propietarios o, en su caso, los respectivos suplentes. De igual forma, y sin necesidad de reunirse en sesión, podrá adoptar resoluciones por unanimidad de sus miembros propietarios y, en su caso, los respectivos suplentes, siempre que dichas resoluciones se confirmen por escrito y se asienten en el libro de actas correspondiente. Las actas de las sesiones del Consejo de Administración deberán ser firmadas por quien presida, por el Secretario y por los Comisionados que comparecieron; y se consignarán en libros especiales, de los cuales el Secretario o el Prosecretario del Consejo de Administración podrán expedir copias certificadas, certificaciones o extractos. Para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración, se deberá contar con la asistencia de cuando menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) de los consejeros, de los cuales por lo menos uno deberá ser consejero independiente. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- FACULTADES:** El Consejo de Administración tiene todas las facultades que las Leyes y estos estatutos sociales otorgan a los de su clase sin limitación alguna, por lo que podrá llevar a cabo todos los actos que no estén reservados a la Asamblea de Accionistas y que sean necesarios o convenientes a su fin para realizar el objeto social, dirigirá el negocio, representará a la Sociedad y llevará la firma social. De manera enunciativa más no limitativa el Consejo de Administración estará



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



Investido de las siguientes facultades o poderes: I.- PODER GENERAL PARA PLBITOS Y COBRANZAS, Y ESPECIAL PARA QUERELLAS Y DENUNCIAS de confirmación con lo establecido en el párrafo primero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y especiales aún las que requieren cláusula especial conforme a la Ley y especialmente las que menciona el artículo 2587 del citado Código Civil, excluyéndose expresamente de este último artículo la facultad de hacer cesión de bienes, así como la facultad de otorgar, suscribir, avalar, emitir y endosar títulos de crédito a que se refiere el párrafo tercero del artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito, por lo que de una manera enunciativa pero no limitativa podrá: otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, hacer manifestaciones, renunciaciones, protestas, particularmente las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus leyes reglamentarias y demás disposiciones correspondientes y de cualquier naturaleza y para comparecer y ejercer sus facultades ante toda clase de personas físicas y morales y ante toda clase de autoridades judiciales, civiles, penales, del trabajo, administrativas, militares, municipales, estatales y federales; para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones en cualquier género de juicios, incluidos los laborales, en el entendido, sin embargo, de que la facultad de absolverías sólo podrá ser ejercida por medio de delegados que al efecto designe el Consejo de Administración y los apoderados de la Sociedad a quienes en forma expresa se les haya otorgado; en los términos de la fracción VI de este artículo, por lo que queda expresamente excluido del goce de la misma el Consejo de Administración como órgano colegiado; para recusar, para recibir pagos, para contestar las demandas y reconveniciones que se entablen en contra de la Sociedad, oponer excepciones dilatorias y perentorias; rendir y aportar toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas a las que se presenten por la contraria; presentar testigos y ver protestar a los de la contraria y los repregunte y tache; oír autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación, apelar, interponer amparo y desistirse de cualquier procedimiento o juicio, incluso del juicio de amparo, pedir aclaración de sentencias; ejecutar, embargar y representar a su mandante en los embargos que en su contra se decreten, pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recusar a los de la contraria; asistir a almonedas, en representación del mandante ejecutante, podrá tomar parte en la subasta haciendo posturas; recibir valores y otorgar recibos, y cartas de pago; gestionar, obtener, aceptar y cancelar el otorgamiento de garantías por terceros, como hipotecas, prendas y cualesquiera otras, celebrando al efecto toda clase de contratos y convenios privados, ante notario público, corredor público o ante cualquier otro funcionario que por la materia del asunto deba conocer del mismo, celebrar, rescindir y denunciar contratos de cajas de seguridad, abrirlas por cualquier causa, hacer inventarios del contenido de las mismas, entregar efectos y otorgar los recibos correspondientes y, en general, ejecutar todos los actos que se relacionen con el servicio de cajas de seguridad; en materia penal, presentar querrelas, denuncias y acusaciones, constituirse como coadyuvante del Ministerio Público en todo lo relacionado con las averiguaciones y procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites o instancias hasta sentencia definitiva y firme, en que la Sociedad tenga interés o sea ofendida y conceder perdón. - II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION con todas las

facultades generales de acuerdo con la ley, por lo que se confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana. - III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO con todas las facultades generales de acuerdo con la ley, por lo que se confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana. - IV.- PODER GENERAL PARA EMITIR, SUSCRIBIR, OTORGAR, ACEPTAR, AYALAR O ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO, con todas las facultades generales a que se refiere el artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - V.- PODER EN MATERIA LABORAL que deberá ejercer para representar a la Sociedad exclusivamente, a través de los apoderados que al efecto designe, en toda clase de procedimientos laborales ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Federales de Conciliación y demás autoridades del trabajo, sean éstas federales, estatales o municipales, para los efectos de los artículos 11, 862 (fracciones segunda y tercera, 787, 788, 873 a 880 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo por lo que en forma enunciativa y no limitativa podrá actuar ante el sindicato para efectos de revisión o negociación de conflictos o ante los trabajadores individualmente considerados y llevará la representación paritaria legal de la sociedad con facultades para actos de administración; para conferir y transigir, negociar y suscribir convenios laborales y en general para intervenir en cualquier procedimiento o juicio de carácter laboral en representación de la Sociedad con personalidad de administradores. - VI.- FACULTAD PARA OTORGAR Y DELEGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, REVOCAR UNOS Y OTROS Y SUSTITUIRLOS EN TODO O EN PARTE, conforme a los poderes de que está investido, incluyendo expresamente la facultad para que las personas a quienes otorgue dichos poderes puedan, a su vez, otorgarlos, delegarlos, sustituirlos o revocarlos, en todo o en parte en favor de terceros. Se incluye expresamente la facultad para que las personas a quienes se otorgue la facultad a que se refiere el presente inciso, puedan a su vez otorgarla en favor de las personas y con las limitaciones que en cada caso concreto dichos apoderados establezcan. - VII.- Nombrar y en su caso remover al Director General de la Sociedad y a los principales funcionarios, con observancia en lo dispuesto en los artículos 24, 24 Bis, 26, 45-L y demás aplicables de la Ley de Instituciones de Crédito, así como a los Delegados Fiduciarios, señalándole sus atribuciones, facultades y remuneraciones. - Para el adecuado desempeño de su cargo, el Director General de la Sociedad gozará de las facultades que la Ley de Instituciones de Crédito otorga a los de su clase, así como de todas aquellas que le otorgue el Consejo de Administración, en la inteligencia de que el propio Consejo de Administración podrá limitar o ampliar en cualquier tiempo las facultades otorgadas a dicho funcionario. - De manera enunciativa más no limitativa, el Director General de la Sociedad tendrá, entre otras, las siguientes facultades: 1.- Para actos de Dominio, en términos del párrafo tercero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana. - 2.- Para actos de Administración, en términos del párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana. - 3.- Para



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



Pleitos y Cobranzas, en términos del párrafo primero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana. - 4.- Para emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito, con todas las facultades generales a que se refiere el artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - 5.- Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración. - 6.- En general, corresponderán al Director General de la Sociedad cuantas funciones sean necesarias para poder gestionar, administrar y representar a la Sociedad y a sus subsidiarias. Nombrar y remover al Secretario y Prosecretario o Prosecretarios del Consejo de Administración de la Sociedad y señalarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones. - 7.- Crear, modificar y suprimir los consejos regionales que estime convenientes, los cuales estarán integrados por los miembros propietarios y suplentes que designe, pudiendo señalar su estructura, reglas de organización y facultades, así como la remuneración que los miembros de estos consejos deban percibir por el desempeño de su cargo. - 8.- Designar los comités, comisiones o delegados que estime necesarios, señalándoles su estructura, jerarquía y atribuciones, otorgándoles las facultades necesarias para que las ejerzan en los negocios y lugares que el propio Consejo de Administración determine. - 9.- Nombrar y remover a los demás funcionarios y empleados de la Sociedad, señalándoles su jerarquía, facultades, obligaciones y remuneraciones. - 10.- Delegar en favor de la persona o personas que estime conveniente, la representación legal de la Sociedad, otorgarles el uso de la firma social y conferirles poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587 del mencionado cuerpo legal, de modo que ejemplificativamente, puedan: a). Ostentarse como Representantes Legales de la Sociedad en cualquier procedimiento o proceso, administrativo, laboral, judicial o cuasi judicial y, con ese carácter, hacer todo género de instancias y señaladamente: articular o absolver posiciones en nombre de la Sociedad; concurrir en el período conciliatorio, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; intervenir en diligencias respectivas y celebrar toda clase de convenios con los trabajadores; b). Realizar todos los otros actos jurídicos a que se refiere la fracción I de este artículo; c). Sustituir los poderes y facultades de que se trata, sin mena de los suyos, y otorgar y revocar mandatos. - 11.- Nombrar y remover a los Representantes Legales y/o Apoderados de la Sociedad, así como delegar en favor de los mismos la facultad para que éstos a su vez puedan delegar su nombramiento de Representante Legal y/o Apoderado en favor de terceros, con los poderes o facultades que en cada caso concreto les otorguen. - 12.- Nombrar y remover a los miembros del Comité de Auditoría, establecer su estructura, jerarquía y atribuciones y otorgarle las facultades que estime convenientes para el adecuado desempeño de sus funciones, con observancia de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Instituciones de Crédito. - 13.- Nombrar y remover a los auditores externos de la Sociedad. - 14.- Aprobar los reglamentos internos de la Sociedad. - 15.- Para convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y Especiales de Accionistas en todos los casos previstos por estos estatutos, o cuando lo considere conveniente y fijar la fecha y la hora en que tales Asambleas deban celebrarse y para ejecutar sus resoluciones. - 16.- Para establecer, cambiar de ubicación o

clausurar cualquier clase de oficinas o sucursales, ya sea en el territorio nacional o en el extranjero. El establecimiento, cambio de ubicación y clausura de cualquier clase de oficinas en el extranjero requerirán autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. - 17 - En general llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines de la Sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por la Ley de Instituciones de Crédito o por estos estatutos a la Asamblea. En general, llevar a cabo, todos los actos y operaciones que fueren necesarios para la debida realización del objeto de la Sociedad.....".

-----CUARENTA Y NUEVE. - FUSIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA. - Con la escritura otorgada también ante mí, número ciento diecisiete mil novecientos sesenta y dos, de veintidós de enero de dos mil diecisiete, inscrita en los folios mercantiles números sesenta y cuatro mil diez, ciento ochenta y ocho mil ochocientos veintidós, ciento cincuenta y dos mil ciento cincuenta y nueve y en el folio mercantil electrónico número quinientos sesenta y tres mil ciento cuarenta y uno guión uno, todos ellos del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México, por la que se fusionaron "BBVA BANCOMÉR", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como fusionante que subsistió con "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, "DESITEL TECNOLOGIA Y SISTEMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "BETESA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionadas que se extinguieron y la fusionante aumentó su capital social pagado en la cantidad de Cuatro millones ochocientos sesenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro pesos, sesenta y ocho centavos, moneda nacional, para quedar en la cantidad de Cuatro mil doscientos cuarenta y siete millones ochocientos ocho mil cuarenta y tres pesos, sesenta y cuatro centavos, moneda nacional, y se reformó consiguientemente el artículo séptimo de sus estatutos sociales, -----

-----CINCUENTA. - NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS. - Con la escritura otorgada también ante mí número ciento veinte mil seiscientos ochenta y tres, de seis de marzo de dos mil dieciocho, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se formalizó el nombramiento de consejeros de la sociedad de referencia. - De dicha escritura cipo. "-----

CLAUSULAS.....SEGUNDA. - RATIFICACION DE CONSEJEROS. - Queda formalizada la ratificación del nombramiento de los demás integrantes del consejo de administración de "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, de manera que el Órgano de Administración de dicha sociedad queda integrado como sigue, en los términos del acta de asamblea de accionistas que adelante, en lo conducente, se transcriba: -----

<u>CONSEJEROS PROPIETARIOS</u> -----	<u>CONSEJEROS SUPLENTE</u> -----
Don ALBERTO BAILLERES GONZALEZ-----	Don ARTURO MANUEL FERNANDEZ PEREZ-----
Don ALEJANDRO RAMIREZ MAGAÑA-----	Don JOSE FRANCISCO DEL DIAZ-----
Don LUIS ROBLES MUAJA-----	Don EDUARDO OSUNA OSUNA-----
Don FERNANDO GERARDO CHICO PARDO-----	Don ANDRES ALEJANDRO AYMES BLANCHET-----
Don CARLOS VICENTE SALAZAR LOMELIN-----	Don VICENTE MARIA RODERO RODERO-----
Don FRANCISCO GONZALEZ RODRIGUEZ-----	Don FERNANDO GUTIERREZ JIMQUERA-----



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



Don RICARDO GUAJARDO TOUCHE _____ Don JAIME SERRA PUCHE _____
Don CARLOS TORRES VILA _____ Don JORGE SAENZ-AZCUNAGA CARRANZA _____

Los señores don ALEJANDRO RAMIREZ MAGAÑA, don FERNANDO GERARDO CHICO PARGO, don RICARDO GUAJARDO TOUCHE, don JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, don ANDRES ALEJANDRO AYMES BLANCHET y don JAIME SERRA PUCHE son designados como Consejeros Independientes. - TERCERA. - RATIFICACION DE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL. - Queda formalizada la ratificación del nombramiento de don LUIS ROBLES MIAJA como Presidente del Consejo de Administración de "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, así como la ratificación del nombramiento de don EDUARDO OSUNA OSUNA como Vicepresidente del referido consejo de administración y Director General, en los términos del acta de la asamblea de accionistas que adelante, en lo conducente, se transcribe.-.....

PERSONALIDAD. - La compareciente acredita la personalidad de su representada y su representación, como sigue: - UNO. - CONSTITUCION. - Con la escritura número ocho mil quinientos veinticinco.....CINCUENTA Y DOS. - ASAMBLEA. - Con el libro de actas de asambleas de accionistas de su representada, que se me exhibe, en el que obra asentada y firmada el acta de la que en atención al requerimiento y a efecto de que quede protocolizada, en lo conducente, copio: "BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER - ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS - 28 DE FEBRERO DE 2018 - En la Ciudad de México, domicilio social de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, siendo las 11:00 horas del día 28 de febrero de 2018, se reunieron.....las personas que aparecen en la lista de asistencia que se agrega al expediente de la presente acta formando parte integrante de la misma, con el fin de celebrar una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a la que fueron debidamente convocados mediante publicaciones realizadas el día 13 de febrero de 2018, en el "Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles" ("PSM"), a cargo de la Secretaría de Economía bajo el folio número 2018-0000001387, así como en el periódico "El Sol de México". - Presidió la asamblea el señor Luis Robles Miaja, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, y actuó como Secretario el señor Alfredo Aguirre Cárdenas quien ocupa el cargo de Prosecretario del propio Consejo.-.....Acto seguido, el Presidente designó

escrutadores a los señores José Arturo Sedas Valencia y José Luis Benítez Flores, quienes aceptaron su nombramiento y procedieron a preparar la lista de asistencia respectiva.....Los escrutadores, por su parte, informaron a la asamblea que habían sido plenamente satisfechos los requisitos a que alude el mencionado precepto legal. - A continuación, los escrutadores certificaron que estuvieron representadas en la asamblea 15,170'724,977 acciones de las 15,170'743,013 acciones en que se divide el capital social pagado de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, lo que representa el 99.99% de dicho total. - Con base en la constancia de los escrutadores y habiéndose publicado la convocatoria respectiva, el Presidente declaró legalmente instalada la asamblea.....A continuación, el Presidente pidió al Secretario dar lectura al siguiente: - ORDEN DEL DIA.....III. Ratificación y/o, en su caso, nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, de sus funcionarios y comisarios de la sociedad. Resoluciones al

respecto. VI. Designación de delegados especiales para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones que adopte la asamblea. Resoluciones al respecto. - Acto seguido, los accionistas presentes procedieron a desahogar el Orden del Día antes transcrito de la siguiente manera: En desahogo del punto tercero del Orden del Día, ...el Presidente propuso a los asistentes se relíquie y/o nombre a las personas que fungirán como miembros del Consejo de Administración, funcionarios del propio Consejo y comisarios de la Institución. - Habiendo considerado lo anterior, los accionistas presentes adoptaron por unanimidad de votos, las siguientes - RESOLUCIONES: DÉCIMA PRIMERA.- Como consecuencia de la resolución inmediata anterior y toda vez que se refiere a los residentes miembros del Consejo de Administración de BEVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BEVA BANCOMER, dicho órgano colegiado quedará integrado por las siguientes personas:

<u>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</u>	
<u>CONSEJEROS PROPIETARIOS</u>	<u>CONSEJEROS SUPLENTE</u>
1.- Alberto Ballares González	1.- Arturo Manuel Fernández Pérez
2.- Alejandro Ramírez Magaña "	2.- José Francisco Gil Díaz "
3.- Luis Robles Maja	3.- Eduardo Osuna Osuna
(PRESIDENTE)	(VICEPRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL)
4.- Fernando Gerardo Chico Pardo "	4.- Andrés Alejandro Aynez Blanchet "
5.- Carlos Vicente Salazar Lora	5.- Vicente María Rodero Rodero
6.- Francisco González Rodríguez	6.- Fernando Gutiérrez Junquera
7.- Ricardo Guajardo Touche "	7.- Jaime Serra Puche "
8.- Carlos Torres Villa	8.- Jorge Sáenz-Azuñaga Carranza

(Consejeros Independientes ")". En desahogo del punto sexto del Orden del Día, el Presidente propuso a los asistentes se designen delegados especiales de la presente asamblea, para formalizar los acuerdos antes tomados. - Habiendo considerado lo anterior, los accionistas presentes adoptaron por unanimidad de votos, la siguiente - RESOLUCIÓN: - "TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Se designan delegados especiales de la presente asamblea a los señores Luis Robles Maja, Eduardo Osuna Osuna, Alfredo Aguirre Cárdenas y Karla Vianey Farfán Moguel para que, indistintamente cualquiera de ellos, en caso de ser necesario, concurren ante el notario público de su elección a protocolizar, todo o parte de la presente acta Firman la presente acta para constancia el Presidente, el Secretario y el Comisario - Luis Robles Maja - Presidente - (firmado) - Alfredo Aguirre Cárdenas - Secretario - (firmado) - José Manuel Canal Hernández - Comisario - (firmado).....Los auscultos designados escrutadores, ...certificamos que se encuentran legalmente representados en esta asamblea - 15,170,724,877- de las 15,170,743,013- acciones, que se encuentran en circulación, representativas del 99.99% del capital social pagado de BEVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BEVA Bancomer, por lo que existe el quórum requerido para la celebración de esta Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - ESCRUTADOR - JOSÉ ARTURO SEGAS VALENCIA - (firmado) - ESCRUTADOR - JOSÉ LUIS BENTEZ FLORES - (firmado)"



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CINCUENTA Y UNO. - SESIÓN DE CONSEJO. - Con el libro de actas de sesiones de consejo de su representada que se me exhibe, en el que obra asentada y firmada el acta de la que en atención al requerimiento y a efecto de que quede protocolizada en lo conducente, copio: _____

"BBVA BANCOMER, S.A. _____

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN _____

26 DE ABRIL DE 2018 _____

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 26 de abril de 2018, se reunieron en el domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 510, Col. Juárez, los señores ANDRÉS ALEJANDRO AYMES BLANCHET, FERNANDO GERARDO CHICO PARDO, ARTURO MANUEL FERNÁNDEZ PÉREZ, FRANCISCO GIL DÍAZ, RICARDO GUAJARDO TOUCHÉ, FERNANDO GUTIÉRREZ JUNQUERA, EDUARDO OSUNA OSUNA, ALEJANDRO RAMÍREZ MAGAÑA, LUIS ROBLES MIAJA, VICENTE MARÍA RODERO RODERO, JORGE SAENZ-AZCUNAGA CARRANZA, CARLOS SALAZAR LOMELÍN y JAIME SERRA PUCHE, en su carácter de miembros del Consejo de Administración de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (en lo sucesivo "BBVA BANCOMER, S.A."), para celebrar una sesión del propio Consejo, a la cual fueron debidamente convocados. Estuvieron presentes como invitados los señores JOSÉ MANUEL CANAL HERNANDO, Comisario de la Institución y EUGENIO BERNAL CASO, responsable de los Servicios Jurídicos del Grupo BBVA Bancomer. - Presidió la sesión el señor LUIS ROBLES MIAJA, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, y actuó como Secretario el señor ALFREDO AGUIRRE CÁRDENAS, quien lo es del propio Consejo. - Acto seguido, el Presidente dio la bienvenida a los asistentes y declaró legalmente instalada la sesión por reunirse el quórum previsto en los estatutos sociales, sometiendo a la consideración de los asistentes el Orden del Día, el cual se transcribe a continuación: - **ORDEN DEL DÍA.....**
IX.....OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES. - El Consejo, por unanimidad de votos de los miembros presentes, aprobó tanto la declaratoria del Presidente como el Orden del Día señalado, mismo que se desahogó de la siguiente manera:.....**PUNTO NUEVE:** En desahogo del punto nueve del Orden del Día, el señor LUIS ROBLES MIAJA, Presidente del Consejo de Administración, informó a los asistentes sobre la designación del señor EUGENIO BERNAL CASO como Director General de Servicios Jurídicos de la Institución a partir del pasado 1º de abril, en sustitución del señor JOSÉ FERNANDO PÍO DÍAZ CASTAÑARES, con motivo de su jubilación. - Finalmente, se propuso a los asistentes otorgar al señor EUGENIO BERNAL CASO los poderes y facultades necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones. - Habiendo considerado lo anterior, los presentes adoptaron, por unanimidad de votos, las siguientes - **RESOLUCIONES:**..... **"CUADRAGÉSIMA CUARTA.-** Se aprueba otorgar al señor EUGENIO BERNAL CASO, para que represente a BBVA BANCOMER, S.A., judicial y extrajudicialmente y ante cualquier persona y autoridad, PODER GENERAL para ejercitarlo conjunta o individualmente con las más amplias facultades para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, así como para PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y con la amplitud a que se contraen los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y

cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, y de sus correlativos y/o concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. —
Consecuentemente el apoderado tendrá, las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del referido ordenamiento vigente y sus correlativos y/o concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, por lo que, enunciativa y no limitativamente, el apoderado podrá desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar y recibir pagos. El apoderado podrá desistirse del juicio de amparo, presentar y ratificar querrelas y denuncias de índole penal, desistirse de las primeras y otorgar perdones, constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público. —

Asimismo, el apoderado tendrá facultades para suscribir u otorgar, avalar, endosar, manejar y negociar en general títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, facultades éstas que podrá ejercitar en forma individual. —
El apoderado tendrá además facultades para administrar y enajenar en cualquier forma los bienes muebles e inmuebles recibidos por la Institución, en pago de créditos otorgados o de cualquier obligación a favor de la Institución, en dación o por cualquier otra causa y por adjudicación. Dentro de la especialidad del presente poder, y sólo para el cumplimiento de las finalidades para el que se otorga, el apoderado gozará de facultades de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, y de sus correlativos y/o concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, facultades éstas que podrá ejercitar en forma individual. —

El apoderado gozará de Poder Especial en cuanto a su objeto pero general, y sin limitación alguna en cuanto a las facultades que comprende, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y de sus correlativos y/o concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para que como representante de la empresa en el Área Laboral pueda ejercer en forma individual todos aquellos actos de administración que requieran el desempeño de su puesto, entre los cuales de manera enunciativa y no limitativa, se incluyen la contratación y manejo de personal, así como la representación de la empresa ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y Autoridades del Trabajo en general, de acuerdo con lo que dispongan los artículos setecientos noventa y dos, seiscientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos noventa y nueve y demás correlativos y/o concordantes de la Ley Federal del Trabajo, así como la celebración de los convenios que en su caso se requieran, para dar fin a los conflictos y demandas laborales que se planteen en la empresa. —

El apoderado podrá sustituir, otorgar o delegar total o parcialmente, todos los poderes y autorizaciones de que goza en favor de terceros, ya sea en forma general o especial, así como revocar tales poderes y autorizaciones, conservando en todo caso el ejercicio pleno del mandato, que podrá ejercer conjuntamente o individualmente. Se incluye expresamente la facultad para que el apoderado pueda a su vez otorgar esta facultad en favor de las personas y con las limitaciones que en cada caso concreto el propio apoderado establezca. —



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



"CUADRAGÉSIMA QUINTA.- Se delega en favor del señor EUGENIO BERNAL CASO la facultad de revocar todos los poderes y autorizaciones otorgados por BBVA BANCOMER, S.A. con anterioridad o posterioridad a la fecha de esta sesión. Dicha facultad podrá ser ejercida por el señor EUGENIO BERNAL CASO de manera individual, y en la forma y términos que considere convenientes."

"CUADRAGÉSIMA SEXTA.- Se designa al señor EUGENIO BERNAL CASO como Delegado Fiduciario de BBVA BANCOMER, S.A., con las facultades que enseguida se detallan, en relación a los bienes afectos a fideicomisos celebrados por la Institución o por los servicios fiduciarios que esta última preste."

Como Delegado Fiduciario de BBVA BANCOMER, S.A., el señor EUGENIO BERNAL CASO gozará, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, y de sus correlativos y/o concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, de facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración, y actos de dominio, así como poder para suscribir u otorgar títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. —

Consecuentemente el apoderado tendrá las facultades que requieran mención expresa conforme el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos y/o concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, por lo que, enunciativa y no limitativamente, el apoderado podrá desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recusar y recibir pagos. El apoderado podrá desistirse del juicio de amparo, presentar y ratificar querellas y denuncias de índole penal, desistirse de las primeras y otorgar perdones, constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público. —

El señor EUGENIO BERNAL CASO, como Delegado Fiduciario, podrá sustituir, otorgar o delegar total o parcialmente, todos los poderes y autorizaciones de que goza a favor de terceros, ya sea en forma general o especial, así como para revocar tales poderes y autorizaciones, conservando en todo caso el ejercicio pleno del mandato, que podrá ejercer en forma conjunta o separada."

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- Se faculta a los señores LUIS ROBLES MIAJA, EDUARDO OSUNA OSUNA, EUGENIO BERNAL CASO y ALFREDO AGUIRRE CÁRDENAS, para que indistintamente cualquiera de ellos, en caso necesario, concurra ante el notario público de su elección a protocolizar, todo o parte de la presente acta y realice todas las gestiones que sean necesarias o convenientes para que las resoluciones antes adoptadas queden debidamente formalizadas y adquieran pleno vigor y efecto. Asimismo, se faculta a las personas antes mencionadas para que en forma conjunta o separada concurran ante el notario público de su elección a otorgar los poderes y autorizaciones contenidas en la presente acta." — Se anexa al expediente de la presente acta para formar parte integrante de la misma, la lista de asistencia y el cuaderno que contiene el detalle de la información presentada. — No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las 13:30 horas del mismo día de su fecha, firmando esta acta para constancia el Presidente, el Secretario y el Comisario. — PRESIDENTE: LUIS ROBLES MIAJA — (firmado) — SECRETARIO: ALFREDO AGUIRRE CÁRDENAS — (firmado) — COMISARIO: JOSÉ MANUEL CANAL HERNANDO — (firmado) —



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ES TESTIMONIO NUMERO UNO, PRIMERO QUE EXPIDO PARA DON JAFET EZEQUIEL BELLO CISNEROS, DON ENRIQUE GOMEZ GUERRERO, DON EDUARDO FRANCISCO MUÑOZ GUZMAN Y DON EDGAR ALEJANDRO UGALDE SALGADO, COMO APODERADOS, EN ESTAS VEINTISIETE PAGINAS.- CIUDAD DE MEXICO, A VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.



MCO

SIN TEXTO



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL
DISTRITO FEDERAL

5F

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL

FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 64010 - 1

NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.



Domicilio MEXICO, D.F.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
429709	08/02/2019	08:47:09

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017137 CARLOS DE PABLO SERNA
Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 123268

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M10 64010	PODER POR PERSONA MORAL O REPRESENTACIÓN	13/03/2019

Caracteres de autenticidad de la firma: 25ee5778953a7223fbb51e0a54a21903066 Secuencia No. 1618047

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 844.00	01/02/2019	9390010110222N920YKA
\$ 844.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: ADAN OCHOA PEREZ.

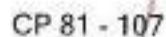
Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



Se tomó nota de
la inscripción en
el protocolo
Conste

REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DE COMERCIO
CIUDAD DE MEXICO

SIN TEXTO



SIN TEXTO



“F”

CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



109,444

COBAC

INSTRUMENTO CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO

LIBRO 1993 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, a diez de febrero de dos mil catorce, Yo CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Número Ciento Treinta y Siete, hago constar un PODERES, como sigue:

14610

Propiedad y de Comercio

CLAUSULAS

28 FEB 14

084820

PRIMERA. - "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, representada por don JOSE FERNANDO PIO DIAZ CASTAÑARES, confiere a doña MARIA EUGENIA PALOMERA MANCILLA, para que la represente judicial y extrajudicialmente y ante cualquier persona y autoridad, PODER GENERAL para ACTOS DE ADMINISTRACION así como para PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin más limitaciones que las que adelante se señalan y con la amplitud a que se contraen los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles aplicables.

Consecuentemente la apoderada tendrá las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del aludido Ordenamiento vigente y sus correlativos de los mencionados Códigos Civiles Federal y de los Estados de la República Mexicana, por lo que, enunciativa y no limitativamente y sin que se encuentre conferida la facultad de hacer cesión de bienes, la apoderada podrá desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar y recibir pagos. La apoderada podrá promover y desistirse del juicio de amparo, presentar y ratificar querrelas y denuncias de índole penal, constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público, así como para suscribir, otorgar, avalar, endosar, manejar y negociar en general títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

LIMITACIONES: Las limitaciones consisten en que: a).- Para ejercitar las facultades de administración y para suscribir, otorgar, avalar, endosar, manejar y negociar títulos de crédito que se le confieren, deberá mancomunar su firma con la de cualquier otro apoderado con facultades suficientes, las demás facultades podrá ejercitarlas separadamente; y en que la apoderada: b).- No podrá realizar ningún acto relacionado con propiedad industrial o intelectual; c).- No podrán constituir ningún tipo de sociedades, asociaciones u otro tipo de personas morales; d).- No podrá contratar seguros; e).- No podrá otorgar perdones de ofendido; y f).- No podrá otorgar, conferir ni revocar poderes de ningún tipo ni sustituir sus facultades.

SEGUNDA. - "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por conducto de su expresado representante, confiere a la referida doña MARIA EUGENIA PALOMERA

MANCILLA, PODER ESPECIAL pero tan amplio como en derecho se requiere para que celebre las operaciones financieras derivadas al amparo de los ochentaos marco que la propia poderdante establece. -----

----- PERSONALIDAD. - El compareciente acredita la personalidad de su representada y su representación, con la copia certificada que en la concurrencia expido de la escritura otorgada ante mí, número noventa y seis mil trescientos ochenta y cuatro, de tres de septiembre de dos mil nueve, inscrita en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, que se anexa y firmada obra asentada en el libro mil SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del protocolo a mi cargo y que agrego al APÉNDICE de este instrumento con el número "1". -----

----- CERTIFICO: 1. - Que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente de cuya identidad me cercioré con el documento que más adelante relaciono y a mi juicio tiene capacidad legal para este acto; 2. - Que el compareciente declara que su representada tiene capacidad legal para este acto y que la representación y cargo que ostenta están vigentes; 3. - Que entere al compareciente de las penas en que incurren quienes dactaran con falsedad y que no tengo indicio alguno de falsedad de los documentos que me fueron presentados; 4. - Que el compareciente por sus GENERALES declaró ser mexicano, casado, licenciado en derecho, con domicilio en Avenida Universidad número mil doscientos, Colonia Xoco Delegación Benito Juárez, haber nacido en Querétaro, Querétaro, el veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y dos, con REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES "RMCP-620526-K22", CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION "DICE620626HQZ6A07", y se identificó con su pasaporte número "06000000054", una copia de dicho documento de identidad que certifico concuerda con él, la agrego al APÉNDICE de este instrumento con el número "2"; 5. - Que el compareciente otorga su consentimiento con el tratamiento de sus datos personales, en términos del aviso de privacidad al que tiene acceso, contenido en la página de Internet "www.nrc137125.com.mx"; 6. - Que explique al compareciente el contenido y alcances del Artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, y al mismo me acreditó la inscripción de su representada en la Sección Segunda del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras con su constancia número "304727", de cuatro de abril de dos mil cinco, expedida por la Secretaría de Economía y sus respectivas renovaciones; 7. - Que lo relacionado e ingeso concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista; 8. - Que el compareciente declara que los documentos presentados para la formación de este instrumento son auténticos, que las firmas que figuran en los mismos son de las personas que se relacionan y ocupan los cargos con que se ostentan, y que sus fechas, son las de su expedición o celebración, así como que tales documentos se refieren a los objetos que en los mismos se precisan; 9. - Que la fue leído al compareciente este instrumento, le hice saber el derecho que tiene de leerlo personalmente y le explique su valor, contenido y consecuencias legales; y 10. - Que enterado de su valor, contenido y consecuencias legales manifestó su conformidad y comprensión plena



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



y así otorgó el presente instrumento firmándolo el trece de febrero de dos mil noventa y seis, en
que AUTORIZO DEFINITIVAMENTE _____

(Firma personal de don JOSE FERNANDO PIO DIAZ CASTAÑARES) _____

(Firmado:) Carlos de Pablo _____ (Sello de autorizar) _____

ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. _____

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. _____

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. _____

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, ó los poderes serán especiales. _____

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". _____

DOCUMENTOS AL APENDICE _____

"1" PERSONALIDAD _____

YO, CARLOS DE PABLO SERNA, NOTARIO NUMERO CIENTO TREINTA Y SIETE DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO: QUE POR ESCRITURA OTORGADA ANTE MI NUMERO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, DE TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, INSCRITA EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO SESENTA Y CUATRO MIL DIEZ DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE FIRMADA Y AUTORIZADA OBRA EN EL LIBRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL PROTOCOLO A MI CARGO, EL REPRESENTANTE DE "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ACREDITA SU PERSONALIDAD, COMO SIGUE: _____

UNO. - CONSTITUCION. - Con la escritura número ocho mil quinientos veinticinco, de ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante don Tomás O'Gorman, entonces Notario adscrito a la Notaría Número uno del Distrito Federal, inscrita en el libro tercero de la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, volumen doscientos siete, a fojas trescientas diez y bajo el número ciento cincuenta y tres, por la que se constituyó "EL NUEVO MUNDO", SOCIEDAD ANONIMA, con duración indefinida, domicilio en la ciudad de México, Distrito Federal, cláusula de nacionalidad de admisión de extranjeros, y capital de Un millón de pesos, Moneda Nacional. _____

DOS. - PRIMER CAMBIO DE DENOMINACION Y AUMENTO DE CAPITAL. -
Con la escritura número treinta y cinco mil seiscientos veintitrés, de veintiséis de noviembre de

mil novecientos cincuenta y uno, otorgada ante don Noé Graham Guirib, que fue Notario número diez del Distrito Federal, inscrita en el aludido libro, volumen doscientos ochenta y cinco, a fojas noventa y uno, y bajo el número ciento cinco, por la que se cambió la denominación de la sociedad de referencia por la de "INDUSTRIA Y CREDITO", SOCIEDAD ANONIMA, se aumentó su capital social y se reformaron consiguientemente sus estatutos sociales.

-----TRES. - SEGUNDOS CAMBIOS DE DENOMINACIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL, AMPLIACION AL OBJETO SOCIAL Y REFORMAS. - Con la escritura número cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y seis, de tres de junio de mil novecientos cincuenta y siete, otorgada ante el Notario Graham, inscrita en el aludido libro, volumen trescientos ochenta y ocho, a fojas setenta y tres, y bajo el número cuarenta, por la que se cambió la denominación de la sociedad por la de "FINANCIERA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, se aumentó su capital, se amplió su objeto social y se reformaron consiguientemente sus estatutos sociales.

-----CUATRO. - AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS. - Con la escritura número treinta y un mil novecientos treinta, de once de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, otorgada ante don Raúl Falomir, que fue Notario número cincuenta y nueve del Distrito Federal, inscrita en el aludido libro, volumen cuatrocientos ochenta, a fojas trescientas treinta y cuatro y bajo el número trescientos ochenta, por la que se aumentó el capital de la sociedad y se reformaron sus estatutos sociales.

-----CINCO. - AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA. - Con la escritura número treinta y dos mil doscientos cuatro, de quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgada ante el Notario Falomir, inscrita en el aludido libro, volumen cuatrocientos veintiseis, a fojas trescientos ochenta y seis y bajo el número ciento cincuenta y dos, por la que se aumentó el capital de la sociedad de referencia y se reformaron sus estatutos sociales.

-----SEIS. - AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA. - Con la escritura número treinta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho, de veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgada ante el Notario Falomir, inscrita en el aludido libro, volumen cuatrocientos cincuenta y cuatro, a fojas doscientas cuarenta y cinco y bajo el número ciento veintiseis, por la que se aumentó el capital de la sociedad de referencia y se reformaron sus estatutos sociales.

-----SIETE. - AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA. - Con la escritura número treinta y tres mil doscientos ochenta y uno, de cinco de julio de mil novecientos sesenta, otorgada ante el referido Notario Falomir, inscrita en el aludido libro, volumen cuatrocientos setenta y nueve, a fojas ciento sesenta y seis y bajo el número sesenta y dos, por la que se aumentó el capital de la sociedad y se reformaron sus estatutos sociales.

-----OCHO. - AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA. - Con la escritura número treinta y tres mil ochocientos siete, de doce de mayo de mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante el referido Notario Falomir, inscrita en el aludido libro, volumen quinientos cuatro, a fojas ciento sesenta y siete y bajo el número setenta y ocho, por la que se aumentó el capital de la sociedad de referencia y se reformaron sus estatutos sociales.

-----NUEVE. - AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA. - Con la escritura número treinta y cinco mil quinientos tres, de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y tres, otorgada ante el Notario Falomir, inscrita en el aludido libro, volumen quinientos sesenta y tres,



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



a fojas sesenta y tres y bajo el número cincuenta y cinco, por la que se aumentó nuevamente el capital de la sociedad y se reformaron sus estatutos sociales.

-----**DIEZ. - AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** - Con la escritura número tres mil once, de dos de junio de mil novecientos sesenta y seis, otorgada ante don Ramón Aguilera Soto, Notario número ciento dieciocho del Distrito Federal, inscrita en el aludido libro, volumen seiscientos treinta y cinco, a fojas ciento noventa y cinco y bajo el número ciento cincuenta y ocho, por la que se aumentó el capital de la sociedad y se reformaron consiguientemente sus estatutos sociales.

-----**ONCE. - AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** - Con la escritura número cuarenta mil trescientos, de cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada ante don Jorge H. Falomir, entonces Notario número trece del Distrito Federal, como asociado y actuando en el protocolo de la Notaría número cincuenta y nueve del mismo Distrito, inscrita en el aludido libro, volumen seiscientos noventa, a fojas cuatrocientos cuarenta y nueve y bajo el número quinientos, por la que se aumentó el capital de la sociedad y se reformaron sus estatutos sociales.

-----**DOCE. - AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** - Con la escritura número cuarenta y tres mil cuatrocientos, de diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el aludido libro, volumen seiscientos ochenta y seis, a fojas doscientas dieciséis y bajo el número ciento cuarenta y cuatro, por la que se aumentó el capital de la sociedad y se reformaron sus estatutos sociales.

-----**TRECE. - REFORMAS.** - Con la escritura número treinta mil quinientos, de veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, otorgada ante don Julio Senties García, que fue Notario número ciento cuatro del Distrito Federal, inscrita en el aludido libro, volumen novecientos veinticuatro, a fojas doscientas ochenta y tres, y bajo el número doscientos cincuenta y nueve, por la que se modificaron los estatutos sociales.

-----**CATORCE. - AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** - Con la escritura número doce mil seiscientos dieciocho, de ocho de junio de mil novecientos sesenta y seis, otorgada ante el referido Notario Aguilera Soto, inscrita en el aludido libro, volumen novecientos noventa y dos, a fojas veinte y bajo el número veinte, por la que se aumentó el capital de la sociedad y se reformaron sus estatutos sociales.

-----**QUINCE. - PRIMERA FUSION, TERCER CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL.** - Con la escritura número ciento sesenta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro, de primero de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, otorgada ante don Francisco Lozano Noriega, entonces Notario número diez del Distrito Federal, inscrita en el aludido libro tercero, volumen mil cuarenta y uno, a fojas ciento nueve, y bajo el número ciento treinta y ocho, por la que se fusionó "FINANCIERA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, como fusionante que subsistió, con otras Instituciones que integraban el grupo financiero denominado "Sistema Bancos de Comercio" como fusionadas que se extinguieron, se cambió la denominación de la fusionante por la de "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, se aumentó el capital y se reformaron consiguientemente sus estatutos sociales.

-----**DIECISEIS. - SEGUNDA FUSION.** - Con la escritura número ciento sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y cinco, de tres de noviembre de mil novecientos sesenta y siete,

otorgada ante el Notario Lozano, inscrita en el estudio libro tercero, volumen mil cuarenta y uno, a folios ciento nueve, y bajo el número ciento treinta y ocho, por la que se fusionó "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, como fusionante que subsistió con "BANCO DE COMERCIO", SOCIEDAD ANÓNIMA "HIPOTECARIA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA y diversos Bancos en Comercio, como fusionadas que se extinguieron.

-----DIECISIETE. - MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN. - La Secretaría de Hacienda y Crédito Público expidió el oficio número trescientos cinco guión tres (romano) guión cuatro guión 3 guión veinte mil seiscientos noventa y tres y seiscientos veintinueve punto uno diagonal cuarenta mil quinientos treinta y seis, de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de diciembre de mil novecientos setenta y siete, por el que modificó la concesión otorgada a "BANCOMER" SOCIEDAD ANÓNIMA, facultándola para dedicarse al ejercicio de la Banca Múltiple quedando su denominación "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, Institución de Banca Múltiple.

-----DIECIOCHO. - REFORMAS. - Con la escritura número cuarenta y un mil seiscientos setenta y nueve de primero de julio de mil novecientos ochenta, otorgada ante el referido Notario Santos García, inscrita en el folio mercantil número quinientos cuarenta y siete del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que se reformaron los estatutos sociales.

-----DIECINUEVE. - PRIMER DECRETO DE TRANSFORMACIÓN. - Con el Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, que quedó inscrito en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, del Registro Público de Comercio de esta capital, por el que se transformó la sociedad en SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO.

-----VEINTE. - SEGUNDO DECRETO DE TRANSFORMACIÓN. - Con el Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y uno, inscrito en el referido folio mercantil, por el que se transformó la sociedad en SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

-----VEINTIUNO. - REFORMA TOTAL. - Con la escritura número quince mil doscientos setenta y nueve, de dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante don Rogelio Magaña Luna, Notario número ciento cincuenta y seis del Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que se acordó se modificaran íntegramente los estatutos sociales de la institución de referencia, sin cambiar su denominación ni su objeto de nacionalidad.

-----VEINTIDÓS. - CUARTO CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMAS. - Con la escritura número quince mil seiscientos cuarenta y dos, de nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante el referido Notario Magaña, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se reformaron los estatutos sociales.

-----VEINTITRÉS. - AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA. - Con la escritura número mil cuatrocientos sesenta y dos, de dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante don Jorge Salinas Garza, entonces Notario suplente de la Notaría número ciento tres de San Pedro Garza García, Nuevo León, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se aumentó el capital de la sociedad de referencia hasta a suma de Dos mil millones de nuevos



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



pesos, Moneda Nacional, y se reformaron los estatutos sociales.

—**VEINTICUATRO. – ESCISIÓN, REDUCCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL.**— Con la escritura número mil quinientos cuarenta y seis, de veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante el referido Notario Salinas Garza, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se escindió "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, se redujo su capital y se aumentó para quedar en la cantidad de Dos mil millones de nuevos pesos, Moneda Nacional, y se reformaron sus estatutos sociales.

—**VEINTICINCO. – REFORMAS.**— Con la escritura número veintidós mil novecientos cincuenta y dos, de dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante el referido Notario Magaña, inscrita en el mencionado folio mercantil, por la que se reformaron los estatutos sociales.

—**VEINTISEIS. – REFORMA.**— Con la escritura número veinticuatro mil ochocientos siete, de quince de marzo de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el mismo Notario Magaña, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se reformó el artículo vigésimo noveno de los estatutos sociales.

—**VEINTISIETE. – TERCERA FUSION.**— Con la escritura número mil veinticinco, de veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el referido Notario Jorge Salinas Garza, inscrita en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que se fusionó "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, fusionante que subsistió con "ARRENDADORA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANCOMER, fusionada que se extinguió.

—**VEINTIOCHO. – AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO.**— Con la escritura número veintisiete mil noventa, de veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el referido Notario Magaña, inscrita en el aludido folio mercantil, por la que se aumentó el capital autorizado de la sociedad de referencia para quedar en la cantidad de Cuatro mil millones de pesos, Moneda Nacional, y se reformó consiguientemente el artículo séptimo de sus estatutos sociales.

—**VEINTINUEVE. – CUARTA FUSION Y AUMENTO DE CAPITAL PAGADO.**— Con la escritura número veintisiete mil ciento treinta y tres, de cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el mismo Notario Magaña, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se fusionó "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, fusionante que subsistió con "ARRENDADORA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANCOMER, fusionada que se extinguió, y se aumentó el capital social pagado de la fusionante.

—**TREINTA. – QUINTA FUSION, AUMENTO DE CAPITAL PAGADO Y REFORMAS.**— Con la escritura número mil seiscientos treinta y cinco, de treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante don Jorge Salinas Garza, Notario número Ciento Tres de San Pedro Garza García, Nuevo León, inscrita en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que se fusionaron "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA,

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, fusionante que subsistió con "ALMACENADORA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO fusionada que se extinguió, se aumentó el capital social pagado de la fusionante, se precisó el valor nominal de sus acciones en la cantidad de Veintiocho centavos de peso, Moneda Nacional, y se reformaron sus estatutos sociales.

----- TREINTA Y UNO. - SEXTA FUSIÓN. - Con la escritura número treinta mil ciento veintidós, de veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el referido Notario Magaña, inscrita en el referido folio mercantil sesenta y cuatro mil diez, por la que se fusionaron "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, como fusionante que subsistió, con "CAPTA INTEGRACION DE CAPITALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "BANCOMER HOLDING COMPANY (CAYMAN) LTD", como fusionadas que se extinguieron.

----- TREINTA Y DOS. - REFORMA DE ESTATUTOS Y COMPULSA. - Con la escritura número treinta y cuatro mil noventa y nueve, de veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el referido Notario Magaña, inscrita en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que se reformaron diversos artículos de los estatutos de la Institución de referencia y se formalizó una compulsión total de los propios estatutos. - De dicha escritura copia: " ...ART. 29o. FACULTADES. - El Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades para administrar, acordar y otorgar los asuntos de la Sociedad, así como para la realización de las operaciones y la prestación de los servicios a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Instituciones de Crédito. De manera enunciativa más no limitativa el Consejo de Administración ostentará investido de las siguientes facultades o poderes: I. - PODER GENERAL PARA FLEITOS Y COBRANZAS Y ESPECIAL PARA QUERELLAS Y DENUNCIAS de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y especiales aún las que requieran cláusula especial conforme a la Ley y especialmente las que manada el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del mismo Código Civil, excluyéndose expresamente de este último Artículo la facultad de hacer cesión de bienes, así como la facultad de otorgar, suscribir, avalar, emitir y endosar títulos de crédito a que se refiere el párrafo tercero del Artículo 90 (noventa) de la Ley de Instituciones de Crédito, por lo que de una manera enunciativa pero no limitativa podrá otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, hacer manifestaciones, renuncias, protestas, particularmente las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus Leyes Reglamentarias y demás disposiciones correspondientes, y de cualquier naturaleza y para comparecer y ejercer sus facultades ante toda clase de personas físicas y morales y ante toda clase de autoridades judiciales, civiles, penales, del trabajo, administrativas, militares, municipales, estatales y federales; para transigir, para comprometer en arbitros, para absolver y articular posiciones; para recurrir, para recibir pagos, para contestar las demandas y resoluciones que se emiten en contra de la sociedad, oponer excepciones dilatorias y perentorias; rendir y reportar toda clase de pruebas,



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas a las que se presenten por la contraria; presentar testigos y ver protestar a los de la contraria y los repregunte y tache; en autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación, apelar, interponer amparo y desistirse de cualquier procedimiento o juicio, incluso del juicio de amparo; pedir aclaración de sentencias; endosar en procuración títulos de crédito; ejecutar embargos; representar a su mandante en los embargos que en su contra se decreten, pedir al levantamiento de los bienes embargados; nombrar peritos y recusar a los de la contraria; asistir a almonedas; en representación del mandante ejecutante, podrá tomar parte en la subasta haciendo posturas, recibir valores y otorgar recibos, y cartas de pago; gestionar, obtener, aceptar y cancelar el otorgamiento de garantías por terceros, como hipotecas, prendas y cualesquiera otras, celebrando al efecto toda clase de contratos y convenios privados, ante notario público, corredor público o ante cualquier otro funcionario que por la materia del asunto deba conocer del mismo, celebrar, rescindir y denunciar contratos de cajas de seguridad, abrirlas por cualquier causa, hacer inventarios del contenido de las mismas, entregar efectos y otorgar los recibos correspondientes y, en general, ejecutar todos los actos que se relacionen con el servicio de cajas de seguridad; en materia penal, presentar querrelas, denuncias y acusaciones, constituirse como coadyuvante del Ministerio Público en todo lo relacionado con las averiguaciones y procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites o instancias hasta sentencia definitiva y firme, en que la Sociedad tenga interés o sea ofendida y conceder perdón. - II. - PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION con todas las facultades generales de acuerdo con la Ley, por lo que se confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los estados de la República mexicana. - III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO con todas las facultades generales de acuerdo con la Ley, por lo que se confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los estados de la República Mexicana. - IV. - PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO con todas las facultades generales a que se refiere el Artículo 9o (Noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - V. - PODER EN MATERIA LABORAL que deberá ejercer para representar a la sociedad exclusivamente, a través de los apoderados que al efecto designe, en toda clase de procedimientos laborales ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Federales de Conciliación y demás autoridades del trabajo, sean éstas federales, estatales o municipales, para los efectos de los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones segunda y tercera, 787 (setecientos ochenta y siete), 788 (setecientos ochenta y ocho), 873 (ochocientos setenta y tres) y 880 (ochocientos ochenta) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo por lo que en forma enunciativa y no limitativa podrá actuar ante el Sindicato para efectos de revisión o negociación de conflictos colectivos o ante los trabajadores individualmente considerados y llevará la representación patronal legal de la Sociedad con facultades para Actos de Administración; para conciliar y transigir, negociar y obligarse a firmar convenios laborales y en general para intervenir en cualquier procedimiento o juicio de carácter laboral en

representación de la Sociedad con personalidad de Administradores. - VI. - FACULTAD PARA OTORGAR Y DELEGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, REVOCAR UNOS Y OTROS Y SUSTITUIRLOS EN TODO O EN PARTE, conforme a los poderes de que está investido, incluyendo expresamente la facultad para que las personas a quienes otorgue dichos poderes puedan, a su vez, otorgarlos, delegarlos, sustituirlos o revocarlos, en todo o en parte en favor de terceros. - VII. - Nombrar y en su caso remover al Director General de la Sociedad, señalándole sus atribuciones, facultades y remuneraciones, debiendo recaer este nombramiento en una persona que reúna los requisitos establecidos en el Anexo 24 de la Ley de Instituciones de Crédito. - VIII. - Nombrar y remover al Secretario y Prosecretario y señalarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones. - IX. - Crear, modificar y suprimir los consejos regionales que estime convenientes, los cuales estarán integrados por los miembros propietarios y suplentes que designe, pudiendo señalar su estructura, reglas de organización y funcionamiento, así como la remuneración que los miembros de estos consejos deban percibir por el desempeño de su cargo. - X. - Designar los comités, comisiones o delegados que estime necesarios, señalándoles su estructura, jerarquía y atribuciones, otorgándoles las facultades necesarias para que las ejerzan en los negocios y lugares que el propio Consejo de Administración determine. - XI. - Nombrar y remover a los demás funcionarios y empleados de la Sociedad, señalándoles su jerarquía, facultades, obligaciones y remuneraciones. - XII. - Aprobar los reglamentos internos de la Sociedad. - XIII. - Ejecutar los acuerdos de las asambleas, y XIV. - En general, llevar a cabo, todos los actos y operaciones que fueran necesarios para la debida realización del objeto de la sociedad, . . .

----- TREINTA Y TRES. - SEPTIMA FUSION Y AUMENTO DE CAPITAL PAGADO. - Con la escritura número dos mil ochocientos cuarenta, de nueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el referido Notario Salinas Garza, inscrite en el referido libro mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que se fusionaron "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, como fusionante que subsistió con "CASA DE CAMBIO BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ACTIVIDAD AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANCOMER y "FACTORAJE BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANCOMER, como fusionadas, que se extinguieron, y se aumentó el capital social pagado de la fusionante a la cantidad de Dos mil doscientos millones sesenta y nueve mil cuatrocientos y nueve pesos, noventa y seis centavos, Moneda Nacional.

----- TREINTA Y CUATRO. - OCTAVA FUSION, AUMENTO DE CAPITAL PAGADO Y REFORMAS. - Con la escritura otorgada ante mí, número sesenta y seis mil doscientos cuarenta y siete, de veintinueve de septiembre de dos mil, inscrite el seis de octubre de dos mil, inscrite en el referido libro mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que se fusionaron "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO fusionante que subsistió y "BANCA PROMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, fusionada que se extinguió, la fusión aumentó su capital social pagado a la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL, SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS, SESENTA Y



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



OCHO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, se conservó su capital social en CUATRO MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, y se reformaron sus estatutos sociales. + Que por escritura otorgada ante mí, número sesenta y seis mil quinientos noventa y siete, de primera de noviembre de dos mil, inscrita el siete de noviembre de dos mil, en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, se otorgó la redacción de la cláusula tercera de la escritura antes citada, en el sentido de que la fusión surtió efectos al momento de su inscripción en los términos de lo dispuesto por el artículo Veintisiete de la Ley de Instituciones de Crédito.

-----**TREINTA Y CINCO. - CAMBIO DE DENOMINACION DEL GRUPO FINANCIERO AL QUE PERTENECE.** - Con la escritura número cuarenta y cinco mil cuatro, de cinco de julio de dos mil, otorgada ante don Roberto Núñez y Bandera, Notario número uno del Distrito Federal, inscrita en los folios mercantiles números ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos quince, y ciento cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y siete, por la que se fusionaron "GRUPO FINANCIERO BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, fusionante que subsistió, y "GRUPO FINANCIERO BBV - PROBURSA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, fusionada que se extinguió, y la fusionante cambió su denominación por la de "GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que toda vez que "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO formaba y ahora forma parte del Grupo Financiero fusionante con su nueva denominación, es que al señalarse las palabras que acompañan a la denominación de este Banco, se usa la nueva denominación del grupo financiero al que pertenece. -

-----**TREINTA Y SEIS. - ESCISION.** - Con la escritura otorgada también ante mí, número sesenta y seis mil setecientos veintiuno, de dieciséis de noviembre de dos mil, inscrita en los folios mercantiles números sesenta y cuatro mil diez, sesenta y tres mil trescientos, doscientos sesenta mil setecientos veintiuno y doscientos sesenta mil setecientos veinte, por la que se escindió "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, escidente que subsistió y redujo su capital pagado en la cantidad de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS, SESENTA Y OCHO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, hasta la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS, MONEDA NACIONAL. -

-----**TREINTA Y SIETE. - FUSION.** - Con la misma escritura otorgada ante mí, número sesenta y seis mil setecientos veintiuno, de dieciséis de noviembre de dos mil, inscrita en los referidos folios, por la que se fusionaron "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, fusionante que subsistió y "ESCINDIDA DE BB", SOCIEDAD ANÓNIMA, fusionada que se extinguió y la fusionante aumentó su capital pagado en la cantidad de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS, CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS, CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL. - E

capital autorizado siguió en CUATRO MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL. —

----- TREINTA Y OCHO. - CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA. - Con la escritura otorgada también ante mí, número sesenta y seis mil seiscientos veintidós, de diecisiete de noviembre de dos mil, inscrita en el referido libro mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que se cambió la denominación de la sociedad por la de "BBVA BANCOMER", que irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, o de sus abreviaturas, y se reformó consiguientemente el artículo primero de sus estatutos sociales. -----

----- TREINTA Y NUEVE. - FUSIÓN. - Con la escritura otorgada también ante mí, número sesenta y nueve mil quinientos, de diecinueve de octubre de dos mil uno, inscrita en el referido libro mercantil número sesenta y cuatro mil diez, y en los libros mercantiles números ochocientos veintidós, ciento sesenta y tres mil trescientos catorce, ciento treinta y nueve mil novecientos cuarenta y siete y ciento un mil diez, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, y el ocho de marzo de dos mil dos, bajo la inscripción ochocientos sesenta, tomo seiscientos veintuno del libro primero del Registro de Comercio de Guadalajara, Jalisco, por la que se fusionaron por absorción o incorporación "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, fusionante que substanció a "INMOBILIARIA BANCOMER" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "INMOBILIARIA PROMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "INMOBILIARIA PROCORP", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "INMOBILIARIA PRO RIO SAN ANGEL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "PROPERIFERICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, fusionadas que se extinguieron. -----

----- CUARENTA. - REFORMA TOTAL SOCIEDAD FILIAL. - Con la escritura otorgada también ante mí, número sesenta y dos mil novecientos noventa y dos, de cuatro de julio de dos mil dos, inscrita en el referido libro mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que, sin cambiar la denominación ni la cláusula de nacionalidad de admisión de extranjeros, se reformaron íntegramente los estatutos de la sociedad de referencia y se convirtió a la sociedad en filial, en los términos de las leyes de instituciones de crédito y agrupaciones financieras. - De dicha escritura aparece que su duración será indefinida, su domicilio la Ciudad de México, Distrito Federal, y su capital social de Cuatro mil millones de pesos, Moneda Nacional, representado por Catorce mil doscientos ochenta y cinco millones seiscientos veintidós mil doscientos ochenta y seis acciones ordinarias, nominativas con valor nominal de veintidós centavos, Moneda Nacional, cada una, de las que cuando menos el cincuenta y uno por ciento estará integrado por acciones de la serie "F", y el cuarenta y nueve por ciento restante por acciones de la Serie "B". -----

----- CUARENTA Y UNO. - AUMENTO DE CAPITAL PAGADO. - Con la escritura otorgada también ante mí, número sesenta y dos mil novecientos noventa y ocho, de cinco de julio de dos mil dos, por la que se aumentó el capital social pagado de la sociedad de referencia, en la cantidad de Treinta y un millones cuarenta y seis mil novecientos noventa y un pesos, noventa y dos centavos, Moneda Nacional, a ser hasta la suma de Tres mil ochocientos veintisiete millones ochocientos sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y cinco pesos, sesenta



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



centavos, Moneda Nacional, mediante la puesta en circulación de Ciento dos mil ciento ochocientos ochenta y dos mil ciento catorce acciones ordinarias, nominativas de la Serie "D", con valor nominal de Veintiocho centavos, Moneda Nacional, cada una.

-----**CUARENTA Y DOS. - FUSION.** - Con la escritura otorgada también ante mí, número setenta y seis mil treinta y ocho, de seis de mayo de dos mil tres, inscrita en los libros mercantiles números sesenta y cuatro mil diez, veintidós mil novecientos ochenta y cuatro, sesenta y dos mil novecientos trece y cien mil quinientos noventa y cinco del mencionado Registro, por la que se fusionaron "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, fusionante que subsistió y "NUEVA INMOBILIARIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CORBEMA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "BBV-DERIVADOS MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "SERVICIOS CORPORATIVOS PROMEX FINAMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, fusionadas que se extinguieron.

-----**CUARENTA Y TRES. - REDUCCION Y AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** - Con la escritura otorgada también ante mí, número ochenta mil ochocientos veintitrés, de diez de septiembre de dos mil cuatro, por la que se redujo el capital de la sociedad de referencia en la cantidad de Ciento setenta y dos millones ciento treinta y un mil cincuenta y cuatro pesos, cuarenta y ocho centavos, Moneda Nacional, se aumentó en la de Mil ciento setenta y dos millones ciento treinta y un mil cincuenta y cuatro pesos, sesenta y cuatro centavos, Moneda Nacional, para quedar consecuentemente con un capital social de Cinco mil millones de pesos, veinticuatro centavos, Moneda Nacional, representado por Diecisiete mil ochocientos cincuenta y siete millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de Veintiocho centavos, Moneda Nacional, cada una, de las que Trece mil seiscientos setenta millones novecientos sesenta mil quinientas veinte acciones están íntegramente suscritas y pagadas, y el resto, o sea Cuatro mil ciento ochenta y seis millones ciento ochenta y dos mil trescientas treinta y ocho acciones están depositadas en la tesorería de la sociedad, y reformó consiguientemente el artículo séptimo de sus estatutos sociales.

-----**CUARENTA Y CUATRO. - ADICION Y REFORMA.** - Con la escritura otorgada también ante mí, número ochenta y tres mil quinientos seis, de veinticuatro de junio de dos mil cinco, inscrita en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que se adicionó un artículo cuadragésimo cuarto, relativo a las medidas correctivas de los estatutos sociales de "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con el consiguiente cambio o recorrido de la numeración de los antiguos artículos cuadragésimo cuarto, cuadragésimo quinto, cuadragésimo sexto y cuadragésimo séptimo, que como consecuencia de la adición quedan respectivamente con los números cuadragésimo quinto, cuadragésimo sexto, cuadragésimo séptimo y cuadragésimo octavo.

-----**CUARENTA Y CINCO. - TERCERA REFORMA TOTAL.** - Con la escritura otorgada también ante mí, número ochenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco, de diecinueve de diciembre de dos mil seis, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se reformaron

diversos artículos de los estatutos sociales de la sociedad de referencia _____

.....CUARENTA Y SEIS. - REFORMAS. - Con la escritura otorgada también ante mí, número noventa y tres mil veintinueve de diez de julio de dos mil ocho. Inserta en el referido folio mercantil, por lo que se reformaron diversos artículos de los estatutos de la sociedad de referencia, y de la propia escritura en la que constan íntegramente sus actuales estatutos, copia: "... - DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD -

"ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La sociedad se denomina BBVA BANCOMER. Esta denominación deberá estar seguida por las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA o por su abreviatura S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER. - La sociedad es una institución de banca múltiple filial, en los términos del Capítulo III del Título Segundo de la Ley de Instituciones de Crédito y de las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior. Todos los términos definidos por dichos ordenamientos tendrán en estos estatutos el mismo significado". -

"ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y créditos en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios en las modalidades previstas en todas las fracciones a que se refiere el artículo 45 de dicha Ley, mismas que a continuación se mencionan, de conformidad con el artículo 105 de la Ley de Instituciones de Crédito y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las prácticas y a los usos bancarios y mercantiles: I. Recibir depósitos bancarios de dinero: a) A la vista, b) Recíprocos en días preestablecidos, c) De ahorro, y d) A plazo o con previo aviso; II. Aceptar préstamos y créditos; III. Emitir bonos bancarios; IV. Emitir obligaciones subordinadas; V. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior; VI. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos; VII. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuentas corrientes; VIII. Assum obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito; IX. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley del Mercado de Valores; X. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito; XI. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia; XII. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportes sobre estas últimas; XIII. Prestar servicio de cajas de seguridad; XIV. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes; XV. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones. - La sociedad podrá celebrar operaciones consigo misma en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés; XVI. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles; XVI. Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito; XVIII. Hacer servicios de tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras; XIX. Llevar la contabilidad de los libros de actas y de registro de sociedades y empresas; XX. Desempeñar el cargo de albacea; XXI. Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias; XXII. Encargarse de haber avales que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito; XXIII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda; XXIV. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos; XXV. Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación; XXVI. Efectuar operaciones de factoraje financiero; XXVI bis. Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que éste expida, en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, a fin de propiciar el uso de diversos medios de pago; XXVII. Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberán cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen, y XXVIII. Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. - La Sociedad únicamente podrá realizar aquellas operaciones previstas en el artículo 45 de la Ley de Instituciones de Crédito, y que estén expresamente contempladas en estos estatutos, cualquier modificación al presente artículo requerirá previa aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de lo dispuesto por los artículos 9o. y 46 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito". - **"ARTÍCULO TERCERO.- DESARROLLO DEL OBJETO:** Para cumplir su objeto social, la sociedad podrá: I.- Adquirir, enajenar, poseer, tomar en arrendamiento, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines; II.- Realizar cualquier otra actividad de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito y las disposiciones que al efecto dicten la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y demás autoridades competentes, así como de las que emanen de los tratados o acuerdos internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte y; III.- Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos." - **"ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN:** La duración de la sociedad será indefinida." - **"ARTÍCULO QUINTO.- DOMICILIO:** El domicilio de la sociedad será la Ciudad de México, Distrito Federal.....**ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL:** La sociedad tiene un capital social de \$5,000'000,000.24 M.N. (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL), representado por 17,857'142,858 acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$0.28 M.N. (CERO PESOS VEINTIOCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), cada una, de las cuales cuando menos el cincuenta y uno por ciento del

capital social estará integrado por acciones de la serie "F", y el cuarenta y nueve por ciento restante de dicho capital, estará integrado por acciones de la serie "B".....**ASAMBLEA DE ACCIONISTAS - "ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ASAMBLEAS GENERALES:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social y en los demás casos en que sea convocada por el Consejo de Administración. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando deba tratarse alguno de los asuntos previstos en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas deberán celebrarse en el domicilio social de la Institución, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. Quedan a salvo, sin embargo, los casos de Asambleas que deban celebrarse en los eventos previstos en los artículos 188, 189 y 195 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en los supuestos a que se refiere el artículo Veintinueve Bis-Uno (29 Bis-1) de la Ley de Instituciones de Crédito.. **"ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS:** Las convocatorias indicarán la fecha, hora y lugar de celebración; contendrán el Orden del Día; si se trata de Asambleas Generales o Especiales, Ordinarias o Extraordinarias; serán suscritas por el convocante o, al este fuera el Consejo de Administración, por su Presidente o por el Secretario; o en su caso, por el Comisario; y se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación de la entidad del domicilio de la sociedad, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de su celebración.....**ADMINISTRACIÓN - "ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN:** La administración y dirección de la sociedad serán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia. Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 45-K y 45-L de la Ley de Instituciones de Crédito.. **"ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** El Consejo de Administración podrá estar integrado, a elección de los accionistas de la sociedad, por el número de consejeros que libremente determinen, el cual en ningún caso podrá ser inferior a cinco, ni superior a quince, de los cuales, cuando menos al veinticinco por ciento deberán ser independientes, según este concepto se define en los artículos 22 y 45-K en su cuarto párrafo, ambos de la Ley de Instituciones de Crédito. - El accionista de la serie "F" que represente cuando menos el once por ciento y uno por ciento del capital social pagado designará a la mitad más uno de los consejeros y por cada diez por ciento de acciones de esta serie que exceda de ese porcentaje, tendrá derecho a designar un consejero más. Los accionistas de la serie "B", designarán a los consejeros restantes. Sólo podrá revocarse el nombramiento de los consejeros de minoría, cuando se invoque el de todos los demás de la misma serie. - La mayoría de los consejeros deberá residir en el territorio nacional. - El nombramiento de consejeros deberá hacerse en Asamblea Especial por cada Serie de acciones. A las asambleas que se reúnan para este fin, así como a aquellos que tengan el propósito de designar comisarios por cada serie de acciones, les serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones para las asambleas generales ordinarias previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles. - Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo por el término de un año, pudiendo ser reelectos y continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el periodo de su gestión, mientras no se hagan nuevos nombramientos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- SUPLENCIAS:** Por cada consejero propietario



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



se podrá designar a un suplente, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes deberán tener este mismo carácter. En cada sesión un suplente sólo podrá representar a un propietario.....**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. REUNIONES**

El Consejo de Administración se reunirá por lo menos trimestralmente y de manera adicional cuando sea convocado por el Presidente del Consejo de Administración, o por el Secretario o Prosecretario del propio Consejo, o por al menos una cuarta parte de los consejeros, o cualquiera de los comisarios de la sociedad. - Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio social de la sociedad o en cualquier otro lugar, dentro del territorio nacional o del extranjero, previa convocatoria que se remita a los miembros de éste, por cualquier medio físico o electrónico, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha de la sesión, al último domicilio que los Consejeros y Comisarios hubiesen registrado en la sociedad. - Las sesiones del Consejo quedarán legalmente instaladas con la asistencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, observando en todo caso lo señalado en el último párrafo del presente artículo. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. El Consejo de Administración podrá sesionar válidamente sin necesidad de previa convocatoria, cuando se encuentre reunido la totalidad de los consejeros propietarios o, en su caso, los respectivos suplentes. De igual forma, y sin necesidad de reunirse en sesión, podrá adoptar resoluciones por unanimidad de sus miembros propietarios y, en su caso, los respectivos suplentes, siempre que dichas resoluciones se confirmen por escrito y se asienten en el libro de actas correspondiente. Las actas de las sesiones del Consejo de Administración deberán ser firmadas por quien presida, por el Secretario y por los Comisarios que concurrieren; y se consignarán en libros especiales, de los cuales el Secretario o el Prosecretario del Consejo de Administración podrán expedir copias certificadas, certificaciones o extractos. - Para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración, se deberá contar con la asistencia de cuando menos el cincuenta y uno por ciento de los consejeros, de los cuales por lo menos uno deberá ser consejero independiente." - **"ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- FACULTADES:** El Consejo de Administración tiene todas las facultades que las Leyes y estos estatutos sociales otorgan a los de su clase sin limitación alguna, por lo que podrá llevar a cabo todos los actos que no estén reservados a la asamblea de accionistas y que sean necesarios o convenientes a su juicio para realizar los objetos sociales, dirigirá el negocio, representará a la sociedad y llevará la firma social. De manera enunciativa más no limitativa el Consejo de Administración estará investido de las siguientes facultades o poderes: I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ESPECIAL PARA QUERELLAS Y DENUNCIAS de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y especiales aún las que requieren cláusula especial conforme a la Ley y especialmente las que menciona el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del citado Código Civil, excluyéndose expresamente de este último Artículo la facultad de hacer cesión de bienes, así como la facultad de otorgar, suscribir, avalar, emitir y endosar títulos de crédito a que se refiere el párrafo tercero del Artículo 90 (noventa) de la Ley

de Instituciones de Crédito, por lo que de una manera enunciativa pero no limitativa podrá otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, hacer manifestaciones, comparecer, protestar, particularmente las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus Leyes Reglamentarias y demás disposiciones correspondientes y de cualquier naturaleza y para comparecer y ejercer sus facultades ante toda clase de personas físicas y morales y ante toda clase de autoridades judiciales, civiles, penales, del trabajo, administrativas, militares, municipales, estatales y federales; para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular excepciones en cualquier género de juicios, incluidos los laborales, en el entendido, sin embargo, de que la facultad de absolverlos sólo podrá ser ejercida por medio de delegados que al efecto designe el Consejo de Administración y los apoderados de la Sociedad a quienes en forma expresa se les haya otorgado, en los términos de la fracción XII de este artículo, por lo que queda expresamente excluido del goce de la misma al Consejo de Administración como Órgano Colegado; para recusar, para recibir pagos, para contestar las demandas y recusaciones que se entablen en contra de la Sociedad, oponer excepciones dilatorias y perentorias; rendir y aportar toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas a las que se presenten por la contraria; presentar testigos y ver protestar a los de la contraria y los repreguntar y tachar; oír autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación, apelar interponer embargo y desistirse de cualquier procedimiento o juicio, incluso del juicio de amparo, pedir declaración de nulidad; ejecutar, embargar y representar a su mandante en los embargos que en su contra se decretan, pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recurrir a los de la contraria; admitir a almonedas, en representación del mandante oponente, podrá tomar parte en la subasta haciendo posturas; recibir valores y otorgar recibos, y cartas de pago; gestionar, obtener, aceptar y cancelar el otorgamiento de garantías por terceros, como hipotecas, prendas y cualesquiera otras, celebrando al efecto toda clase de contratos y convenios privados, ante notario público, corredor público o ante cualquier otro funcionario que por la materia del asunto deba conocer del mismo, celebrar, responder y denunciar contratos de cajas de seguridad, selectas por cualquier causa, hacer inventarios del contenido de las mismas, entregar efectos y cargar los recibos correspondientes y, en general, ejecutar todas las actos que se relacionen con el servicio de cajas de seguridad; en materia penal, presentar querrelas, denuncias y acusaciones, comparecer como coadyuvante del Ministerio Público en todo lo relacionado con las averiguaciones y procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites o instancias hasta sentencia definitiva y firme, en que la Sociedad tenga interés o sea oída y conceder perdón. - II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION con todas las facultades generales de acuerdo con la Ley, por lo que se confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana. - III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO con todas las facultades generales de acuerdo con la Ley, por lo que se confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



Federal y de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana. - Poder GENERAL PARA EMITIR, SUSCRIBIR, OTORGAR, ACEPTAR, AVALAR, O ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO, con todas las facultades generales a que se refiere el artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - Poder en MATERIA LABORAL que deberá ejercer para representar a la sociedad a través de los apoderados que al efecto designe, en toda clase de procedimientos ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Federales de Conciliación y demás autoridades del trabajo, sean éstas federales, estatales o municipales, para los efectos de los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones segunda y tercera, 787 (setecientos ochenta y siete), 788 (setecientos ochenta y ocho), 873 (ochocientos setenta y tres) a 880 (ochocientos ochenta) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo por lo que en forma enunciativa y no limitativa podrá actuar ante el Sindicato para efectos de revisión o negociación de conflictos o ante los trabajadores individualmente considerados y llevará la representación patronal legal de la Sociedad con facultades para Actos de Administración; para conciliar y transigir, negociar y suscribir convenios laborales y en general para intervenir en cualquier procedimiento o juicio de carácter laboral en representación de la Sociedad con personalidad de Administradores. - VI.- FACULTAD PARA OTORGAR Y DELEGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, REVOCAR UNOS Y OTROS Y SUSTITUIRLOS EN TODO O EN PARTE, conforme a los poderes de que está investido, incluyendo expresamente la facultad para que las personas a quienes otorgue dichos poderes puedan, a su vez, otorgarlos, delegarlos, sustituirlos o revocarlos, en todo o en parte en favor de terceros. Se incluye expresamente la facultad para que las personas a quienes se otorgue la facultad a que se refiere el presente inciso, puedan a su vez otorgarla en favor de las personas y con las limitaciones que en cada caso concreto dichos apoderados establezcan. - VII.- Nombrar y en su caso remover al Director General de la Sociedad y a los principales funcionarios, con observancia en lo dispuesto en los artículos 24, 24 Bis, 25, 45-L y demás aplicables de la Ley de Instituciones de Crédito, así como a los Delegados Fiduciarios, señalándole sus atribuciones, facultades y remuneraciones. - Para el adecuado desempeño de su cargo, el Director General de la sociedad gozará de las facultades que la Ley otorga a los de su clase, así como de todas aquellas que le otorgue el Consejo de Administración, en la inteligencia de que el propio Consejo de Administración podrá limitar o ampliar en cualquier tiempo las facultades otorgadas a dicho funcionario. - De manera enunciativa más no limitativa, el Director General de la Sociedad tendrá, entre otras, las siguientes facultades: 1.- Para actos de dominio, en términos del párrafo tercero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana. 2.- Para actos de Administración, en términos del párrafo segundo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana. 3.- Para Pleitos y Cobranzas, en términos del párrafo primero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana. 4.- Para emitir,

suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito, con todas las facultades generales a que se refiere el artículo 5º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. 5.- Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración. 6.- En general, corresponderán al Director General de la sociedad cuantas funciones sean necesarias para poder gestionar, administrar y representar a la sociedad y a sus subordinados. - VIII.- Nombrar y remover al Secretario y Prosecretario o Prosecretarios del Consejo de Administración de la Sociedad y señalarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones. - IX.- Crear, modificar y suprimir los consejos regionales que estime convenientes, los cuales estarán integrados por los miembros propietarios y suplentes que designe, pudiendo señalar su estructura, reglas de organización y facultades, así como la remuneración que los miembros de estos consejos deban percibir por el desempeño de su cargo. - X.- Designar los comités, comisiones o delegados que estime necesarios, señalándoles su estructura, jerarquía y atribuciones, otorgándoles las facultades necesarias para que los ejerzan en los negocios y lugares que el propio Consejo de Administración determine. - XI.- Nombrar y remover a los demás funcionarios y empleados de la Sociedad, señalándoles su jerarquía, facultades, obligaciones y remuneraciones. - XII.- Delegar en favor de la persona o personas que estime conveniente, la representación legal de la Sociedad, otorgándole el uso de la firma social y conferiéndole poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana y con las excepciones que requieran mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2557 del mencionado cuerpo legal, de modo que ejemplarmente, podrán: a). Ocurrirse como Representantes Legales de la Sociedad en cualquier procedimiento o proceso, administrativo, laboral, judicial o cuasi judicial y, con ese carácter, hacer todo género de instancias y señaladamente: articular o absolver posiciones en nombre de la Sociedad, concurrir en el período conciliatorio, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, intervenir en las diligencias respectivas y celebrar toda clase de convenios con los trabajadores; b). Realizar todos los otros actos jurídicos a que se refiere la fracción I de este artículo; c). Sustituir los poderes y facultades de que se trata, sin mena de los suyos, y otorgar y revocar mandatos. - XIII.- Nombrar y remover a los Representantes Legales y/o Apoderados de la Sociedad, así como delegar en favor de los mismos la facultad para que estos a su vez puedan delegar su nombramiento de Representante Legal y/o Apoderado en favor de terceros, con los poderes o facultades que en cada caso concreto les otorguen. - XIV.- Nombrar y remover a los miembros del Comité de Auditoría, establecer su estructura, jerarquía y atribuciones y otorgarle las facultades que estime convenientes para el adecuado desempeño de sus funciones, con observancia de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Instituciones de Crédito. - XV.- Nombrar y remover a los auditores externos de la Sociedad. - XVI.- Aprobar los reglamentos internos de la Sociedad. - XVII.- Para convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y Especiales de Accionistas en todos los casos previstos por estos estatutos o cuando lo considere conveniente y fijar la fecha y la hora en que tales Asambleas deban celebrarse y para ejecutar sus resoluciones. - XVIII.- Para establecer, cambiar de ubicación o clausurar cualquier clase de oficinas o sucursales, ya sea en el territorio nacional o en el



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



extranjero. El establecimiento, cambio de ubicación y clausura de cualquier clase de oficinas en el extranjero requerirán autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. - XIII. - En general llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines de la sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la Asamblea. En general, llevar a cabo, toda y todas las operaciones que fueren necesarias para la debida realización del objeto de la Sociedad.

-----CUARENTA Y SIETE. - FUSION Y AUMENTO DE CAPITAL. - Con la escritura otorgada también ante mí, número noventa y seis mil cincuenta y cuatro, de veintiuno de julio de dos mil nueve, inscrita en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, y también en el folio mercantil número sesenta y tres mil trescientos del mencionado Registro, por la que "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como fusionante que subsiste, se fusionó con "BBVA BANCOMER SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como fusionada que dejó de existir, se aumentó el capital social pagado de la fusionante, y se reformó consiguientemente el artículo séptimo de sus estatutos sociales.

-----CUARENTA Y OCHO. - PODER AL SEÑOR DIAZ CASTAÑARES. - Con la escritura otorgada también ante mí, número sesenta y seis mil ochocientos veinticinco, de veintinueve de noviembre de dos mil, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se formalizó el poder confiado por el entonces "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER a favor de don JOSE FERNANDO PIO DIAZ CASTAÑARES. - De dicha escritura copio: ".....hago constar unos PODERES y la DELEGACION DE FACULTADES que otorga "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a solicitud de don VITALINO MANUEL NAFRIA AZNAR, delegado de su consejo de administración, como sigue: - C L A U S U L A S - PRIMERA. - PODER. - Don VITALINO MANUEL NAFRIA AZNAR, delegado del consejo de administración de "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, deja formalizados los poderes conferidos por éste a don JOSE FERNANDO PIO DIAZ CASTAÑARES, en los términos de la sesión de consejo que adelante se inserta y, consiguientemente le confiere poder en tales términos. - SEGUNDA. - DELEGACION DE FACULTADES. - Queda formalizada la delegación de facultades que hace el referido consejo a don JOSE FERNANDO PIO DIAZ CASTAÑARES, para revocar todos los poderes y autorizaciones otorgados por "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con anterioridad o posterioridad a la fecha de la sesión de consejo que adelante se inserta y, consiguientemente le delega dichas facultades en los términos de la referida sesión. - PERSONALIDAD. - El compareciente acredita la personalidad de su representada y su representación como sigue: - UNO. - CONSTITUCION. - Con la escritura número ocho mil quinientos veinticinco..... TREINTA Y SEIS. - NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS. - Con la escritura número treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco, de once de septiembre de dos mil, otorgada ante el referido Notario Magaña Luna, inscrita en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez,

por lo que se formalizó la ratificación o nombramiento del consejo de administración del referido "BANCOMER". SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER. De dicha escritura copor ".....LA PROTOCOLIZACION PARCIAL DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, celebrada el día catorce de agosto del año dos mil que acordó: - A) LA RATIFICACION Y/O NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, - B) RATIFICACION Y/O NOMBRAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DEL PROPIO CONSEJO DE ADMINISTRACION, Y C) LA RATIFICACION DE COMISARIOS DE LA SOCIEDAD, a solicitud del señor Licenciado Don Luis Robles Maja, en su carácter de Delegado Especial, conforme a las siguientes Deducciones y Cláusulas... VIGESIMA: ACTA QUE SE PROTOCOLIZA: Que los accionistas de "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, celebraron Asamblea General Ordinaria, de la que se levantó el acta, que en su parte conducente, es del tenor literal siguiente: - BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO - ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS - En la Ciudad de México, Distrito Federal, conculco social de BANCOMER, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, siendo las 9.00 horas del día 14 de agosto de 2000, se reunieron en el inmueble marcado con el número 1200 de Avenida Universidad, Colonia Xoco, C.P. 03339, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, las personas que aparecen en la lista de asistencia que se agregó al expediente de esta acta, formando parte integrante de la misma, con el fin de celebrar una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a la que fueron debidamente convocados mediante publicaciones realizadas en los periódicos "Excelsior" y "Reforma", en su edición del día 26 de julio de 2000. - Presidió la asamblea el señor don Luis Robles Maja, por designación unánime de los accionistas presentes y actuó como Secretario el señor don Carlos Heredia Navarro, en su carácter de Prosecretario del propio Consejo. - Acto seguido, el Presidente designó escrutadores a los señores don Alejandro Segura Barragán y doña Ma. Luisa Bustillos Guzmán, quienes aceptaron su nombramiento y habiéndose cerciorado de la observancia de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito, procedieron a preparar la lista de asistencia, en la cual se hace constar que estuvieron representadas en la Asamblea - 7,993'917,021- acciones de la Serie "O" de las -7,833'864,734- acciones de dicha Serie, en que se divide el capital social pagado de BANCOMER, lo que representa el 99.99% de dicho capital. - Con base en la certificación de los escrutadores y habiéndose publicado la convocatoria respectiva, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos sociales y 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - A continuación el Presidente pidió al Secretario del acta que al siguiente: ORDEN DEL DIA: I.- Nombramiento del Consejo de Administración, Comisarios y Funcionarios del propio Consejo y designación de sus honorarios... II.- Designación de delegados. - Los accionistas procedieron a desahogar el Orden del día antes transcrito de la siguiente manera: - PUNTO PRIMERO. Nombramiento del Consejo de Administración, Comisarios y Funcionarios del propio Consejo y designación de sus honorarios. - En cashojo del PUNTO PRIMERO del Orden del día, el Presidente propuso a los asistentes se ratificara, en



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
OTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



su caso, nombre a las personas que fungirán como miembros del Consejo de Administración de la Institución y Comisarios de la misma....Habiendo considerado lo anterior, los señores presentes adoptaron por unanimidad, las siguientes - **RESOLUCIONES** - **"PRIMERA** - Se aprueba ratificar y/o nombrar como Consejeros Propietarios y Suplentes del Consejo de Administración de BANCOMER, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, a las personas que a continuación se listan: - **CONSEJEROS PROPIETARIOS** - 1. ALBERTO BAILLERES GONZALEZ - 2. JUAN CARLOS BRANIFF HIERRO - 3. JOSE DOMINGO DE AMPUERO Y OSMA - 4. EMILIO DE YBARRA Y CHURRUCA - 5. EDUARDO ANGEL ELIZONDO LOZANO - 6. JOSE ANTONIO FERNANDEZ CARBAJAL - 7. JOSE IGNACIO GOIRIGOLZARRI TELLAEHE - 8. FRANCISCO GONZALEZ RODRIGUEZ - 9. RICARDO GUAJARDO TOUCHE - 10. JOSE MADARIAGA LOMELIN - 11. MAX MICHEL SUBERVILLE - 12. VITALINO MANUEL NAFRIA AZNAR - 13. JULIO SERRANO SEGOVIA - 14. GONZALO TERREROS CEBALLOS - 15. PEDRO LUIS URIARTE SANTAMARINA - **CONSEJEROS SUPLENTE** - 1. ANDRES AYMES BLANCHET - 2. LUIS BASTIDA IBARGUEN - 3. JOSE FERNANDO CALDERON AYALA - 4. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CARBAJAL - 5. MARIO FERNANDEZ PELAZ - 6. ARTURO MANUEL FERNANDEZ PEREZ - 7. JOSE ANTONIO FERNANDEZ RIVERO - 8. BARBARA GARZA DE BRANIFF - 9. EVA GARZA DE FERNANDEZ - 10. MAXIMINO JOSE MICHEL GONZALEZ - 11. HECTOR RANGEL DOMENE - 12. ALBERTO SANCHEZ PALAZUELOS - 13. IGNACIO SANCHEZ-ASIAIN SANZ - 14. RAUL SANTORO DE MATTOS ALMEIDA - 15. EDUARDO SITT CHEREM - **"SEGUNDA** - Se ratifica al señor don Ricardo Guajardo Touche, en el cargo de Presidente del Consejo de Administración de BANCOMER, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero". - **"TERCERA** - Se nombra al señor don José Madariaga Lomelin en el cargo de Vicepresidente Primero del Consejo de Administración de BANCOMER, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero". - **"CUARTA** - Se nombra a los señores don Juan Carlos Braniff Hierro y don José Domingo de Ampuero y Osma, en el cargo de Vicepresidentes del Consejo de Administración de BANCOMER, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero". - **"QUINTA** - Se ratifica a los señores don José Manuel Canal Hernando y don Ernesto González Dávila, como Comisarios Propietario y Suplente, respectivamente, de BANCOMER, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero". - **"SEXTA** - Se hace constar que las personas antes mencionadas, miembros del Consejo de Administración de la Institución y Comisarios de la misma, aceptaron tomar posesión de su cargo". - **"SEPTIMA** - Se aprueba que los miembros del Consejo de Administración de la Institución y Comisarios de la misma, no otorguen garantía alguna para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de los estatutos sociales y 152 de la Ley General de Sociedades Mercantiles". - **"OCTAVA** - Se aprueba que el Consejo de Administración de la Institución, en su próxima sesión, nombre a las personas que desempeñarán los cargos de Secretario y Prosecretario del propio Consejo". **PUNTO TERCERO** - **Designación de delegados** - En desahogo del PUNTO TERCERO y último del Orden del día, los accionistas presentes adoptaron por unanimidad, la siguiente - **RESOLUCION** - **"DECIMA QUINTA** - Se designan delegados especiales de la presente Asamblea a los señores don Ricardo Guajardo Touche, don José Madariaga Lomelin, don Vitalino Manuel

Nafra Aznar, don Luis Robles Maja y don José Fernando Pío Díaz Castañares, para que, indistintamente cualquiera de ellos, en caso necesario, concurre ante el notario público de su elección a protocolizar todo o parte de la presente acta. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la presente Acta que previa su lectura fue aprobada por unanimidad de votos de las personas que aparecen en la lista de asistencia representando acciones.....Esta acta fue suscrita para constancia por el Presidente y el Secretario. - PRESIDENTE - LUIS ROBLES MAJA - (Firmado) - SECRETARIO - CARLOS HEREDIA NAVARRO - (Firmado) - El acta de asamblea transcrita parcialmente se encuentra consignada en las páginas de la cuatrocientos treinta y tres a la cuatrocientos treinta y ocho del Libro de actas de Asambleas de la Institución Exuesto lo anterior, "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, a través de su representante el señor Licenciado Don Luis Robles Maja, otorga y formaliza las siguientes: - CLAUSULAS: - PRIMERA: Queda protocolizada para todo efecto legal, el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, celebrada el día catorce de agosto del año dos mil, la cual ha quedado transcrita parcialmente en la declaración vigésima de esta escritura. - SEGUNDA: "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, a través de su Representante otorga y formaliza la RATIFICACION Y/O NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTE DE LA INSTITUCION, a favor de las siguientes personas: - CONSEJEROS PROPIETARIOS - 1. ALBERTO BAILLÈRES GONZALEZ - 2. JUAN CARLOS BRANIFF HERRERO - 3. JOSÉ DOMINGO DE AMPUERO Y OSMA - 4. EMILIO DE YBARRA Y CHURRUGA - 5. EDUARDO ANGEL ELIZONDO LOZANO - 6. JOSÉ ANTONIO FERNANDEZ CARBAJAL - 7. JOSÉ IGNACIO GONZOLZARRI TELLACHE - 8. FRANCISCO GONZALEZ RODRIGUEZ - 9. RICARDO GUAJARDO TOUCHÉ - 10. JOSÉ MADARIAGA LOMELIN - 11. MAX MICHEL SUBERVILLE - 12. VITALINO MANUEL NAFRA AZNAR - 13. JULIO SERRANO SEGOVIA - 14. GONZALO TERREROS CEBALLOS - 15. PEDRO LUIS URBARTE SANTAMARINA - CONSEJEROS SUPLENTE - 1. ANDRÉS AYMÉS BLANCHET - 2. LUIS BASTIDA IBARRUEN - 3. JOSÉ FERNANDO CALDERON AYALA - 4. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CARBAJAL - 5. MARIO FERNANDEZ PELAZ - 6. ARTURO MANUEL FERNANDEZ PÉREZ - 7. JOSÉ ANTONIO FERNANDEZ RIVERO - 8. BARBARA GARZA DE BRANIFF - 9. EVA GARZA DE FERNÁNDEZ - 10. MAXIMINO JOSÉ MICHEL GONZALEZ - 11. HECTOR RANGEL DOMENE - 12. ALBERTO SANCHEZ PALAZUELOS - 13. IGNACIO SANCHEZ-AGUIAIN SANZ - 14. RAUL SANTORO DE MATTOS ALMEIDA - 15. EDUARDO SITT CHIREM - TERCERA: "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, a través de su Representante formaliza la RATIFICACIÓN AL CARGO DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN, a favor del señor Don RICARDO GUAJARDO TOUCHÉ. - CUARTA: "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, a través de su Representante otorga y formaliza el NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE PRIMERO DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN, a favor del señor don JOSÉ MADARIAGA LOMELIN. - QUINTA:



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



"BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, a través de su Representante otorga y formaliza el **NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN**, a favor de los señores Don JUAN CARLOS BRANIFF HIERRO Y DON JOSE DOMINGO DE AMPUERO Y OSMA. - **SEXTA:** "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, a través de su Representante formaliza la **RATIFICACIÓN AL CARGO DE COMISARIOS PROPIETARIO Y SUPLENTE DE LA INSTITUCIÓN**, a favor de los señores DON JOSE MANUEL CANAL HERNANDO Y DON ERNESTO GONZALEZ DAVILA, respectivamente.....". - TREINTA Y SIETE. - SESION DE CONSEJO. - Con el libro de sesiones de consejo de su representada, que se me exhibe, en el que a fojas ciento onces a ciento treinta y uno inclusive, obra asentada y firmada el acta de la que en atención al requerimiento y a efecto de que quede protocolizada, enseguida copio: - "BANCOMER, S.A. - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - 6 DE SEPTIEMBRE DE 2000 - En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las 18:00 horas del día 6 de septiembre de 2000, se reunieron en el domicilio ubicado en Avenida San Pedro N° 218, Monterrey, Nuevo León, los señores ALBERTO BAILLERES GONZALEZ, JUAN CARLOS BRANIFF HIERRO, JOSE DOMINGO DE AMPUERO OSMA, EMILIO DE YBARRA Y CHURRUCÁ, EDUARDO ANGEL ELIZONDO LOZANO, JOSE ANTONIO FERNANDEZ CARBAJAL, JOSE IGNACIO GOIRIGOLZARRI TELLAECHÉ, FRANCISCO GONZALEZ RODRIGUEZ, RICARDO GUAJARDO TOUCHE, JOSE MADARIAGA LOMELIN, MAX MICHEL SUBERVILLE, VITALINO MANUEL NAFRIA AZNAR, JULIO SERRANO SEGOVIA y PEDRO LUIS URIARTE SANTAMARINA, en su carácter de miembros del Consejo de Administración de BANCOMER, S.A., para celebrar una sesión del propio Consejo, a la cual fueron debidamente convocados. - Asimismo, estuvo presente el señor JOSÉ MANUEL CANAL HERNANDO, Comisario Propietario de la Sociedad, así como el señor LUIS ROBLES MIAJA, como invitado del Consejo de Administración. - Presidió la sesión el señor RICARDO GUAJARDO TOUCHE, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad, y actuó como Secretario el señor LUIS ROBLES MIAJA, por designación unánime de los presentes. - El Presidente declaró legalmente instalada la sesión por reunirse el quórum previsto en los estatutos sociales y sometió a la consideración de los asistentes el Orden del Día previsto en la convocatoria, el cual se transcribe a continuación: - **ORDEN DEL DIA.....IV. Asuntos Generales.** - El Consejo, por unanimidad de votos de los miembros presentes, aprobó tanto la declaratoria del Presidente como el Orden del Día señalado, mismo que se desahogó de la siguiente manera: - **PUNTO UNO.** Pasando a tratar el punto uno del Orden del Día.....Finalmente, el Presidente propuso otorgar diversos poderes y autorizaciones en favor de los señores LUIS ROBLES MIAJA, JOSÉ FERNANDO PÍO DÍAZ CASTAÑARES y MIGUEL GARCÍA Y GARCÍA. - Al respecto, los presentes adoptaron, por unanimidad de votos, las siguientes - **RESOLUCIONES....."QUINTA:** BANCOMER, S.A. otorga al señor JOSE FERNANDO PÍO DÍAZ CASTAÑARES, para que lo represente judicial y extrajudicialmente y ante cualquier persona y autoridad, **PODER GENERAL** para ejercitarlo individualmente con las más amplias facultades para **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, así como para **PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y con la

amplitud a que se contiene los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, y de sus correlativos y/o concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. - Consecuentemente el apoderado tendrá las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del aludido ordenamiento vigente y sus correlativos y/o concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, por lo que, enunciativa y no limitativamente, el apoderado podrá desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y arbitrar posiciones, recusar y recibir pagos. El apoderado podrá desistirse del juicio de amparo, presentar y ratificar querrelas y denuncias de índole penal derivadas de las primeras y otorgar perdones, constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público. - Asimismo, el apoderado tendrá facultades para suscribir u otorgar, avalar, endosar, manejar y negociar en general títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, facultades éstas que podrá ejercer en forma individual. - El apoderado tendrá además facultades para administrar y enajenar en cualquier forma los bienes muebles e inmuebles recibidos por la institución, en pago de créditos otorgados o de cualquier obligación a favor de la institución, en acción o por cualquier otra causa y por adjudicación. Dentro de la especialidad del presente poder, y sólo para el cumplimiento de las finalidades para el que se otorga, el apoderado gozará de facultades de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, y de sus correlativos y/o concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, facultades éstas que podrá ejercer en forma individual. - El apoderado gozará de Poder Especial en cuanto a su objeto pero general, y sin limitación alguna en cuanto a las facultades que comprenda, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, y de sus correlativos y/o concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para que como representante de la empresa en el Área Laboral, pueda ejercer en forma individual todos aquellos actos de administración que requieren el desempeño de su puesto, entre los cuales de manera enunciativa y no limitativa se incluye la contratación y manejo de personal así como la representación de la empresa ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y Autoridades del Trabajo en general, de acuerdo con lo que disponen los artículos seiscientos noventa y dos, seiscientos ochenta y seis, ochocientos sesenta y seis, ochocientos sesenta y ocho, ochocientos sesenta y nueve y demás correlativos y/o concordantes de la Ley Federal del Trabajo, así como la celebración de los contratos que en su caso se requieran, para dar fin a los conflictos y demandas laborales que se planteen en la empresa. - El apoderado podrá sustituir, otorgar o delegar total o parcialmente, todos los poderes y autorizaciones de que goce en favor de terceros, ya sea en forma general o especial, así como revocar tales poderes y autorizaciones, conservando en todo caso el ejercicio pleno del mandato, que podrá ejercer conjunta o separadamente. Se incluye expresamente la facultad para que el apoderado pueda a su vez otorgar esta facultad en favor de los terceros y con las limitaciones que en cada caso controle el propio apoderado en su brevedad. - SEXTA: Se delega en favor del señor JOSÉ FERNANDO PÍO DÍAZ CASTAÑARES, la facultad de revocar todos los poderes y



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



autorizaciones otorgados por BANCOMER, S.A. con anterioridad o posteriormente a la fecha de esta sesión. Dicha facultad podrá ser ejercitada por el señor DIAZ CASTAÑARES de manera individual y en la forma y términos que considere convenientes." **PUNTO CUATRO:** El

desahogo del punto cuatro y último del Orden del Día.....Habiendo considerado lo anterior, los
presentes adoptaron, por unanimidad de votos, las siguientes: **RESOLUCIONES:**.....

TRIGESIMA TERCERA: Se faculta a los señores.....**VITALINO MANUEL NAFRÍA AZNAR.....** para que, como delegados especiales, indistintamente cualquiera de ellos concurre ante el notario publico de su elección a protocolizar toda o parte de la presente acta.....para que los acuerdos aquí tomados queden debidamente formalizados y adquieran pleno vigor y efecto." – No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las 19:00 horas del mismo día de su fecha, firmando esta acta para constancia el Presidente, el Secretario y el Comisario que asistió – **PRESIDENTE – RICARDO GUAJARDO TOUCHE – SECRETARIO: – LUIS ROBLES MIAJA – COMISARIO: – JOSE MANUEL CANAL HERNANDO – (Siguen firmas).....".** _____

Y PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE DE "BBVA
BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO
FINANCIERO BBVA BANCOMER, EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA A LOS
DIEZ DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL TATORCE _____

(Firmado:) Carlos de Pablo

- (Sello de autorizar)



ES TESTIMONIO NUMERO UNO, PRIMERO QUE EXPIDO PARA DOÑA MARIA EUGENIA PALOMERA MANCILLA, COMO APODERADA, EN ESTAS VEINTISIETE PAGINAS.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

Testimonio Instrumento 7055

27



P 81 - 135

SIN TEXTO



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO



NÚMERO DE ENTRADA: 14610
NÚMERO DE INSTRUMENTO: 109,444
FECHA DE INSTRUMENTO: 10/02/2014
NÚMERO DE NOTARIA: 137

FECHA DE ENTRADA: 28/02/2014

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO
NÚMERO: FOLIO MERCANTIL: 64019

DERECHOS: \$ 683

LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: 9390010218008EU2DEY0

DE FECHA: 26/02/2014

PAGO REALIZADO EN BBVA BANCOMER S.A.

PARTIDA:

MÉXICO, D.F., A 19 DE MARZO DEL 2014

EL REGISTRADOR

LIC. ANTONIO VILLANUEVA
DERRAMONA

Lic. Janet Miguel Cruz, Jefe de Unidad Departamental de Comercio "B",
adscrita a la Dirección de Procesos Registral Inmobiliario y de Comercio de
la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio
del D.F., con fundamento en los artículos 4 y 8 fracciones I y II del
Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal y de
conformidad con lo dispuesto en la Circular D.G.013/2009 publicada el 02
de septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Sección
Boletín Registral; Autores a presente instrumento.

Se tomó nota de
la inscripción en
el protocolo
Conste.

SIN TEXTO

"G"



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
HERNANDEZ
TORRES
JOSE DANIEL

DOMICILIO
C BAHIA DE BALLENAS 74
COL VERONICA ANZURES 11300
MIGUEL HIDALGO, CDMX

CLAVE DE ELECTOR HRTD89120309H600

CURP HETD891203HDFRIN03

FECHA DE NACIMIENTO 03/12/1989

SECCIÓN 5165

AÑO DE REGISTRO 2007-02

VIGENCIA 2023-2033

Barcode and QR codes for digital verification.

IDMEX2547266464<<5165079542629
8912031H3312315MEX<02<<33829<0
HERNANDEZ<TORRES<<JOSE<DANIEL<

SIN TEXTO

"H"

1515

ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN
notario 83 Ciudad de México



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE LOS PODERES GENERALES LIMITADOS QUE OTORGA "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, A FAVOR DE DON FERNANDO JOSÉ VIZCAYA RAMOS, DOÑA CLAUDIA BEATRIZ ZERMEÑO INCLÁN, DOÑA ELENA RODRÍGUEZ MORENO, DOÑA ALEJANDRA TAPIA JIMÉNEZ, DON JOSÉ LUIS URREA SAUCEDA, DOÑA ARACELI URIBE BÁRCENAS, DOÑA JACQUELINE NAYELI PARRA MOTA, DON JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ TORRES, DOÑA LUCILA ADRIANA ARREDONDO GASTÉLUM, DON JOSÉ ANTONIO GUERRERO LUNA, DON JESUS ABRAHAM CANTÚ OROZCO, DOÑA CLAUDIA ALICIA GARCÍA RAMÍREZ, DOÑA MAYRA KARINA BAUTISTA GÓMEZ, DOÑA IVETTE HERNÁNDEZ NÚÑEZ, DON CESAR DAVID HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DON ESTEBAN MANUEL SERRANO HERNÁNDEZ, DON JOSÉ ROBERTO FLORES COUTIÑO, DON LUIS ÁNGEL SEVERO TREJO Y DOÑA PAOLA ALEJANDRA CASTELLANOS GARCÍA.-

Av. Paseo de las Palmas No. 555-902
Col. Lomas de Chapultepec
11000, Ciudad de México
5540-6644 Fax 5540-7307
atsclex@prodigy.net.mx

ESCRITURA 46,585.-
LIBRO 1,268.-
AÑO 2,022.-



ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN

Notario No. 83
Ciudad de México

LIBRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO -----ASC*MLG*JLGM
CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO -----

-----CIUDAD DE MÉXICO, a catorce de septiembre del año dos mil veintidós -----

ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN, Notario Número Ochenta y Tres de la Ciudad de México, hago constar:-----

LOS PODERES GENERALES LIMITADOS que otorga "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, representada por DON HÉCTOR PÍO LAGOS DONDE, a favor de:-----

A).- DON FERNANDO JOSÉ VIZCAYA RAMOS;-----

B).- DOÑA CLAUDIA BEATRIZ ZERMENO INCLÁN;-----

C).- DOÑA ELÉNA RODRÍGUEZ MORENO;-----

D).- DOÑA ALEJANDRA TAPIA JIMÉNEZ;-----

E).- DON JOSÉ LUIS URREA SAUCEDA;-----

F).- DOÑA ARACELI URIBE BÁRCENAS;-----

G).- DOÑA JACQUELINE NAYELI PARRA MOTA;-----

H).- DON JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ TORRES;-----

I).- DOÑA LUCILA ADRIANA ARREDONDO GASTÉLUM;-----

J).- DON JOSÉ ANTONIO GUERRERO LUNA;-----

K).- DON JESUS ABRAHAM CANTÚ OROZCO;-----

L).- DOÑA CLAUDIA ALICIA GARCÍA RAMÍREZ;-----

M).- DOÑA MAYRA KARINA BAUTISTA GÓMEZ;-----

N).- DOÑA IVETTE HERNÁNDEZ NÚÑEZ;-----

O).- DON CEBAR DAVID HERNÁNDEZ SÁNCHEZ;-----

P).- DON ESTEBAN MANUEL SERRANO HERNÁNDEZ;-----

PL).- DON JOSÉ ROBERTO FLORES COUTINO;-----

Q).- DON LUIS ÁNGEL SEVERO TREJO; y-----

R).- DOÑA PAOLA ALEJANDRA CASTELLANOS GARCÍA, para que los ejerzan conjunta o separadamente, al tenor de las siguientes:-----

-----C L Á U S U L A S-----

PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, excepto hacer cesión de bienes, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal (vigente en la Ciudad de México) y de sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.-----

De manera excluyente y no limitativa, los apoderados gozarán, entre otras, de las facultades siguientes:-----



- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el juicio de amparo.
- II.- Para transigir.
- III.- Para comprometer en árbitros.
- IV.- Para absolver y articular posiciones.
- V.- Para recusar.
- VI.- Para recibir pagos.
- VII.- Para presentar denuncias y querallas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL. de conformidad con el segundo y cuarto párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal (vigente en la Ciudad de México) y de sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo once de la Ley Federal del Trabajo, para que los apoderados lo ejerciten en todo lo concerniente a las relaciones obrero-patronales de la sociedad mandante, teniendo las facultades de representación patronal para los efectos de los artículos seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis y siguientes de la referida Ley Federal del Trabajo, a fin de que comparezcan ante todo tipo de autoridades del trabajo en asuntos laborales en que la sociedad mandante sea parte o tercera interesada, en las audiencias de ley, en cualesquiera de sus etapas, o para absolver posiciones y ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

TERCERA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal (vigente en la Ciudad de México) y de sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTA.- PODER PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, así como endosarlos y protestarlos, en términos de lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

LIMITACIÓN: Los apoderados antes designados ejercerán los poderes y facultades a que se refieren las cláusulas anteriores únicamente cuando la poderdante tenga y actúe con el carácter de REPRESENTANTE COMÚN de tenedores de valores, incluyendo, sin limitar, la aceptación de dicho cargo o designación, en términos de lo dispuesto en la fracción décimo tercera del artículo ciento setenta y uno y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores.



ALBERTO Y. SÁNCHEZ COLÍN

Notario No. 83
Ciudad de México

- 3 -

46,585

QUINTA.- Los apoderados ejercerán las facultades a que aluden las cláusulas anteriores ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Tribunales y Autoridades del Trabajo.

DECLARACIÓN DE NO INVERSIÓN EXTRANJERA

Declaran el compareciente que "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, no tiene participación alguna de inversión extranjera para los efectos que establece el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera.

YO EL NOTARIO CERTIFICO:

I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente, a quien enteré de las penas en que incurre quien declara con falsedad.

II.- Que conozco personalmente al compareciente y a mi juicio tiene capacidad legal para la celebración de este acto.

III.- Que DON HÉCTOR PÍO LAGOS DONDE, declara que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y que la representación que ostenta y por la que actúa, está vigente en sus términos, personalidad que acredita con testimonio de la escritura número cuarenta y dos mil ochocientos setenta y ocho, de fecha nueve de agosto del año dos mil dieciocho, ante el Licenciado Eduardo J. Muñoz Planchetti, Notario Número Setenta y Uno de la Ciudad de México, actuando como suplente y en el protocolo a mi cargo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil seiscientos ochenta y seis, como consta en la certificación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", de la que otro ejemplar agregaré a los testimonios que de la misma expido.

IV.- AVISO DE PRIVACIDAD. - Que en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el compareciente manifiesta saber que el aviso de privacidad a que se refiere la misma, es el que aparece en la página de internet de esta Notaría en la dirección www.notaria83df.com.mx, y que se encuentra exhibido en las oficinas del suscrito Notario, por lo que está a su disposición para ser consultado en cualquier momento, y con la firma del presente instrumento otorga su consentimiento expreso con el tratamiento de sus datos personales.

V.- Que el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, declara por sus generales ser:

Mexicano, originario de México, Distrito Federal (hoy Ciudad de México), lugar donde nació el diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve, casado, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número seiscientos ochenta y cuatro,

piso catorce, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal ceró se a m
seiscientos, Ciudad de México, Contador Público. -----

VI.- Que tuve a la vista el documento citado en esta escritura.-----

VII.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer esta escritura y
no la leyó personalmente.-----

VIII.- Que leída y explicada esta escritura e ilustrado al compareciente acerca del
valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de la misma, manifestó
su comprensión plena y conformidad con ella, firmando el catorce de septiembre del
año en curso, mismo momento en que la autorizo.-----Doy fe -----

Firma de don Héctor Pío Lagos Dondé.-----

Sánchez Colín.-----Firma.-----

El sello de autorizar.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro
del Código Civil vigente para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), y Código
Civil Federal, a continuación se transcribe:-----

"ARTÍCULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas
basta que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las
especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se
entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, basta expresar que se dan con
ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, basta que se den con
ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo
relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de
los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ---

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que
otorguen".-----

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, SACADO DEL
PROTOCOLO A MÍ CARGO, PROTEGIDO POR HOLOGRAMAS, QUE EXPIDO
PARA DON FERNANDO JOSÉ VIZCAYA RAMOS, DOÑA CLAUDIA BEATRIZ
ZERMEÑO INCLÁN, DOÑA ELENA RODRÍGUEZ MORENO, DOÑA ALEJANDRA
TAPIA JIMÉNEZ, DON JOSÉ LUIS URREA SAUCEDA, DOÑA ARACELI URIBE
BÁRCENAS, DOÑA JACQUELINE NAYELI PARRA MOTA, DON JOSÉ DANIEL
HERNÁNDEZ TORRES, DOÑA LUCILA ADRIANA ARREDONDO GASTÉLUM,
DON JOSÉ ANTONIO GUERRERO LUNA, DON JESUS ABRAHAM CANTÚ
OROZCO, DOÑA CLAUDIA ALICIA GARCÍA RAMÍREZ, DOÑA MAYRA KARINA
BAUTISTA GÓMEZ, DOÑA IVETTE HERNÁNDEZ NÚÑEZ, DON CESAR DAVID



ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN

Notario No. 63
Ciudad de México

- 5 -

48,585

HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DON ESTEBAN MANUEL SERRANO HERNÁNDEZ,
DON JOSÉ ROBERTO FLORES COUTIÑO, DON LUIS ÁNGEL SEVERO TREJO
Y DOÑA PAOLA ALEJANDRA CASTELLANOS GARCÍA, COMO
APODERADOS, EN CINCO PÁGINAS.

CUADRO DE MÉXICO, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
VENTIDOS.

CORREGIDOR. _____ DOY FE. _____

JLGmmlg"



N





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL
DISTRITO FEDERAL

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL

FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 686 - 1



NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

MONEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio MÉXICO D.F.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
610589	14/11/2022	12:52:27

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017083 ALBERTO T. SANCHEZ COLIN
Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 46585

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M10 686	PODER POR PERSONA MORAL O REPRESENTACIÓN	22/11/2022

Caracteres de autenticidad de la Firma: f71dc4847ad7850837e33bfb4cb5b717d4a Secuencia No. 2346134

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 952.00	10/11/2022	93368003543118YBEJN7
\$ 952.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: NANCY ALATRISTE CID

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



Testimonio Instrumento 7055

REGISTRO PÚBLICO
PROPIEDAD Y COMERCIO
CP 81 - 147

SE TOMÓ RAZÓN EN EL
PROTÓCOLO. DSY/FE



46 A 99

ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN, Notario Número Ochenta y Tres de la Ciudad de México, C E R T I F I C O:

Que DON HÉCTOR PÍO LAGOS DONDE, me acredita su carácter de Apoderado de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, con los siguientes documentos:

A.- Con testimonio de la escritura número cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y ocho, de fecha nueve de agosto del año dos mil dieciocho, ante el Licenciado Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Notario Número Setenta y Uno de la Ciudad de México, actuando como suplente y en el protocolo a mi cargo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización parcial del acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha cuatro de julio del año dos mil dieciocho, de la que copio en su parte correspondiente lo que es del tenor literal siguiente:

"...hago constar

EL OTORGAMIENTO DE PODERES de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, A FAVOR DE DON HÉCTOR PÍO LAGOS DONDE, que resulta de la protocolización parcial que realiza a solicitud de don Jacobo Guadalupe Martínez Flores, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

I.- CONSTITUCIÓN. Por escritura número cinco mil novecientos cuarenta, de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Número Ciento Cuarenta del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y de la Comisión Nacional de Valores, se constituyó "CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social de CINCO MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, y cláusula de admisión de extranjeros.

II.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por escritura número veinte mil novecientos cincuenta y tres, de fecha once de julio de mil novecientos ochenta, ante el Licenciado Mario Guadalupe Fompedrasta, en aquel entonces Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, "CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, reformándose en consecuencia la cláusula séptima de los estatutos sociales.

III.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por escritura número veinticuatro mil trescientos noventa y dos, de fecha dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y dos, ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, "CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, reformándose en consecuencia la cláusula séptima de los estatutos sociales.

IV.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por escritura número veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, ante el mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, "CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, reformándose en consecuencia la cláusula séptima de los estatutos sociales.

V.- REFORMA A LAS CLÁUSULAS SÉPTIMA Y VIGÉSIMA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por escritura número veintiseis mil novecientos veintidós, de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres, ante el mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, "CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, reformó las cláusulas séptima y vigésima quinta de los estatutos sociales.

VI.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, CAMBIO DE LA CLÁUSULA DE ADMISIÓN POR LA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS, MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y



REFORMA A LAS CLÁUSULAS TERCERA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, NOVENA Y ADICIÓN DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por escritura número doscientos cincuenta y tres, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Licenciado Mario Garcíadiego González Cos, Notario Número Ciento Ochenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, previo permiso otorgado por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, "CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social a la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, cambió la cláusula de admisión por la de exclusión de extranjeros, modificó su objeto social para que pudiera actuar como comisionista o intermediario financiero y reformó las cláusulas tercera, quinta, sexta, séptima, novena y se adicionó la cláusula vigésima sexta de los estatutos sociales.

VII.- TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y VIGÉSIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por escritura número tres mil ochocientos treinta y nueve, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis, ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, "CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, se transformó a "CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y aumentó su capital social, estableciéndose el mínimo fijo en la suma de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, reformándose en consecuencia las cláusulas primera y vigésima de los estatutos sociales.

VIII.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SÉPTIMA Y DÉCIMA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por escritura número tres mil ochocientos sesenta y cinco, de fecha dos de junio de mil novecientos ochenta y seis, ante el mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, "CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, cambió su denominación por la de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social mínimo fijo a la suma de UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, y reformó las cláusulas primera, séptima y décima segunda de los estatutos sociales.

IX.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE MÍNIMA FIJA, REFORMA A LAS CLÁUSULAS TERCERA, SÉPTIMA, DÉCIMA, DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA TERCERA Y DÉCIMA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y ADICIÓN DE LAS CLÁUSULAS VIGÉSIMA SÉPTIMA, VIGÉSIMA OCTAVA Y VIGÉSIMA NOVENA. Por escritura número cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y cinco, de fecha cinco de junio de mil novecientos ochenta y siete, ante el Licenciado Luis Eduardo Zuno Chavira, Notario Número Ciento Ochenta y Ocho del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, modificó su objeto social, aumentó su capital social mínimo fijo, para quedar la parte fija sin derecho a retiro en TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, representado por CUARENTA Y NUEVE MILLONES de acciones, totalmente suscritas y pagadas, y en su parte variable a la cantidad de ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ANTERIORES, SESENTA Y TRES CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por DIECISÉIS MILLONES de acciones, reformó las cláusulas tercera, séptima, décima, décima segunda, décima tercera y décima séptima de los estatutos sociales, adicionándole a éstos las cláusulas vigésima séptima, vigésima octava y vigésima novena.

X.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE MÍNIMA FIJA Y VARIABLE, REFORMA A LAS CLÁUSULAS SÉPTIMA Y DÉCIMA OCTAVA Y COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por escritura número sesenta mil setecientos noventa y tres, de fecha treinta de octubre de mil novecientos ochenta y siete, ante el mismo Notario que la anterior, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de



-3-

Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social en la parte fija a la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, representado por CINCUENTA MILLONES de acciones, totalmente suscritas y pagadas; aumentó su capital social en la parte variable a la suma de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, representado por CINCUENTA MILLONES de acciones; reformó las cláusulas séptima y décima octava, y se computaron los estatutos sociales.

XI.- ADICIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA BIS, MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS SEXTA Y DÉCIMA OCTAVA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE ESTOS. Por escritura número sesenta y cuatro mil seis, de fecha once de julio de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Licenciado Miguel Ángel Fernández Alexander, Notario Número Ciento Sesenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando en el protocolo de la Notaría Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, como suplente del Licenciado Luis Eduardo Zuno Chavira, Notario Número Ciento Ochenta y Ocho del Distrito Federal, quien era asociado del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de adicionar la cláusula séptima bis y modificar las cláusulas sexta y décima octava de los estatutos sociales; y la compulsa de ellos.

XII.- LA MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE ESTOS. Por escritura número sesenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve, de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización parcial del acta de Junta del Consejo de Administración de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que por delegación expresa de la Asamblea de accionistas se tomó el acuerdo de modificar la cláusula séptima de los estatutos sociales y la compulsa de éstos.

XIII.- EMISIÓN DE ACCIONES. Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas, de fecha veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, los accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, acordaron emitir CINCO MILLONES de acciones de la parte variable del capital social de la sociedad.

XIV.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL, MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE ESTOS. Por escritura número sesenta y nueve mil seiscientos uno, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha diez de julio de mil novecientos ochenta y nueve, en la que se tomó el acuerdo de aumentar y disminuir el capital social, para quedar en la suma de VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TRENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, en el capital mínimo fijo sin derecho a retiro, representado por veintinueve millones ochocientos sesenta y siete mil novecientos once acciones, de la Serie "A"; y DIECIOCHO MIL CUENTO VEINTIOCHO PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, en el capital variable, y como consecuencia modificó la cláusula séptima de los estatutos sociales, asimismo se hizo constar la compulsa de éstos.

XV.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE ESTOS. Por escritura número sesenta y dos mil seiscientos dieciocho, de fecha dieciséis de agosto de mil

novecientos noventa, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha tres de abril de mil novecientos noventa, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social a la suma de DIEZ NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, de los que correspondieron a la parte fija la cantidad de OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, para quedar en la suma de VEINTINUEVE MIL CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, representado por treinta y cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y ocho acciones, de la Serie "A", y a la parte variable la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, para quedar en la suma de VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, y en consecuencia se modificó la cláusula séptima de los estatutos sociales y asimismo se hizo constar la compulsión de éstos.

XVI.- REFORMA DE LAS CLÁUSULAS TERCERA, SEXTA, SÉPTIMA, DÉCIMA, DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA SEXTA Y VIGÉSIMA SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE ESTOS.- Por escritura número ochenta y dos mil novecientos treinta y uno, de fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y uno, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de reformar las cláusulas tercera, sexta, séptima, décima, décima tercera, décima cuarta, décima sexta y vigésima sexta de los estatutos sociales, y asimismo, se hizo constar la compulsión de éstos.

XVII.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, REFORMA DE LAS CLÁUSULAS TERCERA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, NOVENA, VIGÉSIMA QUINTA Y VIGÉSIMA SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE ESTOS.- Por escritura número ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y uno, de fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y tres, ante mí, en aquel entonces actuando como suplente del Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veinte de abril de mil novecientos noventa y tres, en la que se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social en la cantidad de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DE NUEVOS PESOS, Moneda Nacional, para quedar en total en la cantidad de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DE NUEVOS PESOS, Moneda Nacional, de los que corresponden a la parte mínima fija la cantidad de CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO NUEVOS PESOS, Moneda Nacional, representada por DOSCIENTAS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTAS VEINTIOCHO MIL QUINIENTAS OCHENTA Y UN ACCIONES de la Serie "A", y a la parte variable la cantidad de SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS NUEVOS PESOS, Moneda Nacional, representada por CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTAS VEINTIUN MIL SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO ACCIONES de la Serie "B", reformar las cláusulas tercera, quinta, sexta, séptima, novena, vigésima quinta y vigésima sexta de los estatutos sociales, así como la compulsión de éstos.



- 5 -

XVIII.- INCORPORACIÓN DE LA SOCIEDAD. - Por escritura número noventa y tres mil ciento dieciséis, de fecha seis de abril de mil novecientos noventa y cinco, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Collín, Notario Número Ochenta y Trece del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, se hizo constar la protocolización parcial del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de incorporar a la sociedad a la agrupación financiera denominada "CBI GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

XIX.- CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDADES. - Por escritura número noventa y tres mil trescientos diez, de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Collín, Notario Número Ochenta y Trece del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en los Folios Mercantiles números ciento noventa y cinco mil quinientos diez, dieciséis mil ciento ochenta y tres, ciento doce mil novecientos treinta y cuatro, y sesientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Convenio Único de Responsabilidades, de fecha uno de abril de mil novecientos noventa y cinco, celebrada de una parte por "CBI GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y de otra por "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CBI SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA, y "CBI CASA DE CAMBIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ACTIVIDAD AUXILIAR DEL CRÉDITO, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veintiocho de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y a la décima novena de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros.

XX.- DISMINUCIÓN Y AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE MÍNIMA FIJA, REFORMA DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE LOS MISMOS. - Por escritura número noventa y tres mil trescientos veintiséis, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Collín, Notario Número Ochenta y Trece del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número sesientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha diecisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de disminuir y aumentar el capital social en la parte mínima fija para quedar en la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN NUEVOS PESOS, Moneda Nacional, representado por CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO acciones de la Serie A, totalmente suscritas y pagadas, y en consecuencia se reformó la cláusula séptima de los estatutos sociales, así como la compulsó de los mismos.

XXI.- DISMINUCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE. - Por Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de accionistas, de fecha diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro, los accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, acordaron, entre otros, disminuir y aumentar el capital social en la parte variable para quedar en la cantidad de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO NUEVOS PESOS, Moneda Nacional, representado por OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO acciones de la Serie "B".

XXII.- ADICIÓN DE LAS PALABRAS "CBI GRUPO FINANCIERO", REFORMA DE LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, SEXTA, NOVENA Y DÉCIMA SEGUNDA, ADICIÓN DE LAS CLÁUSULAS TRIGÉSIMA, TRIGÉSIMA PRIMERA, TRIGÉSIMA SEGUNDA Y TRIGÉSIMA TERCERA A LOS ESTATUTOS SOCIALES, DISMINUCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, REFORMA DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE LOS MISMOS. - Por escritura número noventa y siete mil cuatrocientos y uno, de fecha veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Collín,



Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización parcial del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de adicionar las palabras "CBI GRUPO FINANCIERO" a la denominación de la sociedad; reformar las cláusulas primera, segunda, tercera, sexta, novena y décima segunda, así como adicionar las cláusulas trigésima, trigésima primera, trigésima segunda y trigésima tercera a los estatutos sociales; disminuir y aumentar el capital social para quedar en la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS, OCHENTA Y SIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y NUEVE acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, de los que corresponden a la parte mínima fija sin derecho a retiro la cantidad de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS, DIECISIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO acciones de la Serie "A", y a la porción variable la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS, SETENTA CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO acciones de la Serie "B", y en consecuencia se reformó la cláusula séptima de los estatutos sociales, así como la compulsa de los mismos.

XXIII.- REFORMA DE LAS CLÁUSULAS TERCERA, SEXTA, SÉPTIMA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEPTIMA, VIGÉSIMA QUINTA Y TRIGÉSIMA TERCERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE LOS MISMOS.- Por escritura número noventa y siete mil cuarenta y tres, de fecha veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO, de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y cinco, en la que se tomó el acuerdo de reformar las cláusulas tercera, sexta, séptima, décima, décima primera, décima séptima, vigésima quinta y trigésima tercera de los estatutos sociales, así como la compulsa de los mismos.

XXIV.- DISMINUCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Por escritura número cien mil doscientos cincuenta y siete, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis, en la que se tomó el acuerdo de disminuir y aumentar el capital social para quedar en la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS, OCHENTA Y SIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y NUEVE acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, de los que corresponden a la parte mínima fija sin derecho a retiro la cantidad de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS, DIECISIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO acciones de la Serie "A", y a la porción variable la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS, SETENTA CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por SETENTA Y SIETE MILLONES



- 7 -

CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO acciones de la Serie "B".

XXV.- REDUCCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SUS PARTES MÍNIMA FIJA Y VARIABLE. Por escritura número ciento un mil ochocientos sesenta y uno, de fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO, de fecha veintidos de abril de mil novecientos noventa y seis, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de reducir y aumentar el capital social en sus partes mínima fija y variable, para quedar el capital social pagado en la cantidad de CIENTO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, representado por DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTAS NOVENTA MIL OCHOCIENTAS DIECINUEVE acciones nominativas y sin expresión de valor nominal correspondiendo CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS, SETENTA Y TRES CENTAVOS, Moneda Nacional a la parte mínima fija sin derecho a retiro, representada por CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS VEINTIDÓS acciones de la Serie "A" y CUARENTA Y UN MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS, VEINTISIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte variable, representada por OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y SIETE acciones de la Serie "B".

XXVI.- DISMINUCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SUS PARTES MÍNIMA FIJA Y VARIABLE. Por escritura número ciento tres mil seiscientos treinta y nueve, de fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización parcial del Acta de Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO, de fecha veintidos de abril de mil novecientos noventa y ocho, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de disminuir y aumentar el capital social en sus partes mínima fija y variable para quedar en la cantidad de CIENTO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, representado por DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTAS NOVENTA MIL OCHOCIENTAS DIECINUEVE acciones ordinarias nominativas y sin expresión de valor nominal, correspondiendo a la parte mínima fija sin derecho a retiro la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS, SETENTA Y TRES CENTAVOS, Moneda Nacional, representada por CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS VEINTIDÓS acciones de la Serie "A", y a la parte variable la cantidad de CUARENTA Y UN MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS, VEINTISIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, representada por OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y OCHO acciones de la Serie "B".

XXVII.- REDUCCIÓN Y DISMINUCIÓN EN SUS PARTES MÍNIMA FIJA Y VARIABLE Y REFORMA A LAS CLÁUSULAS TERCERA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA SEXTA, VIGÉSIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA CUARTA, VIGÉSIMA QUINTA, VIGÉSIMA SEXTA Y VIGÉSIMA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por escritura número ciento ochenta y uno, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ciento y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO, de fecha veintidos de abril del año dos mil, en la que, entre



otros, se tomó el acuerdo de reducir y aumentar el capital social en sus partes variable y fija, para quedar el capital social en la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS, Moneda Nacional, representado por CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTAS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS VEINTICUATRO acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, correspondiendo a la parte mínima fija sin derecho a retiro la cantidad de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS, NOVENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, representada por SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y SIETE acciones de la Serie "O", Clase "I" y a la parte variable la cantidad de VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS, DOS CENTAVOS, Moneda Nacional, representada por CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS VEINTISIETE acciones de la Serie "O", Clase "II", así como la reforma a las cláusulas tercera, sexta, séptima, octava, novena, décima, décima tercera, décima cuarta, décima sexta, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima séptima de los estatutos sociales de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO.

XXVIII.- DESINCORPORACIÓN DE LA SOCIEDAD. - Por escritura número ciento doce mil quinientos treinta y nueve, de fecha dieciocho de octubre del año dos mil uno, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización parcial del acta de Asambleas Generales Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas de "CBI GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha nueve de julio del año dos mil uno, en la que, entre otros se tomó el acuerdo de desincorporar a "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO de "CBI GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

XXIX.- DESINCORPORACIÓN DE LA SOCIEDAD, REDUCCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE LAS CLÁUSULAS TERCERA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA SEXTA, VIGÉSIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA CUARTA, VIGÉSIMA QUINTA, VIGÉSIMA SEXTA Y VIGÉSIMA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. - Por escritura número ciento doce mil setecientos diez, de fecha primero de noviembre del año dos mil uno, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización de las actas de Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO, de fechas treinta y uno de julio del año dos mil y dieciocho de junio del año dos mil uno, en las que, entre otros, se tomaron los acuerdos de desincorporar a "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO de "CBI GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reducir y aumentar el capital social de dicha sociedad para quedar en su parte mínima fija sin derecho a retiro en la cantidad de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA MIL SEISCIENTAS SEIS acciones de la Serie "O" Clase I y la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS, Moneda Nacional, a la parte variable del citado capital social integrado por DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTAS VEINTICINCO MIL DOSCIENTAS SESENTA Y NUEVE acciones Serie "O" Clase II, y reformar las cláusulas primera, segunda, tercera, séptima, décima segunda y trigésima primera, así como suprimir las cláusulas trigésima y trigésima segunda de los estatutos sociales.

XXX.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, REFORMA DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. - Por escritura número ciento doce mil setecientos once, de fecha primero de noviembre del año dos mil uno, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel



- 9 -

enlopes actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Diecisiete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO, en fecha veintinueve de julio del año dos mil uno, en la que entre otros se tomaron los acuerdos de cambiar la denominación de la sociedad de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose en consecuencia la cláusula primera de los estatutos sociales; aumentar el capital social de la sociedad para quedar establecido en la cantidad de SESENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, TREINTA Y NUEVE CENTAVOS, Moneda Nacional, correspondiendo la cantidad de CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DIECISIETE PESOS, CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte mínima fija sin derecho a retiro, representada por noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trescientos diez acciones Serie "O" Clase I, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y la cantidad de QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS, OCHENTA Y UN CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte variable del citado capital social, integrada por treinta y uno millones novecientos sesenta y cinco mil cuatrocientas treinta y seis acciones Serie "O" Clase II ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, reformándose en consecuencia la cláusula séptima de los estatutos sociales; así como la reforma total de estatutos de la Sociedad.

XXXI.- REFORMA DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, SUPRIMIR LA CLÁUSULA OCTAVA Y MODIFICAR LA NUMERACIÓN DE LAS CLÁUSULAS RESTANTES DE UNA MANERA PROGRESIVA DESCEDENTE, ASÍ COMO REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número veintiocho mil seiscientos dieciséis, de fecha diez de abril del año dos mil tres, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO (hoy "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE), de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil uno, en la que, se tomaron los acuerdos de reformar la cláusula séptima de los estatutos sociales; suprimir la cláusula octava y modificar la numeración de las cláusulas restantes de una manera progresiva descendente así como reformar totalmente los estatutos de la Sociedad.

XXXII.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número veintiocho mil seiscientos sesenta y ocho, de fecha veinte de mayo del año dos mil tres, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha once de noviembre del año dos mil dos, en la que se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de CUARENTA MILLONES DE PESOS, VEINTIUN CENTAVOS, Moneda Nacional, para que sumado al que anteriormente tenía por la cantidad de SESENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, TREINTA Y NUEVE CENTAVOS, Moneda Nacional, quedara establecido en la suma de CIENTO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, SESENTA CENTAVOS, Moneda Nacional, correspondiendo la cantidad de SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DIECISIETE PESOS, NOVENTA Y TRES CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte mínima fija sin derecho a retiro, representada por ciento sesenta y siete millones ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco acciones Serie "O" Clase I, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y la suma de VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS, SESENTA Y SIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte variable del citado capital social, integrada por cincuenta y cinco millones novecientos sesenta y tres mil doscientas ochenta y siete acciones Serie "O" Clase II, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y en consecuencia se reformó la cláusula séptima de los estatutos sociales. ---



XXXIII.- CONSTITUCIÓN.- Por escritura número veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro, de fecha veintitrés de mayo del año dos mil tres, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el Folio Mercantil número trescientos tres mil trescientos ochenta, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constituyó "MONEX GRUPO FINANCIERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, máximo limitado, y con cláusula de admisión de extranjeros.

XXXIV.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura número veintiocho mil seiscientos sesenta y seis, de fecha dos de julio del año dos mil tres, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en los Folios Mercantiles números trescientos tres mil trescientos ochenta, seiscientos ochenta y seis, ochenta y nueve mil seiscientos veintinueve y doscientos ochenta y cinco mil ciento uno, se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades, que celebraron por una parte "MONEX GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y por otra "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "MONEX DIVISAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE CAMBIO y "MONEX OPERADORA DE FONDOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veintiocho de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y la décima novena de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros.

XXXV.- ADICIÓN DE LAS PALABRAS "MONEX GRUPO FINANCIERO" Y REFORMA DE LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y DÉCIMA CUARTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número veintiocho mil seiscientos ochenta y nueve, de fecha catorce de julio del año dos mil tres, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha cuatro de abril del año dos mil tres, en la que se tomaron los acuerdos de adicionar las palabras "MONEX GRUPO FINANCIERO" a la denominación de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como reformar las cláusulas primera, segunda, tercera y décima cuarta de los estatutos sociales.

XXXVI.- COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número veintinueve mil cincuenta y uno, de fecha diez de noviembre del año dos mil tres, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, se hizo constar la compulsión de los estatutos sociales de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO.

XXXVII.- FUSIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Por escritura número veintinueve mil ciento ochenta y nueve, de fecha dieciséis de febrero del año dos mil cuatro, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización de las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "DIVISIÓN CORPORATIVA DE MONEX DIVISAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, ambas de fecha treinta de diciembre del año dos mil tres, en la que entre otros se tomaron los acuerdos de fusionar "DIVISIÓN CORPORATIVA DE MONEX DIVISAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE con "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, subsistiendo esta última como sociedad fusionante; aumentar el capital social de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, a la cantidad de CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS, SESENTA CENTAVOS, Moneda Nacional, correspondiendo NOVENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS, NOVENTA Y DOS CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte mínima fija sin derecho a retiro, representada por SEISCIENTAS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y UN acciones Serie "O" Clase I, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y la suma de



- 11 -

TRÉINTA MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, SESENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte variable del citado capital social representada por DOSCIENTAS CATORCE MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTAS DIEZ acciones Serie "O" Clase II, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal.

XXXVIII.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. - Por escritura número veintinueve mil cuatrocientos ochenta, de fecha siete de junio del año dos mil cuatro, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Collín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número sesientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha veintinueve de abril del año dos mil cuatro, en la que se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social de la sociedad a la cantidad de CIENTO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS, SESENTA CENTAVOS, Moneda Nacional, correspondiendo la cantidad de NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS, NOVENTA Y DOS CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte mínima fija sin derecho a voto, representada por ocho mil ciento cuarenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y un acciones Serie "O" Clase I, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y la suma de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, SESENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte variable del citado capital social, integrada por dos mil seiscientos catorce millones cuatrocientos ochenta y un mil trescientas diez acciones Serie "O" Clase II, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal; así como reformar la cláusula séptima de los estatutos sociales.

XXXIX.- DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. - Por escritura número veintinueve mil quinientos noventa y nueve, de fecha veintiseis de julio del año dos mil cuatro, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Collín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número sesientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil cuatro, en la que entre otros se tomaron los acuerdos de disminuir el capital social a la cantidad de CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, VEINTISEIS CENTAVOS, Moneda Nacional, correspondiendo la cantidad de NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS, VEINTINUEVE CENTAVOS, Moneda Nacional a la parte mínima fija sin derecho a voto, representada por trece mil quinientos setenta y un acciones Serie "O" Clase I, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y la suma de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINQUENTA Y UN PESOS, NOVENTA Y SIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte variable del citado capital social, integrada por cuatro mil quinientos veintitrés acciones Serie "O" Clase II, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal; así como reformar la cláusula séptima de los estatutos sociales.

XL.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. - Por escritura número veintinueve mil seiscientos noventa y ocho, de fecha treinta de septiembre del año dos mil cuatro, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Collín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número sesientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha cinco de julio del año dos mil cuatro, en la que entre otros se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social de la sociedad a la cantidad de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, correspondiendo la cantidad de DOSCIENTOS VENTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINQUENTA Y OCHO PESOS, SESENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte mínima fija sin derecho a voto, representada por treinta y siete mil quinientas acciones Serie "O" Clase I, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal; y la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES TRECE MIL CUARENTA Y UN

PESOS, TREINTA Y DOS CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte variable del capital social, integrada por doce mil quinientas acciones Serie "O" Clase I, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, así como reformar la cláusula séptima de los estatutos sociales.

XLI.- DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL.- Por escritura número treinta mil cuatrocientos noventa y tres, de fecha veinte de julio del año dos mil cinco, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Collin, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha veintisiete de mayo del año dos mil cinco, en la que entre otros se tomaron los acuerdos de disminuir el capital social en la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS, Moneda Nacional, del que correspondieron a la parte mínima fija la cantidad de CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL, SEISCIENTOS DIEZ PESOS, OCHENTA CENTAVOS, Moneda Nacional, y a la parte variable la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, VEINTE CENTAVOS, Moneda Nacional, para quedar establecido el capital social en la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS, Moneda Nacional, representado por doscientas cincuenta y cinco millones veinte mil dos acciones Serie "O", ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, del que correspondieron a la parte mínima fija la cantidad de CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS, OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por ciento noventa y un millones doscientos sesenta mil dos acciones Serie "O" Clase I, y a la parte variable la cantidad de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, DOCE CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por sesenta y tres millones setecientos sesenta mil acciones Serie "O" Clase II; aumentar el capital social de la Sociedad en la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS, Moneda Nacional, del que correspondieron a la parte mínima fija la cantidad de CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, DOCE CENTAVOS, Moneda Nacional, que sumado al que anteriormente tenía de CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS, OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, quedó establecido en DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, representado por trescientas setenta y cinco millones de acciones Serie "O" Clase I, y a la parte variable la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS, OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, que sumado al que anteriormente tenía de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, DOCE CENTAVOS, Moneda Nacional, quedó establecido en SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, representado por ciento veinticinco millones de acciones Serie "O" Clase II.

XLII.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número treinta mil novecientos sesenta y dos, de fecha seis de octubre del año dos mil seis, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Collin, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil seis, en la que entre otros, se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social en la cantidad de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, del que correspondieron a la parte mínima fija la cantidad de VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, sin derecho a retiro para que sumado al que anteriormente tenía por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, quedó establecido en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, representado por trescientas setenta y cinco millones de acciones Serie "O", Clase I y la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, a la parte variable para que sumado al que anteriormente tenía por la cantidad de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, quedó establecido en la cantidad de OCHENTA Y TRES MILLONES



SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, representado por ciento veinticinco millones de acciones Serie "O" Clase II; así como reformar la cláusula séptima de los estatutos sociales.

XLIII.- DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE. Por escritura número treinta y un mil cuatrocientos veintidós, de fecha trece de julio del año dos mil siete, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Collin, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha diecinueve de abril del año dos mil siete, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de disminuir el capital social en la parte variable en la cantidad de OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional.

XLIV.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE MÍNIMA FIJA. Por escritura número treinta y un mil quinientos dieciocho, de fecha veintidós de agosto del año dos mil siete, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Collin, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha veinte de julio del año dos mil siete, en la que entre otros, se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social en la parte mínima fija en la cantidad de CIENTO TRENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, SETENTA Y CINCO CENTAVOS, Moneda Nacional; disminuir el capital social en la parte mínima fija en la cantidad de CIENTO TRENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, SETENTA Y CINCO CENTAVOS, Moneda Nacional; y aumentar el capital social en la parte variable en la cantidad de CIENTO TRENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, SETENTA Y CINCO CENTAVOS, Moneda Nacional, quedando como consecuencia el capital social establecido en la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, SETENTA Y CINCO CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por CUARENTAS SETENTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL NOVECIENTAS VEINTICINCO acciones Serie "O", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de las cuales corresponden TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO MILLONES de acciones a la Clase "I" representativas de la parte mínima fija sin derecho a voto y CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CATORCE MIL NOVECIENTAS VEINTICINCO acciones a la Clase "II" representativas de la parte variable.

XLV.- COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por escritura número treinta y un mil seiscientos ochenta y dos, de fecha once de diciembre del año dos mil siete, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Collin, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, se hizo constar la compulsión de los estatutos sociales de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO.

XLVI.- DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE. Por escritura número treinta y dos mil setecientos treinta, de fecha dieciocho de junio del año dos mil nueve, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Collin, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha siete de agosto del año dos mil ocho, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de disminuir el capital social en la parte variable en la cantidad de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS, Moneda Nacional, mediante la cancelación y reembolso de 62800,667 (SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS SESENTA Y SIETE) acciones Serie "O" Clase II, ordinarias y nominativas, quedando representada dicha parte variable por 134'328'358 (CIENTO TRENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTAS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y OCHO) acciones Clase II.

XLVII.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE Y MODIFICACIÓN AL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.



Por escritura número treinta y dos mil novecientos ochenta y dos, de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil nueve, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil nueve, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de aumentar del capital social en la parte variable en la cantidad de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS, Moneda Nacional; escindir la sociedad y aportar en bloque a dos sociedades de nueva creación parte de su activo, pasivo y capital disminuyendo su capital social en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS, NOVENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, correspondiendo la cantidad de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, a la parte mínima fija sin derecho a retiro y SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS, NOVENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte variable, para quedar establecido en la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, representado por SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS DIEZ acciones Serie "O" Clase I, ordinarias y nominativas, integrantes de la parte mínima fija sin derecho a retiro del citado capital; y modificar el primer párrafo de la cláusula séptima de los estatutos sociales de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO.

XLVIII.- COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número treinta y tres mil quinientos cincuenta y ocho, de fecha veintidós de octubre del año dos mil diez, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, se hizo constar la compulsa de los estatutos sociales de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO.

XLIX.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número treinta y siete mil setecientos dieciséis, de fecha nueve de diciembre del año dos mil catorce, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha tres de junio del año dos mil catorce, en la que se tomaron los acuerdos de modificar los estatutos sociales; así mismo se hizo constar la compulsa de los estatutos sociales; y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

"...-----ESTATUTOS SOCIALES-----

-----CAPÍTULO I-----

-----OBJETO-----

...CLÁUSULA TERCERA - Objeto Social. Como parte de su objeto social, la Sociedad podrá realizar las actividades y proporcionar los servicios establecidos por la Ley del Mercado de Valores, ajustándose a lo previsto por dicha ley y a las disposiciones de carácter general que expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las cuales consisten en lo siguiente:

I. Colocar valores mediante ofertas públicas, así como prestar sus servicios en ofertas públicas de adquisición. La Sociedad también podrá realizar operaciones de sobreseignación y estabilización con los valores objeto de la colocación.

II. Celebrar operaciones de compra, venta, repoito y préstamo de valores, por cuenta propia o de terceros, así como operaciones internacionales y de arbitraje internacional.

III. Fungir como formador de mercado respecto de valores.

IV. Conceder préstamos o créditos para la adquisición de valores con garantía de éstos.

V. Asumir el carácter de acreedor y deudor ante contrapartes centrales de valores, así como asumir obligaciones solidarias respecto de operaciones con valores realizadas por otros intermediarios del mercado de valores, para los efectos de su compensación y liquidación ante dichas contrapartes centrales, de las que sean socios.

VI. Efectuar operaciones con instrumentos financieros derivados, por cuenta propia o de terceros.



- VII. Promover o comercializar valores.
- VIII. Realizar los actos necesarios para obtener el reconocimiento de mercados y listado de valores en el sistema internacional de cotizaciones.
- IX. Administrar carteras de valores tomando decisiones de inversión a nombre y por cuenta de terceros.
- X. Prestar el servicio de asesoría financiera o de inversión en valores, análisis y emisión de recomendaciones de inversión.
- XI. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de valores y en general de documentos negociables.
- XII. Funcionar como administrador y ejecutor de prendas bursátiles.
- XIII. Asumir el carácter de representante común de tenedores de valores.
- XIV. Actuar como fiduciaria.
- XV. Ofrecer a otros intermediarios la provisión de servicios auxiliares necesarios para la adecuada operación de la propia Sociedad o de dichos intermediarios.
- XVI. Operar con divisas y metales amonedados.
- XVII. Recibir recursos de sus clientes por concepto de las operaciones con valores e instrumentos financieros derivados que se le encomiendan.
- XVIII. Recibir préstamos y créditos de instituciones de crédito u organismos de apoyo al mercado de valores, para la realización de las actividades que les sean propias.
- XIX. Emitir obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a títulos representativos de su capital social, ajustándose a lo dispuesto en el artículo sesenta y cuatro de la Ley de Instituciones de Crédito, así como títulos opcionales y certificados bursátiles, para la realización de las actividades que les sean propias.
- XX. Invertir su capital pagado y reservas de capital con apego a la Ley del Mercado de Valores.
- XXI. Funcionar como liquidadoras de otras casas de bolsa.
- XXII. Actuar como distribuidoras de acciones de sociedades de inversión.
- XXIII. Celebrar operaciones en mercados del exterior, por cuenta propia o de terceros, en este último caso, al amparo de fideicomisos, mandatos o comisiones y siempre que exclusivamente las realicen por cuenta de clientes que puedan participar en el sistema internacional de cotizaciones. Lo anterior, sin perjuicio de los servicios de intermediación que presten respecto de valores listados en el sistema internacional de cotizaciones de las bolsas de valores.
- XXIV. Ofrecer servicios de mediación, depósito y administración sobre acciones representativas del capital social de personas morales, no inscritas en el Registro, sin que en ningún caso puedan participar por cuenta de terceros en la celebración de las operaciones.
- XXV. Las análogas, conexas o complementarias de las anteriores, que les sean autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante disposiciones de carácter general.

CAPÍTULO IV

ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- Asambleas de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la voluntad social, pudiendo ser Ordinaria, Extraordinaria o Especial.

Las Asambleas Ordinarias, que deberán reunirse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social, serán aquellas que tengan por objeto conocer de cualesquiera de los asuntos mencionados en la Ley General de Sociedades Mercantiles y de aquellos que no sean materia exclusiva de las Asambleas Extraordinarias.

Adicionalmente y cuando exista retiro voluntario de Consejeros a quienes se haya atribuido facultades ejecutivas y del Director General de la Sociedad, la Asamblea Ordinaria deberá reunirse para conocer, y en su caso aprobar, los actos realizados durante el ejercicio de los mismos.

Las Asambleas Extraordinarias, que podrán reunirse en cualquier momento, serán aquellas que tengan por objeto conocer cualesquiera de los asuntos indicados en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- Convocatorias. Las Asambleas serán convocadas por el Consejo de Administración, y en su defecto, por el o los Comisarios o la autoridad Judicial, mediante la publicación de un aviso en el periódico oficial de la entidad del domicilio de la Sociedad o en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio, atendiendo a las disposiciones de ley.



Los Accionistas que representen cuando menos el diez por ciento del capital social, podrán solicitar se convoque a una Asamblea General de Accionistas en los términos señalados en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Toda primera convocatoria a Asambleas Generales de Accionistas, ya sean Ordinarias y Extraordinarias, deberá publicarse con una anticipación no menor a quince días, y tratándose de segundas o ulteriores convocatorias, tal publicación deberá llevarse a cabo con cuando menos ocho días de anticipación. Estas convocatorias deberán hacerse en los mismos términos de la primera.

Toda convocatoria deberá contener el Orden del Día y será firmada por quien la haga; asimismo, se deberán listar en el Orden del Día todos los asuntos a tratar en la Asamblea, incluso los comprendidos en el rubro de asuntos generales, y la documentación e información relacionada con los temas a discutir en la correspondiente Asamblea de Accionistas, deberá ponerse a disposición de los Accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la misma.

Para que los Accionistas tengan derecho a concurrir a las Asambleas deberán presentar a la Sociedad, con cuando menos veinticuatro horas antes de la celebración de la Asamblea, la constancia a que se refiere la Ley del Mercado de Valores.

Las personas que acudan en representación de los Accionistas a las Asambleas, podrán acreditar su personalidad mediante poder otorgado en formularios elaborados por la Sociedad, los cuales deberán reunir los requisitos señalados en la Ley del Mercado de Valores.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Acción de Responsabilidad Civil. Los Accionistas que representen cuando menos el quince por ciento del capital social, podrán ejercitar directamente la acción de responsabilidad civil contra los Administradores, siempre que se satisfagan los requisitos establecidos en la Ley General de Sociedades Mercantiles. Dicha acción podrá ejercerse también respecto de los Comisarios e integrantes del comité de auditoría, ajustándose al citado precepto legal.

Así también, los Accionistas con acciones con derecho a voto, incluso en forma limitada o restringida, que reúnan cuando menos el diez por ciento de las acciones representadas en una Asamblea, podrán solicitar que se aplazue la votación de cualesquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, ajustándose a los términos y condiciones señalados en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los Accionistas con acciones con derecho a voto, incluso en forma limitada o restringida, que representen cuando menos el veinte por ciento del capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las Asambleas Generales, respecto de las cuales tengan derecho a voto, siempre que satisfagan los requisitos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- Quórum. Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado en ella cuando menos el cincuenta por ciento del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes.

Si se tratare de Asambleas Extraordinarias, deberá estar representado en ella cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital social, tomándose las determinaciones por el voto favorable de Accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento de dicho capital.

Si las anteriores proporciones no pudieren lograrse en la primera reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de dicha circunstancia y las determinaciones serán válidamente tomadas por mayoría de votos, cualquiera que sea la proporción del capital representado en la Asamblea, si ésta fuera Ordinaria y tratándose de Extraordinaria por el voto favorable de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.

L.- Que los accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, celebraron Asamblea General Ordinaria, de la que se levantó el acta que en su parte conducente es del tenor literal siguiente:

"-----ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE-----
-----MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,-----
-----MONEX GRUPO FINANCIERO-----
-----DE FECHA 4 DE JULIO DE 2018-----

En la Ciudad de México, domicilio social de MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, siendo las 10:00 horas del día 4 de julio de 2018, se reunieron en las oficinas ubicadas en el piso 14 del edificio marcado con el número 284 de avenida Paseo de la Reforma, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, los señores Accionistas que adelante se indican -que comparecieron



- 17 -

representados a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, presidió la Asamblea el señor Jacobo G. Martínez Flores y actuó como Secretario el señor Erik Alberto García Tapia.

Por su parte, el Presidente designó como Escrutador al señor Erik A. García Tapia, quien manifestó la aceptación a tal designación y en el ejercicio de sus funciones examinó la lista de asistencia verificando que se encuentran representadas en la presente Asamblea 78,358,210 acciones Serie "O" Clase I, ordinarias, nominativas, integrantes de la parte mínima fija sin derecho a voto del capital social de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero y 72,388,060 acciones Serie "O" Clase II, ordinarias y nominativas, representativas de la parte variable del citado capital social, lo cual equivale al 100% de la totalidad de las acciones que integran el capital social pagado de la Sociedad, de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "O"	
	CLASE I	CLASE II
Monex Grupo Financiero, S.A. de C.V.		
R.F.C.: MGF030523802	78,358,208	72,388,060
Representada por		
Jacobo G. Martínez Flores		
Héctor Pío Legos Dondé		
R.F.C.: LADH590118053	2	
Representado por		
Erik A. García Tapia		
TOTAL	78,358,210	72,388,060

Asimismo, el señor Erik A. García Tapia, en su carácter de Secretario de la Asamblea, informó a los representantes de Accionistas que se cercioró del cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 121 de la Ley del Mercado de Valores.

Con base en la certificación del Escrutador y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 188 y 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos Sociales, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, no obstante no haber precedido convocatoria alguna, en virtud de encontrarse representadas la totalidad de las acciones que integran el capital suscrito y pagado de la Sociedad, por lo que los acuerdos que en ella se adopten serán válidos.

Acto seguido, el Presidente propuso el siguiente:

ORDEN DEL DIA

...II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación respecto del otorgamiento de poderes de la Sociedad. Resoluciones al respecto.

III. Designación de los Delegados Especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Los Accionistas aprobaron el Orden del Día que antecede y procedieron a su desahogo en los siguientes términos:

...II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación respecto del otorgamiento de poderes de la Sociedad. Resoluciones al respecto.

Por lo que se refiere al desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea indicó a los señores Accionistas y representantes de los Accionistas la conveniencia de que la Sociedad otorgue diversos poderes.

Después de censurar lo anterior, los Accionistas, por unanimidad de votos, adoptaron los siguientes:

ACUERDOS

II.1 Se otorgan en favor del señor Héctor Pío Legos Dondé, los siguientes poderes:

a) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero del artículo 2554 del Código Civil Federal, Código Civil para el Distrito Federal vigente en la Ciudad de México y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los distintos Estados de la República Mexicana. De manera enunciativa y no limitativa, los acaudalados gozarán, entre otras, de las facultades siguientes: I. Para interlar y desahogar de toda clase de procedimientos, inclusive el juicio de Amparo. II. Para transigir. III. Para comprometer en árbitros. IV. Para absolver y articular posiciones. V. Para hacer posesión de bienes. VI. Para recusar. VII. Para recibir pagos. VIII. Para presentar demandas y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley y IX. Para otorgar perdón.

b) En los términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo, poder especial para actos de administración laboral para los efectos de los artículos 692, 788 y siguientes de la referida Ley Federal del Trabajo, a fin de que comparezca ante todo tipo de autoridades del trabajo en asuntos laborales en que la Sociedad sea parte o tercera interesada, en la

audiencia inicial, en cualesquiera de sus etapas o para absolver posiciones y en los casos de la Ley Mexicana del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

c) **Poder general para actos de administración**, en los términos del segundo párrafo del artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal vigente en la Ciudad de México y sus artículos correlativos en el Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los distintos Estados de la República Mexicana.

d) **Poder general para actos de dominio**, en los términos del tercer párrafo del artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal vigente en la Ciudad de México y sus artículos correlativos en el Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los distintos Estados de la República Mexicana.

e) **Poder para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito**, así como endosarlos y protestarlos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

f) **Poder especial para celebrar Contratos de Intermediación Bursátil y Contratos de Compra-venta de Valores y Reporte**, así como para autorizar a personas que puedan girar instrucciones en dichos contratos.

g) **Poder especial para abrir y cancelar cuentas bancarias y librar cheques a nombre de la Sociedad**, así como para autorizar a personas para el manejo de las mismas.

h) **Facultad para otorgar poderes generales y especiales a terceras personas**, en los que se podrá otorgar la facultad de sustitución, así como sustituir o delegar sus poderes, reservándose siempre el derecho de los mismos y para revocar cualquier poder que se hubiera otorgado, sustituido o delegado.

III. Designación de los Delegados Especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

En uso de la palabra el Secretario de la Asamblea propuso designar a los señores Héctor Pío Lagos Dondé, Jacobo G. Martínez Flores y Erik Alberto García Tapia como Delegados Especiales de esta Asamblea, para que conjunta o separadamente y en caso de ser procedente, acudan, en nombre y representación de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, ante el Notario Público de su elección a protocolizar parcial o totalmente el acta de la misma, solicitando, en su caso, la inscripción de la Escritura correspondiente en el Registro Público de Comercio.

Asimismo, se les faculta para que suscriban cualquier aviso que haya de publicarse con motivo de las resoluciones adoptadas por esta Asamblea, presenten los avisos que correspondan en los términos que prevén las Leyes aplicables y soliciten las autorizaciones que correspondan a las Autoridades competentes.

Con base en lo anterior y después de una amplia deliberación de los Accionistas y representantes de los Accionistas presentes, por unanimidad de votos resolvieron adoptar el siguiente:

ACUERDO

III.1 Se resuelve designar a los señores Héctor Pío Lagos Dondé, Jacobo G. Martínez Flores y Erik Alberto García Tapia, como Delegados Especiales de esta Asamblea, para que conjunta o separadamente y en caso de ser procedente, acudan, en nombre y representación de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, ante el Notario Público de su elección a protocolizar parcial o totalmente el acta de la misma, solicitando, en su caso, la inscripción de la Escritura correspondiente en el Registro Público de Comercio.

Asimismo, se les faculta para que suscriban cualquier aviso que haya de publicarse con motivo de las resoluciones adoptadas por esta Asamblea; presenten los avisos que correspondan en los términos que prevén las Leyes aplicables y soliciten las autorizaciones que correspondan ante las Autoridades competentes.

Se hace constar que la totalidad del capital social, estuvo representado desde el inicio de esta Asamblea, hasta su terminación y al momento en que se tomaron todas y cada una de sus resoluciones.

Levantada el acta de la Asamblea el señor Secretario de la misma, procedió a dar lectura a ésta, hecho lo anterior los Accionistas y representantes de Accionistas presentes aprobaron su texto, procediéndose a firmar por el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Siguen firmas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Queda protocolizada parcialmente el acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha cuatro de julio del año dos mil dieciocho, que ha quedado transcrita parcialmente en el antecedente quincuagésimo de esta escritura, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar.





- 19 -

SEGUNDA.- Quedan otorgados a don Héctor Pío Lagos Donde, los poderes y facultades, en los términos del acta que ha quedado transcrita parcialmente en el antecedente quincuagésimo de esta escritura.

8.- Con testimonio de la escritura número cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y cuatro, de fecha diechocho de octubre del año dos mil diecinueve, ante mí, en que se hizo constar la compra de los estatutos sociales de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, y se relacionó la escritura número ciento doce mil setecientos once, de fecha primero de noviembre del año dos mil uno, ante mí, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Luchuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el Follo Mercantil número seiscentos ochenta y seis, en la que se acordó la reforma total de los estatutos sociales de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (antes "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO), para que la sociedad tuviera una duración indefinida, de la que copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

"CLÁUSULA CUARTA.- La duración de la Sociedad será indefinida."
Y PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DE DON HÉCTOR PÍO LAGOS DONDE, POR "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION, SELLADA, FIRMADA POR MÍ Y COTEJADA.



f) Proyecto de Título.

TÍTULO AL PORTADOR

EL PRESENTE TÍTULO AMPARA [●] ([●]) DE TÍTULOS OPCIONALES DE [COMPRA O VENTA], [EN EFECTIVO O EN ESPECIE], [AMERICANOS O EUROPEOS], EN SU CASO, [CON RENDIMIENTO LIMITADO], [CON O SIN PORCENTAJE RETORNABLE DE LA PRIMA DE EMISIÓN] Y COLOCACIONES SUBSECUENTES, REFERIDOS A [●] (LOS “TÍTULOS OPCIONALES”)

SERIE [●] DE HASTA 10,000 (DIEZ MIL) SERIES EN QUE PODRÁ DIVIDIRSE LA EMISIÓN EMITIDOS POR BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO

CLAVE DE PIZARRA: [●]

BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México (la “Emisora”), cuyo domicilio social es el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 510, Colonia Juárez, expide el presente título (el “Título Opcional”), para su depósito en administración en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”), justificando así la tenencia de los Títulos Opcionales por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida en la Ley del Mercado de Valores.

Activo(s) Subyacente(s) sobre el (los) que se emiten los Títulos Opcionales		
Tipo de Activo Subyacente	Activo(s) Subyacente(s)	Clave de Pizarra
[●]	[●]	[●]

Características de la presente Serie	
Número Total de Títulos Opcionales Autorizados:	Hasta 2,500,000,000 (dos mil quinientos millones) de Títulos Opcionales.
Clase de los títulos:	Títulos Opcionales de [COMPRA O VENTA].
Monto Emitido:	\$\$[●]
[Monto Emitido en la Oferta en México:]	\$\$[●]
[Monto Emitido en la Oferta Internacional:]	\$\$[●] ([●])
Monto Colocado:	\$\$[●]
[Monto Colocado en la Oferta en México:]	\$\$[●]
[Monto Colocado en la Oferta Internacional:]	\$\$[●] ([●])
[Fuente del Tipo de Cambio:]	[●].
[Fecha del Tipo de Cambio:]	[●] de [●] de [●].
[Número de Títulos Opcionales en la Oferta en México:]	[●] ([●]) Títulos Opcionales.

[Número de Títulos Opcionales en la Oferta Internacional]:	[●] ([●]) Títulos Opcionales.
Número Total de Títulos Opcionales:	[●] ([●]) Títulos Opcionales.
Forma de Liquidación:	[EN EFECTIVO O EN ESPECIE].
Lugar de Liquidación:	[●].
[Mecánica de liquidación en Dólares/Euros/CHF/GBP:]	[A través de su respectivo Custodio, cada uno de los Tenedores de Títulos Opcionales efectuará el pago en [Dólares/Euros/CHF/GBP] en las oficinas de [●] ubicadas en [●], en la cuenta fuera de México, número [●], [ABA/SWIFT] número [●], a nombre de [●] o en la cuenta que en su momento dé a conocer el [el intermediario colocador] [la Emisora]. En caso de que algún Tenedor requiera efectuar el pago en Pesos, deberá consultar con su propio Custodio sobre la posibilidad de hacerlo y en su caso el tipo de cambio que le resultaría aplicable. Lo anterior, en el entendido de que la Emisora solo recibirá [Dólares/Euros/CHF/GBP] de la presente Emisión.] [A través de su respectivo custodio, cada uno de los Tenedores de Títulos Opcionales efectuará el pago equivalente en Pesos considerando el Valor del [Dólar/Euro/CHF/GBP] en la Fecha del Cierre de Libro, en el entendido que la operación será liquidada bajo una modalidad de entrega contra pago (<i>delivery versus payment</i>) para aquellos Tenedores que así lo requieran. [●]
Lugar de Emisión:	[Ciudad de México].
Tipo de Ejercicio:	[AMERICANOS O EUROPEOS].
Precio de Ejercicio(s)	Conforme se establece en la Tabla de Derechos.
Fecha(s) de Observación:	[●].
Fecha(s) de Ejercicio:	Conforme se establece en la Tabla de Derechos.
Volumen Mínimo de Títulos Opcionales a Ejercer:	Un Lote
Prima de Emisión:	[●]([●]).
Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión	[●]% ([●] por ciento).
Rendimiento Máximo del Título Opcional	[●]% ([●] por ciento).

Fechas	
Fecha de Emisión:	[●].
Fecha de Vencimiento:	[●].
Plazo de Vigencia de la Serie:	El plazo de vigencia de esta Serie es de [●] [●] días, es decir del [●] de [●] de [●] al [●] de [●] de [●] de [●], en el entendido que dicho plazo no podrá ser inferior a un día, ni mayor a 30 años a partir de la Fecha de Emisión.

Los Títulos Opcionales objeto de la presente emisión cotizarán en la [Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.] [Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.] (la "Bolsa") y se emiten en lotes de [●] Títulos Opcionales cada uno.

[●]

Cada Título Opcional otorgará a sus Tenedores los siguientes derechos:

[
Derechos de Pago¹

En las Fechas de Observación:

El Tenedor del Título Opcional tendrá, en su caso, el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, en la Fecha o Fechas de Derecho correspondiente, un monto calculado conforme a lo siguiente:

1. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

$$((VO - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

Donde:

VO = Valor de Referencia de Observación

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Observación calculado sobre el Precio de Observación.

2. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

$$((VO - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

Donde:

VO = Valor de Referencia de Observación

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

¹ A ser incluidos de conformidad con los derechos de la emisión o, en su caso, colocación correspondiente.

La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación no podrá tener un valor “superior” o “inferior” al Porcentaje “Máximo” o “Mínimo” de Observación calculado sobre el Precio de Observación.

3. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional “en la Fecha de Observación” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i”, la Emisora pagará:

$$[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

4. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional “en la Fecha de Observación” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” y/o “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

$$[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

5. La Emisora pagará:

$$[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

6. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional “en la Fecha de Observación” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” no se tendrá derecho a recibir ningún pago adicional con respecto a las “Fechas de Observación” y/o “Fechas de Ejercicio” según se defina para cada Serie posteriores.

7. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional “en la Fecha de Observación” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” y/o “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” según se defina para cada Serie no se tendrá

derecho a recibir ningún pago adicional con respecto a las “Fechas de Observación” y/o “Fechas de Ejercicio” según se defina para cada Serie posteriores.

8. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional “en la Fecha de Observación” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en “Valor Consolidado del Derecho []” o “Valor de Memoria de Derecho []” lo siguiente:

$$[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

El Valor de Memoria del Derecho [] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] []

La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] [].

Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] []

Si el Valor de Referencia de “Observación” o “Ejercicio” del Título Opcional “en la Fecha” de “Observación” o “Ejercicio” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” al Precio de “Observación” o “Ejercicio” multiplicado por el Factor “i” según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] [].

9. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional “en la Fecha de Observación” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” y/o “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en “Valor Consolidado del Derecho []” o “Valor de Memoria del Derecho []” lo siguiente:

$$[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

El Valor de Memoria del Derecho [] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] []

La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] [].

Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] []

Si el Valor de Referencia de “Observación” o “Ejercicio” del Título Opcional “en la Fecha” de “Observación” o “Ejercicio” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” al Precio de “Observación” o “Ejercicio” multiplicado por el Factor “i” según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] [].

10. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional “en la Fecha de Observación” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en “Valor Consolidado del Derecho []” o “Valor de Memoria de Derecho []” lo siguiente:

$$[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

El Valor de Memoria del Derecho [] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] []

La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] [].

Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] []

Si el Valor de Referencia de “Observación” o “Ejercicio” del Título Opcional “en la Fecha” de “Observación” o “Ejercicio” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” al Precio de “Observación” o “Ejercicio” multiplicado por el Factor “i” según se defina para cada Serie y/o “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” al Precio de “Observación” o “Ejercicio” según se defina para cada Serie multiplicado por el Factor “i”, la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] [].

11. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional “en la Fecha de Observación” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” y/o “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en “Valor Consolidado del Derecho []” o “Valor de Memoria del Derecho []” lo siguiente:

$$[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

El Valor de Memoria del Derecho [] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera Fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] []

La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] [].

Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] []

Si el Valor de Referencia de “Observación” o “Ejercicio” del Título Opcional “en la Fecha” de “Observación” o “Ejercicio” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” al Precio de “Observación” o “Ejercicio” multiplicado por el Factor “i” según se defina para cada Serie y/o “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” al Precio de “Observación” o “Ejercicio” según se defina para cada Serie multiplicado por el Factor “i”, la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] [].

12. Si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional “en la Fecha de Observación” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i”, la Emisora pagará:

$$((VO [] - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

Donde:

VO [] = Valor de Referencia de Observación [] []

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación [] y el Precio de Observación no podrá tener un valor “superior” o “inferior” al Porcentaje “Máximo” o “Mínimo” de Observación calculado sobre el Precio de Observación.

13. Si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional “en la Fecha de Observación” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” y/o si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional “en la Fecha de Observación” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

$$((VO [] - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

Donde:

VO [] = Valor de Referencia de Observación [] []

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación no podrá tener un valor “superior” o “inferior” al Porcentaje “Máximo” o “Mínimo” de Observación calculado sobre el Precio de Observación.

14. Si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional “en la Fecha de Observación” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i”, la Emisora pagará:

$$[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

15. Si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional “en la Fecha de Observación” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” y/o si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional “en la Fecha de Observación” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

$$[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

16. La Emisora pagará:

$$(N/n \times PO \times \text{Factor } i)$$

Donde:

N= Número de Fechas de Observación en las cuales el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual”, según se defina para cada Serie, al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” y/o “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual”, según se defina para cada Serie, al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i”

n= número de Fechas de Observación

PO = Precio de Observación

17. “En la Fecha de Observación” o “En todas las Fechas de Observación” o “En alguna Fecha de Observación” o “En cada una de las Fechas de Observación” según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al P “i”, la Emisora pagará:

Prima de Emisión x Rendimiento “i”

Donde:

VR = Valor de Referencia

18. “En la Fecha de Observación” o “En todas las Fechas de Observación” o “En alguna Fecha de Observación” o “En cada una de las Fechas de Observación” según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al P “i”, la Emisora pagará:

Prima de Emisión x Rendimiento “i” x Factor “i”

Donde:

VR = Valor de Referencia

19. “En cada Fecha de Observación” o “En la Fecha de Observación” según se defina para cada Serie correspondiente, la Emisora Pagará:

[Prima Emisión x Rendimiento “i”] o [Prima de Emisión x Rendimiento “i” x Factor “i”] o [Prima de Emisión x (Factor Referencia “i” + Factor “i”)]

20. “En la Fecha de Observación” o “En cada una de las Fechas de Observación” según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es mayor o igual al P “i”, la Emisora pagará:

[Prima de Emisión x Rendimiento “i”/Factor “i”] o [Prima de Emisión x Rendimiento “i” x Factor “i”/ Factor “i”] más la suma de cada Valor de Memoria del Derecho no pagado previamente

Donde:

VR = Valor de Referencia

21. “En la Fecha de Observación” o “En cada una de las Fechas de Observación” según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es menor al P “i”, la Emisora pagará:

Prima de Emisión x Factor “i”

y guardará en Valor de Memoria del Derecho:

[Prima de Emisión x Rendimiento “i” x Factor “i” / Factor “i”], correspondiente a la Fechas de Observación de que se trate.

Cada Valor de Memoria del Derecho correspondiente a cada Fecha de Observación sólo podrá ser pagado una vez y se realizará en la Fecha de Liquidación correspondiente a la primera Fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

Donde:

VR = Valor de Referencia

Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los Derechos de Pago correspondientes a cada Serie.

Derechos de Ejercicio

En las Fechas de Ejercicio:

El Tenedor del Título Opcional tendrá, en su caso, el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, en la Fecha de Liquidación de Ejercicio correspondiente, un monto calculado conforme a lo siguiente:

1. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, “en la” o “en alguna” según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor “i”, la Emisora pagará:

$$((VE - (PE \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

Donde:

VE = Valor de Referencia de Ejercicio

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor “superior o “inferior” al Porcentaje “Máximo” o “Mínimo” de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

2. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, “en la” o “en alguna” según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor “i” y/o “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor “i” según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

$$((VE - (PE \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

Donde:

VE = Valor de Referencia de Ejercicio

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor “superior o “inferior” al Porcentaje “Máximo” o “Mínimo” de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

3. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, “en la” o “en alguna” según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor “i”, la Emisora pagará:

$$[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

4. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, “en la” o “en alguna” según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor “i” y/o “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor “i” según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

$$[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

5. La Emisora pagará

$$[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

6. Si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, “en la” o “en alguna” según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor “i”, la Emisora pagará:

$$((VE [] - (PE \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

Donde:

VE [] = Valor de Referencia de Ejercicio [] []

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio [] y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor “superior” o “inferior” al Porcentaje “Máximo” o “Mínimo” de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

7. Si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, “en la” o “en alguna” según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor “i” y/o si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, “en la” o “en alguna” según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor “i” según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

$$((VE [] - (PE \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

Donde:

VE [] = Valor de Referencia de Ejercicio [] []

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio [] y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor “superior” o “inferior” al Porcentaje “Máximo” o “Mínimo” de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

8. Si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, “en la” o “en alguna” según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor “i” y/o si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, “en la” o “en alguna” según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor “i” según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

$$[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

9. Si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, “en la” o “en alguna”, según se defina para cada Serie, Fecha de Ejercicio es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor “i”, la Emisora pagará:

$$[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

10. “En la Fecha de Ejercicio” o “En todas las Fechas de Ejercicio” o “En alguna Fecha de Ejercicio” o “En cada una de las Fechas de Ejercicio” según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al P “i”, la Emisora pagará:

Prima de Emisión x Rendimiento “i”

Donde:

VR = Valor de Referencia

11. “En la Fecha de Ejercicio” o “En todas las Fechas de Ejercicio” o “En alguna Fecha de Ejercicio” o “En cada una de las Fechas de Ejercicio” según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al P “i”, la Emisora pagará:

Prima de Emisión x Rendimiento “i” x Factor “i”

Donde:

VR = Valor de Referencia

12. “En la Fecha de Ejercicio” o “En todas las Fechas de Ejercicio” o “En alguna Fecha de Ejercicio” o “En cada una de las Fechas de Ejercicio” según se defina para cada Serie

correspondiente, si el VR del Título Opcional es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al P “i”, la Emisora pagará:

$$(\text{Prima de Emisión} \times \text{PRPE}) + (\text{P “i”} \times \text{Factor “i”})$$

Donde:

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

VR = Valor de Referencia

13. “En la Fecha de Ejercicio” o “En todas las Fechas de Ejercicio” o “En alguna Fecha de Ejercicio” o “En cada una de las Fechas de Ejercicio” según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al P “i”, la Emisora pagará:

$$(\text{Prima de Emisión} \times \text{PRPE}) + (\text{VR} \times \text{Factor “i”})$$

Donde:

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

VR = Valor de Referencia

14. “En cada Fecha de Ejercicio” o “En la Fecha de Ejercicio” según se defina para cada Serie correspondiente, la Emisora Pagará:

$$[(\text{Prima de Emisión} \times \text{PRPE}) \times (\text{Factor Referencia “i”} + \text{Factor “i”})] \text{ o } [\text{Prima de Emisión} \times \text{PRPE} \times \text{Factor “i”}]$$

Donde:

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

15. “En la Fecha de Ejercicio” o “En todas las Fechas de Ejercicio” o “En alguna Fecha de Ejercicio” o “En cada una de las Fechas de Ejercicio” según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al P “i”, la Emisora pagará:

$$(\text{Prima de Emisión} \times \text{PRPE} \times \text{Factor “i”}) + (\text{VR} - \text{P “i”}) \times \text{Factor “i”}$$

Donde:

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

VR = Valor de Referencia

16. “En la Fecha de Ejercicio” o “En todas las Fechas de Ejercicio” o “En alguna Fecha de Ejercicio” o “En cada una de las Fechas de Ejercicio” según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al P “i”, la Emisora pagará:

$$(\text{Prima de Emisión} \times \text{PRPE} \times \text{Factor “i”}) + (\text{P “i”} - \text{VR}) \times \text{Factor “i”}$$

Donde:

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

VR = Valor de Referencia

17. “En la Fecha de Ejercicio” o “En todas las Fechas de Ejercicio” o “En alguna Fecha de Ejercicio” o “En cada una de las Fechas de Ejercicio” según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al P “i”, la Emisora pagará:

$(\text{Prima de Emisión} \times \text{PRPE} \times \text{Factor “i”})$

Donde:

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

VR = Valor de Referencia

18. “En la Fecha de Ejercicio” o “En todas las Fechas de Ejercicio” o “En alguna Fecha de Ejercicio” o “En cada una de las Fechas de Ejercicio” según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR del Título Opcional es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al P “i” y “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al P “i”, la Emisora pagará:

$(\text{Prima de Emisión} \times \text{PRPE} \times \text{Factor “i”}) + (\text{VR} - \text{P “i”}) \times \text{Factor “i”}$

Donde:

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

VR = Valor de Referencia

19. “En la Fecha de Ejercicio” o “En todas las Fechas de Ejercicio” o “En alguna Fecha de Ejercicio” o “En cada una de las Fechas de Ejercicio” según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al P “i”, la Emisora pagará:

$(\text{Prima de Emisión} \times \text{PRPE} \times \text{Factor “i”}) + (\text{Factor “i”} \times \text{P “i”})$

Donde:

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

VR = Valor de Referencia

20. “En la Fecha de Ejercicio” o “En todas las Fechas de Ejercicio” o “En alguna Fecha de Ejercicio” o “En cada una de las Fechas de Ejercicio” según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al P “i” y “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al P “i”, la Emisora pagará:

$(\text{Prima de Emisión} \times \text{PRPE} \times \text{Factor “i”}) + (\text{P “i”} - \text{VR}) \times \text{Factor “i”}$

Donde:

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

VR = Valor de Referencia

21. “En la Fecha de Ejercicio” o “En todas las Fechas de Ejercicio” o “En alguna Fecha de Ejercicio” o “En cada una de las Fechas de Ejercicio” según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al P “i” y “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al P “i”, la Emisora pagará:

(Prima de Emisión x PRPE x Factor “i”)

Donde:

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

VR = Valor de Referencia

22. “En la Fecha de Ejercicio” o “En todas las Fechas de Ejercicio” o “En alguna Fecha de Ejercicio” o “En cada una de las Fechas de Ejercicio” según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al P “i”, la Emisora pagará:

Prima de Emisión x (1 - PRPE) x Factor “i”

Donde:

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

VR = Valor de Referencia

23. “En la Fecha de Ejercicio” o “En todas las Fechas de Ejercicio” o “En alguna Fecha de Ejercicio” o “En cada una de las Fechas de Ejercicio” según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al P “i”, la Emisora pagará:

Prima de Emisión x (1 - PRPE) + (P “i” - VR) x Factor “i”

Donde:

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

VR = Valor de Referencia

24. “En la Fecha de Ejercicio” o “En todas las Fechas de Ejercicio” o “En alguna Fecha de Ejercicio” o “En cada una de las Fechas de Ejercicio” según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al P “i” y es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al P “i”, la Emisora pagará:

Prima de Emisión x (1 - PRPE) + (P “i” - VR) x Factor “i”

Donde:

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

VR = Valor de Referencia

25. “En la Fecha de Ejercicio” o “En todas las Fechas de Ejercicio” o “En alguna Fecha de Ejercicio” o “En cada una de las Fechas de Ejercicio” según se defina para cada Serie correspondiente, si el VR es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al P “i” y es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al P “i”, la Emisora pagará:

Prima de Emisión x (1 - PRPE) x Factor “i”

Donde:

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

VR = Valor de Referencia

Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los Derechos de Ejercicio correspondientes a cada Serie.

Derechos especiales

Aplicarán en los Derechos de los Tenedores según se especifique para cada Serie en el [Aviso de Oferta] [Aviso de Colocación con Fines Informativos] correspondiente.

1. El Título Opcional pagará el “máximo” o “mínimo” según se defina para cada Serie entre: Derechos de los Tenedores definidos en cada Serie.

2. Si la suma de Derechos de los Tenedores obtenidos por el Título Opcional en las Fechas de Observación son “mayores” o “menores” según se defina para cada Serie a:

$$[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

La Emisora pagará el resultado que corresponda de aplicar la siguiente fórmula:

$$[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

3. Según lo defina la Emisora, se entregarán en especie el número de títulos del Activo Subyacente que se determine para cada Serie.

Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie.

Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco

I. Existe Valor Intrínseco

Cuando en la Fecha o Fechas de Ejercicio exista Valor Intrínseco, el Tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, según sea aplicable para cada Serie, conforme a los siguientes incisos:

1. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea *“menor” o “igual o menor” según se defina para cada Serie* al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor “i”, la Emisora realizará un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador “i” por el Valor Intrínseco del Título Opcional, de la Serie correspondiente, más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor “i”, más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

2. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea *“mayor” o “igual o mayor” según se defina para cada Serie* al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor “i”, la Emisora realizará un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador “i” por el Valor Intrínseco del Título Opcional, de la Serie correspondiente, más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor “i”, más el Porcentaje

Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

II. No existe Valor Intrínseco

Cuando en la Fecha o Fechas de Ejercicio no exista Valor Intrínseco, el Tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, según sea aplicable para cada Serie, aplicables conforme a los siguientes incisos:

1. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea *“mayor” o “igual o mayor” según se defina para cada Serie* al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor “i”, la Emisora realizará un pago en efectivo igual al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor “i”.
2. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea *“menor” o “igual o menor” según se defina para cada Serie* al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor “i”, la Emisora realizará un pago en efectivo igual a (a) la suma del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión y el resultado de multiplicar el Multiplicador “i” por el resultado de (b) dividir la diferencia del Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor “i”; entre el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor “i”, más (c) el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor “i”.
3. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea *“menor” o “igual o menor” según se defina para cada Serie* al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor “i”, la Emisora realizará un pago en efectivo igual al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor “i”.
4. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea *“mayor” o “igual o mayor” según se defina para cada Serie* al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor “i”, la Emisora realizará un pago en efectivo igual a (a) la suma del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión y el resultado de multiplicar el Multiplicador “i” por el resultado de (b) dividir la diferencia del Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor “i” y el Valor de Referencia de Ejercicio entre el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor “i”, más (c) el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor “i”.

]

[Combinación de los Derechos Anteriores]

[El Tenedor del Título Opcional tendrá, en su caso, una combinación de dos o más derechos, respecto de los Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio, Derechos Especiales y/o Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco, conforme a lo establecido en los apartados anteriores].

Los factores, valores de referencia de ejercicio y en su caso, valores de referencia de observación, serán determinados y publicados en el aviso de oferta, en el aviso con fines informativos y/o en el aviso de colocación, según corresponda.

La cantidad mínima de Títulos Opcionales que los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer es de un Lote.

Una vez que los Tenedores de los Títulos Opcionales instruyan al intermediario financiero que actúe por su cuenta, que ejerza los derechos que confieren los Títulos Opcionales, y dicho intermediario financiero informe al Representante Común para que éste lo notifique a Indeval y a la Bolsa, la instrucción de los Tenedores de los Títulos Opcionales de esta Serie se considerará irrevocable y no podrá modificarse total o parcialmente.

Los Títulos Opcionales de esta Serie se liquidarán en Pesos y/o en especie a través de Indeval, conforme a los procedimientos que éste aplique, con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma Número 255, Colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Ciudad de México, México, o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en el caso de que cambie su domicilio.

En caso de que la denominación los Títulos Opcionales de esta Serie sea en dólares, euros y/o cualquier divisa, la Emisora podrá liquidar dicha Serie, a través de Indeval, en moneda nacional al tipo de cambio que para tal efecto se establezca en el aviso de oferta, en el aviso con fines informativos y/o en el aviso de colocación, según corresponda.

[En caso de que la denominación de los Títulos Opcionales de esta Serie sea en dólares, euros y/o cualquier divisa, la Emisora podrá liquidar dicha Serie en dólares, euros y/o cualquier divisa en el domicilio y cuenta en el extranjero que para tal efecto dé a conocer el Indeval y según se establece en el apartado “Características de la presente Serie” del presente Título.]

[Extensión del Plazo de Vigencia de la Serie.]

La Emisora se reserva el derecho de extender el Plazo de Vigencia de la Serie en las fechas y por los periodos que se establecen a continuación (cada uno, respectivamente, una “Fecha de Extensión” y un “Periodo de Extensión”), bajo las condiciones establecidas en este apartado, sin la obligación de obtener autorización o consentimiento por parte de los Tenedores y sin obligación de pagar prima alguna por dicha extensión.

Fecha de Extensión

1. []

2. []

...

n. []

Periodo de Extensión

1. []

2. []

...

n. []

Condición(es) para la extensión []

[La Emisora deberá avisar de dicha extensión por escrito, a través del Representante Común, con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de extensión a la CNBV, a la Bolsa (a través de los medios que ésta determine) y al Indeval, así como a publicar el aviso respectivo con la misma anticipación en uno de los diarios de mayor circulación nacional con objeto de informar a los Tenedores correspondientes.] [La Emisora deberá avisar de dicha extensión con [●] ([●]) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Vencimiento, al Representante Común, a la CNBV, a la Bolsa y al Indeval, por escrito o a través de los medios que éstas determinen.]

[Cambio de atributos.]

La Emisora se reserva el derecho de cambiar los atributos de la presente Serie en las fechas que se establecen a continuación (las “Fechas de Cambio de atributos”), bajo las condiciones establecidas en este apartado, sin la obligación de obtener autorización o consentimiento por parte de los Tenedores y sin obligación de pagar prima alguna por dicho cambio.

Fecha de Cambio

1. []

2. []

...

n. []

Periodo de Cambio

1. []

2. []

...

n. []

Condición(es) para el cambio de atributo []

[La Emisora deberá avisar de dicha extensión por escrito, a través del Representante Común, con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de extensión a la CNBV, a la Bolsa (a través de los medios que ésta determine) y al Indeval, así como a publicar el aviso respectivo con la misma anticipación en uno de los diarios de mayor circulación nacional con objeto de informar a los Tenedores correspondientes]. [La Emisora deberá avisar de dicha extensión con [●] ([●]) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Vencimiento, al Representante Común, a la CNBV, a la Bolsa y al Indeval, por escrito o a través de los medios que éstas determinen.]

[Cancelación de la Serie.

La Emisora se reserva el derecho de cancelar la presente Serie de Títulos Opcionales en las siguientes “Fechas de Cancelación”, bajo las condiciones establecidas en este apartado, sin la obligación de obtener autorización o consentimiento por parte de los Tenedores y sin obligación de pagar prima alguna por dicha cancelación.

Fecha de Cancelación

1. []

2. []

...

n. []

Condición(es) para la cancelación []

[La Emisora deberá avisar de dicha extensión por escrito, a través del Representante Común, con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de extensión a la CNBV, a la Bolsa (a través de los medios que ésta determine) y al Indeval, así como a publicar el aviso respectivo con la misma anticipación en uno de los diarios de mayor circulación nacional con objeto de informar a los Tenedores correspondientes]. [La Emisora deberá avisar de dicha extensión con [●] ([●]) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Vencimiento, al Representante Común, a la CNBV, a la Bolsa y al Indeval, por escrito o a través de los medios que éstas determinen.]

Destino de los fondos.

Los recursos provenientes de las Colocaciones se destinarán al libre criterio de la Emisora.

En el caso de los Títulos Opcionales con porcentaje de prima retornable, una parte de los fondos obtenidos se destinará a comprar un instrumento de renta fija el cual tiene como objetivo generar el rendimiento mínimo garantizado y otra porción de los fondos se destina a la parte opcional mediante la cobertura dinámica que se explica en el apartado “Cobertura y Norma de Liquidez Agregada o, en su caso Plan de Requerimientos de Efectivo” del presente Título.

Cobertura y Norma de Liquidez Agregada o, en su caso Plan de Requerimientos de Efectivo.

Durante el Plazo de Vigencia de la Emisión, la Emisora mantendrá una cobertura respecto de cada Serie y cumplirá con la norma de liquidez agregada, de conformidad con lo siguiente:

Para el cómputo del consumo de capital de la Emisión de los Títulos Opcionales y la cobertura con la que la Emisora operará, se observarán las reglas de capitalización, mantenimiento de coberturas y normas de liquidez de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, según sus modificaciones, y las demás disposiciones aplicables a las instituciones de banca múltiple.

La cobertura de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza mediante el balanceo constante del portafolio réplica; es decir, i) tomando posición contraria en derivados que repliquen todos los riesgos (delta, vega, gamma, etc.) generados por el Título Opcional y/o ii) a través de la cobertura delta (delta hedge) del Título Opcional. Esto implica calcular la delta del mismo y cubrirla diariamente mediante la compra/venta del Activo Subyacente; esta cobertura delta se hace dentro de los límites internos autorizados para, así dar un espacio para la gestión de la gamma (cambios en la delta conforme se mueve el activo subyacente).

El riesgo de vega (riesgo a cambios en la volatilidad del mercado) se cubre con instrumentos derivados sobre el mismo activo subyacente o sobre un activo correlacionado; de tal forma que los cambios en el precio del Título Opcional debidos a los movimientos en volatilidad se vean compensados, en buena medida, por cambios en el precio del instrumento derivado de cobertura. La cobertura de la vega, a través de un instrumento derivado simultáneamente cubre la gamma del Título Opcional.

El riesgo de tasa de interés de los Títulos Opcionales emitidos se cubre a través de instrumentos sensibles a los movimientos de tasas, de tal forma que los cambios en precio del Título Opcional debidos a los cambios en las tasas de interés se vean compensados por los cambios en precio de los instrumentos de cobertura sensibles a las tasas. Estos instrumentos de cobertura pueden ser bonos (con o sin cupón) o derivados de tasas.

La gestión dinámica de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza analizando las sensibilidades delta “ δ ” (subyacente), vega “ v ” (volatilidad), gamma “(Γ)”, con el objetivo de que los riesgos asociados se encuentren dentro de las reglas establecidas para la Emisora.

La delta muestra el número de activos que es necesario comprar/vender para hacer una cobertura dinámica del portafolio. Y la vega determina la sensibilidad del portafolio a movimientos en la volatilidad. Considerando la delta y la vega se hace una gestión gamma, buscando minimizar el impacto al portafolio por variaciones en los factores de mercado. La delta de la cobertura deberá neutralizarse al cierre del día, la exposición total de los Títulos Opcionales vigentes que se emitan.

La Emisora mantendrá el capital requerido en relación con los riesgos incurridos por su operación y cobertura de la Emisión de Títulos Opcionales de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y las demás disposiciones aplicables a las instituciones de banca múltiple.

La Emisora no adquirirá directa ni indirectamente Acciones o Acciones del SIC de entidades financieras del mismo grupo empresarial, de otras entidades financieras y de entidades financieras del exterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, 89 y 215 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la Ley de Instituciones de Crédito y LMV, respectivamente. Asimismo, en el caso de las Series con liquidación en especie, la Emisora no utilizará Acciones o Acciones del SIC de entidades financieras del mismo grupo empresarial para liquidar dichas Series.

Los activos subyacentes que representen el capital social de entidades financieras, no son propiedad y no podrán ser adquiridos por la Emisora de conformidad con el artículo 27 de la Ley para Regular a las Agrupaciones Financieras y de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Mecánica de Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio y Liquidación.

a) Para cada Fecha de Observación el intermediario financiero que actúe por cuenta del Tenedor estará obligado a la retribución en la Fecha de Derecho, en su caso, de los Derechos de Pago correspondientes, sin que esto signifique el ejercicio de los Títulos Opcionales de la presente Serie.

b) En caso de que en alguna Fecha de Ejercicio los Títulos Opcionales de la presente Serie tengan un monto calculado positivo, el intermediario financiero que actúe por cuenta del Tenedor estará obligado al ejercicio de los Derechos de Ejercicio que confieren los mismos, sin que se requiera la instrucción por parte de los Tenedores de los Títulos Opcionales de la presente Serie. En este supuesto, el intermediario financiero correspondiente no podrá cobrar comisión alguna por el ejercicio de los Derechos que otorgan los Títulos Opcionales a sus Tenedores.

c) En el caso de que los Títulos Opcionales de la presente Serie otorguen Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco y posean un Valor Intrínseco positivo en la Fecha o Fechas de Ejercicio, el intermediario financiero que actúe por cuenta del Tenedor estará obligado al ejercicio de los Derechos que confieren los mismos, sin que se requiera la instrucción por parte de los Tenedores de los Títulos Opcionales de la presente Serie. En este supuesto, el intermediario financiero correspondiente no podrá cobrar comisión alguna por el ejercicio de los derechos que otorgan los Títulos Opcionales a sus Tenedores.

d) Las retribuciones por Derechos de los Tenedores que confieren los Títulos Opcionales, de la presente Serie, podrán hacerse únicamente en la Fecha o Fechas

de Derechos y/o Fecha o Fechas de Liquidación de Ejercicio, siempre que no exista un Evento Extraordinario. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, el último Día Hábil del Plazo de Vigencia de la presente Serie dejara de ser un Día Hábil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán ejercerse el Día Hábil inmediato siguiente.

e) En la Fecha o Fechas de Observación y/o Fecha o Fechas de Ejercicio, el Representante Común determinará y notificará a la Emisora, a la Bolsa, al Indeval y a la CNBV por escrito o por los medios que éstas determinen el saldo total de las retribuciones de los Títulos Opcionales correspondientes en tal Fecha de Observación o Fecha de Ejercicio. Lo anterior en el entendido de que, si dicha fecha o Fechas de Observación y/o fecha o Fechas de Ejercicio coincidieran con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Observación y/o Fecha de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha.

f) El Día Hábil que se determine como Fecha de Liquidación, Fecha de Derechos o Fecha de Liquidación de Ejercicio, posterior a la Fecha o Fechas de Observación y/o Fecha o Fechas de Ejercicio de los Títulos Opcionales, se liquidarán las retribuciones de los Títulos Opcionales de esta Serie en efectivo conforme a lo siguiente:

I) Indeval realizará el traspaso de los Títulos Opcionales de esta Serie de las cuentas del o los intermediarios financieros que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, a la cuenta de la Emisora con Indeval, y

II) La Emisora deberá entregar al Indeval, el importe de los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales el día que tales recursos deban pagarse o realizarse la liquidación, quien lo acreditará a la cuenta de los respectivos intermediarios financieros que tengan posición de los Títulos Opcionales y actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, las que a su vez lo acreditarán en la cuenta del respectivo Tenedor de los Títulos Opcionales por el que actúen.

Lo anterior en el entendido de que, si dicha fecha o Fecha de Liquidación, Fechas de Derechos y/o fecha o Fechas de Liquidación de Ejercicio coincidieran con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Liquidación, Fecha de Derechos y/o Fecha de Liquidación de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha, o bien, si no existiera al menos 1 (un) Día Hábil entre fecha en la que se determinen derechos a los Tenedores correspondiente, y dicha Fecha de Liquidación, Fechas de Derechos y/o Fechas de Liquidación de Ejercicio, se deberá considerar como Fecha de Liquidación, Fechas de Derechos y/o Fechas de Liquidación de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en la que se determinen derechos a los Tenedores correspondiente.

g) La ejecución de los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales se llevará a cabo fuera de Bolsa y se considerará realizada en ésta, siempre que sea registrada y dada a conocer al público conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Bolsa.

Indeval realizará las actividades que se señalan en el presente apartado, en los términos y con los plazos que se establecen en el reglamento y manuales operativos aplicables a dicha institución para el depósito de valores.

Amortización Anticipada de los Títulos Opcionales.

La Emisora, a su entera discreción, se reserva el derecho de anticipar el pago total o parcial de los Títulos Opcionales correspondientes a cualquiera de las Colocaciones que se realicen. La posibilidad del pago anticipado total o parcial se establecerá en el DICI, en el Aviso de Oferta, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Aviso con Fines Informativos respectivo, y en el título correspondiente a cada Colocación, la posibilidad de pago anticipado, describiendo los términos, fechas y condiciones de pago.

La amortización total o parcial de los Títulos Opcionales se podrá llevar a cabo a partir de la Fecha de Colocación. Los pagos por amortización anticipada parcial o total se realizarán en el domicilio del Indeval o de la Emisora, según resulte aplicable.

Para poder llevar a cabo la amortización anticipada de los Títulos Opcionales correspondientes a cada Colocación, la Emisora deberá dar aviso por escrito con al menos 7 Días Hábiles de anticipación al Representante Común y al menos 6 Días Hábiles de anticipación por escrito al Indeval, a la CNBV, a través del STIV-2, y a la Bolsa, a través del SEDI, o a través de los medios que éstas determine. Por su parte, la Emisora con al menos 6 Días Hábiles de anticipación publicará el aviso respectivo con la misma anticipación en uno de los diarios de mayor circulación nacional con objeto de informar a los Tenedores correspondientes, su decisión de amortizar anticipadamente de forma total o parcial los Títulos Opcionales. Dicha publicación deberá contener las condiciones de la amortización anticipada de conformidad con lo establecido en el DICI, en el Aviso de Oferta, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Aviso con Fines Informativos correspondientes a cada Colocación, así como la fecha y lugar de pago de la misma, en el entendido que, la Emisora deberá tomar en cuenta las condiciones prevalecientes en el mercado al momento de la solicitud de amortización anticipada para fijar el precio de amortización de los Títulos Opcionales que correspondan. La Emisora se reserva el derecho de aceptar la solicitud de amortización recibida de los Tenedores.

La Emisora quedará liberada de la obligación de realizar la publicación en uno de los diarios de mayor circulación nacional referida en el párrafo anterior, cuando cuente con la notificación por escrito de la totalidad de los Tenedores de la Colocación de que se trate.

En el caso de amortizaciones parciales, los Tenedores de los Títulos Opcionales que así lo deseen, deberán manifestar por escrito a la Emisora, su intención de que se amorticen anticipadamente los Títulos Opcionales de su propiedad, con cuando menos 7 días naturales de anticipación a la fecha seleccionada de amortización anticipada su intención de que se amorticen anticipadamente sus Títulos Opcionales. En estos casos, el (los) depositante(s) de Indeval que tengan posición de los valores objeto de la amortización anticipada, deberá(n) instruir a Indeval con al menos 5 Días Hábiles de anticipación previo a la amortización anticipada, la transferencia libre de pago de dichos valores, a la cuenta de emisión que determine la Emisora, sin responsabilidad para Indeval. La Emisora se reserva el derecho de aceptar la solicitud de amortización anticipada recibida de los Tenedores.

El Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular la cantidad ajustada de los Títulos Opcionales en Circulación:

$$CA = CA-1 - AM$$

En donde:

CA = cantidad ajustada de los Títulos Opcionales en Circulación.

CA-1 = cantidad ajustada de los Títulos Opcionales en Circulación inmediata anterior.

AM = cantidad de Títulos Opcionales Amortizados Anticipadamente.

Condiciones de circulación ante Eventos Extraordinarios.

a) En caso de que ocurra un Evento Extraordinario, el Emisor, sujeto a lo establecido en la cláusula Décima Tercera del Acta de Emisión, solicitará a la Bolsa (con copia al Representante Común) la suspensión de la cotización de los Títulos Opcionales en Circulación de la presente Serie. La Emisora tendrá derecho a decretar la cancelación de los Títulos Opcionales en caso de que el Evento Extraordinario de que se trate subsista por más de 5 (cinco) Días Hábiles. En caso de que la Emisora no haya cancelado los Títulos Opcionales y el Evento Extraordinario deja de existir, la Emisora podrá solicitar a la Bolsa (con copia al Representante Común) la reanudación de la cotización en de los Títulos Opcionales en Circulación de la presente Serie.

b) Por Evento Extraordinario, se entenderá (i) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de los Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto más del 30% del valor de mercado de los Activos Subyacentes; (ii) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de las acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 30% del valor de mercado del Índice en caso de que los Activos Subyacentes sean índices de precios accionarios; (iii) en caso de que los emisores de los Activos Subyacentes dejen de proporcionar al público información de los Activos Subyacentes; o (iv) en caso que los Activos Subyacentes dejen de estar listados en los Sistemas Internacionales de Cotizaciones, en caso de que se encuentren listados en dicho sistema.

c) No se consideran Eventos Extraordinarios la suspensión de la cotización de los Activos Subyacentes, según sea el caso, que lleve a cabo el Mercado de Origen, derivado de movimientos en sus precios en un mismo Día Hábil que excedan los límites permitidos por dicho Mercado de Origen.

d) De darse un Evento Extraordinario, los Tenedores de los Títulos Opcionales no podrán ejercer los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista tal Evento Extraordinario.

e) En caso de que el Mercado de Origen sustituya o modifique sustancialmente la metodología de cálculo del Activo Subyacente, se utilizará el método o Activo Subyacente sustituto que al efecto determine el Mercado de Origen de que se trate y que se asemeje en mayor medida al Activo Subyacente. En caso de que la Emisora mantenga Títulos Opcionales en circulación con el Activo Subyacente afectado deberá de comunicar la sustitución o modificación de dicha metodología a los Tenedores de los Títulos Opcionales, al Representante Común, a la Bolsa y a la CNBV, conforme a lo previsto en la Cláusula Séptima del Acta de Emisión.

f) En caso de que un Evento Extraordinario resulte en la cancelación de Títulos Opcionales, la Emisora comunicará a los Tenedores, a través de la Bolsa y de un periódico de circulación nacional, los Títulos Opcionales que hayan sido afectados por el Evento Extraordinario. Dicha notificación incluirá también el monto que será

pagadero a los Tenedores de los Títulos Opcionales y la fecha en la que se realizará dicho pago. El pago será el equivalente a los Derechos de los Tenedores, según corresponda, calculados de buena fe el Día Hábil previo al que ocurra el Evento Extraordinario por la Emisora de conformidad con el último precio mid-market publicado de los Activos Subyacentes en el Mercado de Origen antes de que se diera el Evento Extraordinario. Asimismo, se tendrá que dar aviso a Indeval (con copia al Representante Común), por escrito o a través de los medios que ésta determine con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se cancelen los Títulos Opcionales, con los datos señalados en este párrafo y describiendo cualquier ajuste que pudiera presentarse para la liquidación de los Títulos Opcionales.

Atribuciones del Representante Común.

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (en lo que resulte aplicable), en la LMV, así como en el Acta de Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en el Acta de Emisión o en el presente Título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Novena de dicha Acta de Emisión; para evitar duda alguna, se confirma que el Representante Común representa a los Tenedores de manera conjunta y no de forma individual.

a) El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I) Suscribir el Acta de Emisión y el presente Título;

II) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Títulos Opcionales corresponda, así como los que requiera el desempeño de sus funciones y deberes y ejecutar los actos conservatorios que estime convenientes en defensa de los intereses de los Tenedores de los Títulos Opcionales;

III) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales y ejecutar sus resoluciones o convocar a asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales a petición de la Emisora o los Tenedores;

IV) Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Acta de Emisión y el presente Título;

V) Ejecutar las acciones previstas a su cargo descritas en la Cláusula Décima Quinta “Mecánica de Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio y Liquidación” del Acta de Emisión;

VI) Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan del Acta de Emisión, del presente Título, que se señalen en la LMV y demás legislación aplicable, en relación con el cargo del Representante Común;

VII) Notificar a la Emisora el saldo total de las retribuciones de los Títulos Opcionales correspondientes en cada Fecha de Observación y/o Fecha de Ejercicio, según sea el caso, de conformidad con la Cláusula Décima Primera del Acta de Emisión; y

VIII) En general, llevar a cabo los actos que sean necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales;

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de las obligaciones establecidas a su cargo en el Acta de Emisión y en el presente Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora previstas en dichos documentos que no incidan directamente en el pago de los Títulos Opcionales), para lo cual la Emisora deberá entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para revisar el cumplimiento de las obligaciones.

Para efectos de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o a cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Títulos Opcionales, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, la Emisora estará obligada a entregar dicha información y a requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información en los plazos que éste solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a la Emisora y a las personas señaladas en este párrafo, una vez al año, o en cualquier otro momento que lo considere necesario, siempre y cuando dichas visitas se realicen en horas y Días Hábles y sin interferir con las actividades del negocio de la Emisora. Para ello, notificará por escrito a la Emisora o a la persona que corresponda, a través de la Emisora, de las visitas o revisiones, con al menos 3 (tres) Días Hábles de anticipación, salvo casos de urgencia, en los que la notificación deberá realizarse con por lo menos 2 (dos) Días Hábles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

En caso que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta de Emisión, en cualquiera de los Títulos que se emitan de las Series (en el entendido que dicha Acta de Emisión y los Títulos correspondientes representan los documentos base de la emisión), deberá solicitar inmediatamente a la Emisora que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, dicho incumplimiento. Lo anterior, en el entendido de que en caso que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista, cualesquier incumplimientos y/o retardos en el cumplimiento de las obligaciones, que por cualquier medio se haga del conocimiento del Representante Común.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, la asamblea de Tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho de solicitar a dicho órgano, la contratación, a cargo de la Emisora o en caso de incumplimiento de esta última a tal obligación, con cargo a los Tenedores, de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que razonablemente considere necesario o conveniente, para

que le auxilie en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el presente Título, en el Acta de Emisión y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso que la asamblea de Tenedores no apruebe dicha contratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del presente Título, del Acta de Emisión y de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior en el entendido que, si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México y en el Código Civil Federal con relación a su carácter de mandatario, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores.

b) El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Novena “Asambleas de Tenedores de Títulos Opcionales” del Acta de Emisión, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

c) El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales designe a su sustituto.

d) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Títulos Opcionales sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos, si hubiera alguna).

e) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualesquiera actos, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo; debiendo cubrirse estos por la Emisora.

f) El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

g) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Acta de Emisión, del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

Asambleas de Tenedores de Títulos Opcionales.

a) La asamblea general de Tenedores de los Títulos Opcionales representará al conjunto de Tenedores de los Títulos Opcionales de la totalidad de las Series en circulación, y sus decisiones, serán válidas respecto de todos los Tenedores de los Títulos Opcionales, aun de los ausentes y disidentes. No obstante lo anterior, siempre que se trate de asuntos relacionados únicamente con una Serie de Títulos Opcionales en particular, los mismos se resolverán por conducto de una asamblea especial de Tenedores de Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, sin que sea necesario que la asamblea general resuelva al respecto. Tratándose de las asambleas especiales de Tenedores de los Títulos Opcionales correspondientes a una sola Serie, el quórum de instalación y votación aquí previsto, y los porcentajes de tenencia para solicitar su convocatoria, se computarán únicamente respecto de la totalidad de los Títulos Opcionales que integran la Serie en cuestión, sin que sea necesario que una asamblea general de Tenedores resuelva al respecto.

b) Las asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales se celebrarán en el domicilio del Representante Común, o a falta o imposibilidad para ello, en el lugar que se señale para tal efecto en la convocatoria respectiva, en la Ciudad de México.

c) Los Tenedores de los Títulos Opcionales que, en lo individual o conjuntamente posean el 10% de los Títulos Opcionales en Circulación o de la Serie de que se trate, en su caso, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea de Tenedores se reúna dentro del término de un mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores de los Títulos Opcionales solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

d) La convocatoria para las asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales se publicará una vez, por lo menos, en cualquiera de los periódicos de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse; dicha convocatoria incluirá la fecha, lugar, hora, orden del día y deberá estar debidamente firmada. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

e) Las asambleas de Tenedores serán convocadas, se instalarán, deliberarán, y tomarán resoluciones con arreglo a lo siguiente:

I) Para que la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Títulos Opcionales en Circulación con derecho a voto o, en su caso, de los Títulos Opcionales en Circulación con derecho a voto de la Serie que se trate, y sus decisiones serán válidas, salvo en los casos previstos en el párrafo III siguiente, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los presentes.

II) Si la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de Títulos Opcionales presentes en la asamblea, y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Títulos Opcionales presentes.

III) Se requerirá que estén presentes en la asamblea, cuando menos, aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente posean el 75% de los Títulos Opcionales en Circulación con derecho a voto o, en su caso, de los Títulos Opcionales en Circulación con derecho a voto de la Serie que se trate, siempre que se trate de primera convocatoria y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por, al menos, la mitad más uno de los votos computables en la asamblea, en los siguientes casos:

(i) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; en el entendido que este asunto únicamente se podrá resolver en una asamblea general de Tenedores y la sustitución del Representante Común será aplicable para la totalidad de las Series en circulación;

(ii) Cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora; y

(iii) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos del Acta de Emisión o a cualquier Título, salvo por lo dispuesto en el punto f) de esta Cláusula.

IV) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, se aplicará lo previsto en el artículo 290 y demás aplicables de la LMV. Los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Títulos Opcionales de las cuales son titulares, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos o por cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable;

V) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea ni se tomarán en cuenta, para el cómputo de instalación o votación de las asambleas, los Títulos Opcionales que, en su caso, no hayan sido puestos en circulación o que hayan sido adquiridos por la Emisora;

VI) Los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto tengan 25% o más de los Títulos Opcionales en Circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplaze por una sola vez, por 3 días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados. Respecto de aquellos Tenedores que se retiren o que no concurren a la reanudación de una asamblea que haya sido aplazada en los términos del presente inciso, el secretario de dicha asamblea deberá dejar constancia en el acta respectiva, la ausencia de dichos Tenedores, y los Títulos Opcionales de dichos Tenedores no serán considerados para el quórum de instalación y de votación respecto de los asuntos pendientes a discutir en la respectiva asamblea de Tenedores; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse los quórums de instalación y votación previstos en el Acta de Emisión para el desahogo de los puntos de que se trate y, en la medida en que no se alcancen dichos quórums, se emitirá, en su caso, una ulterior convocatoria respecto de los puntos del orden del día correspondientes, lo anterior, será sin perjuicio de lo previsto en los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Lo anterior, será únicamente para los efectos señalados en la presente Cláusula y no implica perjuicio alguno a los derechos de oposición de los Tenedores que, a ese momento y de conformidad con las disposiciones aplicables, ya no se encuentren presentes en dicha asamblea de Tenedores.

VII) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los Tenedores concurrentes y por el o los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por el Representante Común y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores de los Títulos Opcionales, los cuales tendrán derecho que, a sus expensas, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos señalados;

VIII) La asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Títulos Opcionales que posean, computándose un voto por cada Título Opcional de la Emisión o Serie en circulación.

IX) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer individualmente las acciones que les correspondan para exigir:

(i) De la Emisora, el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Acta de Emisión, en lo relativo a liquidación de los Títulos Opcionales cuando éstos se ejerzan;

(ii) Del Representante Común, que practique los actos conservatorios de los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales en común o que haga efectivos dichos derechos;
y

(iii) En su caso, la responsabilidad en que incurra el Representante Común por culpa grave.

f) No obstante lo anterior, la Emisora y el Representante Común estarán facultados para modificar el Acta de Emisión, sin requerir el consentimiento de la asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales, siempre que dicha modificación no afecte adversamente los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales, plazos, condiciones y obligaciones de pago de las Series vigentes. Los Tenedores de los Títulos Opcionales, por medio de la adquisición de uno o más Títulos Opcionales aceptan, en su caso, que la Emisora y el Representante Común lleven a cabo las modificaciones a que se refiere el presente inciso f).

En virtud de lo anterior, la Emisora y el Representante Común podrán, sin requerir el consentimiento de la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, de manera enunciativa más no limitativa, llevar a cabo cualquier modificación a la presente que tenga por objeto: (i) modificar la Cláusula Primera del Acta de Emisión, cuya modificación pudiera facilitar o apoyar la emisión de Títulos Opcionales; (ii) modificar el número de Series y/o número de títulos; (iii) actualizar la regulación de los Títulos Opcionales, siempre y cuando no se afecten los derechos de los Tenedores de los títulos vigentes; (iv) adicionar algún derecho de los Tenedores de los Títulos Opcionales, siempre y cuando no se afecten adversamente los derechos de los Tenedores de los títulos vigentes; (v) cuando existan Títulos Opcionales en Circulación cuyos Activos Subyacentes sufran cambios o modificaciones, por condiciones de mercado, en su metodología de cálculo, éstos dejen de existir y sean sustituidos, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima del Acta de Emisión; (vi) cuando se presente una amortización anticipada o un evento de extensión, cambio de atributos y/o cancelación que se deriven de las condiciones que estén establecidas en el DICI, en el Aviso de

Oferta, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Aviso con Fines Informativos correspondientes a cada Colocación; y (vii) cuando la Emisora realice un cambio de marca, denominación social o clave de pizarra, siempre y cuando no se afecten los derechos de los Tenedores de los títulos vigentes.

Para que la modificación al acta surta efectos, la CNBV deberá autorizar la actualización de la inscripción en el RNV (ya sea mediante la actualización del Prospecto, mediante la publicación de un aviso informativo o mediante cualquier otra forma que apruebe la propia CNBV).

No obstante lo estipulado anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores de los Títulos Opcionales que representen la totalidad de los Títulos Opcionales con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Los Títulos Opcionales objeto de la presente oferta pública, oferta pública restringida y sin que al efecto medie oferta, se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores y, en su caso, cotizarán en la Bolsa.

La presente inscripción de Títulos Opcionales y su oferta pública, oferta pública restringida y sin que al efecto medie oferta, fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio No. 153/10026835/2021 de fecha 3 de septiembre de 2021, con número de inscripción en el Registro Nacional de Valores 0175-1.20-2021-019, y según la misma fue actualizada (i) mediante oficio No. 153/3359/2022 de fecha 19 de octubre de 2022, con número de inscripción en el Registro Nacional de Valores 0175-1.20-2022-020, (ii) mediante oficio No. 153/5655/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, con número de inscripción en Registro Nacional de Valores 0175-1.20-2023-021, y (iii) mediante oficio No. 153/3635/2024 de fecha 10 de septiembre de 2024, con número de inscripción en Registro Nacional de Valores 0175-1.20-2024-022. La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes, por lo que, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, del intermediario colocador o la Bolsa, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora o la bondad de los valores.

[El presente Título se suscribe en la Ciudad de México, México, el día [●] del mes de [●] de 20[●].] [El presente Título se emite de manera electrónica, el cual fue firmado por personas debidamente facultadas para ello, por lo que produce los mismos efectos jurídicos y tiene la misma validez, así como fuerza obligatoria que los que se hubieren otorgado con firma autógrafa, de conformidad con lo previsto en los artículos 282 de la Ley del Mercado de Valores, 89 Bis y 93 del Código de Comercio, y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles. El presente título se expide de manera electrónica en la Ciudad de México, el día [●] de [●] de [●].]

EMISOR DE LOS TÍTULOS OPCIONALES

BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple,

Grupo Financiero BBVA México

[Firma Electrónica]

Por: [María Eugenia Palomera Mancilla / Carlos Alberto Rivera Montiel / Jafet Ezequiel Bello Cisneros / Edgar Alejandro Ugalde Salgado / Mary Carmen Espinoza Osorio / Oscar Pérez Tinajero / Marco Antonio Rosales Saavedra / Miriam Magali Cortés Serrano / Miguel Alejandro Félix Pérez / Diego Alejandro Delgado Durán / Esperanza Eugenia Torres Campos / Noemí Zúñiga Cornejo]

Cargo: Apoderado

[Firma Electrónica]

Por: [María Eugenia Palomera Mancilla / Carlos Alberto Rivera Montiel / Jafet Ezequiel Bello Cisneros / Edgar Alejandro Ugalde Salgado / Mary Carmen Espinoza Osorio / Oscar Pérez Tinajero / Marco Antonio Rosales Saavedra / Miriam Magali Cortés Serrano / Miguel Alejandro Félix Pérez / Diego Alejandro Delgado Durán / Esperanza Eugenia Torres Campos / Noemí Zúñiga Cornejo]

Cargo: Apoderado

REPRESENTANTE COMÚN

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

[Firma Electrónica]

Por: [Claudia Beatriz Zermelo Inclán / José Luis Urrea
Sauceda / Alejandra Tapia Jiménez / Claudia Alicia
García Ramírez / Mayra Karina Bautista Gómez / Paola
Alejandra Castellanos García / José Daniel Hernández
Torres / Cesar David Hernández Sánchez]

Cargo: Apoderado

g) Copia de los Contratos de Licencia de Uso de Marca.

h) Reporte sobre las posiciones que mantiene BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, en instrumentos financieros derivados, por los ejercicios 2021, 2022, 2023 y primer y segundo trimestre de 2024.

Este apartado se incorpora por referencia a los reportes sobre las posiciones que mantiene la Emisora, en instrumentos financieros derivados, por el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 2021, presentados a la CNBV, BMV, BIVA y al público inversionista, los días 30 de abril de 2021, 30 de julio de 2021, 29 de octubre de 2021 y 3 de febrero de 2022 y retransmitido el 3 de marzo de 2022; así como el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 2022, presentados a la CNBV, BMV, BIVA y al público inversionista, los días 29 de abril de 2022 y retransmitido el 07 de junio de 2022, 29 de julio de 2022 y retransmitido el 29 de septiembre de 2022, 28 de octubre de 2022 y 1 de febrero de 2023; así como el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 2023, presentados a la CNBV, BMV, BIVA y al público inversionista, los días 27 de abril de 2023, 28 de julio de 2023, 31 de octubre de 2023 y 30 de enero de 2024; así como el primero y segundo trimestre de 2024, presentado a la CNBV, BMV, BIVA y al público inversionista el 29 de abril de 2024 y el 31 de julio de 2024, respectivamente. Esta información se puede consultar en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.